

3228

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA
38431 11-FEB-'20 16:52
② F + USB
CAJ

Señora
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL/MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Exhibición de Documentos

CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS (en adelante "VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA"), a través del presente memorial, dentro del término legalmente conferido, se aporten y exhiben en memoria USB, con destino al presente proceso, los siguientes documentos que fue ordenado exhibir mediante auto de ese Despacho del 27 de enero de 2010:

1. Los libros de Actas de Asamblea de Socios.
2. Los contratos de arrendamiento de los locales comerciales suscritos por la Demandante.
3. Los contratos suscritos por la Demandante con los subdistribuidores.
4. Los contratos laborales suscritos por la Demandante. Al respecto de adjunta una certificación suscrita por el contador y el representante legal de la Demandante.
5. Los inventarios de la Demandante. Se entrega al respecto con la presente un muestreo de dichos Inventarios.
6. Las facturas remitidas por COMCEL a la Demandante respecto de los productos prepago. Se entrega al respecto con la presente un muestreo de dichas facturas.
7. Inversiones de la Demandante en publicidad. Se entrega al respecto con la presente un muestreo de dichas inversiones.
8. Pólizas de seguros y demás documentos de amparo.

Se advierte que se hace aportación y exhibición de estos documentos por la demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, en la presente fecha, a pesar de que los 10 días

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

El Despacho del Señor Juez, Hoy ~~13 FEB. 2020~~

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ Sin _____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR RESOLUCION

13 FEB. 2020

PLS.

3213 al
3228



Señora

JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICACIÓN	11001310302420180047900
PROCESO	Declarativo – Verbal – Mayor Cuantía
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Art. 372 CGP, NUM. 6º, Propuesta Conciliatoria

JUAN ZEA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA (en adelante la "DEMANDANTE"), por medio del presente escrito me permito manifestar:

El numeral 6º del Art. 372 CGP establece:

ARTÍCULO 372 CGP. AUDIENCIA INICIAL. El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas: (...) 6. **Conciliación.** Desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento (...).

La parte DEMANDANTE, de maneras atenta y respetuosa y a través de la H. Jueza, le eleva a COMCEL S.A. (en adelante "COMCEL") la siguiente propuesta conciliatoria:

1. CONTEXTO: En este proceso, la parte demandante reclama:

- (i) La Prestación Mercantil que regula el inciso 1º del Art. 1324 CCO.
- (ii) Los intereses moratorios que sobre dicha Prestación Mercantil se vienen causando desde la terminación del contrato sub iúdice.
- (iii) La indemnización especial que regula el inciso 2º del Art. 1324 CCO, la cual proviene de la terminación del contrato sub iúdice por justa causa provocada por COMCEL.
- (iv) Las indemnizaciones compensatorias (Art. 870 CCO: lucros cesantes y daños emergentes) y por abusos del derecho (Art. 830 CCO), las cuales provienen de los incumplimientos y abusos imputables COMCEL.

2. PROPUESTA CONCILIATORIA: La parte DEMANDANTE, con el fin de conciliar en esta instancia las diferencias que han surgido con COMCEL, propone la siguiente fórmula de arreglo:

- a) Prestación Mercantil: La suma de **COP \$ 865.442.814** que corresponde al valor de la Prestación Mercantil que el perito calculó con fundamento en las facturas y demás soportes contables pertinentes (ver página 21 del Dictamen aportado por la demandante).
- b) Intereses moratorios sobre la Prestación Mercantil: La Prestación Mercantil es una obligación mercantil de carácter dinerario. El Art. 65 de la Ley 45 de 1990 regula, de la siguiente manera, los intereses moratorios que se causan sobre las obligaciones mercantiles de carácter dinerario:

Ley 45 de 1990. Artículo 65. Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL, MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ, BOGOTÁ, D.C., VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 5876: De conformidad con este artículo 65 -Ley 45 de 1990-, que de alguna manera sustituye el artículo 883 del Código de Comercio, la obligación de pagar intereses con ocasión de la mora, se predica no solamente con respecto a las obligaciones surgidas de los negocios y contratos mercantiles, como otrora se afirmaba, y como es la del caso, pues a propósito de la resolución del cargo anterior quedó definido que se trata de una responsabilidad contractual, sino de todas las "obligaciones mercantiles de carácter dinerario", como lo expresa la propia norma citada, incluyendo, por supuesto, entonces, las obligaciones mercantiles de origen legal.

Los intereses moratorios sobre las obligaciones mercantiles de carácter dinerario se calculan aplicando una tasa equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente:

Artículo 884 CCO. (...) si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente.

La Prestación Mercantil se hizo exigible al momento de la terminación del contrato sub iúdice.

Sentencia de julio 2 de 2010. Sala de Casación Civil. Expediente 11001-3103-032-2001-00847-01. Páginas 35 y 36: "La prevista por el inciso primero del artículo 1324 del Código de Comercio, denominada en el lenguaje corriente, "cesantía comercial", prestación "por clientela", "retributiva", "suplementaria", "extraordinaria" o "diferida", ostenta rango contractual, dimana del contrato de agencia comercial, es exigible a su terminación por cualquier causa, sea por consenso, ya por decisión unilateral, justificada o injustificada de una o ambas partes, con prescindencia del hecho que la determina, al margen del incumplimiento, y aún sin éste.

COMCEL, como resultó probado en este proceso, no le pagó a la DEMANDANTE la Prestación Mercantil que se hizo exigible el 2 de marzo de 2018 (fecha en la cual terminó el contrato sub iúdice), v. gr. no cumplió su obligación dentro del término legalmente estipulado para ello. Porque COMCEL no cumplió su obligación dentro del término legalmente estipulado, desde el 2 de marzo de 2018, según el numeral 1º del Art. 1608 del CC, está en mora de pagar la Prestación Mercantil:

ARTICULO 1608 CC: El deudor está en mora: 1o.) Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado; salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.

Los intereses moratorios que sobre la Prestación Mercantil se han causado desde el 2 de marzo de 2018 y hasta la fecha del 19 de febrero de 2020, son los siguientes:

VALOR					\$ 865.442.814
FECHA INICIAL					02-mar-2018
FECHA FINAL					19-feb-2020
DIAS DE MORA					719
2018	Marzo	31-mar-2018	31,02%	29	\$ 21.330.000
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	\$ 21.852.000
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$ 22.536.000
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$ 21.638.000
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$ 22.088.000
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$ 21.985.000
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$ 21.141.000
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$ 21.647.000
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$ 20.799.000
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$ 21.389.000
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	\$ 21.125.000
	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	\$ 19.618.000
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	\$ 21.360.000
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	\$ 20.614.000
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	\$ 21.323.000
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$ 20.593.000
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$ 21.257.000
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$ 21.301.000
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$ 20.614.000
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$ 21.059.000
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$ 20.308.000
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$ 20.853.000
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$ 20.699.000
	Febrero	28-feb-2020	28,59%	19	\$ 12.880.000
TOTAL					\$ 865.442.814
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 500.009.000
TOTAL A PAGAR					\$ 1.365.451.814

- c) TOTAL A PAGAR: La Prestación Mercantil y los intereses que sobre ella se han causado hasta el 19 de febrero de 2020 suman **COP \$ 1.365.451.814**.
- d) Si COMCEL le paga a la DEMANDANTE la suma de **COP \$ 1.365.451.814** antes del 1 de **marzo de 2020**, la DEMANDANTE renuncia a todas las demás indemnizaciones que pretende en su demanda.

Atentamente,


JUAN ZEA
T.P. 118.780 C.S.J.
C.C. 79.787.293

3229

conferidos en el auto del 27 de enero del 2020 no han empezado a correr, porque el susodicho Auto no se encuentra ejecutoriado debido a la reposición interpuesto sobre el mismo por parte de COMCEL.

Teniendo en cuenta que no ha vencido dicho término para aportar y exhibir la documentación, VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA anuncia desde ya que antes de que venza ese término concluirá con la aportación y exhibición de todos los documentos ordenados. Por la extensión de dicha documentación a la fecha aún está pendiente revisar parte de los archivos de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, labor en la cual se encuentra la Demandante.

Cordialmente,



CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS

T.P. No 218319 C. S. de la J.

Anexo: Memoria USB anunciada.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

El Despacho del Señor Juez, Hoy 13 FEB. 2020

13 FEB. 2020

3213 al
3228

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ Sin _____

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR RESOLUCION _____





**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA.ASESORES DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2020/02/03 - 08:50:47 **** Recibo No. \$000284466 **** Num. Operación. 01-LORTEGA-20200203-0006
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN wgw8uqBwMd

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA.ASESORES DE SEGUROS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 823003633-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 29248
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 12 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 182,475,869.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 49 30 - 27 BRR VENECIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2764225
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3106505938
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@caribecel.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 49 30 27 BRR VENECIA
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 2764225
TELÉFONO 2 : 3106505938
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@caribecel.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 567 DEL 03 DE ABRIL DE 2002 DE LA Notaria 2a.de Sincelejo DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8285 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA.ASESORES DE SEGUROS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
-----------	-------	-----------------------	-------------	-------



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA.ASESORES DE SEGUROS

Fecha expedición: 2020/02/03 - 08:50:47 **** Recibo No. S000284466 **** Num. Operación. 01-LORTEGA-20200203-0006
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN wgw8uqBwMd

EP-343	20030307	NOTARIA 2A.DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-8726	20030307
EP-1485	20050822	NOTARIA SEGUNDA	SINCELEJO	RM09-10116	20050822
EP-915	20080509	NOTARIA SEGUNDA	SINCELEJO	RM09-11894	20080530
EP-495	20130508	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO	RM09-16906	20130508
EP-285	20140328	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO	RM09-17852	20140401

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2022

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN OFRECER SEGUROS GENERALES, SEGUROS DE VIDA, ITULOS DE CAPITALIZACION Y UNIDADES FONDO DE INVERSION, ATRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION COMO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS EN UN DETERMINADO TERRITORIO, PROMOVRIENDO LA CELEBRACION DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACION DE LOS MISMOS. LA COMERCIALIZACION DE TELEFONIA CELULAR SUS PARTES Y VENTA DE TARJETAS PREPAGO. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETIVO, LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE GRAVAMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO CONVENIENTES PARA LE LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO O DESCUENTOS O CUENTAS CORRIENTES, DANDO O RECIBIENDO GARANTIA REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIA GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES A TODA CLASE DE SOCIEDADES, CON ARREGLO A LA LEY, INCORPORAR EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL DE LA QUE POR LA PRESENTE SE FUNDA CON ARREGLO A LA LEY, INCORPORAR EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL DE LA QUE POR LA PRESENTE SE FUNDA CON ARREGLO A LA LEY DE REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PERO EN NINGUN CASO CON EL CARACTER DE SOCIO COLECTIVO; ESPECIALMENTE: A) RECAUDAR DINEROS REFERENTES A TODOS LOS CONTRATOS O NEGOCIOS QUE CELEBRARE; B) INSPECCIONAR RIEGOS; C) INTERVENIR EN SALVAMENTOS; D) PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS POR SI MISMA O POR MEDIO DE AGENTES COLOCADORES DE LA COMPAÑIA MANDANTE PONDA BAJO SU DEPENDENCIA, DE ACUERDO CON SU SISTEMA PROPIO DE PROMOCION DE NEGOCIOS. REALIZAR ESTUDIOS DE CREITO PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURIDICS CON EL FIN DE AVALAR CREDITOS O ASIGNACIONES A FAVOR DE ESTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	267.900.000,00	267.900,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
VERGARA MERLANO JOSE ANTONIO	CC-1,126,000,604	44500	\$44.500.000,00
MARINA MERLANO DE VERGARA	CC-33,974,737	44500	\$44.500.000,00
VERGARA ARRAZOLA GUSTAVO	CC-6,818,400	134400	\$134.400.000,00
GUSTAVO ADOLFO VERGARA MERLANO	CC-92,534,923	44500	\$44.500.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 567 DEL 03 DE ABRIL DE 2002 DE Notaria 2a.de Sincelejo DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8285 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MERLANO DE VERGARA MARINA	CC 33,174,737

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 05 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27597 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

3233



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2020/02/03 - 08:50:48 **** Recibo No. S000284466 **** Num. Operación. 01-LORTEGA-20200203-0006
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN wgw8uqBwMd

CARGO
SUBGERENTE

NOMBRE
ZE A OSORIO JUAN GUILLERMO

IDENTIFICACION
CC 79,789,293

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION CORRESPONDE POR DERECHO A TODOS LOS SOCIOS; PERO ESTOS CONVIENEN EN DELEGARLA EN EL GERENTE QUIEN SERA EL DIRECTOR DE LA AGENCIA CON FACULTAD PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ADMINISTRARLA Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, PERO ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL SE SOMETERA AL GERENTE, CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIGIEREN, A VOLUNTAD DE LOS RESTANTES SOCIOS REQUIEREN PARA SU VALIDEZ, CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS, LA EJECUCION Y EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y FUNCIONES: A) LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYO VALOR EXCEDA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), B) REFORMAR LOS ESTATUTOS; C) DECIDIR SOBRE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SU PRORROGA; D) DISPONER DEL TOTAL O DE UNA PARTE DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS CON DESTINO A ENSANCHAMIENTO DE LA EMPRESA O DE CUALQUIER OTRO OBJETO DISTINTO DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) PROVEER SOBRE CUALESQUIERA UTILIZACION DE PODERES QUE DEBA OTORGAR LA SOCIEDAD; F) CREAR Y PROVEER, SEÑALANDO FUNCIONES ATRIBUCIONES Y SUELDOS A LOS EMPLEADOS QUE NECESITE LA SOCIEDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO; G) SOMETER SI SE ESTIMA CONVENIENTE A LA DECISION DE ARBITROS, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCERA TRANSIGIRLAS DIRECTAMENTE CON ELLOS; H) RESOLVER LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS, ASI COMO A LA ADMISION, RETIRO Y EXCLUSION DE SOCIOS; I) CREAR RESERVAS OCASIONALES J) EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBA RENDIR EL GERENTE; K) LAS DEMAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 358 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTAN RESERVADAS A LOS SOCIOS. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PERO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDO A VOLUNTAD DE LOS SOCIOS EN CUALQUIER TIEMPO, LE CORRESPONDE EN FORMA ESPECIAL, LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; C) EJECUTAR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS; D) PRESENTAR CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS; E) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; F) CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; G) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TODOS LOS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA

MATRÍCULA : 29249

FECHA DE MATRÍCULA : 20020412

FECHA DE RENOVACION : 20190328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CRA. 49 30 27 BRR VENECIA

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2764225

TELEFONO 2 : 3106505938

CORREO ELECTRONICO : gerencia@caribecel.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 182,475,869

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2020/02/03 - 08:50:48 **** Recibo No. S000284466 **** Num. Operación. 01-LORTEGA-20200203-0006
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN wgw8uqBwMd

OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiisincelejo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wgw8uqBwMd

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020 Hora 09:13:22

0320017512

Página: 1 de 15

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O -INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre.: COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S A
 Sigla.: COMCEL S A
 N.I.T.: 800153993-7
 Domicilio.: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00487585 del 18 de febrero de 1992

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 14,995,953,079,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 68A # 24B - 10.
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

Dirección Comercial: CARRERA 68A # 24B - 10
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email Comercial: notificacionesclaromovil@claro.com.co

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 588, Notaría 15 de Santa Fe de Bogotá del 14 de febrero de 1.992, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356:007 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CELULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 009 Notaría 22 de Santa Fe de Bogotá del 4 de enero de 1.994, inscrita el 6 de enero de 1.994 bajo el No. 433.167 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CELULAR S.A. Por el de: COMUNICACION CELULAR S.A. QUE PODRA ABREVIARSE EN COMCEL S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3799 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 27 de diciembre de 2004 bajo el número 969083 del libro IX, aclarada por la escritura pública No. 143 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 20 de enero de 2005, inscrita el 27 de enero de 2005 bajo el número 974105 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con las sociedades OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCCEL S. A. y EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. absorbiéndolas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1061 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472324 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad TELMEX COLOMBIA S A la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS	NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V-	1992	4 STAFE BTA	19-V-1.992 NO.365425
2.746	29-VII-	1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4-I-	1994	22 STAFE BTA	6-I-1.994 NO.433.167
51	17-II-	1994	55 STAFE BTA	25-II-1.994 NO.438.849
1.220	5-V-	1994	40 STAFE BTA	13-V-1.994 NO.447.557
3.335	17-X-	1995	25 STAFE BTA	19-X-1.995 NO.512.990
20	11-III-	1996	MIAMI-E.FLORIDA	18-III-1.996 NO.531.189
			ESTADOS UNIDOS.	
0.629	26-II-	1997	25 STAFE BTA	05-III-1.997 NO.576.480

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001231	1998/04/02	Notaria 25	1998/04/02	00628684	
0004515	1998/11/24	Notaria 25	1998/11/26	00658182	
0001425	2000/05/09	Notaria 25	2000/05/11	00728157	
0000151	2001/01/24	Notaria 25	2001/01/26	00762167	



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020

Hora 09:13:22

0320017512

Página: 2 de 15

* * * * *

0000191 2002/01/30 Notaría 25 2002/02/04 00813057
0000360 2002/02/20 Notaría 25 2002/02/22 00815979
0000445 2002/03/01 Notaría 25 2002/03/01 00817064
0000755 2002/04/08 Notaría 25 2002/04/12 00822360
0001196 2002/05/27 Notaría 25 2002/05/29 00829084
0001774 2002/07/26 Notaría 25 2002/08/02 00838467
2002/11/30 Revisor Fiscal 2002/12/23 00858711
0000892 2004/04/07 Notaría 25 2004/04/12 00928817
0003799 2004/12/21 Notaría 25 2004/12/27 00969083
0000143 2005/01/20 Notaría 25 2005/01/27 00974105
0003599 2005/12/06 Notaría 25 2005/12/07 01025017
0001647 2006/06/28 Notaría 25 2006/07/06 01065192
0000778 2007/03/30 Notaría 25 2007/04/04 01121935
0003418 2007/12/12 Notaría 25 2007/12/13 01177201
0001035 2008/04/24 Notaría 25 2008/04/28 01209504
0003341 2008/12/22 Notaría 25 2008/12/23 01264952
1217 2009/06/08 Notaría 25 2009/06/23 01306912
2013 2009/09/15 Notaría 25 2009/09/21 01328250
0714 2010/04/12 Notaría 25 2010/04/15 01375776
0714 2010/04/12 Notaría 25 2010/05/05 01380838
2387 2012/10/16 Notaría 41 2012/11/02 01678301
1019 2016/06/09 Notaría 41 2016/06/15 02113287
872 2017/05/18 Notaría 41 2017/06/07 02231536
1061 2019/05/28 Notaría 41 2019/05/31 02472324
1753 2019/08/22 Notaría 41 2019/08/23 02498813
111 2020/01/29 Notaría 41 2020/01/30 02547358

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 14 de febrero de 2082.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene como objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: El objeto principal de la sociedad es la prestación y comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones dentro o fuera de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular valor agregado, telemáticos, portadores, teleservicios, de difusión y de portador y, demás a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren autorizadas por las leyes de Colombia y la contratación y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas

con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias, así como prestar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, con varias tecnologías existentes o que puedan llegar a existir en el futuro. Adicionalmente el objeto social de la compañía comprenderá comprar, vender arrendar y comercializar toda clase de bienes; importar y exportar toda clase de bienes y servicios, así como también prestar a terceros servicios de administración, de consultoría, de asesoría, de intermediación y de asistencia técnica; del mismo modo, la sociedad podrá prestar servicios y desarrollar actividades de cualquier tipo de corresponsalia, tales como bursátil, la bancaria y la cambiaria; y en general las demás autorizadas por la ley. Así mismo, la sociedad podrá: (i) llevar a cabo el desarrollo de actividades y la prestación y comercialización de redes y servicios de comunicaciones dentro o fuera de Colombia. Así como prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con la tecnologías de la información y las comunicaciones; incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial; (ii) construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, que le sean conexas o complementarias; (iii) diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que le sean conexas o complementarias; (iv) desarrollar actividades de construcción, administración, comercialización y explotación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a edificios, centros comerciales, parqueaderos, locales comerciales, establecimientos de comercio, locales para oficinas, apartamentos para vivienda y edificaciones para hotelería; turismo y actividades comerciales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (v) prestar servicios de banca móvil, billetera virtual y pagos electrónicos; (vi) prestar servicios de apoyo a las operaciones de servicios postales de pago de operadores postales de pago habilitados y registrados ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a) comprar, vender y alquilar los bienes muebles necesarios para el desarrollo normal de su objeto social; b) comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar, toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; c) celebrar contratos de venta, compra, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prendas e hipotecas; tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, respecto a operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; d) girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualesquiera títulos valores y aceptarlos en pago; e) celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020

Hora 09:13:22

0320017512

Página: 3 de 15

partes de interés, f) celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; g) presentarse a licitaciones públicas o privadas, subastas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes suscribir los contratos resultantes de las mismas; h) solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar. Adicionalmente, en desarrollo del objeto la sociedad podrá: (i) Concesión, operación distribución, asesoría y asistencia técnica del servicio de televisión abierta o cerrada por suscripción, radiodifundida, cableada y satelital, y de señales incidentales codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicios de telecomunicaciones, concurrentes con el servicio de televisión por cable; igualmente el servicio de telefonía básica pública conmutada para la transmisión de cualquier tipo de red con acceso generalizado al público a nivel nacional, departamental y municipal ya sea directamente o en asocio con terceros o mediante contratos de riesgo compartido o en consorcio o uniones temporales y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (ii) Vender toda clase de bienes muebles, de contado o a plazos actuar como intermediario en la venta de bienes y servicios, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (iii) Prestar servicios de soporte administrativo, financiero tecnológico y de administración de recurso humano, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (iv) Ensamblar, diseñar, instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar, vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones, electricidad electrónica, informática y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (v) Prestar servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipo y redes, y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vi) Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida, pero sin limitarse a la de imágenes, textos y sonidos para toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico, acceso a bases de datos, financieras y telebanca, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vii) Emitir y recibir signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la

prestación de servicios de comunicaciones, previas las autorizaciones de la Ley, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o, que le sean conexas o complementarias. (viii) Proyectar, instalar y equipar una red de telecomunicaciones de cubrimiento nacional mediante el empleo de elementos propios o de conexiones a redes nacionales y extranjeras con todos sus componentes, con sujeción a las licencias y permisos obtenidos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o de las autoridades pertinentes cuando a ello hubiere lugar. (ix) Utilizar el espectro electromagnético, las rampas ascendentes y descendentes de los segmentos satelitales cuyos servicios se encuentren debidamente coordinados para el respectivo país y los demás elementos de dichos segmentos, todo con arreglo a las normas vigentes sobre esta materia, así como prestar el servicio de provisión de segmento espacial a terceros. (x) La edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural, así como la distribución, venta, importación y/o comercialización de los mismos. (xi) Elaboración diseño de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (xii) Diagramación, encuadernación y publicación de todo tipo de publicaciones escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables arlados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (xiii) importación, venta y distribución de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científica, tales como libros, revistas, folletos coleccionables seriados. (xiv) Solicitar tramitar, desistir y renunciar ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación o ante las demás entidades correspondientes, las respectivas licencias, trámites y autorizaciones para la ejecución de su objeto social. (xv) Llevar a cabo todas las actividades vinculadas con la publicación, venta y/o distribución de los productos que elabore. (xvi) Prestar servicio de asesoría en las materias afines con su objeto social y en materia financiera, administrativa, legal operativa. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las actividades y actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A) ensamblar, diseñar instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones electricidad, electrónica, informática y afines; b) promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; C) adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. D) obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines a objeto principal; E) efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, girar, aceptar endosar recibir cobrar, descontar, adquirir, pignorar y pagar toda clase de instrumentos negociables; F) celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal y participar en licitaciones y concursos público y privados o contrataciones directas; G) celebrar toda clase de operaciones financieras, sin que ello implique intermediación financiera; H)



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020

Hora 09:13:22

0320017512

Página: 4 de 15

* * * * *

importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; I) invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; J) comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza; incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos equivalentes, similares o complementarios al objeto social de la sociedad; K) registrar marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual o industrial en Colombia y/o en otros países, usarlas bajo licencias de terceros; L) transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de los árbitros, de amigables componedores, o cualquier decisión judicial o administrativa; M) En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que resulten convenientes al interés social, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, y siempre y cuando tengan relación directa con el objeto principal antes enunciado; N) comprar y vender acciones o derechos sociales, así como bienes muebles e inmuebles siempre que se haga con el único propósito de preservar y proteger el patrimonio social; O) celebrar operaciones de mutuo con sociedades vinculadas, esto es, controladas por la sociedad o por las mismas sociedades que controlan esta última, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran según estos estatutos, y sin que ello implique intermediación financiera. La sociedad podrá constituirse garante de obligaciones diferentes de las suyas propias, previo el cumplimiento de las autorizaciones y requisitos de estos estatutos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado, salvo que la Ley disponga lo contrario. Parágrafo: La empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P. mantendrá como mínimo dos (2) acciones en COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A., mientras mantenga la obligación para COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. de contar con un operador de telefonía fija dentro de sus accionistas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6120 (Actividades De Telecomunicaciones Inalámbricas)

Actividad Secundaria:

6110 (Actividades De Telecomunicaciones Alámbricas)

Otras Actividades:

6190 (Otras Actividades De Telecomunicaciones)

4741 (Comercio Al Por Menor De Computadores, Equipos Periféricos,

Programas De Informática Y Equipos De Telecomunicaciones En
Establecimientos Especializados)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$1,515,000,000,000.00
No. de acciones : 1,515,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,513,867,796,956.00
No. de acciones : 1,513,867,796,956.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,513,867,796,956.00
No. de acciones : 1,513,867,796,956.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 66 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 15 de abril de 2016 bajo el número 02094121 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Cortez Gomez Salvador Francisco	P.P. 000000G11765902
SEGUNDO RENGLON Von Hauske Solis Oscar Von	P.P. 000000G16179650

Que por Acta no. 72 de Asamblea de Accionistas del 20 de agosto de 2019, inscrita el 23 de agosto de 2019 bajo el número 02498814 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON Alija Guerrero Angel	P.P. 000000G21217389

Que por Acta no. 66 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 15 de abril de 2016 bajo el número 02094121 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON Hidalgo Salazar Andres	C.C. 000000079783138

QUINTO RENGLON Tamayo Arango Gustavo Alberto	C.C. 000000079152549
---	----------------------

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 2 de junio de 2016, inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el número 02113298 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLON Zenteno De Los Santos Carlos Hernan	C.E. 000000000590584

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 66 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 15 de abril de 2016 bajo el número 02094121 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020 Hora 09:13:22

0320017512

Página: 5 de 15

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Archila Cabal Juan Carlos	C.C. 000000080409270
SEGUNDO RENGLON Pardo Hasche Hilda Maria	C.C. 000000041662356
TERCER RENGLON González Apango Fernando	C.E. 000000000306817

Que por Acta no. 71 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447644 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON Vargas Yemail Raul Antonio	C.C. 000001047393568

Que por Acta no. 66 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 15 de abril de 2016 bajo el número 02094121 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON Carvajal Moreno Carlos Alberto	C.C. 000000080756266

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 2 de junio de 2016, inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el número 02113298 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLON Pardo Fajardo Santiago	C.C. 000000080425417

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración de la compañía, su representación legal y la gestación de sus negocios estarán a cargo del presidente, quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción al registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del presidente. El presidente y sus cuatro (4) suplentes serán designados por la junta directiva. Las funciones del presidente y de los vicepresidentes serán establecidas por la junta directiva, sin perjuicio de las funciones que para esos cargos más adelante se establecen en estos estatutos. *** Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, podrá ser ejercida por el

gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 335 de Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2016, inscrita el 2 de mayo de 2016 bajo el número 02099708 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Zenteno De Los Santos Carlos Hernán	C.E. 000000000590584

Que por Acta no. de Junta Directiva del 26 de agosto de 2009, inscrita el 27 de agosto de 2009 bajo el número 01322263 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Cantu Jimenez Alejandro	P.P. 000000G18666954

Que por Acta no. 0000189 de Junta Directiva del 13 de diciembre de 2007, inscrita el 20 de diciembre de 2007 bajo el número 01178879 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Pardo Hasché Hilda María	C.C. 000000041662356

Que por Acta no. 382 de Junta Directiva del 30 de agosto de 2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505510 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Alija Guerrero Angel	P.P. 000000G21217389

Que por Acta no. 221 de Junta Directiva del 10 de noviembre de 2009, inscrita el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339850 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Gonzalez Apango Fernando	C.E. 000000000306817

Que por Acta no. 311 de Junta Directiva del 31 de marzo de 2014, inscrita el 22 de abril de 2014 bajo el número 01828337 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA)	
Duque Parra Adriana María	C.C. 000000052451431



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020 Hora 09:13:22

0320017512

Página: 6 de 15

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

→ Tamayo Caro Andres Felipe C.C. 000000080100009

Que por Acta no. 337 de Junta Directiva del 16 de junio de 2016, inscrita el 23 de junio de 2016 bajo el número 02115711 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Baena Jaramillo Alejandro C.C. 000000080111618

Que por Acta no. 352 de Junta Directiva del 16 de mayo de 2017, inscrita el 25 de mayo de 2017 bajo el número 02227893 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Tovar Reyes Alvaro Jose C.C. 000000094317564

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Joya Aparicio Alejandro C.C. 000001010189106

Que por Acta no. 367 de Junta Directiva del 23 de julio de 2018, inscrita el 1 de agosto de 2018 bajo el número 02362358 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Perdomo Cordoba Fernando Andres C.C. 000001144033575

Que por Acta no. 375 de Junta Directiva del 30 de mayo de 2019, inscrita el 7 de junio de 2019 bajo el número 02474392 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Mendoza Casallas Dayana Alexandra C.C. 000001018405636

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Ramirez Restrepo Olga Patricia C.C. 000000031480929

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Manrique Casas Javier Mauricio C.C. 000000011257516

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Cardona Arias Juan Esteban C.C. 000000075105191

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Marquez Acosta Adriana C.C. 000000020422828

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Suarez Rodriguez Liliana Marcela C.C. 000000052228068

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Miranda Jaramillo Lina Marcela C.C. 000001088244076

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Muñoz Sinning Mayle Milena C.C. 000000055234052

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Riaño Melendez Silvia Yissely C.C. 000001098635758

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Mendez Gutierrez Ana Cristina	C.C. 000000034568871
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Barreto Gama Esteban	C.C. 000000079145906
Que por Acta no. 357 de Junta Directiva del 13 de octubre de 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el número 02272863 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Vinueza Jurado Juan Pablo	C.C. 000000080100616
Que por Documento Privado de Representante Legal del 23 de mayo de 2011, inscrita el 3 de junio de 2011 bajo el número 01485083 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
gerente de reclamaciones del cliente	
Jimenez Valencia Sonia Viviana	C.C. 000000052252627
Que por Acta no. 365 de Junta Directiva del 4 de abril de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el número 02331193 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Cortes Molinares Juan Esteban	C.C. 000001020767996
Que por Acta no. 326 de Junta Directiva del 27 de abril de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el número 01933848 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Echeverri Aristizabal Ana Maria	C.C. 000000041957672
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Arevalo Duque Evelio Hernan	C.C. 000000016536601

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: A más de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la asamblea o la junta directiva, el presidente tendrá las siguientes funciones: 1: cumplir las decisiones de la asamblea y de la junta directiva. 2: representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive en juicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requerirá autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, y exclusivamente para participar en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de los mismos, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, exclusivamente para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en su contra y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que preste la sociedad, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea

3240



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020

Hora 09:13:22

0320017512

Página: 7 de 15

necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico. 3: manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la junta directiva. 4: celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantía superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la junta directiva. 5: nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa. 6: constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la junta directiva cuando esta se requiera. 7: mantener frecuentemente informada a la junta directiva de la compañía sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que aquella solicite. 8: preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva de la sociedad. 9: ordenar y aprobar y estudios comerciales de factibilidad. 10: decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañía que no requieran aprobación de la junta directiva. 11: coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma. 12: organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía. 13: velar por que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la junta lo mismo que los estados financieros. 14: presentar a la consideración de la junta directiva informe sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera. 15: presentar anualmente y en forma oportuna a la junta directiva y a la asamblea de accionistas las cuentas, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, junto con un

informe general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por cometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 16: determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 17: cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 18: fijar el número de empleos dependientes de la presidencia que demande el buen servicio de la compañía, con base en la planta de personal aprobada por la junta directiva y determinar su régimen de remuneración. 19: ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la asamblea general o la junta directiva. 20: comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea o de la junta directiva que requieran elevarse a escritura pública. 21. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 22. Presentar a la asamblea general de accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. 23. Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 24. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 4 de septiembre de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 00040019 del libro V, compareció Hilda María Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía número 41.662.356 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de segunda suplente del presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., otorga poder especial amplio y suficiente al señor Isam Hauchar Agudelo identificado con cédula de ciudadanía 10.557.776 expedida el tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en Puerto Tejada, en su calidad de director ejecutivo segmento empresas y negocios unidad negocio empresas, por término indefinido y en tanto ocupe el mencionado cargo, para que ejerza en nombre de la COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. La facultad de presentar ofertas o propuestas y celebrar contratos con clientes corporativos y pymes o entidades de cualquier naturaleza pública o privada para el suministro o la venta de servicios que se encuentren dentro del objeto de la compañía, hasta por un monto anual en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (usd \$250.000), calculado a la tasa representativa del mercado (trm), del día de firma de la respectiva oferta o del respectivo contrato. La suscripción de los mencionados contratos con clientes que superen el monto en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (usd \$250.000) anuales, no son objeto de este poder. Segundo: dentro de las facultades otorgadas en el presente poder, igualmente se entiende incluida la suscripción de todo acto relacionado con la ejecución, adición, modificación,

3241



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020 Hora 09:13:22

0320017512

Página: 8 de 15

* * * * *

terminación y liquidación de los citados contratos, dentro de los límites aquí indicados. Tercero: Que no obstante el otorgamiento del presente poder, cualquiera de los representantes legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. También podrán suscribir los mencionados contratos y las modificaciones a los mismos.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 13 de octubre de 2018, inscrito el 29 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040262 del libro V, compareció Hilda María Pardo Hasche identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.662.356 de Bogotá, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor Marco Andres Olaya Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía número 80.030.206 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 266.639 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación frente a las secretarías de hacienda, tesorerías, y en general, cualquier entidad territorial considerada como autoridad tributaria en materia de industria y comercio - ICA. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, presentar cualquier tipo de documento relacionado con la inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio - ICA. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las autoridades tributarias en todo el territorio nacional, relacionado con dicha inscripción. Sustituciones: mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio - ICA en el territorio nacional, y para que sustituya total, o parcialmente, este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. Y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya. Este poder especial se otorga en Bogotá D.C. Y estará vigente por tres (3) meses contados desde el 13 de octubre de 2018 y hasta el 13 de enero de 2019.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 29 de octubre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042646 del libro V, compareció Hilda María Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá D.C. en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder

especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.740 expedida en Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.576.371 expedida en Bogotá D.C., para que como apoderados especiales, individual o colectivamente para que: PRIMERO: (i) firmen y presenten en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firmen y presenten las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales impuestos de vehículos automotores, impuestos de alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriban y tramiten derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atiendan visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes, autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) Los apoderados especiales podrán suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera quedan facultados para firmar y presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. En ejercicio del poder conferido; los apoderados especiales de la Sociedad, podrán suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000036 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2002, inscrita el 12 de abril de 2002 bajo el número 00822241 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA	

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de junio de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944412 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

Vargas Salgado Edwin Rene

C.C. 000000079791291

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el número 02392059 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
revisor fiscal segundo suplente	

Arias Arias Oscar Eduardo

C.C. 000001049624812

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de abril de 2018, inscrita el 27 de abril de 2018 bajo el número 02335122



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020 Hora 09:13:22

0320017512

Página: 9 de 15

del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

Gomez Pinto Mariana Leonor

C.C. 000001085252125

CERTIFICA:

Que por resolución No.320-4642 del 27 de diciembre de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.314 del libro IX, mediante la cual autoriza realizar una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la sociedad, por una cantidad hasta de \$28.296.482.386.00 mcte.

CERTIFICA:

Que por Acta No.17 de la Junta Directiva del 3 de diciembre de 1.993, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.315 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", para la emisión autorizada según resolución No. 320-4642 del 27 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICA:

Que por resolución No.320-783 del 19 de abril de 1.994 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de abril de 1.994 bajo el No. 444.770 del libro IX, por la cual se autoriza una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 23 de la Junta Directiva del 23 de febrero de 1.994, inscrita el 15 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463066 del libro IX, de cómo representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A. Para la emisión autorizada según resolución No. 320-783 del 19 de abril de 1.994.

CERTIFICA:

Que por resolución No. 320-812 del 30 de mayo de 1.995 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494.830 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones boceas por cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)

CERTIFICA:

Que por Acta No.39 de la reunión de Junta Directiva del 29 de marzo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995 bajo el No. 494.829 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos: LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 31 de octubre de 2002 y resolución de la

Superintendencia de Valores No. 0812 del 22 de octubre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859962 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$450.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 03 de febrero de 2006 inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el No. 1045029 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$500.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 14 de diciembre de 2005, inscrito el 3 de marzo de 2006 bajo el número 01042114 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP:

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 27 de enero de 2011, inscrito el 31 de enero de 2011 bajo el número 01448875 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TELMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Certifica:

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 14 de diciembre de 2005, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041846 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMOV COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representación Legal del 13 de febrero de 2006, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMERICA MOVIL SA DE C V

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de representación legal del 01 de abril de 2003, inscrito el 02 de mayo de 2003 bajo el No. 877585, la sociedad de la referencia COMCEL S.A. (matriz) actualiza la información relativa a los presupuestos que dan lugar al grupo empresarial según acuerdo de administración suscrito por la matriz COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (subordinada), registro que modifica es el 870427 del libro IX.

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Que la situación de control inscrita bajo el No. 1041848 del libro IX

3243



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020 Hora 09:13:22

0320017512

Página: 10 de 15

es ejercida a través de la sociedad AMOV COLOMBIA S.A. modificada mediante documento privado del 27 de enero de 2010 inscrita el 9 de febrero de 2010 bajo el registro No. 01360388 del libro IX y mediante documento privado No. Sin núm. del representante legal del 31 de mayo de 2016 inscrito el 8 de mayo de 2016 bajo el registro No. 02110915 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (controlante) configuran situación de control y grupo empresarial con las sociedades: AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACIÓN CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A.S. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA S.A. (subordinadas)

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Que la situación de control inscrita bajo el No. 01448875 del libro IX, fue configurada el 29 de diciembre de 2010. En que la sociedad matriz COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A. Subordinada.

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Que mediante Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 24 de mayo de 2018, inscrito el 1 de junio de 2018 bajo el registro 02346054 del libro IX, modifica situación de control inscrita con el número 01360388 del libro IX y modificada bajo reg. 02110915, en el sentido de indicar que el grupo empresarial quedó conformado así: AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V.(matriz) y AMOV COLOMBIA S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE COLOMBIA SAS, TELM EX COLOMBIA S.A, HITSS COLOMBIA SAS y la sociedad de la referencia (subordinadas)

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: COMCEL S A CAV CHICO

Matrícula No: 00672319 del 15 de noviembre de 1995

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CRA 15 N 94-38

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV VENECIA
Matricula No: 00931343 del 31 de marzo de 1999
Renovación de la Matricula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 68 NO 39I-37 SUR
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV AV SUBA
Matricula No: 01335181 del 26 de enero de 2004
Renovación de la Matricula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SUBA NO 128-30
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV CEDRITOS
Matricula No: 01463294 del 23 de marzo de 2005
Renovación de la Matricula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 140 NO 18-40
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV ALAMOS
Matricula No: 01545178 del 3 de noviembre de 2005
Renovación de la Matricula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Calle 71 B No. 100-11 Local 201a Diver Plaza 2
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV CENTRO
Matricula No: 01545180 del 3 de noviembre de 2005
Renovación de la Matricula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 19-47
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S.A CAV KENNEDY

3244



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020

Hora 09:13:22

0320017512

Página: 11 de 15

Matrícula No: 01657921 del 7 de diciembre de 2006

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV 80 NO. 44 19 SUR

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S.A CAV RESTREPO

Matrícula No: 01674219 del 15 de febrero de 2007

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AK 14 NO. 10-09 SUR

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S.A CAV SOACHA

Matrícula No: 01679383 del 1 de marzo de 2007

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AUT SUR CC MERCURIO L 155-154

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S.A CAV CHAPINERO

Matrícula No: 01679384 del 1 de marzo de 2007

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 13 NO. 59-52

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV GRAN ESTACION

Matrícula No: 01760527 del 14 de diciembre de 2007

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 26 NO. 62-47 LC 1-47
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV SANTAFE COMCEL SA
Matrícula No: 01856339 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC SANTA FE L 318 PLAZA ECUADOR
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV PLAZA DE LAS AMERICAS COMCEL SA
Matrícula No: 01856341 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 71 D No. 6-94 Sur Local 1405 CC Plaza Americas
Teléfono: 6169797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV UNICENTRO COMCEL SA
Matrícula No: 01856342 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC UNICENTRO L 2-202
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV 116 PEPE SIERRA
Matrícula No: 02252947 del 10 de septiembre de 2012
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 116 NO. 19 A 41
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV FLORESTA
Matrícula No: 02329546 del 7 de junio de 2013
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

3245



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020 Hora 09:13:22

0320017512

Página: 12 de 15

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 67 A NO. 95 63 CC 68 AV STREET MALL
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescladromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL SA CAV CHIA
Matrícula No.: 02394920 del 17 de diciembre de 2013
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 10 NO. 11 36 CC LA LIBERTAD
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV SAC FONTIBON
Matrícula No: 02515924 del 5 de noviembre de 2014
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 100 NO. 19 57 65
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV SÁC TOBERIN
Matrícula No: 02525224 del 4 de diciembre de 2014
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 45 NO. 166 65
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV LAGO
Matrícula No: 02667801 del 17 de marzo de 2016
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 72 NO. 14 - 05
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV CALIMA
Matrícula No: 02797361 del 24 de marzo de 2017
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 30 CON AV 19 LC B1 AL B19
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: TIENDA CLARO GRAN PLAZA BOSA-CENTRO DE VENTAS
Matrícula No: 03048449 del 8 de enero de 2019
Renovación de la Matrícula: 8 de enero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 SUR NO. 78 H - 51
Teléfono: 7441818
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV FONTANAR
Matrícula No: 03100453 del 15 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: VIA CHIA KM 2.5 CAJICA - FONTANAR LC 308 / 10 - 11
Teléfono: 7429797
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: NOTICLARIOSOLUCIONESFIJAS@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV LA FELICIDAD
Matrícula No: 02938880 del 26 de marzo de 2018
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 19.A NO. 72 - 57
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTICLARIOSOLUFIJAS@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV SOACHA TERRERO FIJA
Matrícula No: 03100465 del 15 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 1 NO. 38 - 53 CC VENTURA TERREROS LC 113

3246



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020

Hora 09:13:22

0320017512

Página: 13 de 15

Teléfono: 7429797

Domicilio: Soacha (Cundinamarca)

Email: NOTICLARIOSOLUCIONESFIJAS@CLARO.COM.CO

Nombre: TELMEX COLOMBIA C.C. SANTA FE

Matrícula No: 02122907 del 21 de julio de 2011

Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 183 NO. 45-03.

Teléfono: 6500300

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX COLOMBIA CEDRITOS

Matrícula No: 02129067 del 9 de agosto de 2011

Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV 19 N° 150 - 54

Teléfono: 7500300

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX-COLOMBIA CENTRO MAYOR

Matrícula No: 02819027 del 19 de mayo de 2017

Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 38 A SUR NO. 34 D - 50 LC 1 - 200

Teléfono: 7500500

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTICLARIOSOLUFIJAS@CLARO.COM.CO

Nombre: TELMEX COLOMBIA HAYUELOS

Matrícula No: 02216619 del 23 de mayo de 2012

Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 20 NO. 82 52

Teléfono: 6500300

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX COLOMBIA MILENIO
Matrícula No: 02129069 del 9 de agosto de 2011
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 86 NO. 42B-51 LC 2-173,174,175,176,177,178,179,180.
Teléfono: 6500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX COLOMBIA OLAYA
Matrícula No: 02562394 del 14 de abril de 2015
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 22 SUR N° 19.C - 15
Teléfono: 7500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No: 01849536 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 104 NO. 148-07 LC 147-7
Teléfono: 6500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX HOGAR CALLE 76
Matrícula No: 01849529 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 76-35
Teléfono: 6500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX HOGAR FUSAGASUGA
Matrícula No: 01849539 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 5 N° 9-60
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.

32A7



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020 Hora 09:13:22

0320017512

Página: 14 de 15

Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX HOGAR SANTA ISABEL
Matrícula No: 01849537 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 30 # 2 B 33
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX HOGAR ZIPAQUIRA
Matrícula No: 01849535 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 4 N° 6-15
Teléfono: 7429797
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX PORTAL 80
Matrícula No: 01943358 del 5 de noviembre de 2009
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 100 A NO. 80A-20 LC 3002
Teléfono: 6500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: CAV TITAN BOGOTA MOVIL
Matrícula No: 03100437 del 15 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV BOYACA NO. 80 - 94 - CC TITAN PLAZA LC 362 - 363
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV PLAZA CLARO
Matrícula No: 03100446 del 15 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 68 A NO. 24 B - 10 TO 1 LC 1 CC PLAZA CLARO
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV GRAN PLAZA ENSUEÑO PERDOMO
Matrícula No: 03100461 del 15 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 51 NO. 59 C SUR 93 LC 123 - 124
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **

3248



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32001751252968

4 de febrero de 2020 Hora 09:13:22

0320017512

Página: 15 de 15

** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Penta

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

3249



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL C. G del P.

Ref: VERBAL OTROS No 110013103024**201800479 00** adelantado por
VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA contra COMCEL SA

En Bogotá D.C., siendo las NUEVE (9:00) de la mañana del DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), la suscrita Juez 24 Civil del Circuito de esta ciudad, da inicio a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso ordenada en auto de fecha 27 de enero de 2020, dentro del expediente de la referencia. Obra como Secretario ad-hoc Humberto Enrique Lozano Farjat.

Comparecientes

NOMBRE	CALIDAD
VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA – JUAN GUILLERMO ZEA OSORIO (REP LEGAL)	Demandante
Dr. CAMILO ALBERTO ARGAEZ CASALLAS	Apoderado judicial de la demandante
COMCEL S.A. – ANDRÉS FELIPE TAMAYO CARO (REP. LEGAL)	Demandado
Dra. ADRIANA CONSUELO LÓPEZ MARTÍNEZ	Apoderado judicial de la demandada

Como quiera que es la oportunidad procesal para ello, se ABRE A PRUEBAS el presente litigio, para lo cual se decretan las siguientes:

1. Prueba de Oficio

1.1. Por secretaría, ELABÓRESE oficio a:

1.1.1. Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el propósito de que remita a esta sede judicial copia de la totalidad los siguientes procedimientos arbitrales: i) MELTEC S.A. Vs COMCEL: Laudo del 4 de febrero de 2016. (ii) FASE COMUNICACIONES SAS Vs COMCEL: Laudo del 15 de julio de 2015. (iii) SIMTEC S.A. Vs COMCEL: Laudo del 20 de noviembre de 2014. (iv) ALJURE TELECOMUNICACIONES S.A. Vs COMCEL: Laudo del 31 de enero de 2014. (v) CELLULAR PHONE EXPRES S.A. Vs COMCEL: Laudo de septiembre 6 de 2013. (vi) DISTRICEL S.A.S Vs COMCEL: Laudo de

mayo 17 de 2013. (vii) LLAMÁ TELECOMUNICACIONES S.A. Vs COMCEL: Laudo del 15 de mayo de 2013. (viii) EVER GREEN S.A. Vs COMCEL: Laudo de noviembre 2 de 2012. (ix) MUNDO CELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de junio 21 de 2012. (x) K-CELULAR LTDA. Vs COMCEL: Laudo de octubre 26 de 2011. (xi) CTM S.A. Vs COMCEL: Laudo de agosto 18 de 2011. (xii) ANDINO CELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de julio 27 de 2011. (xiii) ELECTROPHONE S.A. Vs COMCEL: Laudo de junio 15 de 2011. (xiv) GLOBALTRONICS DE COLOMBIA Vs COMCEL: Laudo de junio 9 de 2011. (xv) CONEXCEL S.A. Vs COMCEL: Laudo de mayo 9 de 2011. (xvi) CELCENTER LTDA Vs COMCEL: Laudo de agosto 13 de 2010. (xvii) COLCELL LTDA Vs COMCEL: Laudo de abril 30 de 2009. (xviii) CMV CELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de enero 30 de 2009. (xix) AUTOS DEL CAMINO LTDA Vs COMCEL: Laudo de diciembre 16 de 2008. (xx) MOVITELL AMERICAS LTDA Vs COMCEL: Laudo de septiembre 30 de 2008. (xxi) PUNTO CELULAR LTDA Vs COMCEL: Laudo de febrero 23 de 2007. (xxii) COMCELULARES F.M. LTDA Vs COMCEL: Laudo de diciembre 14 de 2006. (xxiii) CONCELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de diciembre 10 de 2006. (xxiv) CELCENTER LTDA Vs COMCEL: Laudo de agosto 15 de 2006 y (xxv) CELUTEC S.A.S. vs COMCEL Laudo de abril 4 de 2019.

La tramitación y la totalidad de los costos de esta prueba será exclusivamente de cargo de Vergara de Vergara y Cía. Ltda.

2. Pruebas conjuntas

- 2.1. **Testimoniales:** Habiéndose cumplido los requisitos del art. 212 del Código General del Proceso, se cita a declarar a Andrés Francisco Martínez, Marco Edison Forero Castro, Carlos Alberto Torres Rivera, Yesid Suárez Clavijo, Evelio Hernán Arévalo Duque, Patricia Martínez Céspedes, Luz Marina Cuartas, Oscar Arturo Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Villegas Cuervo, Mauricio Acevedo, Diego Hernández de Alba Albornoz, Alejandro Enrique Beltrán González, Sergio Armando Rico Hurtado, Emma Janeth Ramírez Blanco, Diego Omar Conde Vásquez, Isabel Cristina Carrascal, Linda Ruth Gómez Angarita, Manuel Alejandro Chamorro Montoya, María del Pilar Suárez García, Blanca Yomara Jiménez Torres y Heliana Correa Muñoz. La citación de los declarantes es carga de ambas partes (art. 217 *ejusdem*) y en caso de que estos no se encuentren presentes el día de la audiencia, esta sede judicial prescindirá de su declaración.

3. Vergara de Vergara & Cía. Ltda

- 3.1. **Documentales:** Los aportados con la demanda principal, su reforma, el pronunciamiento sobre las excepciones y la objeción al juramento estimatorio, y las excepciones en contra de la demanda de reconvencción en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.
- 3.2. En lo relativo al interrogatorio de parte a Comcel téngase en cuenta que este fue desarrollado en momento previo de esta diligencia.
- 3.3. Respecto de las pruebas trasladadas estese el memorialista a lo indicado

en la prueba de oficio Nro. 1.1

- 3.4. **Testimoniales:** Habiéndose cumplido los requisitos del art. 212 del Código General del Proceso, se cita a declarar a Marian Merlano de Vega, Dina Luz Barbosa Canchila, Morayma Luz Pedroza Morón, Elys Jhohana Pérez Martínez, y Edwin René Vargas Salgado con el fin de que comparezcan a esta oficina judicial el día señalado para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento y, bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos concretos delimitados a fls. 2857 y 2858, 3203 a 3207 cuad. 1 T. V La citación de los declarantes es carga exclusiva de la demandante (art. 217 *ejusdem*) y en caso de que estos no se encuentren presentes el día de la audiencia, esta sede judicial prescindirá de su declaración.
- 3.5. Respecto a los demás testigos pedidos, téngase en cuenta que estos fueron decretados como prueba conjunta en el numeral 2.1 dentro del presente pleito
- 3.6. Teniendo en cuenta lo pedido por Comcel en su contestación a la demanda, se cita a los peritos de Vergara de Vergara & Cía. Ltda.: Eduardo Jiménez Ramírez y Antonio Díaz Cleves a la audiencia de instrucción y juzgamiento para los efectos de que trata el art. 228 del Código General del Proceso
- 3.7. CONCEDER a Vergara de Vergara & Cía. Ltda el plazo de un (1) mes contado a partir de esta diligencia, para que aporte el o los dictámenes periciales complementarios solicitados en el punto V.1.1.6 de la demanda reformada y el 1.3.6 del traslado a la objeción del juramento estimatorio, el o los experticios que se formulen deberán cumplir con la totalidad de lineamientos contenidos en los arts. 226 y 227 del Código General del Proceso. Para la contradicción de este se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 228 del C. G. del P. Si el experto nombrado por dicha empresa requiere documentos adicionales a los que obran dentro del plenario, adicional a aquella pedida en la exhibición de documentos y esta se encuentre en poder de Comcel, dicha entidad deberá proceder en la forma dispuesta en el art. 233 *ejusdem*, so pena de que le sean aplicadas las sanciones allí prescritas.
- 3.8. En lo relativo a la exhibición de documentos solicitada, dicha petición ya fue resuelta en auto de veintisiete (27) de enero. Se observa que se formuló recurso de reposición por parte de Comunicación Celular S.A. – Comcel – en contra del numeral 1.1 de ordinal TERCERO del auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), recurso que se rechaza de plano por improcedente, en tanto el mismo no versa sobre la legalidad de la prueba decretada, sino solamente se opone a la exhibición de una parte de los documentos pedidos por Vergara de Vergara & Cía. Ltda. Trámite este que se surte conforme a lo dispuesto en el art. 267 del Código General del Proceso. En ese sentido se da aplicación a esa norma y luego de revisar los argumentos presentados Comcel y el desistimiento parcial efectuado por Vergara de Vergara & Cía. Ltda. (fl. 3226 cuad. 1 T. VI), por quién cuenta facultades especiales para ello (fl. 1 cuad. 1), se DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la oposición de Comcel a exhibir la totalidad de contratos que haya suscrito con su red de distribuidores desde mil novecientos (1994) hasta el año dos mil diecisiete (2017) como quiera que: i) dicha empresa aceptó en su contestación que maneja condiciones uniformes de contratación entre sus distribuidores, que sería el punto fáctico relevante, sin perjuicio de los análisis jurídicos posteriores que correspondan; y ii) la información contenida en dichos convenios por contener información económica de terceras empresas está protegida por *habeas data*, así al no estar ninguna de las entidades que firmaron dichos convenios citadas a este juicio no se podría afectar su derecho.

SEGUNDO: Aceptar la oposición de Comcel a exhibir el contrato de concesión Nro. 004 de 28 de marzo de 1994 y el contrato de estabilidad jurídica derivado de este en tanto dentro del plenario no se encuentra en discusión la autorización legal de dicha empresa o sus antecesoras para la prestación del servicio de telefonía celular o las relaciones que dicha entidad tenga con el Ministerio de Comunicaciones, ni ninguno otro para el cuál dichos documentos sean relevantes.

TERCERO: Aceptar el desistimiento y consecuente refinación de la prueba de exhibición documental hecho por Vergara de Vergara & Cía. Ltda., la cual en los puntos específicamente indicados a fl. 3226 cuad. 1 T. VI se entenderá así: *Hacer la exhibición de: i) el o los "dash board" correspondientes a Vergara de Vergara & Cía. Ltda.; y ii) las circulares emitidas por COMCEL y dirigidas a Vergara de Vergara & Cía. Ltda. entre dos mil trece (2013) y dos mil dieciocho (2018) relacionadas con promoción impartidas por COMCEL y con la asignación y concursos de los puntos de venta y CPS en la región correspondiente a Vergara de Vergara & Cía. Ltda.*

CUARTO: En consecuencia con lo anterior, y previo a decidir, sobre la oposición presentada se requiere a ambos extremos del litigio, para que en el término de cinco (5) días, expliquen a qué se refiere el concepto *dash board* e indiquen qué datos se referencian allí, específicamente: i) si en el referido *dash board* quedan registrados datos personales de los suscriptores de Comcel, ii) ¿mediante qué métodos se registraban los productos y/o servicios que eran vendidos y/o prestados por Vergara de Vergara & Cía. Ltda. durante el contrato, si sólo era a través del *dash board* o habían otros medios? y iii) si existe un *dash board* individual a cada distribuidor de Comcel, específicamente de Vergara de Vergara & Cía. Ltda.

QUINTO: Aceptar la oposición presentada por Comcel de exhibir la totalidad de contratos, laudos y fallos judiciales reseñados a fls. 2854 y 2855 cuad. 1, en tanto: i) frente a los contratos, debe aplicarse lo dicho en el ordinal PRIMERO punto ii), y ii) en lo referente a las decisiones arbitrales y judiciales mencionadas, las mismas no fueron elaboradas, ni suscritas por dicha empresa y en todo caso para ese tipo de documentos debió aplicarse lo previsto en el art. 173 del Código General del Proceso ante las autoridades judiciales y los centros de arbitraje respectivos.

SEXTO: Rechazar la oposición formulada por Comcel en lo relativo a las Circulares, en tanto dicha prueba tal y como fuera decantada en el ordinal TERCERO, cumple con los requisitos de utilidad y pertinencia de que trata el art. 168 *ejusdem*, toda vez que se refiere a la relación contractual que es objeto del pleito y a instrucciones que por la vía de circulares y por la relación de colaboración existente entre las partes se emitieron a la empresa demandante.

SÉPTIMO: Para efectos de claridad, modificará entonces el numeral 1.1 de ordinal TERCERO del auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), en el siguiente sentido:

Se requiere a Comunicación Celular S.A., con el objeto de que en el término de los diez (10) días siguientes a esta decisión aporte los papeles solicitados a fls. 2854, 2855, 3196, 3197 y 3198 del cuaderno principal y 17 cuad. 2. Con la salvedad de la totalidad de contratos que haya suscrito con su red de distribuidores desde mil novecientos (1994), el contrato de concesión Nro. 004 de 28 de marzo de 1994 y el contrato de estabilidad jurídica derivado de este y la totalidad de contratos, laudos y fallos judiciales reseñados a fls. 2854 y 2855 cuad. 1 que no deberán ser exhibidos. En lo tocante al dashboard y a las circulares emitidas por Comcel estense las partes a lo dispuesto en esta providencia.

4. Comcel

- 4.1. **Documentales:** Los aportados con las excepciones a la demanda inicial y la reformada, así como aquellos documentos adosados en la demanda de reconvención y el pronunciamiento frente a las excepciones allí formuladas en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.
- 4.2. En lo relativo a la declaración de parte de Comcel se aceptó el desistimiento de esta prueba y el interrogatorio de parte a Vergara de Vergara & Cía. Ltda. téngase en cuenta que este fue desarrollado en momento previo de esta diligencia, respecto de quienes se encontraban presentes.
- 4.3. Respecto a los testimonios pedidos, téngase en cuenta que estos fueron decretados como prueba conjunta en el numeral 2.1 dentro del presente pleito
- 4.4. En lo relativo a la exhibición de documentos solicitada, dicha petición ya fue resuelta en auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), al que se esta.
- 4.5. AGRÉGUENSE al expediente y póngase en conocimiento de Comcel la documental vista a fls. 3227 – 3229 cuad. 1 T. VI
- 4.6. CONCEDER a Comcel el plazo de un (1) mes contado a partir de esta

diligencia, para que aporte el o los dictámenes periciales solicitados en los puntos 7.6 y 7.7 (ii) de la contestación de demanda, el o los experticios que se formulen deberán cumplir con la totalidad de lineamientos contenidos en los arts. 226 y 227 del Código General del Proceso. Para la contradicción de este se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 228 del C. G. del P. Si el experto nombrado por dicha empresa requiere documentos adicionales a los que obran dentro del plenario, adicional a aquella pedida en la exhibición de documentos y esta se encuentre en poder de Vergara de Vergara & Cía. Ltda., dicha entidad deberá proceder en la forma dispuesta en el art. 233 ejusdem; so pena de que le sean aplicadas las sanciones allí prescritas.

La presente decisión se notifica en estrados.

A las intervenciones de la demandante: i) se niega la solicitud de adición en tanto sí fue ordenada exhibición de los documentos mencionados a fl. 17 c. 2.; ii) se acepta desistimiento en relación a la prueba del dash board, sin embargo, de oficio se dispone en la forma ordenada previamente en este auto.

A las intervenciones de la demandada: i) se aclara que una vez se alleguen el o los dictámenes periciales complementarios de la parte actora se correrá traslado de todos los dictámenes; ii) se aclara que en auto del pasado veintisiete (27) de enero se ordenó exhibición de las documentales mencionadas a folios 152 y 153 cuad. 2. y que las allegadas a folios 3227 a 3229, se ponen en conocimiento mediante el presente auto.

Finalmente se DISPONE:

1. Decretar la suspensión del proceso desde el veintisiete (27) de febrero hasta el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) de conformidad con el art. 161#2 del C. G. de P., a solicitud de las partes.
2. Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día treinta (30) de abril de la presente anualidad para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C. G. del P.

Se deja constancia que la audiencia se grabó en un CD que se adjunta como parte integrante del acta.

No siendo otro el objeto, se termina y firma el control de asistencia por quienes en ella intervinieron.

La Juez


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

Secretario *Ad-hoc*


HUMBERTO ENRIQUE LOZANO FARJAT

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA
(Código General del Proceso, art. 107 N° 6 inciso 4)

dicación: 110013103024 **2018 00479** 00
 proceso: VERBAL
 diencia: ARTÍCULO 372 C.G.P.
 cha: 19 de FEBRERO de 2020

Nombre asistente	Identificación	Tarjeta Profesional	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	Firma
Jonatan López	52051674	85250	CIC 71074-56	3217247	jonatan.lopez@procuraduria.gov.co	Abogado Demandante	
Wilmar Argüez Casallas	7980475	218319	C.R. 13782-49 of 505	321231073	zeabogadosarguez@gmail.com	Apoderado Demandante	
Guillermo Fer	79787293		C.R. 13782-49 of 506	6114801	guillermo.fer@procuraduria.gov.co	Representante Legal Demandante	
Tamayo	80100009		C.R. 68A # 243-10	7427797	anderson.tamayo@procuraduria.gov.co	Abogado Demandante	



Octubre
29 - 2013

3258

Bogotá D.C., 29 de Octubre del 2013

Señores
VERGARA D^F VERGARA & CIA LTDA. Asesores de Seguros
Atn. Marina Ramona Merlano De Vergara
Representante Legal
Carrera 20 No. 16B - 04 Calle Ford
Sincelejo.

Asunto: REPORTE INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SUSCRIPCIÓN ANUAL
CONTRATO DE TRANSACCIÓN Y COMPENSACIÓN DE CUENTAS.

Respetada Señora Merlano De Vergara:

De conformidad con lo establecido en el contrato de distribución suscrito, es obligación de las partes suscribir anualmente el respectivo documento de conciliación, compensación y transacción del contrato antes identificado, tal como lo establece la cláusula denominada Conciliación, compensación, deducción y descuentos del contrato de Distribución, en la cual se establece expresamente:

"Durante la vigencia de este contrato, cada doce (12) meses, las partes suscribirán acta de conciliación de cuentas en la que se expresen los valores y conceptos recibidos, las acreencias y deudas recíprocas y los saldos a cargo de cada una y se otorgue un paz y salvo parcial."

Sin embargo, hemos observado con extrañeza que se presenta una negativa por parte de VERGARA D^F VERGARA & CIA LTDA. Asesores de Seguros para suscribir la mencionada acta, desconociendo así la obligación contractual que desde el momento de la suscripción del contrato se encuentra a su cabeza, lo que indefectiblemente degenera en un incumplimiento contractual.

Por supuesto, si existen discrepancias en las cifras, se deben poner de presente a efectos de que se aclaren y concilien. Sin embargo, no puede aducirse esas discrepancias para exonerarse de la obligación de suscribir el acta de conciliación, compensación y transacción, dejando consignada en la misma acta las observaciones o aclaraciones que consideren necesarias.

La negativa del cumplimiento de lo acordado, impide a COMCEL establecer con claridad los valores que le corresponden al distribuidor en la ejecución del contrato y los saldos a cargo de cada una de las partes. Por lo anterior, muy comedidamente lo invitamos a cumplir con lo

COMCEL S.A.
Calle 90 No. 14-37
Teléfono: 57-1-616 9797
Bogotá, D.C. - Colombia
www.claro.com.co

3259



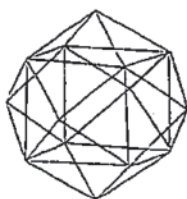
acordado en el contrato de distribución, para tener absoluta claridad y proceder con la liquidación de comisiones.

Esperamos que lo expuesto anteriormente de claridad a nuestra relación contractual, y por consiguiente se entienda lo que implica para ambas partes desconocer ésta obligación que en últimas genera impactos importantes en la ejecución del contrato.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "H. Pardo Hasche".

HILDA MARIA PARDO HASCHE
Representante Legal Suplente



COMCEL

Compañía Regional de Comunicaciones Celulares
C.R.C. Ltda. Admón. Celular S.A.
NIT 800.157.390-3

Bogotá, Octubre 28 de 2009

Señores:
VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA
Att. Marina Merlano de Vergara
Representante Legal
Sincelejo

Estimada Marina:

En primer lugar quiero muy especialmente agradecerle la apertura con la que compartió la información del estado financiero y las capacidades de su empresa. Para mí como representante de Comcel es un orgullo ver los resultados tan importantes de su empresa y en particular como se ha desarrollado y capturado mercados con muchísimo potencial como los son el Norte del país. Espero que tengamos la oportunidad de seguir cosechando los frutos de ese gran trabajo por muchos años más. Con esta mentalidad es que nuestro corporativo, América Móvil, nos ha autorizado para implementar de inmediato las siguientes acciones enfocadas a mejorar la salud financiera de su compañía:

1. Pagar la suma de \$11.200.000 correspondientes a apoyos hasta el mes de Agosto de 2009 así:

ITEM	VALOR
Apoyo fuerza de ventas masiva (7 vendedores por los meses de Julio y Agosto/09)	\$ 11.200.000

2. Se autoriza no descontar \$20.000.000 correspondientes al valor entregado por reclamación de recarga en línea (Aceptando el cumplimiento del 99% sobre la meta establecida).

3. Las ayudas mencionadas en el punto anterior serán entregadas siempre y cuando el distribuidor cumpla con lo siguiente:

- Acciones concretas de reducción de costos fijos o de reemplazo efectivo de costos fijos por costos variables (mínimo en un 10% al final de Diciembre de 2009 y otro 5% en el primer trimestre del 2010).

Barranquilla - Colombia

3260

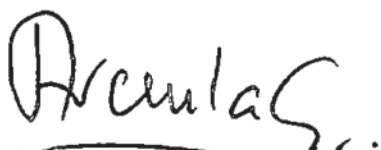
Reconocimiento

3281

- Mantener la calidad de ventas de pospago y kits dentro de los estándares promedio de la compañía para cada mes.

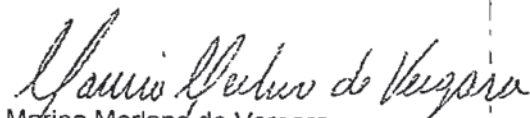
Por último, el esfuerzo que hace Comcel esta dirigido a ayudar al distribuidor a mejorar su salud financiera, por lo que todos estos apoyos se hacen por una única vez con el objetivo de lograr una relación estable y de largo plazo con nuestros distribuidores.

Atentamente,



Juan Carlos Archila Gabal
Representante Legal
COMCEL S.A

En señal de Aceptación:



Marina Merlano de Vergara
Representante Legal
VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 9 de Septiembre 2016

Señor(a)

MARINA MERLANO DE VERGARA

Representante Legal – VERGARA DE VERGARA (CARIBECEL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Septiembre Vergara – Vergara (Caribecel) de 2016.

Mix de Planes		Presupuesto			
Cfm Sin Iva	Porcentaje	Pospago	Migraciones	Port. Pospago	Total
Menos \$35000	20%	12	5	2	19
De \$35.000 a \$52.000	30%	19	7	3	29
Mayor a \$52001	50%	31	11	5	47

Prepago			
Chip / Chlp Costa	Kit	Port IN	Total
165	86	5	256

Puntos de Venta	
Blindados	No Blindados
5	12

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara De Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinador Canales de Ventas Segmento Personas



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 9 de Septiembre 2016

Señor(a)
MARINA MERLANO DE VERGARA
Representante Legal - VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Septiembre de 2016 PDV San Marcos

Mix de Planes		Presupuesto			
Cm Sin Iva	Porcentaje	Postpago	Migraciones	Port. Postpago	Total
Menos \$35000	20%	2	0	2	4
De \$35.000 a \$52.000	30%	3	1	3	7
Mayor a \$52000	50%	5	1	5	11

Prepago			
Chip / Chip Costa	Kit	Port IN	Total
10	10	2	22

Puntos de Venta	
Blindados	No Blindados
2	5

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara - Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMÁN
Coordinador Canales de Ventas Segmento Personas

3264



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 9 de Septiembre 2016

Señor(a)
MARINA MERLANO DE VERGARA
Representante Legal - VERGARA DE VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Septiembre Vergara - Vergara (Caribecel) de 2016.

Mix de Planes		Presupuesto			
Cim. Sin. Iva	Porcentaje	Postpago	Migraciones	Port. Postpago	Total
Menos \$35000	20%	12	5	2	19
De \$35.000 a \$52.000	30%	19	7	3	29
Mayo a \$52001	50%	31	11	5	47

Prepago			
Chip / Chip Costa	Kit	Port IN	Total
165	86	5	256

Puntos de Venta	
Blindados	No Blindados
5	12

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara De Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos, en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Aientamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinador Canales de Ventas Segmento Personas

Claro

Comunicación Celular S.A.
Comcel S.A.
Calle 90 No. 14-37
Teléfono 7429797
Bogotá D. C.
Actividad económica principal 6120
NIT: 800.153.993-7

Señor: VERGARA DE VERGARA Y CIA LTDA
NIT: 8230036331
Dirección Env Fact: CR 20 N 16B 04
Ciudad Env Fact: SINCELEJO
Código Dest M/cia: D360100001
Dirección Env M/cia: CR 20 N 16B 04
Ciudad Env M/cia: SINCELEJO
No. REMISION: 1439325979
No. ORDEN COMPRA: 1013384666

FACTURA DE VENTA
No. 3034382794

f87458efadaba337d0f2b60c1b08a2169f706

"Resolución de Facturación Electrónica
Autorización de numeración No
310000089456 del 01 de Diciembre de
2015". Nos. Autorizados del 3030400001
hasta 3090400000

FECHA FACTURA
Julio/19/2016

ORIGINAL

CODIGO O REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
7009149	MICRO USIM 3FF 12 256K 4G MULTI COS POS 57101201410076681	1 PZA	2.000	2.000
Somos Autorretenedores s/n Resol. 0195 del 26 de Dic. de 1995. Grandes Contribuyentes s/n Resol. 000041 del 30 de Ene-2014 y Retenedores de IVA. Resolución de Autorretención ICA en Cali No 0183 de Feb. 22 de 2005. Resolución de Autorretención ICA en Armenia No. 0065 de Feb. 27 de 2006.			Subtotal	2.000
			I.V.A. 16%	320
			Impo Consumo 4%	0
			SUBTOTAL	2.320
Reposición			Ajuste al peso	0
Art 38-9 de la Ley 1607 de 2012. Quedan excluidos del impuesto a las ventas los dispositivos móviles inteligentes cuyo precio no exceda de 43 UVT			TOTAL	2.320
Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima de interés autorizada por la ley, a partir de su fecha de vencimiento. Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio. EL VALOR DEBE SER CONSIGNADO EN BANCOLOMBIA CUENTA RECAUDO No 4034846167			Recibido y aceptado por: Firma y Sello Rep. Legal y/o su Apoderado	

Factura impresa por computador por COMPUTEC S.A. Nit 860.024.151.8

DETALLE DEL PAGO		
Cod. Banco	No cheque	VALOR
TOTAL CHEQUES		\$
TOTAL PAGADO		\$

VALOR A PAGAR	2.320
PAGUE ANTES	ENMEDATO
FACTURA DE VENTA	No. 3034382794



(415)7707175320041(8020)11330343827949(3900)2320

"Por esta factura el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor
total en esta ciudad o a ordenes de la acreedora y en la fecha del
vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa
más alta autorizada por la ley"

Presupuesto Agosto de 2016 DTH

3265

Presupuesto Agosto de 2016 DTH

De: Isabel Cristina Carrascal

Enviado: Mon, Aug 1, 2016 a la(s) 11:02 am

Para: Cps Caribecell El Carmen De Bolivar

CC: directorcomercial@caribecel.com, Caribecel Raul Gomezcaseres (contabilidad@caribecel.com), Caribecel

image001.png (43,7 KB) image003.png (18 KB) -- Descargar todos los

Buenos días,

Envío presupuesto de DTH para el mes AGOSTO :

Mes Venta	Canal	Categoría	Producto	Tercero	Tipo Meta	D-Población	Meta
01/08/2016	DISTRIBUIDORES	DTH	DTH	CARIBECCELL	Por Población	SINCELEJO	6

Cordialmente,

Coordinador De Desarrollo A Distribuidores
Isabel Cristina Carrascal

Comcel S.A.

Ext 69593

Isabel.Carrascal@claro.com.co

Conmutador: Bogotá: 7429797, Cali: 4853706, Medellín: 6041508, B/quilla: 3508100, B/Manga: 6455710

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Comcel S.A. está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Comcel S.A. tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of Comcel S.A. is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle Comcel S.A. to seek for damages.



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

PUNTOS DE VENTA	
BLINDADOS	NÓ BLINDADOS
5	10

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit: 800.153.993-7

Sincelejo, 8 de Agosto 2016

Señor(a)

MARINA MERLANO DE VERGARA

Representante Legal – VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Agosto de 2016.

POSPAGO VOZ Y DATOS									
CFM	MASIVO		NEGOCIOS		REVENTA	C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	10	4	0	0	0	0	0	1	16
DESDE \$35.001 HASTA \$50.000	14	7	1	0	0	0	0	1	24
DESDE \$50.001 EN ADELANTE	24	11	1	0	1	0	0	2	40
TOTAL	48	22	2	0	1	1	0	5	80

PORTABILIDAD								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G	TRANS	TOTAL	
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS				
HASTA \$35.000	2	0	1	0	0	0	3	
DESDE \$35.001 HASTA \$50.000	3	0	1	0	0	0	5	
DESDE \$50.001 EN ADELANTE	5	0	1	0	1	0	8	
TOTAL	10	0	3	0	1	0	15	

MIGRACIONES								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G	TRANS	TOTAL	
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS				
HASTA \$35.000	5	1	0	0	0	0	6	
DESDE \$35.001 HASTA \$50.000	8	1	0	0	0	0	9	
DESDE \$50.001 EN ADELANTE	13	1	0	0	0	0	15	
TOTAL	26	3	0	0	0	0	30	

PREPAGO			
CHIPCHIP COSTA	KIT	PORT IN	TOTAL
100	112	5	216

TOTAL PRESUPUESTO				
POSPAGO VOZ Y DATOS	PORTABILIDAD	MIGRACIONES	PREPAGO	TOTAL
80	15	30	216	341



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

PUNTOS DE VENTA	
BLINDADOS	NO BLINDADOS
2	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 08 de Agosto 2016

Señor

MARINA MERLANO DE VERGARA
Representante Legal – VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Agosto de 2016, PDV San Marcos

POSPAGO VOZ Y DATOS									
CFM	MASIVO		NEGOCIOS		REVENTA	BUNDLE	C&G		TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS			DATOS	TRANS	
HASTA \$35.000	4	0	0	0	0	0	0	0	4
DESDE \$35.001 HASTA \$50.000	6	0	0	0	0	0	0	0	6
DESDE \$50.001 EN ADELANTE	10	0	0	0	0	0	0	0	10
TOTAL	20	0	0	0	0	0	0	0	20

PORTABILIDAD									
CFM	MASIVO		PYMES		BUNDLE	C&G	DATOS	TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS					
HASTA \$35.000	1	0	0	0	0	0	0	0	1
DESDE \$35.001 HASTA \$50.000	2	0	0	0	0	0	0	0	2
DESDE \$50.001 EN ADELANTE	3	0	0	0	0	0	0	0	3
TOTAL	5	0	0	0	0	0	0	0	5

MIGRACIONES									
CFM	MASIVO		PYMES		BUNDLE	C&G	DATOS	TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS					
HASTA \$35.000	2	0	0	0	0	0	0	0	2
DESDE \$35.001 HASTA \$50.000	3	0	0	0	0	0	0	0	3
DESDE \$50.001 EN ADELANTE	5	0	0	0	0	0	0	0	5
TOTAL	10	0	0	0	0	0	0	0	10

PREPAGO			
CHIPCHIP COSTA	KIT	PORT IN	TOTAL
100	80	5	184

TOTAL PRESUPUESTO				
POSPAGO VOZ Y DATOS	PORTABILIDAD	MIGRACIONES	PREPAGO	TOTAL
20	5	10	184	219



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 11 de Julio 2016

Señor

MARINA MERLANO DE VERGARA

Representante Legal - VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Julio de 2016, PDV San Marcos

POSPAGO VOZ Y DATOS								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	11	0	0	0	0	0	0	11
DESDE \$35.001	9	0	0	0	0	0	0	9
TOTAL	20	0	0	0	0	0	0	20

PORTABILIDAD								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	3	0	0	0	0	0	0	3
DESDE \$35.001	2	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL	5	0	0	0	0	0	0	5

MIGRACIONES								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	3	0	0	0	0	0	0	3
DESDE \$35.001	2	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL	5	0	0	0	0	0	0	5

PREPAGO			
CHIPCHIP COSTA	KIT	PORT IN	TOTAL
80	100	5	185

TOTAL PRESUPUESTO				
POSPAGO VOZ Y DATOS	PORTABILIDAD	MIGRACIONES	PREPAGO	TOTAL
20	5	5	185	215

PUNTOS DE VENTA	
BLINDADOS	NO BLINDADOS
2	6

3268



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 7 de Julio 2016

Señor(a).

MARINA MERLANO DE VERGARA
Representante Legal – VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Julio de 2016.

POSPAGO VOZ Y DATOS								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	34	6	2	1	4	0	5	52
DESDE \$35.001	27	5	2	0	3	0	4	42
TOTAL	61	11	4	1	7	0	10	94

PORTABILIDAD								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	9	0	1	0	3	0	0	14
DESDE \$35.001	7	0	1	0	3	0	0	11
TOTAL	17	0	2	0	6	0	0	25

MIGRACIONES								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	10	2	0	0	0	0	0	13
DESDE \$35.001	8	2	0	0	0	0	0	10
TOTAL	18	4	0	0	0	0	0	23

PREPAGO			
CHIP/CHIP COSTA	KIT	PORT IN	TOTAL
80	100	19	199

TOTAL PRESUPUESTO				
POSPAGO VOZ Y DATOS	PORTABILIDAD	MIGRACIONES	PREPAGO	TOTAL
94	25	23	199	341

PUNTOS DE VENTA	
BLINDADOS	NO BLINDADOS
5	10

3269

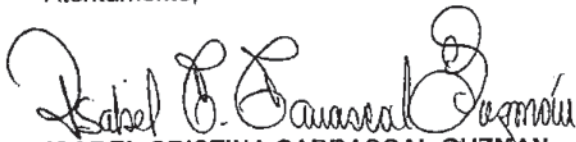


Soluciones Móviles
COMCELS.A
Nit. 800.153.993-7

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 7 de Julio 2016

Señor(a)

MARINA MERLANO DE VERGARA

Representante Legal – VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Julio de 2016.

POSPAGO VOZ Y DATOS								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	34	6	2	1	4	0	5	52
DESDE \$35.001	27	5	2	0	3	0	4	42
TOTAL	61	11	4	1	7	0	10	94

PORTABILIDAD								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	9	0	1	0	3	0	0	14
DESDE \$35.001	7	0	1	0	3	0	0	11
TOTAL	17	1	2	0	6	0	0	25

MIGRACIONES								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	10	2	0	0	0	0	0	13
DESDE \$35.001	8	2	0	0	0	0	0	10
TOTAL	18	4	0	0	0	0	0	23

PREPAGO			
CHIP/CHIP COSTA	KIT	PORT IN	TOTAL
80	100	19	199

TOTAL PRESUPUESTO				
POSPAGO VOZ Y DATOS	PORTABILIDAD	MIGRACIONES	PREPAGO	TOTAL
94	25	23	199	341

PUNTOS DE VENTA	
BLINDADOS	NO BLINDADOS
5	10



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 13 de Junio 2016

Señor
MARINA MERLANO DE VERGARA
Representante Legal ~ VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:
Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Junio de 2016.

POSPAGO VOZ Y DATOS								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	38	1	5	0	6	0	10	60
DESDE \$35.001	31	1	4	0	5	0	8	49
TOTAL	69	2	8	1	11	0	18	108

PORTABILIDAD								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	14	0	53	0	4	0	0	71
DESDE \$35.001	12	0	43	0	3	0	0	58
TOTAL	26	0	95	0	7	0	0	129

MIGRACIONES								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$35.000	16	1	0	0	0	0	0	17
DESDE \$35.001	13	1	0	0	0	0	0	14
TOTAL	29	2	0	0	0	0	0	31

PREPAGO			
CHIP/CHIP COSTA	KIT	PORT IN	TOTAL
96	100	12	208

TOTAL PRESUPUESTO				
POSPAGO VOZ Y DATOS	PORTABILIDAD	MIGRACIONES	PREPAGO	TOTAL
108	129	31	208	476

PUNTOS DE VENTA	
BLINDADOS	NO BLINDADOS
5	10



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

PREPAGO			
CHIPCHIP COSTA	RT	PORTIN	TOTAL
100	100	5	205

TOTAL PRESUPUESTO				
POSPAGO.VOZ Y DATOS	PORTABILIDAD	MIGRACIONES	PREPAGO	TOTAL
142	98	31	205	476

PUNTOS DE VENTA	
BLINDADOS	NO BLINDADOS
5	10

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 13 de Mayo 2016

Señor

MARINA MERLANO DE VERGARA

Representante Legal - VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Mayo de 2016.

POSPAGO VOZ Y DATOS								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$45.899	30	7	12	1	2	0	4	56
\$45.900 - \$52.899	15	4	6	0	1	0	2	28
\$52.900 - \$77.899	15	4	6	0	1	0	2	28
DESDE \$77.900	15	4	6	0	1	0	2	28
TOTAL	76	18	30	2	5	0	9	142

PORTABILIDAD								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$45.899	6	0	30	0	3	0	0	39
\$45.900 - \$52.899	3	0	15	0	2	0	0	20
\$52.900 - \$77.899	3	0	15	0	2	0	0	20
DESDE \$77.900	3	0	15	0	2	0	0	20
TOTAL	15	0	74	0	8	0	0	98

MIGRACIONES								
CFM	MASIVO		PYMES		C&G		TRANS	TOTAL
	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS	BUNDLE	DATOS		
HASTA \$45.899	11	1	0	0	0	0	0	12
\$45.900 - \$52.899	6	1	0	0	0	0	0	6
\$52.900 - \$77.899	6	1	0	0	0	0	0	6
DESDE \$77.900	6	1	0	0	0	0	0	6
TOTAL	33	4	0	0	0	0	0	42

3273



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 15 de Febrero 2016

Señora
MARINA MERLANO DE VERGARA
Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Febrero.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	71
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	0
	▪ Internet Móvil	3
	▪ Iphone	3
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	47
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	17
	Migraciones	23
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	148
	Prepago Portaciones	20
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	100
	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 18 de Enero 2016

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Enero.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	36
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	0
	▪ Internet Móvil	3
	▪ Iphone	0
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	17
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	14
	Migraciones	23
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	116
	Prepago Portaciones	20
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	110
	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores

Vo Bo
Hdu



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 09 de Diciembre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Diciembre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	91
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	1
	▪ Internet Móvil	8
	▪ Iphone	7
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	64
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	11
	Migraciones	26
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	89
	Prepago Portaciones	20
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	163
	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 09 de Diciembre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)

Ciudad

Cordial saludo;

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Diciembre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	91
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	1
	▪ Internet Móvil	8
	▪ Iphone	7
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	64
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	11
	Migraciones	26
	Welcome Back Estratégica - Mi propio Chip	89
	Prepago Portaciones	20
	Kit Prepago	163
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 12 de Noviembre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Noviembre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	545
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	1
	▪ Internet Móvil	8
	▪ Iphone	3
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	21
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	10
	Migraciones	21
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	20
	Kit Prepago	100
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 12 de Noviembre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA
Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Noviembre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- EL CARME DE BOLIVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	10
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	0
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	1
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	4
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	5
	Migraciones	5
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	5
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	100
	Puntos de Ventas Blindados	2
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCELSA
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 22 de Octubre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Octubre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- EL CARME DE BOLÍVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	10
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	0
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	1
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	2
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	5
	Migraciones	5
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	5
	Kit Prepago	100
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	2
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 22 de Octubre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Octubre.

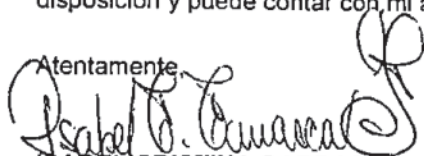
Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	53
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	1
	▪ Internet Móvil	8
	▪ Iphone	3
	▪ Masivo	9
	▪ Otros Smartphone	23
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	7
	Migraciones	21
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	10
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	100
	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores





Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 04 de Septiembre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos de portabilidad asignado para el mes de Septiembre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- EL CARME DE BOLÍVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	Post-pago Portaciones	5
	Prepago Portaciones	5

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 17 de Septiembre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Septiembre.

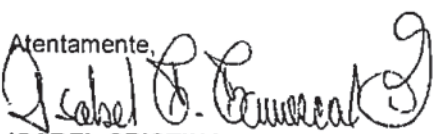
Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- EL CARME DE BOLIVAR	D3528.00002 y T3514.00001

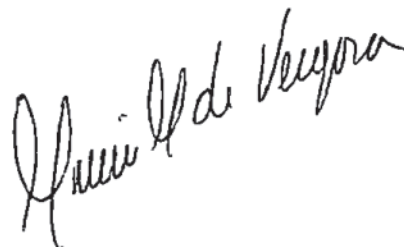
Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	10
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	2
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	1
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	2
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	5
	Migraciones	5
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	5
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	100
	Puntos de Ventas Blindados	2
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



3282



Soluciones Móviles
COMCEL S.A.
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 17 de Septiembre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Septiembre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

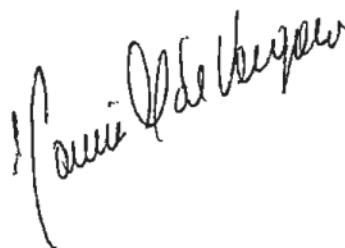
Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	62
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	4
	▪ Internet Móvil	9
	▪ Iphone	3
	▪ Masivo	12
	▪ Otros Smartphone	21
	▪ Transaccionales	0
	Post pago: Portaciones	14
	Migraciones	29
PUNTOS DE VENTA	Welcome Back Estratégica - Mi propio Chip	80
	Prepago: Portaciones	10
	Kit Prepago	100
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores





Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 04 de Septiembre 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECEL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos de portabilidad asignado para el mes de Septiembre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECEL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	Post-pago Portaciones	14
	Prepago Portaciones	10

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores

3285

Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2015

Señor(a)
MARINA MERLANO DE VERGARA
Representante Legal
VERGARA DE VERGARA Y CIA LTDA
SINCELEJO

Asunto: Pago de Instalación y mantenimiento Servicio DTH

Estimado(a) MARINA MERLANO DE VERGARA:

A continuación presentamos el listado de precios para la prestación de servicios de instalación, post-venta, mantenimiento, retiro de equipos y migración para el servicio de DTH, de acuerdo al alcance adjunto (Anexo 001) de cada uno de las actividades y de acuerdo al manual de procedimientos del distribuidor, aplica desde el **01 de Septiembre de 2015**, sin perjuicio que COMCEL en cualquier tiempo, lo ajuste o varíe, conforme a lo establecido en el Contrato de Distribución:

1. Servicio DTH.

1.1 Servicios de Instalaciones DTH

El pago de servicios de Instalaciones del Servicio DTH, discriminados así:

INSTALACIÓN TELEVISIÓN DTH CABLEADO	\$ 53.246
INSTALACIÓN TELEVISIÓN DTH NO CABLEADO	\$ 63.481
DECO DIGITAL ADICIONAL CABLEADO EN VENTA	\$ 26.574
DECO DIGITAL ADICIONAL NO CABLEADO EN VENTA	\$ 37.953

1.2 Servicios Post-Venta DTH

El pago de servicios de Post-Venta del Servicio DTH, discriminados así:

DECO DIGITAL ADICIONAL CABLEADO EN POST-VENTA	\$ 40.779
DECO DIGITAL ADICIONAL NO CABLEADO EN POST-VENTA	\$ 39.010
TRASLADO DECO DIGITAL ADICIONAL CABLEADO	\$ 26.574
TRASLADO DECO DIGITAL ADICIONAL NO CABLEADO	\$ 26.574
TRASLADO TELEVISIÓN DTH CABLEADO	\$ 53.246
TRASLADO TELEVISIÓN DTH NO CABLEADO	\$ 63.481

1.3 Servicio de Mantenimiento DTH:

El pago de servicios de Mantenimiento, discriminado así:

MANTENIMIENTO SUScriptor	\$ 38.082
--------------------------	-----------

1.4 Servicios de Desmonte DTH:

El pago de servicios de Desmonte, discriminado así:

DESMONTE DE ANTENA Ku DE LA UNIDAD DEL SUScriptor	\$ 37.942
RETIRO DE EQUIPOS POR UNIDAD	\$ 30.296

1.5 Servicios de Migración DTH:

El pago de servicios de Migración, discriminado así:

MIGRACIÓN NO CABLEADA HFC-->DTH DISTRIBUIDOR	\$ 63.481
MIGRACIÓN NO CABLEADA DECO DIGITAL HFC-->DTH DISTRIBUIDOR	\$ 37.953

*El valor recaudado por el Distribuidor al momento de realizar la instalación se tomará como pago anticipado de las tarifas que se relacionan en este documento por la presentación del servicio de instalación, post-venta, mantenimiento y retiro de equipos, el cual se cruzará mensualmente de acuerdo lo estipulado en la circular del servicio de DTH.

Cada año durante la vigencia del **CONTRATO** se reajustarán las tarifas o precios de los Servicios incluidos, en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Nacional de Estadística DANE para el periodo anual inmediatamente anterior a aquel para el cual se realizará el ajuste respectivo.

Atentamente,



ADRIANA MARIA DUQUE PARRA
GERENTE DE CONTRATOS COMCEL S.A.

Acepto:

Firma Representante Legal: _____

Nombre Representante Legal: _____

Nombre Distribuidor: _____

Recibida el día: _____



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 21 de Agosto 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA
Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Agosto.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECCELL- EL CARME DE BOLÍVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	10
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	4
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	0
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	0
	▪ Transaccionales	0
	Post-pago: Portaciones	5
	Migraciones	5
PUNTOS DE VENTA	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago: Portaciones	1
	Kit Prepago	100
	Puntos de Ventas Blindados	2
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 21 de Agosto 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Agosto.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECCELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	85
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	16
	▪ Internet Móvil	9
	▪ Iphone	3
	▪ Masivo	17
	▪ Otros Smartphone	23
	▪ Transaccionales	0
	Post pago: Portaciones	15
	Migraciones	32
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	103
	Prepago: Portaciones	21
	Kit Prepago	110
	PUNTOS DE VENTA: Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores

3288

Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 16 de Julio 2015

Señora
MARINA MERLANO DE VERGARA
Gerente de Ventas - Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Julio.

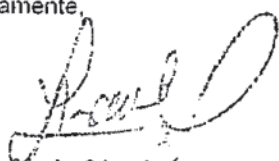
CARIBECCELL- SAN MARCOS	D3601.00005 y T3601.00003
-------------------------	---------------------------

VENTAS	POST PAGO:	
	• BB	10
	• Empresarial	0
	• Internet Móvil	1
	• Iphone	1
	• Masivo	0
	• Otros Smartphone	1
	• Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	5
	Migraciones	5
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	5
	Mi Prepago	100
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	1
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara - Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración.

Atentamente,


Jorge Mario Sánchez
Coordinador de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 13 de Julio 2015

Señora
MARINA MERLANO DE VERGARA
Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Julio.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECCELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	59
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	11
	▪ Internet Móvil	9
	▪ Iphone	3
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	26
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	9
	Migraciones	29
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	85
	Prepago Portaciones	23
	Kit Prepago	123
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 13 de Julio 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA
Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECELL)
Ciudad

Cordial saludo;

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Julio.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECELL- EL CARME DE BOLÍVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	10
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	0
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	2
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	2
	▪ Transaccionales	0
	Post-pago Portaciones	5
	Migraciones	6
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	5
	Kit Prepago	100
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	2
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 16 de Junio 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Junio.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECCELL- EL CARME DE BOLÍVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	11
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	1
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	2
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	3
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	4
	Migraciones	5
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	0
	Kit Prepago	100
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	2
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 16 de Junio 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECELL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Junio.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	48
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	11
	▪ Internet Móvil	4
	▪ Iphone	3
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	22
	▪ Transaccionales	2
	Post pago-Portaciones	5
	Migraciones	20
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	112
	Prepago-Portaciones	25
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	120
	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN

Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 14 de Mayo 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gérente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Mayo.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECELL- EL CARME DE BOLÍVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	16
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	2
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	3
	▪ Masivo	3
	▪ Otros Smartphone	4
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	5
	Migraciones	3
PUNTOS DE VENTA	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	25
	Kit Prepago	100
	Puntos de Ventas Blindados	2
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 14 de Mayo 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECELL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Mayo.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	103
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	26
	▪ Internet Móvil	7
	▪ Iphone	5
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	37
	▪ Transaccionales	9
	Post pago Portaciones	20
	Migraciones	15
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	107
	Prepago Portaciones	50
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	151
	Puntos de Ventas Blindados	5
	Puntos de Ventas No Blindados	6

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 06 de Mayo 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos de portabilidad asignado para el mes de Mayo.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECCELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	Post.pago Portaciones	20
	Prepago Portaciones	50

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores

3294



Soluciones Móviles
COMCEL S.A.
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 21 de Abril de 2015

Señora
Marina Merlano de Vergara
Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Abril.

Distribuidor	Código y Código T
CARIBECELL- SAN MARCOS	D3601.00005 y T3601.00003

Item	Producto, Marca y Medida	Prestaciones
VENTAS	POST PAGO:	17
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	0
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	0
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	1
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	12
	Migraciones	5
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones,	72
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	100
	Puntos de Ventas Blindados	1
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (Caribecel) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

Jorge Mario Sánchez
Coordinador de Desarrollo a Distribuidores

Vo Bo
[Signature]



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 18 de Abril 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Abril.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECCELL- EL CARME DE BOLÍVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	12
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	0
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	1
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	0
	▪ Transaccionales	0
	Post-pago Portaciones	12
	Migraciones	2
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	73
	Kit Prepago	100
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	1
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores

3299



Soluciones Móviles
COMCEL S.A.
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 16 de Febrero 2015

Señora
MARINA MERLANO DE VERGARA
Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Febrero.

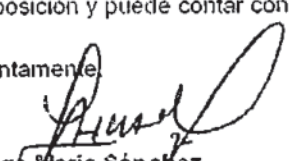
Distribuidor	Código de Medición
CARIBECCELL- SAN MARCOS	D3601.00005 y T3601.00003

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	10
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	0
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	0
	▪ Masivo	10
	▪ Otros Smartphone	1
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	0
	Migraciones	5
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones:	0
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	100
	Puntos de Ventas Blindados	1
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


Jorge Mario Sánchez
Coordinador de Desarrollo a Distribuidores


Marina Merlano de Vergara



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 14 de Febrero 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECELL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Febrero.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECELL- EL CARME DE BOLÍVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	10
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	4
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	0
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	1
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	0
	Migraciones	3
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	0
	Kit Prepago	100
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	1
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 20 de Enero 2015

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Enero.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECCELL- EL CARMEN DE BOLIVAR	D3528.00002 y T3514.00001

Item	Producto /Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	20
	▪ BB	0
	▪ Empresarial	18
	▪ Internet Móvil	0
	▪ Iphone	0
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	0
	▪ Transaccionales	0
	Post pago Portaciones	0
	Migraciones	2
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	80
	Prepago Portaciones	0
	Kit Prepago	100
	PUNTOS DE VENTA	
	Puntos de Ventas Blindados	1
	Puntos de Ventas No Blindados	4

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 20 de Enero 2015

Señora
MARINA MERLANO DE VERGARA
Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Enero.

Distribuidor:	Código D y Código T:
CARIBECCELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	98
	▪ BB	1
	▪ Empresarial	37
	▪ Internet Móvil	26
	▪ Iphone	1
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	14
	▪ Transaccionales	1
	Post pago Portaciones	18
	Migraciones	27
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	273
	Prepago Portaciones	3
	Kit Prepago	704
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	1
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 11 de Diciembre 2014

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Diciembre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECCELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	116
	▪ BB	2
	▪ Empresarial	53
	▪ Internet Móvil	27
	▪ Iphone	1
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	16
	▪ Transaccionales	2
	Post-pago Portaciones	15
	Migraciones	30
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	348
	Prepago Portaciones	2
	Kit Prepago	1178
PUNTOS DE VENTA	Puntos de Ventas Blindados	1
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 14 de Noviembre 2014

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Noviembre.

Distribuidor	Código D y Código T
CARIBECCELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	90
	▪ BB	1
	▪ Empresarial	49
	▪ Internet Móvil	18
	▪ Iphone	1
	▪ Masivo	2
	▪ Otros Smartphone	9
	▪ Transaccionales	2
	Post pago Portaciones	9
	Migraciones	25
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	287
	Prepago Portaciones	1
PUNTOS DE VENTA	Kit Prepago	671
	Puntos de Ventas Blindados	3
	Puntos de Ventas No Blindados	5

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 19 de Septiembre 2014

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gérente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Agosto.

Distribuidor	Código D y Código I
CARIBECCELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	41
	▪ BB	1
	▪ Empresarial	9
	▪ Internet Móvil	7
	▪ Iphone	0
	▪ Masivo	0
	▪ Otros Smartphone	9
	▪ Transaccionales	0
	Post-pago Portaciones	22
	Migraciones	27
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	250
	Prepago Portaciones	0
	Kit Prepago	179
	Puntos de Ventas Blindados	3
	Puntos de Ventas No Blindados	5

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN

Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores



Soluciones Móviles
COMCEL S.A
Nit. 800.153.993-7

Sincelejo, 11 de Diciembre 2014

Señora

MARINA MERLANO DE VERGARA

Gerente de Ventas – Distribuidor VERGARA Y VERGARA (CARIBECCELL)
Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto encontrará los presupuestos asignados para el mes de Diciembre.

Distribuidor	Código.D y Código.T
CARIBECCELL- SINCELEJO	D3601.00001 y T3601.00001

Item	Producto / Variable de Medición	Presupuesto
VENTAS	POST PAGO:	116
	▪ BB	2
	▪ Empresarial	53
	▪ Internet Móvil	27
	▪ Iphone	1
	▪ Masivo	1
	▪ Otros Smartphone	16
	▪ Transaccionales	2
	Post pago Portaciones	15
	Migraciones	30
	Welcome Back Estratégica -Mi propio Chip	348
	Prepago Portaciones	2
	Kit Prepago	1178
	PUNTOS DE VENTA	
	Puntos de Ventas Blindados	1
	Puntos de Ventas No Blindados	3

Estamos seguros que con el cumplimiento de estas metas, usted contribuirá a que Vergara – Vergara (caribecell) y Claro Móvil continúen ocupando su liderazgo y participación en el segmento de las telecomunicaciones.

Sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el logro de estas metas, para lo cual estoy a su disposición y puede contar con mi apoyo y colaboración

Atentamente,


ISABEL CRISTINA CARRASCAL GUZMAN
Coordinadora de Desarrollo a Distribuidores

3209



miércoles, 30 de agosto de 2017

Señores:
CARIBECELL (VERGARA DE VERGARA)
TERCERO COMERCIAL

Respetados Señores (as):

Reciba un cordial saludo, a continuación encontrará la cuota asignada para el mes de Septiembre de 2017, de acuerdo con el Plan de Compensación Vigente.

CUOTA FIJA MES:	\$ -																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		</
-----------------	------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Tanto las políticas de compensación como las cuotas podrán ser modificadas o redefinidas de conformidad con lo establecido en su contrato de trabajo o relación contractual, en cualquier momento previa notificación y/o comunicación por parte del empleador o contratante.

Reciba nuestros mejores deseos llenos de éxitos y oportunidades. Es importante para nosotros contar con su apoyo y dedicación para que unidos logremos los objetivos comunes y las metas propuestas.

Atentamente,

ISAM HAUCHAR AGUDELO

Le recordamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente con fines informativos. Por favor no responda con consultas, ya que estas no podrán ser atendidas, así mismo, las consultas que tenga sobre la información aquí enviada se deben realizar a través de su jefe Inmediato (Directos), del Jefe de Canales asignado, o con el administrador del contrato (Terceros).

Cordialmente:
ANDRES FRANCISCO MARTINEZ
GERENTE DE COMISIONES

He recibido las cuotas sobre las cuales será medida la porción variable de mi salario, lei, entendí y acepté las políticas de pago y su vigencia, descritas en este documento.
C.C. Recursos Humanos

Bogotá, 31 agosto 2017



3310

Señores:

VERGARA DE VERGARA

NIT: 8230036331

Ciudad

Asunto: Metas mes de: septiembre 2017

Reciban un cordial saludo de parte de la Gerencia, de acuerdo al presupuesto de la compañía para el 2017, les comunico que sus metas de los indicadores asignados a su empresa para el mes en asunto, son los siguientes:

Nit	Agente/Razón Social	Tipo Venta	UNICÓ	Servicios	Meta Total	Meta Premium
8230036331	VERGARA DE VERGARA	POR ZONA	8.2.4 CORDOBA SUCRE	Principales (Red Bidi)	80	NA
8230036331	VERGARA DE VERGARA	POR POBLACION	COROZAL (SUCRE)	Principales (Red DTH)	10	NA
8230036331	VERGARA DE VERGARA	POR POBLACION	SINCELEJO (SUCRE)	Principales (Red DTH)	15	NA

3311

Bogota, D. C., lunes, 02 de octubre de 2017



Señores:
CARIBECELL (VERGARA DE VERGARA)
TERCERO COMERCIAL

Respetados Señores (as):

Reciba un cordial saludo, a continuación encontrará la cuota asignada para el mes de Octubre de 2017, de acuerdo con el Plan de Compensación Vigente.

CUOTA FIJA MES:	\$	-										
CUOTA MOVIL:	<table><tr><td>ALTAS</td><td>PORTAGIONES</td><td>MIGRACIONES</td><td>META CFM MIGRAEIONES</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td>6</td><td>13</td><td>1</td><td>-</td><td>20</td></tr></table>		ALTAS	PORTAGIONES	MIGRACIONES	META CFM MIGRAEIONES	TOTAL	6	13	1	-	20
ALTAS	PORTAGIONES	MIGRACIONES	META CFM MIGRAEIONES	TOTAL								
6	13	1	-	20								
CUOTA FIJA POR TIPO DE SERVICIO:	<table><tr><td>TIPO</td><td>INFRAESTRUCTURA</td><td>CONVENCIONAL</td></tr><tr><td>\$</td><td>-</td><td>\$</td></tr></table>		TIPO	INFRAESTRUCTURA	CONVENCIONAL	\$	-	\$				
TIPO	INFRAESTRUCTURA	CONVENCIONAL										
\$	-	\$										
META CRECIMIENTO NETO JULIO 2017 A SEPTIEMBRE 2017	\$	-										

Tanto las políticas de compensación como las cuotas podran ser modificadas o redefinidas de conformidad con lo establecido en su contrato de trabajo o relacion contractual, en cualquier momento previa notificación y/o comunicación por parte del empleador o contratante.

Reciba nuestros mejores deseos llenos de éxitos y oportunidades. Es importante para nosotros contar con su apoyo y dedicación para que unidos logremos los objetivos comunes y las metas propuestas

Atentamente,

ISAM HAUCHAR AGUDELO

Le recordamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente con fines informativos. Por favor no responda con consultas, ya que estas no podrán ser atendidas; así mismo, las consultas que tenga sobre la información aquí enviada se deben realizar a través de su jefe Inmediato (Directos), del Jefe de Canales asignado , o con el administrador del contrato (Terceros).

Cordialmente:
ANDRES FRANCISCO MARTINEZ
GERENTE DE COMISIONES

He recibido las cuotas sobre las cuales será medida la porción variable de mi salario, lei, entendi y acepte las políticas de pago y su vigencia, descritas en este documento.
C. L. Recursos Humanos

3212

Comcel S.A.	
	NUMERO JULIO/08
EVALUACION CARIBECEL SINCELEJO COSTA 2	

GERENCIA COSTA 2 CARIBECEL SINCELEJO

1. Participación del distribuidor en costa : 4,035%
2. Participación del distribuidor en la dirección: 0,607 %
3. Participación del distribuidor en la compañía: 0,161%
4. Participación por producto

PRODUCTO	POST %	KIT %	WB %
COSTA 2	5,111	4,726	4,873
DIRECCION	1,299	0,934	1,000
COMPANÍA	0,322	0,249	0,267

5. Ranking

	POST	KIT	WB	TOTAL
Costa 2	6	5	7	7
Nacional	58	44	67	60

6. Ventas

Ventas Junio fueron 2495 Vs Mayo 2656, con un decrecimiento del 6%. El distribuidor tuvo un decrecimiento al igual que la **COSTA 2** decreció -1% y la Compañía decreció un -10%.

Análisis por producto

Pospagos: El distribuidor aumentó un 27%, de 188 ventas en Mayo paso a 238 Ventas en Junio, su cumplimiento fue de un 63% cuando la zona cumplió el presupuesto al 69%

En Wb pasó de 1355 en Mayo a 1174 en Junio tuvo un decrecimiento del 13% cumpliendo su presupuesto y llegando a un 166%, la zona cumplió el presupuesto al 109%

En kit paso de 1113 en Mayo a 1083 en Junio, decreció el 3% cumplió el presupuesto al 49% , la zona lo cumplió al 57%

3213

Comcel S.A.



NUMERO

JULIO/08

EVALUACION CARIBEGEL SINCELEJO COSTA 2

7. Fortalezas.

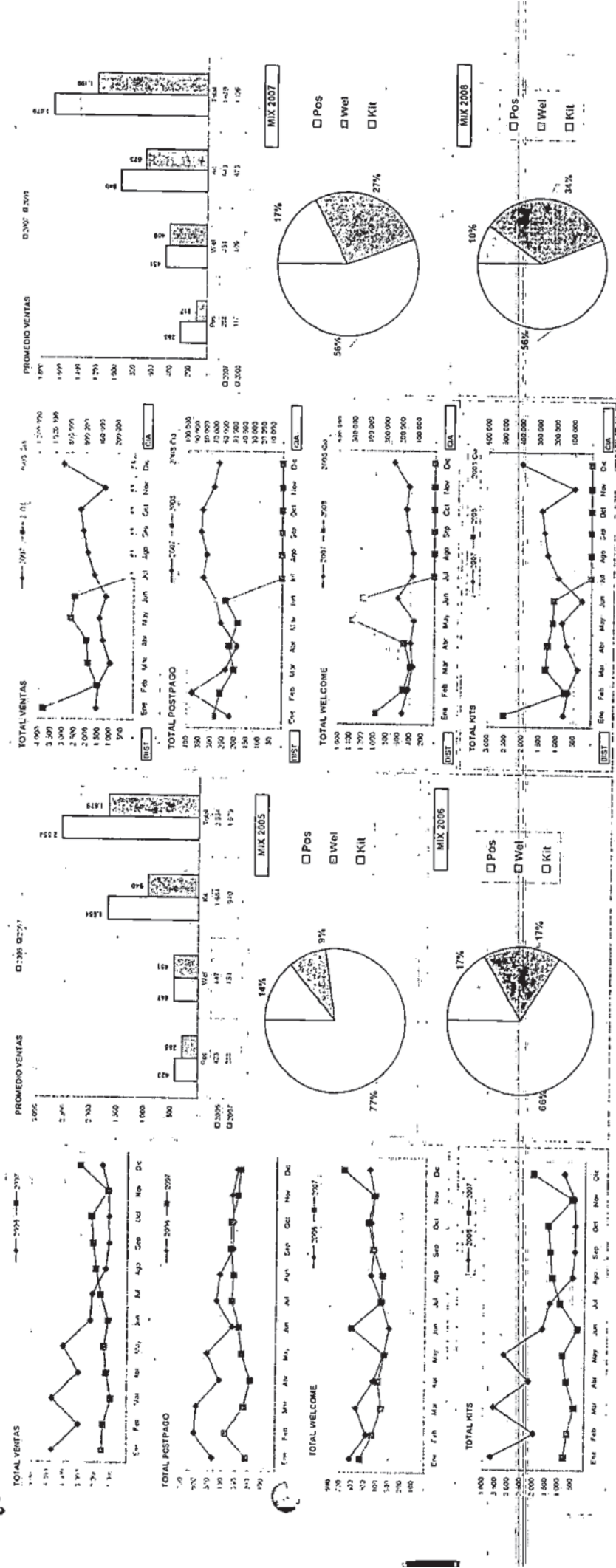
- Conocimiento del mercado
- Estaficación del mercado
- Calidad en la prestación del Servicio al cliente
- La lealtad de la red de subdistribuidores con el refuerzo de visita y motivación
- Reconocimiento de la Región
- Respaldo Económico
- Estructura Comercial

8. A Mejorar.

- Ganar participación, pese que hay puntos nuevos, una buena estructura no se está vendiendo más y mes a mes se está perdiendo participación frente a distribuidores relativamente nuevos.
- Hacer más seguimiento a los subdistribuidores, tener un rutero que visite a diario los puntos de ventas.

h/EE

NOMBRE REPRESENTANTE CEREBEL SINCELEO	MARINA MERLANO DE VERGARA										PARTICIPACION										INCREMENTO POR AÑO										INCREMENTO POR MES										PROMEDIO VENTAS MES/DA									
	PRESUPUESTO					VENTAS REALES					CUMPLIMIENTO					PARTICIPACION					INCREMENTO POR AÑO					INCREMENTO POR MES					PROMEDIO VENTAS MES/DA																			
	Pos	Vel	Kit	Total	Pos	Vel	Kit	Total	Pos	Vel	Kit	Total	Pos	Vel	Kit	Total	Pos	Vel	Kit	Total	Pos	Vel	Kit	Total	Pos	Vel	Kit	Total	Pos	Vel	Kit	Total																		
ACUM 2005	5,978	4,012	45,306	51,292	6,273	4,110	35,125	42,508	90%	102%	78%	72%	14%	9%	77%	10%	0%	0%	0%	0%	14%	10%	8%	32%	523	343	2,927	1,190	18	6	51	75																		
Enero-05	630	209	2,597	3,436	565	186	1,585	2,136	90%	89%	61%	68%	24%	8%	68%	17%	1%	-5%	-1%	9%	-5%	-1%	1%	22	6	51	75	22	6	51	75																			
Febrero-05	550	200	2,000	2,750	617	174	1,559	2,350	112%	87%	70%	86%	25%	7%	66%	26%	7%	16%	20%	-24%	-16%	8%	1%	15	7	91	82	15	7	91	82																			
Marzo-05	620	180	1,770	2,570	472	202	1,877	2,551	75%	112%	106%	98%	19%	8%	74%	19%	8%	-7%	132%	-24%	-16%	8%	1%	15	7	91	82	15	7	91	82																			
Abril-05	537	214	2,406	3,277	459	165	4,354	3,277	70%	77%	181%	132%	10%	6%	87%	132%	10%	-1%	-58%	0%	-1%	-58%	15	5	62	82	15	5	62	82																				
Mayo-05	710	175	5,544	6,420	459	154	1,920	2,533	63%	80%	35%	72%	13%	4%	83%	39%	10%	-9%	59%	8%	-9%	59%	17	5	102	123	17	5	102	123																				
Junio-05	538	152	4,450	5,150	497	140	3,057	3,694	92%	92%	69%	72%	13%	4%	83%	72%	13%	-12%	3%	8%	-12%	3%	14	5	96	115	14	5	96	115																				
Julio-05	538	169	5,587	6,874	435	153	2,968	3,576	81%	91%	53%	57%	15%	5%	81%	76%	12%	9%	-3%	17%	9%	-3%	17	6	95	118	17	6	95	118																				
Agosto-05	450	167	4,224	4,841	528	178	2,958	3,672	120%	107%	70%	76%	15%	5%	81%	118%	10%	10%	34%	8%	172%	33%	16	16	131	164	16	16	131	164																				
Septiembre-05	452	194	3,500	4,146	494	484	3,935	4,913	109%	249%	112%	81%	16%	25%	59%	81%	16%	-8%	-45%	-20%	-20%	-20%	19	29	70	117	19	29	70	117																				
Octubre-05	530	441	3,338	4,509	585	898	2,199	3,842	110%	204%	81%	81%	16%	25%	59%	54%	15%	-20%	-6%	-20%	-6%	-20%	16	24	68	107	16	24	68	107																				
Noviembre-05	700	863	4,381	5,952	487	716	2,036	3,219	66%	83%	46%	54%	13%	22%	63%	116%	9%	47%	230%	47%	58%	150%	22	21	216	260	22	21	216	260																				
Diciembre-05	595	1,048	5,319	6,962	685	660	6,709	8,054	115%	63%	125%	116%	10%	8%	83%	72%	17%	-8%	230%	47%	58%	150%	22	21	216	260	22	21	216	260																				
ACUM 2006	5,176	5,438	30,667	42,281	5,077	5,352	20,213	30,532	98%	98%	68%	72%	10%	13%	77%	10%	-19%	30%	-42%	10%	-19%	30%	423	447	1,684	2,354	423	447	1,684	2,354																				
Enero-06	434	1,791	4,176	5,201	474	622	3,696	4,792	109%	79%	69%	89%	17%	13%	77%	10%	-16%	234%	133%	10%	-16%	234%	15	20	119	155	15	20	119	155																				
Febrero-06	378	723	4,000	5,099	606	488	1,998	3,092	161%	67%	50%	61%	20%	16%	65%	21%	31%	180%	27%	31%	180%	27%	28%	22	17	71	110	22	17	71	110																			
Marzo-06	577	686	3,000	4,263	590	571	3,592	4,753	102%	83%	120%	111%	12%	12%	76%	25%	183%	91%	86%	3%	80%	54%	19	16	116	153	19	16	116	153																				
Abril-06	555	661	4,591	5,807	423	434	2,209	3,066	76%	66%	40%	53%	14%	14%	72%	-6%	183%	-91%	-38%	-35%	-35%	-35%	14	14	74	102	14	14	74	102																				
Mayo-06	600	688	3,292	4,580	516	345	3,189	4,060	88%	50%	91%	88%	13%	8%	73%	12%	124%	67%	60%	32%	12%	11%	103	131	11	103	131	11	103	131																				
Junio-06	500	473	4,042	5,015	330	302	1,678	2,310	66%	64%	42%	46%	14%	13%	73%	-34%	116%	-46%	-37%	-32%	-32%	11	10	56	77	11	10	56	77																					
Julio-06	350	370	1,800	2,520	445	368	1,378	2,189	127%	99%	77%	87%	20%	17%	63%	2%	139%	-54%	-38%	35%	21%	-18%	14	12	44	71	14	12	44	71																				
Agosto-06	378	406	1,416	2,200	421	455	477	1,353	111%	112%	34%	62%	31%	34%	35%	-22%	158%	-84%	-63%	14	-65%	-14	15	15	15	15	14	13	38	44																				
Septiembre-06	410	410	1,000	1,820	326	430	363	1,139	80%	105%	38%	53%	29%	38%	34%	-34%	-11%	-90%	-77%	-23%	-5%	-20%	14	14	13	38	14	13	38	44																				
Octubre-06	326	380	650	1,355	323	455	376	1,154	93%	120%	58%	85%	28%	39%	33%	45%	-49%	-83%	-68%	-1%	8%	-2%	10	15	12	37	12	15	12	37																				
Noviembre-06	320	550	700	1,570	331	425	412	1,168	103%	77%	59%	74%	28%	36%	35%	-29%	-41%	-80%	-64%	2%	-7%	10%	21	27	25	37	21	27	25	37																				
Diciembre-06	350	300	2,000	2,650	292	469	815	1,576	83%	158%	41%	59%	19%	30%	52%	-57%	-29%	-88%	-80%	-12%	10%	98%	9	15	26	51	9	15	26	51																				
ACUM 2007	3,791	5,659	18,531	24,935	3,457	5,416	11,278	20,152	91%	96%	73%	81%	17%	27%	56%	-32%	1%	-44%	-34%	17%	-16%	-47%	288	451	940	1,070	288	451	940	1,070																				
Enero-07	320	440	1,350	2,110	222	534	904	1,460	69%	121%	60%	74%	14%	34%	52%	-53%	-14%	-78%	-67%	70%	-16%	-17%	7	17	26	50	7	17	26	50																				
Febrero-07	230	274	1,750	2,254	378	438	660	1,484	164%	160%	38%	66%	25%	30%	45%	-38%	-10%	-67%	-52%	-37%	-37%	14	16	24	53	14	16	24	53																					
Marzo-07	300	410	1,344	2,134	239	362	396	997	63%	88%	29%	47%	24%	36%	40%	-89%	-37%	-89%	-79%	-37%	-41%	8	12	13	32	8	12	13	32																					
Abril-07	222	369	880	1,271	191	391	718	1,300	86%	108%	108%	102%	15%	30%	55%	-55%	-10%	-67%	-58%	-20%	8%	81%	6	13	24	43	6	13	24	43																				
Mayo-07	220	410	860	1,490	259	339	851	1,449	118%	83%	99%	97%	18%	33%	59%	-50%	-2%	-73%	-64%	36%	-13%	19%	8	11	27	47	8	11	27	47																				
Junio-07	250	1,078	368	1,716	275	611	278	1,168	112%	57%	72%	88%	24%	52%	74%	-15%	102%	-83%	-46%	8%	80%	-67%	9	20	9	39	9	20	9	39																				
Julio-07	347	348	806	1,501	332	368	954	1,654	99%	106%	119%	110%	20%	22%	59%	-25%	1%	-31%	-34%	19%	-40%	243%	11	12	31	53	11	12	31	53																				
Agosto-07	300	400	1,079	1,779	318	358	1,275	1,951	109%	90%	119%	110%	16%	18%	65%	-24%	-21%	167%	44%	-4%	-3%	14%	10	12	41	63	10	12	41	63																				
Septiembre-07	339	391	1,346	2,067	342	435	1,359	2,136	104%	111%	101%	103%	16%	20%	64%	5%	1%	235%	88%	8%	22%	7%	11	15	45	71	11	15	45	71																				
Octubre-07	359	373	1,451	2,183	337	474	1,445	2,256	94%	127%	100%	103%	15%	21%	64%	4%	4%	284%	95%	-1%	9%	6%	11	15	47	73	11	15	47	73																				
Noviembre-07	387	393	1,300	2,080	290	428	500	1,218	75%	109%	38%	59%	24%	35%	41%	-12%	1%	21%	4%	-14%	-10%	-65%	18	27	31	76	18	27	31	76																				
Diciembre-07	446	773	3,177	4,396	270	678	2,031	2,979	61%	88%	64%	81%	9%	23%	58%	-5%	45%	149%	89%	-7%	58%	145%	9	22	86	96	9	22	86	96																				
ACUM 2008	2,628	3,765	11,251	17,344	1,403	4,906	8,078	14,337	53%	130%	72%	81%	10%	34%	58%	-59%	9%	-28%	-20%	117	409	306%	117	409	673	1,190	117	409	673	1,190																				
Enero-08	530	779	2,341	3,650	280	378	2,538	3,802	54%	126%	108%	104%	8%	26%	67%	30%	83%	215%	144%	9	-48%	-70%	9	32	82	123	9	32	82	123																				
Febrero-08	451	496	1,349	2,296	261	508	764	1,533	58%	102%	57%	67%	17%	33%	50%	-31%	16%	14%	3%	-5%	-22%	23%	9	18	27	55	9	18	27	55																				
Marzo-08	507	467	1,272	2,245	204	396	1,318	1,918	40%	85%	104%	85%	11%	21%	69%	-15%	8%	233%	92%	-22%	73%	7	13	43	62	7	13	43	62																					
Abril-08	380	611	1,869	2,660	224	495	1,264	1,993	59%	81%	66%	69%	11%	25%	64%	17%	27%	76%	53%	-20%	25%	4%	17	17	42	66	17	17	42	66																				
Mayo-08	390	706	2,205	3,291	188	1,355	1,113	2,658	49%	192%	50%	81%	7%	51%	42%	-27%	300%	31%	83%	-16%	174%	34%	6	44	36	86	6	44	36	86																				
Junio-08	390	706	2,215	3,301	238	1,174	1,083	2,495	63%	166%	49%	76%	10%	47%	41%	-15%	92%	290%	116%	27%	-13%	-37%	8	39	36	83	8	39	36	83																				
Julio-08	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-	-	-	-	-	-	-	-																				
Agosto-08	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-	-	-	-	-	-	-	-																				
Septiembre-08	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-	-	-	-	-	-	-	-																				
Octubre-08	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	-	-	-	-	-	-	-	-																				
Noviembre-08	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%																																			



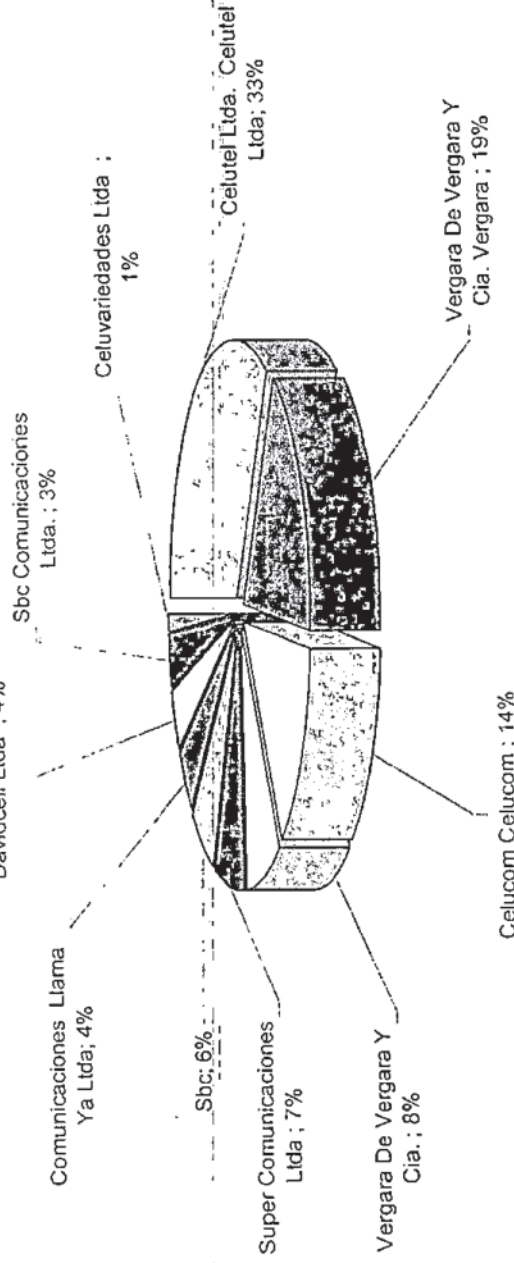
DIRECTOS 12											
2005	31-Ene	28-Feb	31-Mar	30-Abr	31-May	30-Jun	31-Jul	31-Ago	30-Sep	31-Oct	31-Nov
Saldo inicial	84	85	88	80	86	81	79	79	78	77	77
Nuevos	1	3	2	0	0	0	0	1	0	0	0
Retirados	0	0	0	4	5	2	1	1	1	1	0
Saldo final	85	88	90	86	81	79	78	78	77	77	77
DIRECTOS 12											
2007	31-Ene	28-Feb	31-Mar	30-Abr	31-May	30-Jun	31-Jul	31-Ago	30-Sep	31-Oct	31-Nov
Saldo inicial	77	78	78	75	74	73	71	74	71	73	77
Nuevos	1	0	5	0	0	0	5	0	2	0	4
Retirados	0	0	8	1	1	2	2	3	0	0	0
Saldo final	78	78	75	74	73	71	74	71	73	73	77
DIRECTOS 15											
2008	31-Ene	28-Feb	31-Mar	30-Abr	31-May	30-Jun	31-Jul	31-Ago	30-Sep	31-Oct	31-Nov
Saldo inicial	77	82	82	83	99	112	117	117	117	117	117
Nuevos	5	4	1	16	13	5	5	1	1	1	1
Retirados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Saldo final	82	82	83	99	112	117	117	117	117	117	117

RELACION		CANT	
Sincelejo, Corozal		2	
San Marcos, Galerías		2	
Los Palmitos, Carmio		2	
Betulia, Buenavista		2	
Guaranda, Ovejos		2	
Sucre, Sucre, Majagual		2	
Coveñas		1	
C		6,373	
P		6,708	
S		6,350	
MES		RECAUDO	
ABR		6,373	
MAR		6,708	
FEB		6,350	
R		MES	
E		ORI	
O		OCC	
I		COSTA	
Y		TOTAL	
		118,576,384	
		118,576,384	

DISPONIBLE JULIO08		\$ 3,696,845	
A VENCER EN JULIO08		\$ 3,600,000	
ES DISTRIBUIDOR DATOS7 SINO		SI	
ES DISTRIBUIDOR BB7 SINO		SI	
VENTAS		MAR	
BLACKBERRY		B	
DATOS		B	
MES		RECARGA EN LINEA	
JUN		\$ 35,130,000	
MAY		\$ 80,738,175	
ABR		\$ 6,249,300	
MAY		\$ 4,392,000	
ABR		\$ 17,741,500	

#	DISTRIBUIDOR	REGION	Total	%
1	Celutel Lda. Celutel Ltda	Sucre	4.416	33%
2	Vergara De Vergara Y Cia. Vergara De Vergara Y Cia.	Sucre	2.469	19%
3	Celucum Celucum	Sucre	1.872	14%
4	Vergara De Vergara Y Cia. Vergara De Vergara Y Cia.	Sucre	1.114	8%
5	Super Comunicaciones Ltda Super Comunicaciones Ltda	Sucre	974	7%
6	Sbc Sbc	Sucre	762	6%
7	Comunicaciones Llama Ya Ya	Sucre	589	4%
8	Davidcell Ltda	Sucre	512	4%
9	Sbc Comunicaciones Ltda.	Sucre	439	3%
10	Celuviedades Ltda	Sucre	165	1%
11	Conexcel	Sucre	0	0%
TOTAL			13.312	100%

PARTICIPACION VENTAS SUCRE



CLARO - Colombia

Número:

Fecha: Abril 07 - 2016

GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2

ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL

MARZO 2016

A. Resultados de Marzo 2016 Caribecel Sincelejo 75%

Post (72) - 121, 167% de cumplimiento
Migraciones: (38) - 30, 79% de cumplimiento
WB: (179) - 125, 70% de cumplimiento
Kit: (109) - 25, 23% de cumplimiento
Port Post: (10) - 51, 506% de cumplimiento
Port Pre: (20) - 1, 5% de cumplimiento

B. Resultados de Marzo 2016 Caribecel San Marco 12%

Post: (10) - 0, 0% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 0, 0% de cumplimiento
WB: (80) - 21, 26% de cumplimiento
Kit: (100) - 2, 2% de cumplimiento
Port Post: (5) - 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) - 0, 0% de cumplimiento

2. COMPARATIVO

- Análisis ventas vs mes anterior a la fecha R5 a corte 06-04-2016.

3. REFUERZO CONDICIONES DE VENTAS

- Circular 2016-GSDI01-S092897 - BONIFICACION CHIP ESTRATEGICO Y CHIP COSTA
- Circular 2016-GSDI01-S092900 - INCENTIVOS ADICIONALES, CHIP ESTRATEGICO Y CHIP COSTA PARA DISTRIBUIDORES, ABRIL 2016
- Circular 2016-GSDI01-S092907 - BONOS AL VENDEDOR POR VENTAS DE POSTPAGO (VOZ Y DATOS) - ABRIL DE 2016
- Circular 2016-GSDI01-S092908 - INCENTIVOS DISTRIBUIDORES, ABRIL 2016
- Circular 2016-GSDI01-S092903 - INCENTIVO POR PORTACIONES EN PREPAGO DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016
- Circular 2016-GSDI01-S092489 - CONDICIONES PLAN PREPAGO FACIL ABRIL 2016
- Circular 2016-GSDI01-S092233 - CONDICIONES PARA HABLAR GRATIS AL ELEGIDO ILIMITADO TODO DESTINO
- Circular 2016-GSDI01-S092082 - NUEVA OFERTA DE PAQUETES DE DATOS PREPAGO
- Circular 2016-GSDI01-S093689 - ENTRADA EN CIRCULACION NUEVA FAMILIA DE BILLETES

CLARO - Colombia

Número:

Fecha: Abril 07 - 2016

GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2

ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL

4. NEGOCIOS

Me notifican tener varios negocios pendientes:

- 6 Portaciones digitadas, personas natural
- 2 líneas ptes personas naturales
- 6 portaciones pendientes, en proceso de negociación

5. KIT SIN PRIMERA LLAMADA

Se revisa data enviada por correo sin primera llamada, directora comercial está asignando a cada asesor 20 mines para realizar seguimiento y lanzar la primera llamada.

6. RESOLUCIÓN 4584 AUTORIZACIÓN VENTA ETM

Se realiza seguimiento a resolución, MINTIC les envió carta notificando realizar corrección en la actividad económica con el código enviado en la Dian y actualización en la cámara de comercio, para poder enviar la resolución solicitada.

7. CAPACITACIONES SICACOM CPS

Se recuerda capacitación informada por el área de CPS para capacitaren Sicacom a los cajeros auxiliares, correo enviado desde el 30-03-2016

El Distribuidor tiene a todo su personal capacitado.

8. CAPACITACIÓN ASESORES DISTRIBUIDORES COSTA2

Se recuerda capacitación programada en el mes de Abril para los asesores, correo enviado desde el 04-04-2016

Rep. legal no autoriza ningún asesor para asistir al curso

9. LANZAMIENTO CONDICIONES COMERCIALES

Se notifica por correo lanzamiento de condiciones el día 08-04-2016 y recuerda la importancia de su asistencia para estar alineados con los nuevos cambios en todo nuestro portafolio.

CLARO - Colombia

Número:

Fecha: Abril 07 - 2016

GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2

ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL

Participantes:

- Marina Merlano De Vergara (Rep. Legal)
- Elys Johanna Pérez (Activación)
- Isabel Cristina Carrascal Guzmán (CDDD Sjo)

Temas tratados

1. CUMPLIMIENTOS MENSUALES

- Resultados de los meses Febrero 2016 – Marzo 2016

FEBRERO 2016

A. Resultados de Febrero 2016 Caribecel Sincelejo 91%

Post:(71) – 105, 148% de cumplimiento
Migraciones: (23) - 43, 186% de cumplimiento
WB:(148) - 129, 87% de cumplimiento
Kit: (100) - 34, 34% de cumplimiento
Port Post: (17)– 35, 205% de cumplimiento
Port Pre: (20) – 4, 20% de cumplimiento

B. Resultados de Febrero 2016 Caribecel San Marco 14%

Post:(10) –10, 100% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 8, 158% de cumplimiento
WB:(80) - 16, 20% de cumplimiento
Kit: (100) - 12, 12% de cumplimiento
Port Post: (5) – 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) – 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Febrero 2016 Caribecel El Carmen de Bolívar 0%

Post:(10) –0, 0% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 0, 0% de cumplimiento
WB:(80) - 0, 0% de cumplimiento
Kit: (100) - 0, 0% de cumplimiento
Port Post: (5) – 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) – 0, 0% de cumplimiento

CLARO - Colombia

Número:

Fecha: Abril 07 - 2016

GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL

10. VENDEDOR PYME

Se realiza refuerzo a la asesora corporativo y servicio al cliente en el procedimiento para realizar apertura Portal Corporativo (documentos a utilizar)

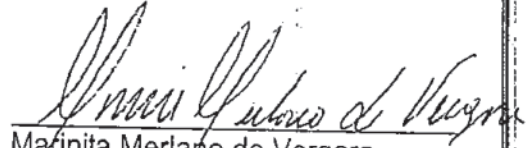
11. EMPRESAS C&G

Se le explica a Rep. legal y asesor corporativo la importancia de hacerle seguimientos y ofrecimientos constantes a sus empresa segmentadas C&G (ventas nuevas, reposición, cesión, cambios de plan u otro servicio que pruebe la atención), de acuerdo a la política de Sinergia "Los clientes con desatención en los últimos 3 meses serán susceptibles de cambio de canal"

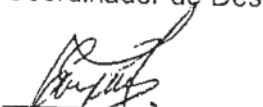
Firmas:



Isabel Cristina Carrascal Guzmán
Coordinador de Desarrollo a Distribuidores Sincelajo



Marinita Merlano de Vergara
Rep. Legal - Gerente Comercial


Elys Johanna Pérez
Activación

322

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Febrero 23 - 2016
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

Participantes:

- Marina Merlano De Vergara (Rep. Legal)
- Elys Johanna Pérez (Activación)
- Isabel Cristina Carrascal Guzmán (CDDD Sjo)

Temas tratados

1. CUMPLIMIENTOS MENSUALES

- Resultados de los meses Enero 2016

ENERO 2016

A. Resultados de Enero 2016 Caribecel Sincelejo 113%

Post:(36) – 92, 256% de cumplimiento
Migraciones: (23) - 36, 155% de cumplimiento
WB:(116) - 128, 110% de cumplimiento
Kit: (110) - 65, 59% de cumplimiento
Port Post: (14)– 34, 241% de cumplimiento
Port Pre: (20) – 2, 10% de cumplimiento

B. Resultados de Enero 2016 Caribecel San Marco 8%

Post:(10) – 0, 0% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 0,0% de cumplimiento
WB:(80) - 7, 9% de cumplimiento
Kit: (100) - 8, 8% de cumplimiento
Port Post: (5) – 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) – 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Enero 2016 Caribecel El Carmen de Bolívar 9%

Post:(10) –10, 100% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 8, 158% de cumplimiento
WB:(80) - 0, 0% de cumplimiento
Kit: (100) - 0, 0% de cumplimiento
Port Post: (5) – 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) – 0, 0% de cumplimiento

3222

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Febrero 23 - 2016
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

2. COMPARATIVO

- Análisis ventas vs mes anterior a la fecha R5 a corte 21-02-2016.

3. REFUERZO CONDICIONES DE VENTAS

- Circular 2016-GSDI01-S027777 - CONDICIONES DE VENTA PLANES POSTPAGO DE VOZ CLARO EMPRESARIAL EBRERO DE 2016.
- Circular 2016-GSDI01-S028154 - NUEVOS PLANES SIN LIMITE EMPRESARIAL TODO INCLUIDO FEBRERO 2016
- Circular 2016-GSDI01-S049706 - MIGRACIÓN USUARIOS PROGRAMA UNO A BSCS (POLIEDRO)

4. CUOTA 4Q PORTABILIDAD

Le refuerzo cuota trimestral por Incentivo adicional de portabilidad para el primer trimestre (Enero, Febrero, Marzo) de 2016:

Distribuidor	META ENERO	META FEBRERO	META MARZO	Meta Trimestre 1Q-2016
CARIBECEL	51	56	59	166

4. NEGOCIOS

Me notifican tener varios negocios pendientes:

EMDEFEP, pendiente 15 portabilidades con ofrecimiento adicional de 2CFM

5. TEMAS REFUERZO

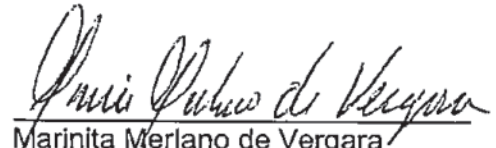
- Se refuerza con Rep. legal y vendedores Claro Te Da Más y Prepago Fácil
- Todos los vendedores deben estar inscritos en CTDM(Rut y Cta Transfer) antes del 15 Marzo 2016, gestionar RUT en la Dian
- Se continua incentivando a la fuerza de ventas, mantener participación constante en todos los concurso habilitados(fácil loto, trivia, etc) y sigan aumentando sus ingresos
- Se verifica que todos los vendedores tengan acceso a Mi Enlace
- Se refuerza a Rep. legal condiciones planes Empresariales voz - voz y datos, No aplican para reventa de minutos.
- A partir del 18-02-2016 no se distribuye el Chip Estratégico en los canales de zona Costa, por lo tanto el único producto que queda disponible es la Chip Costa, contando con beneficios diferenciales para nuestra zona.

3223

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Febrero 23 - 2016
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

Firmas:


Isabel Cristina Carrascal Guzmán
Coordinador de Desarrollo a Distribuidores Sincelejo


Marinita Merlano de Vergara
Rep. Legal – Gerente Comercia


Elys Johanna Pérez
Activación

CLARO - Colombia

Número:

Fecha: Enero 26 - 2016

GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2

ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL

Participantes:

- Marina Merlano De Vergara (Rep. Legal)
- Elys Johanna Pérez (Activación)
- Isabel Cristina Carrascal Guzmán (CDDD Sjo)

Temas tratados

1. CUMPLIMIENTOS MENSUALES

- Resultados de los meses Agosto 2015 - Septiembre 2015 - Octubre 2015 - Noviembre 2015 - Diciembre 2015

AGOSTO 2015

A. Resultados de Agosto 2015 Caribecel Sincelejo 67%

Post: (85) - 89, 105% de cumplimiento
Migraciones: (32) - 25, 77% de cumplimiento
WB: (60) - 103, 58% de cumplimiento
Kit: (110) - 47, 43% de cumplimiento
Port Post: (15) - 15, 97% de cumplimiento
Port Pre: (21) - 0, 0% de cumplimiento

B. Resultados de Agosto 2015 Caribecel San Marco 9%

Post: (10) - 1, 10% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 0, 0% de cumplimiento
WB: (80) - 2, 3% de cumplimiento
Kit: (100) - 15, 15% de cumplimiento
Port Post: (5) - 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (0) - 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Agosto 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 8%

Post: (10) - 10, 95% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 5, 106% de cumplimiento
WB: (80) - 1, 1% de cumplimiento
Kit: (100) - 0, 0% de cumplimiento
Port Post: (5) - 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (1) - 0, 0% de cumplimiento

3325

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Enero 26 - 2016
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

SEPTIEMBRE 2015

A. Resultados de Septiembre 2015 Caribecel Sincelejo 93%

Post:(62) – 89, 144% de cumplimiento
Migraciones: (29) - 19, 66% de cumplimiento
WB:(80) - 78, 98% de cumplimiento
Kit: (100) - 66, 66% de cumplimiento
Port Post: (14)– 18, 130% de cumplimiento
Port Pre: (10) – 3, 31% de cumplimiento

B. Resultados de Septiembre 2015 Caribecel San Marco 19%

Post:(10) – 4, 40% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 1,20% de cumplimiento
WB:(80) - 0, 0% de cumplimiento
Kit: (100) - 33, 33% de cumplimiento
Port Post: (5) – 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) – 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Septiembre 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 7%

Post:(10) – 9, 90% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 2, 37% de cumplimiento
WB:(80) - 2, 3% de cumplimiento
Kit: (100) - 0, 0% de cumplimiento
Port Post: (5) – 0, % de cumplimiento
Port Pre: (5) – 0, 0% de cumplimiento

OCTUBRE 2015

A. Resultados de Octubre 2015 Caribecel Sincelejo 111%

Post:(59) – 69, 131% de cumplimiento
Migraciones: (21) - 24, 115% de cumplimiento
WB:(80) - 114, 142% de cumplimiento
Kit: (100) - 73, 73% de cumplimiento
Port Post: (7)– 14, 194% de cumplimiento
Port Pre: (10) – 6, 60% de cumplimiento

B. Resultados de Octubre 2015 Caribecel San Marco 7%

Post:(10) – 3, 30% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 0,0% de cumplimiento

3326

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Enero 26 - 2016
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

WB:(80) - 1, 1% de cumplimiento
Kit: (100) - 10, 10% de cumplimiento
Port Post: (5) - 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) - 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Octubre 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 4%

Post:(10) - 2, 21% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 0, 0% de cumplimiento
WB:(80) - 5, 6% de cumplimiento
Kit: (100) - 0, 0% de cumplimiento
Port Post: (5) - 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) - 0, 0% de cumplimiento

NOVIEMBRE 2015

A. Resultados de Noviembre 2015 Caribecel Sincelejo 106%

Post:(45) - 80, 180% de cumplimiento
Migraciones: (21) - 30, 140% de cumplimiento
WB:(80) - 64, 80% de cumplimiento
Kit: (100) - 86, 86% de cumplimiento
Port Post: (10)- 26, 251% de cumplimiento
Port Pre: (10) - 2, 10% de cumplimiento

B. Resultados de Noviembre 2015 Caribecel San Marco 14%

Post:(10) - 3, 30% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 1,20% de cumplimiento
WB:(80) - 0, 0% de cumplimiento
Kit: (100) - 24, 24% de cumplimiento
Port Post: (5) - 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) - 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Noviembre 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 4%

Post:(10) - 3, 29% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 4, 86% de cumplimiento
WB:(80) - 5, 6% de cumplimiento
Kit: (100) - 0, 0% de cumplimiento
Port Post: (5) - 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (5) - 0, 0% de cumplimiento

3327

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Enero 26 - 2016
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

DICIEMBRE 2015

A. Resultados de Diciembre 2015 Caribecel Sincelejo 158%

Post:(91) – 144, 159% de cumplimiento
 Migraciones: (26) - 45, 173% de cumplimiento
 WB:(89) - 214, 239% de cumplimiento
 Kit: (163) - 181, 111% de cumplimiento
 Port Post: (11)– 50, 460% de cumplimiento
 Port Pre: (20) – 5, 25% de cumplimiento

B. Resultados de Noviembre 2015 Caribecel San Marco 37%

Post:(10) – 2, 20% de cumplimiento
 Migraciones: (5) - 0,0% de cumplimiento
 WB:(80) - 23, 29% de cumplimiento
 Kit: (100) - 48, 48% de cumplimiento
 Port Post: (5) – 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (5) – 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Noviembre 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 8%

Post:(10) –12, 122% de cumplimiento
 Migraciones: (5) - 3, 66% de cumplimiento
 WB:(80) - 1, 1% de cumplimiento
 Kit: (100) - 0, 0% de cumplimiento
 Port Post: (5) – 1, 20% de cumplimiento
 Port Pre: (5) – 0, 0% de cumplimiento

2. COMPARATIVO

- Análisis ventas vs mes anterior a la fecha R5 a corte 24-01-2016.

3. REFUERZO CONDICIONES DE VENTAS

- Circular 2016-GSDI01-S001084 - BONIFICACION CHIP ESTRATEGICO Y CHIP COSTA
- Circular 2016-GSDI01-S001085 - INCENTIVOS ADICIONALES CHIP ESTRATEGICO Y CHIP COSTA PARA DISTRIBUIDORES ENERO 2016
- Circular 2016-GSDI01-S001092 - BONOS AL VENDEDOR POR VENTAS DE POSTPAGO (VOZ Y DATOS) - ENERO DE 2016
- Circular 2016-GSDI01-S001091 - INCENTIVOS DISTRIBUIDORES ENERO 2016

3328

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Enero 26 - 2016
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

- Circular 2016-GSDI01-S001099 - INCENTIVO POR PORTACIONES EN PREPAGO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2016
- Circular 2016-GSDI01-S001098 - INCENTIVO POR PORTACIONES POSTPAGO AL VENDEDOR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2016
- Circular 2016-GSDI01-S001097 - INCENTIVO POR PORTACIONES POSTPAGO AL DISTRIBUIDOR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2016
- Circular 2016-GSDI01-S001097 - INCENTIVO POR PORTACIONES POSTPAGO AL DISTRIBUIDOR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2016
- Circular 2016-GSDI01-S001096 - NUEVAS CONDICIONES - INCENTIVO POR PORTACIONES POSPAGO AL VENDEDOR DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2016
- Circular 2015-GSDI01-S345447 - PROMOCIÓN OBSEQUIO DOS CARGOS FIJOS MENSUALES CON EQUIPO TRAI DO SIN CLAÚSULA DE PERMANENCIA
- Circular 2015-GSDI01-S345450 PROMOCIÓN - OBSEQUIO DE DOS CARGOS FIJOS MENSUALES PARA PORTACIONES POSTPAGO - ENERO 2016
- Circular 2016-GSDI01-S001560 - INFORMACION IMPORTANTE INCENTIVOS POR PORTACIONES POSTPAGO
- Circular 2015-GSDI01-S345478 - CONDICIONES PLAN PREPAGO FACIL
- Circular 2015-GSDI01-S345536 - PLAN PREPAGO FACIL EN TU PROPIO CHIP ENERO 2016
- Circular 2015-GSDI01-S345539 - IMPORTANTE NUEVAS CONDICIONES PLAN COOP
- Circular 2015-GSDI01-S297873-2 - REGIONALIZACION PORQUE TODOS HACEMOS PARTE DEL CAMBIO
- Circular 2016-GSDI01-S001094 - GRAN INCENTIVO INSCRIPCIÓN SERVICIO DE FACTURA POR MEDIO ELECTRÓNICO
- Circular 2016-GSDI01-S001953 - CRONOGRAMA PAGO COMISIONES ENERO A MARZO DE 2016
- Circular 2016-GSDI01-S010977 - NUEVOS PAQUETES DE MINUTOS EN PREPAGO ENERO 2016
- Circular 2016-GSDI01-S002385 - PROMOCION 25% DESCUENTO EN LA CUOTA MENSUAL PARA IPHONE 5S 16GB
- Circular 2016-GSDI01-S011019 - INFORMACION IMPORTANTE PROMOCION NAVIDAD HASTA 12 CUOTAS GRATIS
- Circular 2015-GSDI01-S298950 - BTL'S PLAN COOP
- Circular 2015-GSDI01-S299091 - NUEVO PROGRAMA CLARO TE DA MAS?
- Circular 2015-GSDI01-S300120 - BENEFICIOS TRANSFER AV VILLAS EN EL PROGRAMA CLARO TE DA MÁS
- Circular 2015-GSDI01-S305336 - SOLICITUD RECLAMOS POR ENTREGA DE FACTURACIÓN SAP
- Circular 2015-GSDI01-S305531 - IMPORTANTE COMISIONES POR MIGRACIONES DE PREPAGO A POSTPAGO - NOVIEMBRE 2015
- Circular 2015-GSDI01-S307540 - PLAN DE INCENTIVOS NOVIEMBRE DICIEMBRE 2015

3329

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Enero 26 - 2016
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

- Circular 2015-GSDI01-S321912 - NUEVO PAQUETE DE MINUTOS PREPAGO DICIEMBRE 2015
- Circular 2015-GSDI01-S334955 - NUEVO PAQUETE DE DATOS CHAT DE WHATSAPP, FACEBOOK Y TWITTER 1 DIA
- Circular 2016-GSDI01-S012708 - VALIDACION DE FIRMA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
- Circular 2015-GSDI01-S317221 - AUTORIZACION PARA VENTA DE TERMINALES MOVILES? RESOLUCI?N CRC 4584 DE 2014.

4. CUOTA 4Q PORTABILIDAD

Le refuerzo cuota trimestral por Incentivo adicional de portabilidad para el cuarto trimestre (Octubre, Noviembre, Diciembre) de 2015:

Distribuidor	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015	TOTAL META 4Q
Caribecel	27	27	27	81

4. NEGOCIOS

Me notifican tener varios negocios pendientes:

Gobernación de Sucre, están revisando la parte administrativa y confirmar restructura de los planes Portabilidad Faci Créditos, 10 líneas, en proceso de entrega de documentación
 Alcaldía de Sincelejo, proceso cambio de plan y reposición de equipos
 Fiscalía General, 10 planes empresariales con Router
 Emdefec, 16 portabilidades en proceso
 Dalucas, activación 2 líneas

5. BASE DE DATOS MIGRACIONES

Se revisa % de trabajo en BD entregada para telemarketing, importante trabajar diariamente.

6. CIUDAD ROJA – BRIGADA ROJA

Se explica implementación metodología de trabajo y el objetivo de la misma.

Orden:

1. Brigada Técnica: Se revisa toda la parte de señal, voz y datos (2G, 3G, 4G)

3330

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Enero 26 - 2016
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

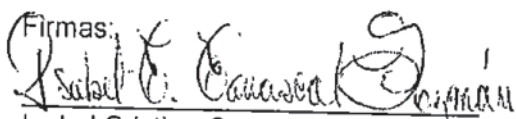
2. Brigada Visibilidad: pintar la zona (entrega material POP, Pintar fachadas, parques, instalar vallas tijeras, etc)
3. Brigada Distribución: Buscar nuevas oportunidades en la zona, puntos de ventas, tiendas, recargas, cadenas.
4. Brigada Ventas: Abordaje de la zona con diferentes estrategias
5. Brigada de Servicios: resolver las inconformidades que se presenten a través de Servicio al Cliente o CPS.

Compromisos con su fuerza de ventas para el cronograma a realizar Febrero 2015, con 2 vendedores.

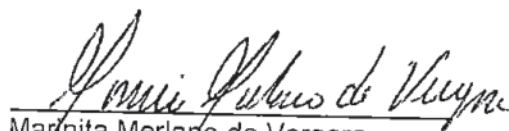
7. TEMAS REFUERZO

- Se le explica la importancia de participar en las nuevas estrategias diseñadas para seguir creciendo en ventas (Puntos Express, Stand de Experiencias)
- Todo usuario que se acerque a los PDV explicarles todos los beneficios con Plan Prepago Fácil, realizar la inscripción de los 9 amigos por USSD *611#.
- Seguir creciendo en subdistribuidores con la nueva estrategia Claro Te Da Más, se aclara el por qué se creó y su objetivo, a partir de la fecha todo Subdistribuidor que ingrese a la red Maestra debe quedar inscrito inmediatamente en Claro Te Da Más.
- Mantener un constante crecimiento en la inscripción de subdistribuidores plataforma Mi Enlace

Firmas:



Isabel Cristina Carrascal Guzmán
Coordinador de Desarrollo a Distribuidores Sincelejo



Marínita Merlano de Vergara
Rep. Legal - Gerente Comercial

Elys Johanna Pérez
Activación

①

3331

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: AGOSTO 05 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

Participantes:

- Marina Merlano De Vergara (Rep. Legal)
- Elys Johanna Pérez (Activación)
- Isabel Cristina Carrascal Guzmán (CDDD Sjo)

Temas tratados

1. CUMPLIMIENTOS MENSUALES

- Resultados de los meses Mayo 2015 – Junio 2015 – Julio 2015

MAYO 2015

A. Resultados de Mayo 2015 Caribecel Sincelejo 108%

Post:(103) – 153, 148% de cumplimiento
Migraciones: (15) - 36, 245% de cumplimiento
WB:(80) - 106, 99% de cumplimiento
Kit: (151) - 112, 74% de cumplimiento
Port Post: (20)– 39, 195% de cumplimiento
Port Pre: (50) – 14, 28% de cumplimiento

B. Resultados de Mayo 2015 Caribecel San Marco 19%

Post:(10) – 1, 10% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 0,0% de cumplimiento
WB:(80) - 30, 38% de cumplimiento
Kit: (100) - 6, 6% de cumplimiento
Port Post: (5) – 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (25) – 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Mayo 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 27%

Post:(16).– 10, 62% de cumplimiento
Migraciones: (3) - 6, 194% de cumplimiento
WB:(80) - 34, 42% de cumplimiento
Kit: (100) - 4, 4% de cumplimiento
Port Post: (5) – 4, 80% de cumplimiento
Port Pre: (25) – 0, 0% de cumplimiento

3332

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: AGOSTO 05 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

JUNIO 2015

A. Resultados de Junio 2015 Caribecel Sincelejo 131%

Post:(48) – 139, 289% de cumplimiento
 Migraciones: (20) - 38, 189% de cumplimiento
 WB:(112) - 105, 94% de cumplimiento
 Kit: (120) - 112, 93% de cumplimiento
 Port Post: (5)– 27, 539% de cumplimiento
 Port Pre: (25) – 4, 16% de cumplimiento

B. Resultados de Junio 2015 Caribecel San Marco 6%

Post:(10) – 0, 0% de cumplimiento
 Migraciones: (5) - 0,0% de cumplimiento
 WB:(80) - 3, 4% de cumplimiento
 Kit: (100) - 9, 9% de cumplimiento
 Port Post: (5) – 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (0) – 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Junio 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 18%

Post:(11) – 7, 65% de cumplimiento
 Migraciones: (5) - 5, 102% de cumplimiento
 WB:(80) - 23, 29% de cumplimiento
 Kit: (100) - 1, 1% de cumplimiento
 Port Post: (4) – 0, % de cumplimiento
 Port Pre: (0) – 1, 0% de cumplimiento

JULIO 2015

A. Resultados de Julio 2015 Caribecel Sincelejo 98%

Post:(59) – 107, 182% de cumplimiento
 Migraciones: (29) - 24, 82% de cumplimiento
 WB:(85) - 86, 101% de cumplimiento
 Kit: (123) - 74, 60% de cumplimiento
 Port Post: (9)– 25, 271% de cumplimiento
 Port Pre: (23) – 3, 13% de cumplimiento

B. Resultados de Julio 2015 Caribecel San Marco 5%

Post:(10) – 4, 42% de cumplimiento
 Migraciones: (5) - 0,0% de cumplimiento
 WB:(80) - 1, 1% de cumplimiento

3333

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: AGOSTO 05 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

Kit: (100) - 4, 4% de cumplimiento
 Port Post: (5) - 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (5) - 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Julio 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 3%

Post:(10) - 2, 20% de cumplimiento
 Migraciones: (6) - 2, 36% de cumplimiento
 WB:(80) - 1, 1% de cumplimiento
 Kit: (100) - 1, 1% de cumplimiento
 Port Post: (5) - 1, 20% de cumplimiento
 Port Pre: (5) - 0, 0% de cumplimiento

2. COMPARATIVO

- Análisis ventas vs mes anterior a la fecha R5 a corte 05-08-2015.

3. REFUERZO CONDICIONES DE VENTAS

- Circular 2015-GSDI01-S 207332-13 - BONIFICACION CHIP ESTRATEGICO Y CHIP COSTA
- Circular 2015-GSDI01-S207332-14 - INCENTIVOS ADICIONALES CHIP ESTRATEGICO Y CHIP COSTA PARA DISTRIBUIDORES AGOSTO 2015
- Circular 2015-GSDI01-S207332-15 - BONOS AL VENDEDOR POR VENTAS DE POSTPAGO (VOZ Y DATOS) - AGOSTO DE 2015
- Circular 2015-GSDI01-S207332-16 - INCENTIVOS DISTRIBUIDORES AGOSTO 2015
- Circular 2015-GSDI01-S207332-17 - INCENTIVO POR PORTACIONES EN PREPAGO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2015
- Circular 2015-GSDI01-S207332-18 - INCENTIVO POR PORTACIONES POSTPAGO AL VENDEDOR DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015
- Circular 2015-GSDI01-S207332-19 - INCENTIVO POR PORTACIONES EN POSTPAGO AL DISTRIBUIDOR DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015
- Circular 2015-GSDI01-S207332-20 - INCENTIVO POR PORTACIONES POSTPAGO AL DISTRIBUIDOR DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015
- Circular 2015-GSDI01-S207332-21 - INCENTIVO POR PORTACIONES POSTPAGO AL VENDEDOR DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015
- Circular 2015-GSDI01-S207332-24 - PROMOCIÓN OBSEQUIO DOS CARGOS FIJOS MENSUALES PARA ACTIVACIÓN CON EQUIPO TRÁFICO FIRMANDO
- Circular 2015-GSDI01-S207262 PROMOCIÓN - OBSEQUIO DE DOS CARGOS FIJOS MENSUALES PARA PORTACIONES POSTPAGO - AGOSTO 2015
- Circular 2015-GSDI01-S207271 - IMPORTANTE HOMOLOGACION MATERIALES SINERGIA SAP 6.0

3334

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: AGOSTO 05 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

4. CUOTA 3Q PORTABILIDAD

Le refuerzo cuota trimestral por Incentivo adicional de portabilidad para el tercer trimestre (Julio, Agosto, Septiembre) de 2015:

Distribuidor	Julio 2015	Agosto 2015	Septiembre 2015	TOTAL META 3Q
Caribecel	27	30	31	88

4. NEGOCIOS

Me notifican tener 4 casos radicados a cartera solicitando Portabilidad y son rechazadas en total suman 30 líneas, la activadora esperaría respuesta, al ser negativa me los enviará por correo para ser reevaluados con el área.

5. ACCIONES COMERCIALES

Se analiza y verifican fechas para la segunda jornada de la Feria Ganadera del 27 al 30 de agosto de 2015.

27- 08 - 2015: Ingreso y organización de Stand.

Plus de venta

Se solicitará cometas para actividades programadas.

AC subasta con Carpa los días 28 y 29

6. TEMAS REFUERZO VENDEDORES

- Se refuerza procedimientos en la reposición de equipos, dejar comentarios claros al momento de la atención, para cualquier tipo de reclamos por parte del usuario, mantener plan con paquete, plan de voz sin paquete, etc...

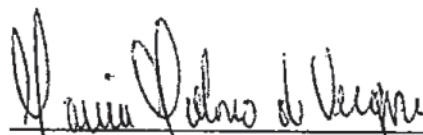
Firmas:



Isabel Cristina Carrascal Guzmán
Coordinador de Desarrollo a Distribuidores Sincelejo



Elys Johanna Pérez
Activación



Marinita Merlano de Vergara
Rep. Legal – Gerente Comercial

3335

CLARO Colombia	
Número:	Fecha: Marzo 08 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

Participantes:

- Marina Merlano De Vergara (Rep. Legal)
- Isabel Cristina Carrascal Guzmán (CDDD Sjo)

Temas tratados

- Revisar Resultados de los meses Febrero y Marzo 2015
- Análisis ventas vs mes anterior a la fecha R5 a corte 07-04-2015
- Se refuerza Circular 2015-GSDI01-S091751- Recordatorio: Nuevas Condiciones de Penalizaciones por Documentación - Red de Distribución.
- Se refuerza Circular 2015-GSDI01-S087091 - BONIFICACION CHIP ESTRATEGICO Y CHIP COSTA
- Se explica estrategia EDECAN Portabilidad para implementar en centros Comerciales y sitios de alto tráfico.

R/TA En el momento no está interesada en implementar la estrategia del EDECAN.

A. Resultados de Febrero 2015 Caribecel Sincelejo 55%

Post:(76) – 157, 206% de cumplimiento
 Migraciones: (18) - 19, 104% de cumplimiento
 WB:(214) - 111, 52% de cumplimiento
 Kit: (537) - 177,33% de cumplimiento
 Port Post: (9) – 2, 22% de cumplimiento
 Port Pre: (2) – 0, 0% de cumplimiento

B. Resultados de Febrero 2015 Caribecel San Marco 35%

Post:(10) – 13, 129% de cumplimiento
 Migraciones: (5) - 0,0% de cumplimiento
 WB:(80) - 1, 1% de cumplimiento
 Kit: (100) - 2, 2% de cumplimiento
 Port Post: (0) – 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (0) – 0, 0% de cumplimiento

C. Resultados de Febrero 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 23%

Post:(10) – 9, 88% de cumplimiento
 Migraciones: (3) - 1, 30% de cumplimiento
 WB:(80) - 34, 43% de cumplimiento
 Kit: (100) - 0, 0% de cumplimiento
 Port Post: (0) – 1, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (0) – 0, 0% de cumplimiento

3336

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Marzo 08 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

D. Resultados de Marzo 2015 Caribecel Sincelejo 88%

Post:(85) – 108, 127% de cumplimiento
Migraciones: (19) - 18, 93% de cumplimiento
WB:(144) - 142, 98% de cumplimiento
Kit: (164) - 97, 59% de cumplimiento
Port Post: (26) – 7, 27% de cumplimiento
Port Pre: (94) – 6, 6% de cumplimiento

E. Resultados de Marzo 2015 Caribecel San Marco 43%

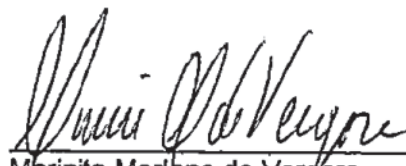
Post:(14) – 17, 122% de cumplimiento
Migraciones: (5) - 1, 18% de cumplimiento
WB:(80) - 42, 53% de cumplimiento
Kit: (100) - 26, 26% de cumplimiento
Port Post: (12) – 0, 0% de cumplimiento
Port Pre: (72) – 0, 0% de cumplimiento

F. Resultados de Marzo 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 27%

Post:(14) – 22, 159% de cumplimiento
Migraciones: (1) - 4, 358% de cumplimiento
WB:(80) - 22, 27% de cumplimiento
Kit: (100) - 5, 5% de cumplimiento
Port Post: (12) – 1, 8% de cumplimiento
Port Pre: (73) – 0, 0% de cumplimiento

Firmas:

Isabel Cristina Carrascal Guzmán
Coordinador de Desarrollo a Distribuidores Sincelejo


Marinita Merlano de Vergara
Rep. Legal – Gerente Comercial

3337

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Febrero 05 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

Participantes:

- Marina Merlano De Vergara (Rep. Legal)
- Elys Johana Pérwz Martínez (Activadora)
- Isabel Cristina Carrascal Guzmán (CDDD Sjo)

Temas tratados

- Revisar Resultados del mes Noviembre - Diciembre 2014 y Enero 2015
- Análisis ventas vs mes anterior a la fecha R5 a corte 04-12-2015
- Circular 2015-GSDI01-S020469 - RECOMENDACIÓN CUENTAS MAESTRAS EN POLIEDRO
- Se refuerza Circular 2015-GSDI01-S027521-1 - INCENTIVO POR PORTACIONES EN POSTPAGO AL DISTRIBUIDOR DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2015
- Se refuerza Circular 2015-GSDI01-S027521-3 - INCENTIVO POR PORTACIONES POSTPAGO AL VENDEDOR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2015
- Se refuerza Circular 2015-GSDI01-S027521-4 - INCENTIVO POR PORTACIONES POSTPAGO AL DISTRIBUIDOR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2015
- Se refuerza Circular 2015-GSDI01-S027521-5 - INCENTIVO POR PORTACIONES POSPAGO AL VENDEDOR DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2015
- Se refuerza Circular 2015-GSDI01-S027521-6 - INCENTIVO POR PORTACIONES EN PREPAGO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2015
- Se refuerza Circular 2015-GSDI01-S027521-7 - INCENTIVOS DISTRIBUIDORES? FEBRERO 2015
- Se refuerza Circular 2015-GSDI01-S027521-8 - BONOS AL VENDEDOR POR VENTAS DE POSTPAGO (VOZ Y DATOS) - FEBRERO DE 2015
- Se entregan Cartas de presupuesto (física) mes de Enero para todos sus PVD Sucre-Bolivar, notificado por correo desde el 20-01-2015.
- Se realiza presentación personal Claro Fijo Supervisor de Ventas Proyecto DTH Sr. Edgar Velásquez (encargado Barraquilla) y Julio Pérez (encargado Sucre- Bolivar- Córdoba)
- Le recuerdo programación AC utilizando Tráiler (12 al 14 - 02 -2015)
- Le recuerdo fecha asignada para el Lanzamiento de Condiciones Comerciales Martes febrero 10 de 2015, nuevo lugar en las Sala de Cine del C. Ccial Viva, el compromiso que asistan todos los vendedores, invitar a los subdistribuidores.
- Le realizo un resume del estado Educlic, sobre último informe enviado 31-01-2015 se encuentra pendiente de la hoja 1(Sin registros Demográficos) 1 min a solucionar, en la hoja 2(Pendientes por Récepción) 1 min para legalizar y enviar a Datafile, encontrándose fuera del tiempo informado en Circular 2014-GSDI01-S359280 - IMPORTANTE - DOCUMENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN KIT EDUCLIC.
R/ta Dist. Para el min relacionado en la hoja 1, en espera que el área envíe formato planilla manual para realizar el envío del paquete a Datafile, en el caso de la hoja 2 en espera que el área Planillado autorice planilla manual y realizar el mismo procedimiento.

3338

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Febrero 05 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

- Le refuerzo cuota trimestral por Incentivo adicional de portabilidad para el primer trimestre (Enero, Febrero, Marzo) de 2015, realizar la entrega de los bonos a los vendedores de acuerdo a circulares que los mantenga motivados y cumplan con el presupuesto asignado.

Distribuidor	Enero_2015	Febrero_2015	Marzo_2015	Meta
Celutel	25	28	29	81

A. Resultados de Noviembre 2014 Caribecel Sincelejo 37%

Post:(90) – 69, 76% de cumplimiento
 Migraciones: (25) - 19, 75% de cumplimiento
 WB:(287) - 138, 48% de cumplimiento
 Kit: (671) - 174, 26% de cumplimiento
 Port Post: (9) – 6, 68% de cumplimiento
 Port Pre: (1) – 3, 322% de cumplimiento

B. Resultados de Noviembre 2014 Caribecel San Marco 33%

Post:(20) – 12, 61% de cumplimiento
 Migraciones: (5) - 3, 58% de cumplimiento
 WB:(80) - 2, 2% de cumplimiento
 Kit: (100) - 50, 50% de cumplimiento
 Port Post: (0) – 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (2) – 2, 123% de cumplimiento

C. Resultados de Noviembre 2014 Caribecel El Carmen de Bolívar 16%

P Post:(20) – 1, 5% de cumplimiento
 Migraciones: (2) - 0, 0% de cumplimiento
 WB:(80) - 27, 34% de cumplimiento
 Kit: (100) - 5, 5% de cumplimiento
 Port Post: (0) – 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (0) – 0, 0% de cumplimiento

D. Resultados de Diciembre 2014 Caribecel Sincelejo 51%

Post:(116) – 169, 145% de cumplimiento
 Migraciones: (30) - 39, 131% de cumplimiento
 WB:(348) - 206, 59% de cumplimiento
 Kit: (1178) - 435, 37% de cumplimiento
 Port Post: (15) – 5, 34% de cumplimiento
 Port Pre: (2) – 1, 45% de cumplimiento

3339

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Febrero 05 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

E. Resultados de Diciembre 2014 Caribecel San Marco 9%

Post:(20) - 1, 5% de cumplimiento
 Migraciones: (5) - 2,43% de cumplimiento
 WB:(80) - 8, 10% de cumplimiento
 Kit: (100) - 7, 7% de cumplimiento
 Port Post: (0) - 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (0) - 0, 0% de cumplimiento

F. Resultados de Diciembre 2014 Caribecel El Carmen de Bolívar 7%

Post:(20) - 4, 20% de cumplimiento
 Migraciones: (2) - 2, 131% de cumplimiento
 WB:(80) - 6, 8% de cumplimiento
 Kit: (100) - 2, 2% de cumplimiento
 Port Post: (0) - 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (0) - 0, 0% de cumplimiento

G. Resultados de Enero 2015 Caribecel Sincelejo 52%

Post:(98) - 91, 93% de cumplimiento
 Migraciones: (27) - 23, 85% de cumplimiento
 WB:(273) - 159, 58% de cumplimiento
 Kit: (704) - 303,43% de cumplimiento
 Port Post: (18) - 2, 11% de cumplimiento
 Port Pre: (3) - 1, 35% de cumplimiento

H. Resultados de Enero 2015 Caribecel San Marco 3%

Post:(20) - 2, 10% de cumplimiento
 Migraciones: (5) - 2,37% de cumplimiento
 WB:(80) - 1, 1% de cumplimiento
 Kit: (100) - 2, 2% de cumplimiento
 Port Post: (0) - 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (0) - 0, 0% de cumplimiento

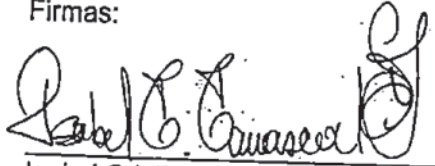
I. Resultados de Enero 2015 Caribecel El Carmen de Bolívar 13%

Post:(20) - 9, 45% de cumplimiento
 Migraciones: (2) - 2, 80% de cumplimiento
 WB:(80) - 12, 15% de cumplimiento
 Kit: (100) - 4, 4% de cumplimiento
 Port Post: (0) - 0, 0% de cumplimiento
 Port Pre: (0) - 0, 0% de cumplimiento

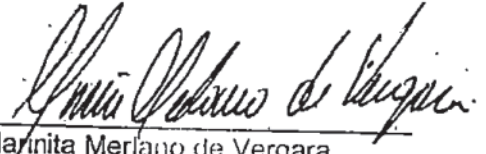
3340

CLARO - Colombia	
Número:	Fecha: Febrero 05 - 2015
GERENCIA DE DESARROLLO A DISTRIBUIDORES COSTA 2	
ACTA DISTRIBUIDOR: CARIBECEL	

Firmas:



Isabel Cristina Carrascal Guzmán
Coordinador de Desarrollo a Distribuidores Sincelajo



Maynita Merlano de Vergara
Rep. Legal - Gerente Comercial

Elys Johana Pérez Martínez
Activadora

3341

Señora

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. 8TA

30649 20-FEB-20 16:41

(86) + USB
F
CH

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL/MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Complemento de la Exhibición de Documentos efectuada por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA

CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS (en adelante "VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA"), a través del presente memorial, dentro del término legalmente conferido, se aporten y exhiben en una (1) memoria USB y en copias físicas, con destino al presente proceso, los documentos enlistados en los siguientes numerales 1, 2 y 3, que fue ordenado exhibir mediante auto de ese Despacho del 27 de enero de 2010, los cuales estaban pendientes de entregarse y exhibirse, porque, tal y como se expresó en el memorial del 11 de febrero de 2020 en el cual se aportaron y exhibieron el primer grupo de documentos por parte de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, aquellos que son aportados con la presente estaban en proceso de recaudo:

Se aportan y exhiben con la presente, entonces:

1. Libros de contabilidad de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, Libro Mayor y Libros Auxiliares. Se aportan y exhiben en memoria USB.
2. Estados Financieros de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. Se aportan y exhiben en memoria USB.

3. Se aportan y exhiben en copia física las comunicaciones cruzadas entre las Partes en ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE, aclarando que las restantes comunicaciones con las cuales cuenta VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA en sus archivos, ya obran en el expediente del presente proceso. Al respecto se aportan con la presente:

- a) Comunicación de COMCEL de Octubre de 2009 en la cual se efectúa reconocimiento a VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA por conquista de mercado en la Zona Costa.
- b) Comunicación de COMCEL del 29 de Octubre de 2013 en la cual insta a VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA a firmar actas de conciliación de cuentas referidas en el Inciso 2 de la Cláusula 30 del CONTRATO SUB IÚDICE.
- c) Comunicaciones varias de COMCEL de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 en los cuales fija cuotas de ventas a VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA.
- d) Comunicaciones varias de COMCEL de los años 2008, 2015 y 2016 en las cuales evalúa resultados de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA en lo relativo a sus metas de promoción y venta de los servicios de COMCEL.

Se recuerda que en memorial precedente radicado el 11 de febrero de 2020, VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, ya había cumplido con exhibir y aportar los siguientes documentos con destino al presente proceso:

- Los contratos suscritos por la Demandante con los subdistribuidores.
- Los contratos laborales suscritos por la Demandante. Al respecto se adjunta una certificación suscrita por el contador y el representante legal de la Demandante.
- Los inventarios de la Demandante. Se entrega al respecto con la presente un muestreo de dichos Inventarios.
- Las facturas remitidas por COMCEL a la Demandante respecto de los productos prepago. Se entrega al respecto con la presente un muestreo de dichas facturas.
- Inversiones de la Demandante en publicidad. Se entrega al respecto con la presente un muestreo de dichas inversiones.
- Pólizas de seguros y demás documentos de amparo.

3342

De esta forma se entiende por parte de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA cumplida a cabalidad su obligación de aportación y exhibición de documentos ordenada por ese Despacho, sin perjuicio de que estaremos prestos para brindar la colaboración adicional que se requiera.

Cordialmente,



CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS

T.P. No 218319 C. S. de la J.

Anexo: Memoria USB y copias físicas anunciadas.

RECIBIDO

En la fecha 12.0 FEB 2020
pasa al Comisario para ser agregado
al expediente

SA

SEÑORES
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTO.

38753 25-FEB-'20 16:04

REF.: PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2018-00479
DEMANDANTE: VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA.
ASESORES DE SEGUROS.
DEMANDADO: COMCEL S.A.

ASUNTO: Memorial cumplimiento de órdenes del Despacho impartidas en audiencia del 19 de febrero de 2020.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **COMCEL S.A.**, de manera respetuosa por medio de este escrito me permito dar cumplimiento a las órdenes del Despacho impartidas en audiencia del pasado 19 de febrero de 2020:

- i) El Despacho, a minuto 2:29:23, concedió un término de cinco (5) días para dar respuesta a las siguientes preguntas sobre el "DASH BOARD", previo a la decisión de la oposición formulada a la exhibición del DASH BOARD:
 - a) ¿QUÉ ES DASH BOARD O A QUÉ SE REFIERE ESE CONCEPTO?
 - b) ¿QUÉ DATOS SE REFERENCIAN ALLÍ?
 - c) ¿SI QUEDAN REGISTRADOS DATOS PERSONALES DE LOS SUSCRIPTORES DE COMCEL?
 - d) ¿MEDIANTE QUÉ MÉTODOS SE REGISTRABAN LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE ERAN VENDIDOS Y/O PRESTADOS POR VERGARA DE VERGARA DURANTE EL

CONTRATO, SI SÓLO ERA A TRAVÉS DEL DASH BOARD O
SE HACÍA EN OTROS MEDIOS?

3345

- e) ¿SI EXISTE UN DASH BOARD INDIVIDUAL A CADA DISTRIBUIDOR DE COMCEL, ESPECÍFICAMENTE PARA VERGARA DE VERGARA?

Informamos las respuestas dadas por el Gerente de Comisiones de Comcel S.A., Andrés Francisco Martínez:

Respuesta a la pregunta a): Es un informe de control interno que sirve para entender el comportamiento del flujo de las liquidaciones sobre los conceptos que se consideran dentro de la gerencia de comisiones y que pueden cambiar con el tiempo dependiendo de las necesidades internas.

Respuesta a la pregunta b): Se desglosan por concepto los diferentes pagos, incentivos, bonificaciones y temas de cartera de cada uno de los participantes del canal.

Respuesta a la pregunta c): No quedan datos de suscriptores, pero quedan datos financieros de cada empresa que pertenece a este canal.

Respuesta a la pregunta d): El dash board es un informe de control y no necesariamente muestra el 100% de las actividades dado que está diseñado para tener una visual interna, pero puede diferir de la información que se contengan en otros sistemas.

Respuesta a la pregunta e): El informe al ser un reporte de control interno está diseñado para ver todos y cada uno en el mismo informe es decir no hay uno específicamente solo de este distribuidor.

Frente a lo anterior, procedemos a enviar información que se pudo construir sobre el DASH BORAD para VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES

3346

ii) Exhibición de documentos a cargo de COMCEL S.A.

Los documentos que el Despacho ordenó exhibir a mi representada se exhiben en digital en un disco compacto denominado “EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS A CARGO DE COMCEL”. En el disco se encontrarán dos carpetas denominadas así: i) “EXHIBICIÓN DEMANDA REFORMADA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO” y ii) EXHIBICIÓN CONTESTACIÓN DE DEMANDA.”.

A continuación, enlisto los documentos que deben ser exhibidos por mi representada conforme lo indicado por el Despacho en audiencia del 19 de febrero de 2020 a minuto 2:31:37.:

a) “EXHIBICIÓN DEMANDA REFORMADA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO”

2	COMCEL, quien los elaboró y suscribió	El CONTRATO SUB IUDICE y sus Otrosíes y convenciones incluidas las convenciones de CPC	28, 44, 53, 106
---	---------------------------------------	--	-----------------

4	COMCEL, quien los elaboró	COMCEL, Dash Board de LA DEMANDANTE de 2007 a 2017.	46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 61, 62 y 63.
---	---------------------------	---	--

(Específico construcción VERGARA DE VERGARA)

7	COMCEL quien los elaboró y suscribió	Circulares que COMCEL le envió a su red de agentes, incluida LA DEMANDANTE, durante los últimos cinco (5) años de ejecución del contrato sub iudice.	42
10	COMCEL quien los elaboró	Informes anuales de COMCEL de los años 2016 y 2017.	17, 18, 21 y 22
11	COMCEL quien los elaboró	Informe anual de sostenibilidad 2017.	17, 18, 21 y 22
12	COMCEL quien los suscribió	Contratos celebrados por COMCEL con las transportadoras de valores	172 y 173

13	COMCEL quien los elaboró	Cartas de comisiones que COMCEL le envió a LA DEMANDANTE durante toda la duración del CONTRATO SUB IUDICE.	149 a 197.
15	COMCEL quien los elaboró	Certificados de retención en la fuente por impuesto de RENTA que COMCEL emitió a nombre de LA DEMANDANTE correspondientes a los años gravables 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004	63
16	COMCEL quien los elaboró	Facturas que COMCEL emitió a nombre de LA DEMANDANTE por concepto de Kits Prepago y Sim Cards durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.	64 y 65
17	COMCEL quien los elaboró	Títulos valores firmados por LA DEMANDANTE en favor de COMCEL para garantizar el cumplimiento del CONTRATO SUB IUDICE.	232

b) “EXHIBICIÓN CONTESTACIÓN DE DEMANDA”

3347

Persona en cuyo poder se halla el documento y relación con el mismo	Documentos que se deben exhibir. Clase de documentos.	Hecho (s) que se pretende (n) demostrar
COMCEL Relación: Parte que recibió los documentos	Comunicaciones radicadas por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ante COMCEL, para dar respuesta a los oficios aportados por COMCEL en su Contestación de la Demanda VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, bajo los títulos: (i) *Comunicación de incumplimientos GAC – C – 3025. (i) *Comunicación de incumplimientos GAC – C – 2875. (i) *Comunicación de incumplimientos GAC – C – 2907. (i) *Comunicación de incumplimientos GAC – C – 2907-1. (i) *Comunicación de incumplimientos GAC – C – 4371.	Hechos relativos a los supuestos incumplimientos contractuales de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA en lo relativo a las obligaciones vinculadas con los Centros de Pagos y Servicios (CPS).

c) “VERGARA DE VERGARA DASH BOARD – 2016- 2017”

iii) Traslado de exhibición a cargo de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

El Despacho a minuto 2:44:27 de la audiencia del 19 de febrero de 2020 concedió tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia del 19 de febrero de 2020 a mi representada de traslado de los documentos exhibidos por VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS para revisar y determinar si está satisfecha.

El día 20 de febrero de 2019 el expediente fue ingresado al Despacho, razón por la cual fue imposible revisar los documentos de la exhibición a cargo de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS. El expediente a la fecha de radicación de este memorial sigue al Despacho, razón por la que no puede acatarse el término del Despacho.

Ahora, el tenor literal del artículo 118 inciso 5º del CGP refiere que mientras esté corriendo un término, el expediente no puede ingresar al Despacho, y que, si ello llega a pasar, el término se suspenderá y reanudará una vez el expediente salga del Despacho.

En ese sentido, el término para revisar la exhibición de documentos de tres (3) días hábiles se encuentra suspendido hasta tanto mi representada tenga acceso al expediente, y a la fecha no ha corrido ni un solo día de este término.

El los anteriores términos doy cumplimientos a las órdenes del Despacho, salvo la

3348

pendientes de cumplimiento conforme los términos otorgados por el Despacho, como lo son el aporte del dictamen pericial y el dictamen de contradicción.

Atentamente,


ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

RECIBIDO

En la fecha 25 FEB 2020
para el Desecho para ser agregado
al expediente

[Signature]

3349

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 772

VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020)

REQUERIMIENTO URGENTE

26 FEB 2020

Señores

**CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ**
CALLE 76 No. 11 - 52
Ciudad

FRANQUICIA

REF: VERBAL OTROS N° 110013103024201800479 de VERGARA DE
VERGARA & CIA LTDA (8230036331) contra COMCEL SA
(080001539937)

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020), se ordenó oficiarle con el propósito de que remita a esta sede judicial copia de la totalidad los siguientes procedimientos arbitrales: i) MELTEC S.A. Vs COMCEL: Laudo del 4 de febrero de 2016. (ii) FASE COMUNICACIONES SAS Vs COMCEL: Laudo del 15 de julio de 2015. (iii) SIMTEC S.A. Vs COMCEL: Laudo del 20 de noviembre de 2014. (iv) ALJURE TELECOMUNICACIONES S.A. Vs COMCEL: Laudo del 31 de enero de 2014. (v) CELLULAR PHONE EXPRES S.A. Vs COMCEL: Laudo de septiembre 6 de 2013. (vi) DISTRICEL S.A.S Vs COMCEL: Laudo de mayo 17 de 2013. (vii) LLAMA TELECOMUNICACIONES S.A. Vs COMCEL: Laudo del 15 de mayo de 2013. (viii) EVER GREEN S.A. Vs COMCEL: Laudo de noviembre 2 de 2012. (ix) MUNDO CELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de junio 21 de 2012. (x) K-CELULAR LTDA. Vs COMCEL: Laudo de octubre 26 de 2011. (xi) CTM S.A. Vs COMCEL: Laudo de agosto 18 de 2011. (xii) ANDINO CELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de julio 27 de 2011. (xiii) ELECTROPHONE S.A. Vs COMCEL: Laudo de junio 15 de 2011. (xiv) GLOBALTRONICS DE COLOMBIA Vs COMCEL: Laudo de junio 9 de 2011. (xv) CONEXCEL S.A. Vs COMCEL: Laudo de mayo 9 de 2011. (xvi) CELCENTER LTDA Vs COMCEL: Laudo de agosto 13 de 2010. (xvii) COLCELL LTDA Vs COMCEL: Laudo de abril 30 de 2009. (xviii) CMV CELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de enero 30 de 2009. (xix) AUTOS DEL CAMINO LTDA Vs COMCEL: Laudo de diciembre 16 de 2008. (xx) MOVITELL AMERICAS LTDA Vs COMCEL: Laudo de septiembre 30 de 2008. (xxi) PUNTO CELULAR LTDA Vs COMCEL: Laudo de febrero 23 de 2007. (xxii) COMCELULARES F.M. LTDA Vs COMCEL: Laudo de diciembre 14 de 2006. (xxiii) CONCEL III AR S A Vs COMCEL: Laudo de diciembre 10

de 2006. (xxiv) CELCENTER LTDA Vs COMCEL: Laudo de agosto 15 de 2006 y (xxv) CELUTEC S.A.S. vs COMCEL Laudo de abril 4 de 2019.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

[Faint, illegible handwritten text]

Distribuidor:		CELUTEC S.A.S.		Cantidad Real Valor	
Rep. Legal		JUAN ESTEBAN DIAZ - ESTRA, Ciudad Casa Matriz		Materia	
Director Casa Matriz		Cra. Casa Mat. JUAN ESTEBAN DIAZ - ESTRA		Descripción de Cantidad	
# Bector del Distrit.		5		# Empleados: 127	
Ayuda. Pyne.		5		# Vend. Directos 69	
				# Vend. Prestancia 0	
				Cuenta Corriente	
				Límite de Crédito: \$ 1.729	
				LOTE DE TERRENO EN PUERTO BERRIO - ANIOQUIA	
				Límite de Crédito: \$ 1.506	
				F. Último mes/no	
				vol. 15	
				F. Inicio Operac.	
				Cuenta Vendida	
				\$ 82	
				Acuerdo Pago	
				5.0	
				Total Cuenta + Acuerdo	
				\$ 1.815	
				Índice Ret	

[illegible]

PRESUPUESTO										VENTAS										%CUMPLIMIENTO										TOTAL DE DEPÓSITOS			
MES		POS	MIG	IM	Pos. Por Sport	Pos. Por IM	VB	RT	Pat. Por	POS	MIG	IM	Pat. Por	VB	RT	Pos. Por	POS	MIG	Pos. Por	VB	RT	Pos. Por	VB	RT	Pos. Por	Total	Red	Qued.	TOTAL				
Agosto 2009	4 737	1 045	1 045	1 045	5 705	21 804	30 096	57 668	3 781	1 293	4 790	2 709	6 746	21 443	31 505	59 200	113%	410%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%			
Agosto 2010	6 964	1 112	1 112	1 112	5 705	21 804	30 096	57 668	3 781	1 293	4 790	2 709	6 746	21 443	31 505	59 200	113%	410%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%			
Agosto 2011	7 220	1 282	1 282	1 282	5 705	21 804	30 096	57 668	3 781	1 293	4 790	2 709	6 746	21 443	31 505	59 200	113%	410%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%	105%			
Agosto 2012	7 661	5 068	1 432	287	13 645	15 017	72 045	7 542	103 250	9 567	5 559	1 100	231	14 009	106 345	122%	1 161 028	0 604 876	0 971 337	1 036 42	0 147 417	1 07%	69	4	73								
Agosto 2013	8 209	5 232	845	14 724	14 724	14 724	55 111	402	78 090	11 536	6 924	637	292	19 484	67 905	132%	1 356 781	0 694 716	1 225 028	1 191 417	1 07%	69	4	73									
Agosto 2014	8 837	5 878	595	14 724	14 724	14 724	55 111	402	78 090	11 536	6 924	637	292	19 484	67 905	132%	1 356 781	0 694 716	1 225 028	1 191 417	1 07%	69	4	73									
Agosto 2015	9 492	6 857	270	2 031	16 000	17 840	34 817	1 340	69 846	7 819	7 517	50	2 445	17 848	14 009	137%	1 000 184	1 202 063	1 000 184	1 036 422	1 07%	69	4	73									
Agosto 2016	9 992	7 316	0	70	16 000	17 840	34 817	1 340	69 846	7 819	7 517	50	2 445	17 848	14 009	137%	1 000 184	1 202 063	1 000 184	1 036 422	1 07%	69	4	73									
Agosto 2017	10 492	7 316	0	70	16 000	17 840	34 817	1 340	69 846	7 819	7 517	50	2 445	17 848	14 009	137%	1 000 184	1 202 063	1 000 184	1 036 422	1 07%	69	4	73									
Detalle de Cuentas		Corriente		Ventada		Total		1 529		1 529		1 529		1 529		1 529		1 529		1 529		1 529		1 529		1 529		1 529		1 529			
Cuenta 1	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 2	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 3	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 4	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 5	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 6	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 7	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 8	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 9	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 10	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 11	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 12	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 13	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 14	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 15	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 16	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 17	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 18	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 19	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 20	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 21	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 22	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 23	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 24	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 25	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 26	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 27	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 28	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 29	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529			
Cuenta 30	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1 529	1				

[illegible]

3351



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200213377070A

13 DE ENERO DE 2020

HORA 10:41:26

AA20021337

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ZEABOGADOS DOS SAS

N.I.T. : 900383199-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02027340 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 804,018,317

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 82 49 OF 505

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@PRODEMUS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 82 49 OF 505

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@PRODEMUS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01414840 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IGNIPOTENTE S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01513683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE: IGNIPOTENTE S A S POR EL DE: ZEABOGADOS DOS SAS.

Firma válida
Constanza
del P. Bar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2011/09/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/19	01513683
004	2018/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/03/16	02312630

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DE ASESORAMIENTO Y LITIGIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO. CONFORME A LA LEY, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513684 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL. ZEA FERNANDEZ GUILLERMO LEON	C.C. 000000008285771
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ZEA OSORIO JUAN GUILLERMO	C.C. 000000079787293

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02312917 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ARGAEZ CASALLAS CAMILO ALBERTO	C.C. 000000079804175

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL

3352



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200213377070A

13 DE ENERO DE 2020 HORA 10:41:26

AA20021337 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN EN RAZÓN DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN LA CUANTÍA DE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA LO CUAL NECESARIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR SU PARTE, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN LA CUANTÍA DE CIENTO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA LO CUAL NECESARIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ, INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, EN CASO DE SER ABOGADO INSCRITO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TIENE LIMITADAS SUS FUNCIONES A PRESTAR ÚNICAMENTE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA ENUNCIADOS COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD EN EL ARTÍCULO 2 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 004 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE MARZO DE 2018, REGISTRADO EL 16 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02312631 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES):

NOMBRE:
GUILLERMO ZEA FERNANDEZ
JUAN GUILLERMO ZEA OSORIO
CAMILO ARGAEZ CASALLAS

IDENTIFICACIÓN:
C.C. 8.285.771
C.C.79.787.293
C.C.79.804.175

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



3353

Señora

JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

D. 38795 26-FEB-20 16:20

(S) FJ
GJ

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Respuesta a Solicitud de Información del Despacho – “Dash Board”

GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante “VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA”), a través del presente memorial, dentro del término judicial conferido por ese Despacho en la audiencia celebrada el pasado 19 de febrero de 2020, procedemos a informar, con destino a ese proceso, en qué consiste, cuál es el contenido y cuáles los alcances de los documentos que habían sido solicitados como prueba por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, denominados “Dash Board”.

1. Para dar respuesta a la mencionada solicitud de información del Despacho, a título meramente ilustrativo, se adjunta al presente memorial un Dash Board específico elaborado por COMCEL, para uno de los miembros de su red de agentes distribuidores, en este caso, el agente distribuidor CELUTEC S.A.S.
2. A partir del ejemplo de Dash Board, referido en el anterior numeral 1 del presente memorial se concluye que el Dash Board:
 - a) Es un documento elaborado por COMCEL.
 - b) La Vicepresidencia Comercial de COMCEL es el área encargada de elaborar este documento.

- c) Es un documento que COMCEL elabora para cada uno de los miembros de su red de agentes distribuidores, señalando en su texto, los datos de identificación general del respectivo agente distribuidor (nombre, domicilio, representante legal).
- d) En este documento se contiene el resumen pormenorizado y numérico de todas las actividades de promoción y explotación de los servicios y productos de COMCEL realizadas por el correspondiente miembro de la red de agentes distribuidores.
- e) Dentro de la información contenida en este documento relativa al miembro de la red de agentes distribuidores, relacionada con sus labores de promoción y explotación de los servicios y productos de COMCEL, destacan los siguientes datos:
 - (i) Las zonas asignadas por COMCEL al distribuidor agente para realizar las labores de promoción y explotación.
 - (ii) En cuanto a las labores de comercialización del distribuidor agente, el documento contiene:
 - Los presupuestos de ventas fijados por COMCEL.
 - El histórico de las ventas efectivamente realizadas por el respectivo agente distribuidor, tanto de planes pospago (POS) como de planes prepago, tales como Kits Prepago (KIT) y Sim Cards (WB).
 - (iii) En cuanto a las labores de promoción del agente distribuidor, el documento contiene información relacionada con el denominado Plan Coop (referido en el Anexo C de los contratos).
 - (iv) Finalmente, el documento contiene el histórico de las comisiones pagadas al respectivo agente distribuidor por parte de COMCEL, en calidad de remuneración por sus labores de promoción y explotación de los servicios y productos de COMCEL, entre ellas:
 - Las comisiones por ventas de planes pospago (comisión por activación, comisión por permanencia o buena venta y comisión por residual).
 - Las comisiones por ventas de planes prepago (comisión por activación, comisión por buena venta, comisión por recargas").

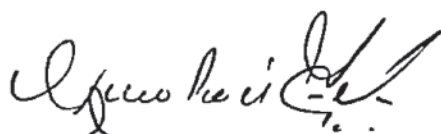
3354

3. Tal y como se puede corroborar con el documento ilustrativo que se adjunta a la presente, referido en el anterior numeral 1 y con la explicación del contenido del Dash Board referido en el anterior numeral 2, se concluye que la información contenida en este tipo de documento:
- a) Sólo contiene información del específico agente distribuidor al que hace referencia el Dash Board.
 - b) No contiene información de usuarios, abonados o clientes de COMCEL.
 - c) No contiene información de otros agentes distribuidores o en general información confidencial de terceras personas diferentes al específico agente distribuidor sobre el cual versa el correspondiente Dash Board.

De esta forma damos respuesta y atendemos la solicitud de información solicitada por la señora Jueza en el proceso de la referencia, en la audiencia inicial al momento del decreto de las pruebas.

Con gusto atenderemos cualquier solicitud de adición, complementación o aclaración que ese despacho considere pertinente en relación con el presente memorial.

Atentamente,



GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ

T.P. No 10.578 C. S. de la J.

Anexo: Ejemplo de Dash Board

Certificado de ZEAbogados DOS S.A.S.

RECIBIDO

En la fecha 26 FEB 2020
posee el documento agregado
al expediente

SAJ

3355

{ 0 }

28 de febrero de 2020, Bogotá D.C.

Honorable
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref.: Dictamen Pericial proceso declarativo de VERGARA Y
VERGARA Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS contra de COMCEL S.A.*

Sr. Juez,

Mediante el presente escrito procedo a emitir el dictamen pericial que me ha sido solicitado sobre el proceso de la referencia. En el experticio que aquí se emite plasmo mi concepto profesional, independiente y especializado sobre los análisis económicos de los interrogantes que me fueron planteados.

En relación con el alcance de este experticio, se pone de presente que el mismo comprende dos materias, a saber, una contable y otra financiera, teniendo en cuenta que el dictamen involucra revisión de procesos contables y con base en dichos asientos el análisis financiero de la situación de negocio. Por dicha razón, al comprender dos materias diferentes nos encontramos dentro de la previsión del artículo 226 del CGP.

Declaraciones de ley.

Manifiesto, de acuerdo con el artículo 226 a 235 del Código General del Proceso:

- Que no me encuentro incurso en alguna causal de impedimento contemplada en el artículo 50 del Código General del Proceso, para actuar como perito en este proceso.
- Que acepto el régimen jurídico de responsabilidad vigente para quienes actúan como peritos.
- Que poseo conocimientos amplios y suficientes para rendir el presente Dictamen.
- Que he actuado leal y fielmente en el desempeño de la labor que se me ha encomendado, con objetividad imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a vinculados a este proceso.
- Que he elaborado este análisis de manera independiente, profesional y ética, de acuerdo con los más altos estándares académicos y de negocios.
- Que todas las cifras, datos y soportes para la elaboración de este documento fueron puestos a mi disposición por parte de COMCEL y de VERGARA Y VERGARA Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS para elaborar el presente dictamen.
- Que la metodología de que he utilizado en la preparación del presente dictamen corresponde a prácticas comúnmente aceptadas tanto en el ámbito comercial como académico y que lo he utilizado en dictámenes anteriores que versan sobre las mismas materias.
- Que, la elaboración del presente dictamen, corresponde a mi real convicción sobre la materia.
- Que no he realizado publicaciones sobre la materia en los últimos diez (10) años.
- Que, por carecer de competencia y conocimiento profesional para ello, en desarrollo del dictamen se omitió toda consideración o juicio de valor de carácter jurídico.

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

3356

{ 1 }

DICTAMEN DE PARTE

VERGARA Y VERGARA Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

Vs.

COMCEL S.A.

PREPARADO POR

JORGE ARANGO VELASCO
79 853 094 de Bogotá

Y

MELISSA VARELA VÁSQUEZ
CC 41952561

Marzo 2020

3357

Contenido

I. Capítulo preliminar..... 4

 1. Encargo..... 4

 2. Metodología de trabajo para resolver el cuestionario 5

 3. Información utilizada..... 6

II. Entendimiento de la situación..... 7

 1. Antecedentes 7

 2. Fuentes de información sobre el proceso..... 7

III. Respuestas al cuestionario formulado al Perito: 8

 1. Indique el perito si los estados financieros de COMCEL por los años de dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) fueron auditados por parte de una entidad externa, independiente y de reconocida trayectoria en el mercado. 8

 2. Indique el perito si durante los años dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) los estados financieros de COMCEL han presentado alguna salvedad en la opinión del auditor externo independiente. 19

 3. Si la respuesta al punto anterior es afirmativa indique el perito la razón de dicha salvedad. 19

 4. Indique el perito si la contabilidad de COMCEL se lleva acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (Decretos 2649 y 2650 de 1993)..... 19

 5. Defina el perito el principio contable de causación contable contenido en el decreto 2649 de 1993..... 19

 6. Indique el perito si la contabilidad de COMCEL se lleva bajo el principio contable de causación. 20

 7. Indique el perito según el decreto 2650 de 1993 cuál es el número mínimo de dígitos que debe contener el plan de cuentas utilizado por los comerciantes. 20

 8. Indique el perito si de acuerdo con el decreto 2650 de 1993 el comerciante puede incorporar un número mayor de dígitos a los indicados en el punto anterior. 21

 9. Indique el perito si incorporar un número mayor de dígitos al mínimo exigido por el decreto 2650 de 1993 genera alguna alteración en la información contable del Comerciante. 21

 10. Indique el perito si la contabilidad de COMCEL en su dinámica incluye más dígitos del mínimo permitido y si esta metodología altera la razonabilidad y exactitud de la información contable..... 21

 11. Indique el perito si el decreto 2649 de 1993 que regula la contabilidad en Colombia permite la inclusión de estimados o provisiones en los estados financieros..... 21

 12. Indique el perito la definición de un estimado o provisión contable..... 22

 13. Indique el perito según la dinámica del decreto 2650 de 1993 qué se debe registrar en las cuentas 26 de pasivos estimados y provisiones..... 22

 14. Indique el perito la dinámica mediante la cual COMCEL registra las operaciones derivadas de los pagos de comisiones y de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación, desde la causación hasta el pago. 24

 15. Indique el perito en qué momento de esta dinámica surge un pasivo real a favor del Distribuidor y desde el punto de vista contable y tributario que documento lo soporta. 25

3358

16. Indague el perito las razones y sustentos contables y tributarios por los cuales COMCEL, aplica las siguientes practicas:..... 25

a. Registra en la cuenta 2335200001 el monto a pagar por concepto de comisiones..... 25

b. Registra en la cuenta 2335200001 el monto a pagar por concepto de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación..... 25

c. Aplica retención en la fuente del 11% para las comisiones..... 25

d. Aplica retención en la fuente del 11% para los pagos por concepto de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación..... 25

17. Indique el perito si la metodología de registro utilizada por COMCEL en relación con las provisiones contables relacionadas con los contratos de Distribución se ajusta a las normas contables..... 26

18. Indique el perito si la metodología de registro utilizada por COMCEL en relación con las bonificaciones relacionadas con los contratos de Distribución se ajusta a las normas contables 26

19. Indique el perito si las razones expuestas por COMCEL son razonables y se ajustan a las prácticas contables y tributarias..... 29

20. Indique el perito por qué, si la porción del 20% es un pago anticipado, no se registra en una cuenta por cobrar al proveedor que después sea objeto de legalización 29

21. El perito responderá por qué la parte del 20% causa impuestos si se trata de un pago anticipado 30

22. Indique el perito a que se debe que la relación de 80/20 se debita de una misma cuenta y no de cuentas separadas, considerando que obedecen a conceptos diferentes 30

23. El perito determinará las inversiones realizadas por COMCEL en publicidad y las comparará con las realizadas por el Distribuidor..... 30

24. Indique el perito a cuánto ascienden los pagos, realizados por COMCEL, por concepto de Plan COOP 32

25. El perito analizará los ingresos del distribuidor, con referencia al registro respectivo de cada tipo de ingreso y en especial el comportamiento a los ingresos brutos recibidos de COMCEL..... 34

26. El perito determinará, de acuerdo con los estados financieros y registros contables de la DEMANDANTE, a cuánto ascendían los costos de esta sociedad y por qué concepto 36

III. Declaraciones de ley..... 37

I. Capítulo preliminar

1. Encargo

El contenido del dictamen busca dar respuesta a cada uno de los interrogantes formulados por los apoderados de COMCEL. Para tal efecto, procedo a copiar las preguntas planteadas y luego la respuesta de éstas.

1. Indique el perito si los estados financieros de COMCEL por los años de dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) fueron auditados por parte de una entidad externa, independiente y de reconocida trayectoria en el mercado.
2. Indique el perito si durante los años dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) los estados financieros de COMCEL han presentado alguna salvedad en la opinión del auditor externo independiente.
3. Si la respuesta al punto anterior es afirmativa indique el perito la razón de dicha salvedad.
4. Indique el perito si la contabilidad de COMCEL se lleva acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (Decretos 2649 y 2650 de 1993).
5. Defina el perito el principio contable de causación contable contenido en el decreto 2649 de 1993.
6. Indique el perito si la contabilidad de COMCEL se lleva bajo el principio contable de causación.
7. Indique el perito según el decreto 2650 de 1993 cuál es el número mínimo de dígitos que debe contener el plan de cuentas utilizado por los comerciantes.
8. Indique el perito si de acuerdo con el decreto 2650 de 1993 el comerciante puede incorporar un número mayor de dígitos a los indicados en el punto anterior.
9. Indique el perito si incorporar un número mayor de dígitos al mínimo exigido por el decreto 2650 de 1993 genera alguna alteración en la información contable del Comerciante.
10. Indique el perito si la contabilidad de COMCEL en su dinámica incluye más dígitos del mínimo permitido y si esta metodología altera la razonabilidad y exactitud de la información contable.
11. Indique el perito si el decreto 2649 de 1993 que regula la contabilidad en Colombia permite la inclusión de estimados o provisiones en los estados financieros.
12. Indique el perito la definición de un estimado o provisión contable.
13. Indique el perito según la dinámica del decreto 2650 de 1993 qué se debe registrar en las cuentas 26 de pasivos estimados y provisiones.
14. Indique el perito la dinámica mediante la cual COMCEL registra las operaciones derivadas de los pagos de comisiones y de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación, desde la causación hasta el pago.
15. Indique el perito en qué momento de esta dinámica surge un pasivo real a favor del Distribuidor y desde el punto de vista contable y tributario que documento lo soporta.
16. Indague el perito las razones y sustentos contables y tributarios por los cuales COMCEL, aplica las siguientes prácticas:
 - a. Registra en la cuenta 2335200001 el monto a pagar por concepto de comisiones.
 - b. Registra en la cuenta 2335200001 el monto a pagar por concepto de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación.
 - c. Aplica retención en la fuente del 11% para las comisiones.
 - d. Aplica retención en la fuente del 11% para los pagos por concepto de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación.
17. Indique el perito si la metodología de registro utilizada por COMCEL en relación con las provisiones contables relacionadas con los contratos de Distribución se ajusta a las normas contables.
18. Indique el perito si la metodología de registro utilizada por COMCEL en relación con las bonificaciones relacionadas con los contratos de Distribución se ajusta a las normas contables.
19. Indique el perito si las razones expuestas por COMCEL son razonables y se ajustan a las prácticas contables y tributarias.
20. Indique el perito por qué, si la porción del 20% es un pago anticipado, no se registra en una cuenta por cobrar al proveedor que después sea objeto de legalización.
21. El perito responderá por qué la parte del 20% causa impuestos si se trata de un pago anticipado.
22. Indique el perito a que se debe que la relación de 80/20 se debita de una misma cuenta y no de cuentas separadas, considerando que obedecen a conceptos diferentes.

23. El perito determinará las inversiones realizadas por COMCEL en publicidad y las comparará con las realizadas por el Distribuidor

24. Indique el perito a cuánto ascienden los pagos, realizados por COMCEL, por concepto de Plan COOP

25. El perito analizará los ingresos del distribuidor, con referencia al registro respectivo de cada tipo de ingreso y en especial el comportamiento a los ingresos brutos recibidos de COMCEL

26. El perito determinará, de acuerdo con los estados financieros y registros contables de la DEMANDANTE, a cuánto ascendían los costos de esta sociedad y por qué concepto

En el caso en que la pregunta englobe la necesidad de aportar una o más respuestas, se dará contestación separando en literales (a,b,c... etc) cada una de las subpreguntas formuladas.

2. Metodología de trabajo para resolver el cuestionario

Para resolver los cuestionamientos, se parte de una reunión de inicio con COMCEL y el apoderado legal, para entender el alcance del cuestionario y así solicitar la información necesaria para resolverlo.

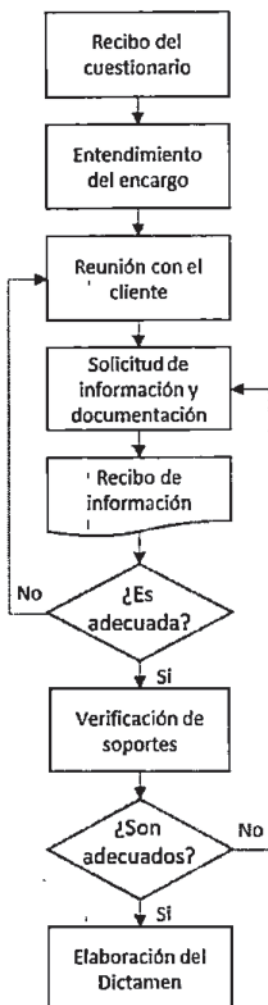
Luego, conjuntamente con la participación de un profesional contable independiente, la Dra. Melissa Varela, realizar la revisión de la información recibida.

A partir de este punto, se realizaron reuniones presenciales, llamadas y cruces de correos electrónicos tendientes a analizar las cifras entregadas, así como sus soportes, para tener elementos de juicio con los cuales elaborar el presente dictamen.

(Espacio intencionalmente en blanco)

3361

Diagrama 01. Proceso de elaboración del dictamen



3. Información utilizada

- Balances de prueba de VERGARA Y VERGARA del año 2012 a 2018
- Libro auxiliar del inventario del año 2012 a 2018
- Informes anuales de COMCEL del año 2004 al año 2017 colocados a disposición del público en:
<https://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/>
<https://www.claro.com.co/portal/recursos/co/legal-regulatorio/lightbox/descripcion-ED-233.html>

II. Entendimiento de la situación

1. Antecedentes

Entiendo que existe una reclamación por parte de VERGARA Y VERGARA Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS (en adelante VERGARA & VERGARA) a COMCEL, materializada en la exigencia de la Prestación Mercantil de la Cesantía Comercial y en una serie de perjuicios derivados de la finalización de una relación contractual.

2. Fuentes de información sobre el proceso

He recibido la siguiente información contable por parte de COMCEL:

- Reportes anuales de 2004 a 2017

He recibido la siguiente información contable por parte de VERGARA & VERGARA:

- Balances de prueba de 2012 a 2018
- Estados financieros de 2012 a 2017
- Libros auxiliares de inventarios, CxP y CxC de 2012 a 2018

En los casos en que no he encontrado información suficiente para responder las preguntas que se me han realizado, así lo he indicado y las razones por las que no la tengo.

(Espacio intencionalmente en blanco, continúa en la siguiente página)

III. Respuestas al cuestionario formulado al Perito:

1. Indique el perito si los estados financieros de COMCEL por los años de dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) fueron auditados por parte de una entidad externa, independiente y de reconocida trayectoria en el mercado.

Los estados financieros de COMCEL fueron auditados durante el periodo correspondiente por la firma ERNST & YOUNG (<http://www.ey.com/co/es/home>), empresa de reconocida trayectoria en el mercado, la cual cuenta con 700 oficinas en más de 150 países y vincula a más de 230.800 empleados a nivel mundial.

De acuerdo con los estados financieros consultados, esta firma fue elegida en el Acta de Asamblea No. 0000036 del 21 de marzo de 2002, inscrita el 12 de abril de 2002 en la Cámara de Comercio de Bogotá.

A continuación, se extraen de los informes anuales las comunicaciones firmadas de los revisores fiscales para los periodos analizados.

(Espacio intencionalmente en blanco, continúa en la siguiente página)

3364

Imagen 1. Informe revisor 2009 – 2010



Ernst & Young Audit Ltda.
Calle 113 No. 7-03
Torre AR Plus 3
Bogotá D.C. - Colombia
Tel: +57 1 434 7000
Fax: +57 1 431 7474
www.ey.com

Informe del Revisor Fiscal

A los accionistas de
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.

He auditado los estados financieros no consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., que comprenden los balances generales no consolidados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y los correspondientes estados no consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros fundamentada en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que una auditoría se planifique y lleve a cabo para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de los principios de contabilidad adoptados y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para emitir mi opinión.

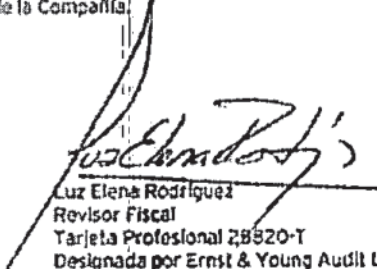
En mi opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera no consolidada de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional, aplicados uniformemente.

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

Firmado por el representante legal de Ernst & Young Audit Ltda.

Además, fundamentada en el alcance de mis auditorías, no estoy enterada de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las normas relativas a la seguridad social integral; 3) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y, 4) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros en su poder. Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y la información contable incluida en el Informe de gestión preparado por la Administración de la Compañía.


Luz Elena Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 28520-T
Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530

Bogotá, D.C., Colombia
2 de marzo de 2011

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 - 41 Apto. 502, Bogotá

3366

Imagen 2. Informe revisor 2010 – 2011



ERNST & YOUNG

Ernst & Young Audit Ltda.
Calle 113 No. 7 - 80
Torre AR Piso 3
Bogotá D.C. - Colombia
Tel: +57 1 454 70 00
Fax: +57 1 454 70 74
www.ey.com

Informe del Revisor Fiscal

A los accionistas de
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.

He auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., que comprenden los balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros consolidados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros fundamentada en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que una auditoría se planifique y lleve a cabo para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Asimismo, incluye una evaluación de los principios de contabilidad adoptados y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para emitir mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera consolidada de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional, aplicados uniformemente.

Firma autorizada de Ernst & Young Global Limited

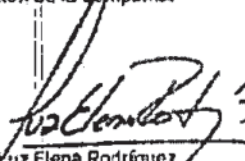


Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

3367

Además, fundamentada en el alcance de mis auditorías, no estoy enterada de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las normas relativas a la seguridad social integral; 3) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y, 4) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros en su poder. Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros consolidados que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Administración de la Compañía.


Luz Elena Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 25820-T
Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530

Bogotá, D.C., Colombia
5 de marzo de 2012

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 - 41 Apto. 502, Bogotá

3368

Imagen 3. Informe revisor 2012 – 2013



Informe del Revisor Fiscal

A los accionistas de
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.

He auditado los estados financieros no consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., que comprenden los balances generales no consolidados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y los correspondientes estados no consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas:

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

MI responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros fundamentada en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que una auditoría se planifique y lleve a cabo para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales.

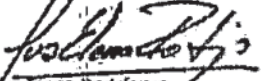
Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de los principios de contabilidad adoptados y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para emitir mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional, aplicados uniformemente.

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

Además, fundamentada en el alcance de mis auditorías, no estoy enterada de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las normas relativas a la seguridad social integral; 3) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y, 4) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros en su poder. Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Administración de la Compañía.


Luz Elena Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 25820-1
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá D.C., Colombia
28 de febrero de 2014

Imagen 4. Informe revisor 2013 - 2014


EY

 Building a better
working world

Informe del Revisor Fiscal

 A los accionistas de
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.

He auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., que comprenden los balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y los correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros consolidados fundamentada en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que una auditoría se planifique y lleve a cabo para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de los principios de contabilidad adoptados y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para emitir mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera consolidada de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional, aplicados uniformemente.

[Firma]
Luz Elvira Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 25820-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

 Bogotá D.C., Colombia
27 de febrero de 2015

 Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Calle 113 No. 7-80
Torre A9, Piso 3
Tel: +57 1 484 70 00
Fax: +57 1 484 74 74

 Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín, Antioquia
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Forum A, Of. 414
Tel: +57 4 269 84 00
Fax: +57 4 359 84 84

 Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali - Valle del Cauca
Avenida 40 No. 12 Of. 61
Edificio Dpto. CALOP, B21102
Tel: +57 2 485 62 10
Fax: +57 2 361 0711

 Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 278 No. 58-01
C.E. 31 del Atlántico 311 Of. 311
Tel: +57 5 245 17 01
Fax: +57 5 245 03 40

 Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

 Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 - 41 Apto. 502, Bogotá

Imagen 5. Informe revisor 2015



Building a better
working world

Informe del Revisor Fiscal

A los Accionistas de
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. y sus subsidiarias

He auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. y sus subsidiarias que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y los correspondientes estados consolidados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros consolidados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros consolidados libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros consolidados fundamentada en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y lleve a cabo mi auditoría para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros consolidados están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia de auditoría que respalde las cifras y las revelaciones en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros consolidados. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de las políticas contables adoptadas y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros consolidados. Considero que mi auditoría me proporciona una base razonable para emitir mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera consolidada de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2015, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 - 41 Apto. 502, Bogotá

3392

Además, fundamentado en el alcance de mi auditoría, no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las normas relativas a la seguridad social integral; 3) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y, 4) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros en su poder. Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros consolidados que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Administración de la Compañía, el cual incluye la constancia por parte de la Administración sobre la libre circulación de las facturas con endoso emitidas por los vendedores o proveedores.

Edwin René Vargas
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 80050-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S TR-530

Bogotá, D.C.,
4 de marzo de 2016

(Espacio intencionalmente en blanco)

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 - 41 Apto. 502, Bogotá

Imagen 6. Informe revisor 2017 (Cubre 2016)



Building a better
working world

Informe del Revisor Fiscal

A los accionistas de
Comunicación Celular S.A - Comcel S.A.

Informe Sobre los Estados Financieros

He auditado los estados financieros separados adjuntos de Comunicación Celular S.A - Comcel S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes estados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidades de la Administración en Relación con los Estados Financieros separados

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF); de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros separados fundamentado en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, planifique y lleve a cabo mi auditoría para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros separados están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia de auditoría que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros separados. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros separados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de las políticas contables adoptadas y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base razonable para emitir mi opinión.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros separados adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 - 41 Apto. 502, Bogotá

2. Indique el perito si durante los años dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) los estados financieros de COMCEL han presentado alguna salvedad en la opinión del auditor externo independiente.

En los informes del Revisor Fiscal (anteriormente adjuntados), se lee claramente que en opinión de ERNST & YOUNG los estados financieros presentan *"de manera razonable la situación financiera de la empresa"*, y en ningún momento hacen mención de reserva o salvedad alguna sobre la fidelidad de los estados financieros en los términos del artículo 208, numeral 5 del Código de Comercio. Es decir, que en ningún momento *"salva"* su opinión de considerar que existe fidelidad en los libros.

3. Si la respuesta al punto anterior es afirmativa indique el perito la razón de dicha salvedad.

La respuesta anterior no es afirmativa.

4. Indique el perito si la contabilidad de COMCEL se lleva acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (Decretos 2649 y 2650 de 1993).

En los informes del Revisor Fiscal (anteriormente adjuntados), se lee claramente que en opinión de ERNST & YOUNG los estados financieros se presentan *"de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional, aplicados uniformemente."*

En el mismo sentido, declaro que COMCEL llevó a cabo su paso a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) de acuerdo a las disposiciones legales, en el año 2016 y que dicho cambio para nada afecta la trazabilidad de la información que con anterioridad había sido expuesta por el ente contable.

Importante aclarar sobre las NIIF que estas mismas presentan una taxonomía¹ ó plan de cuentas propio que claramente separa los conceptos que son Gastos y Activos, tema de importancia que será tratado con posterioridad en el presente dictamen. Al respecto, las NIIF plenas, en la NIC 1 IAS 1 Párrafo 78 describe de forma particular:

*Cuenta de resultados
Resultado del ejercicio*

78. Todas las partidas de ingreso o de gasto reconocidas en el ejercicio, se incluirán en el resultado del mismo, a menos que una Norma o una Interpretación establezca lo contrario.

5. Defina el perito el principio contable de causación contable contenido en el decreto 2649 de 1993.

El método de causación significa reconocer y registrar en la contabilidad los hechos económicos cuando estos suceden, independientemente del movimiento de efectivo asociado a los mismos, el cual se denomina en método de caja ó devengo.

El principio de causación ó acumulación, se encuentra contenido en el Título II, Capítulo I Normas Técnicas del Decreto 2649. En donde se encuentra la definición del hecho económico y de su registro cíclico bajo el principio de causación:

Art. 47. Reconocimiento de los hechos económicos. El reconocimiento es el proceso de identificar y registrar o incorporar formalmente en la contabilidad los hechos económicos realizados. Para que un hecho económico realizado pueda ser reconocido se requiere que corresponda con la definición de un elemento de los estados financieros, que pueda ser medido, que sea pertinente y que pueda representarse de manera confiable.

La administración debe reconocer las transacciones en la misma forma cada período, salvo que sea indispensable hacer cambios para mejorar la información.

¹ [800200] Nota - Análisis de ingresos y gastos: Gastos por primas y comisiones

En adición a lo previsto en este decreto, normas especiales pueden permitir que, para la preparación y presentación de estados financieros de periodos intermedios, el reconocimiento se efectúe con fundamento en bases estadísticas.

Art. 48. Contabilidad de causación o por acumulación. Los hechos económicos deben ser reconocidos en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente.

De una forma coloquial, se puede definir la causación a partir del precepto básico en el cual la contabilidad reconoce la existencia de una obligación en el momento mismo en que nace, así no se haya exigido.

Por ejemplo, se da este caso cuando un ente económico se obliga a pagar un determinado valor a un tercero en un futuro cercano por la realización de una actividad a su favor. En el mismo momento en que el ente se obliga a pagar ese valor, la contabilidad lo reconoce no obstante el pago quede pendiente de realizarse en el tiempo futuro acordado.

La contabilidad de causación permite en todo momento mostrar un resultado cierto y objetivo, por cuanto registra y contiene todos los hechos que obligan o que benefician al ente económico, así su movimiento de caja sea realizado en el futuro.

6. Indique el perito si la contabilidad de COMCEL se lleva bajo el principio contable de causación.

Esta respuesta es concordante con la pregunta número 4, ya que en efecto la contabilidad de causación es aplicada por COMCEL, puesto que la misma es la base fundamental para el registro adecuado de los hechos económicos de acuerdo con la legislación vigente durante el periodo observado.

Esta afirmación se evidencia en que los Informes del Revisor fiscal (anteriormente adjuntados) expresan que la contabilidad se lleva de acuerdo a las normas y, por ende, esto incluye los Artículos 47 y 48 del decreto 2649, el cual reglamenta la contabilidad en Colombia.

7. Indique el perito según el decreto 2650 de 1993 cuál es el número mínimo de dígitos que debe contener el plan de cuentas utilizado por los comerciantes.

El mínimo número de dígitos corresponde a seis (6) dado que el decreto 2650 establece que una adecuada y mínima distribución debe ajustarse al uso obligatorio del catálogo de cuentas del artículo 14 del mencionado decreto, cuyo artículo 1 reglamenta su uso de la siguiente manera:

1. EL CATALOGO DE CUENTAS. El Catálogo de Cuentas y su estructura, serán de aplicación obligatoria y en la contabilidad no podrán utilizarse clases, grupos, cuentas o subcuentas diferentes a las previstas en el presente Decreto.

Todas las clases, grupos, cuentas y subcuentas se identificarán con un código numérico para lo cual, deberán utilizarse de manera preferencial los códigos contenidos en el Catálogo de Cuentas al que se refiere el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, para la identificación de las clases, grupos, cuentas y subcuentas contenidas en el presente Decreto, se podrán utilizar internamente códigos diferentes, caso en el cual deberá elaborarse una tabla de equivalencias para dichas codificaciones que estará a disposición de quien la solicite. En tal evento, el ente económico dará aviso a la entidad de vigilancia correspondiente.

Las cuentas y subcuentas que correspondan a rubros identificados únicamente por el código, podrán ser utilizadas y denominadas por el ente económico, dentro del rango establecido, dependiendo de sus necesidades de información, conservando la misma estructura de este Plan.

Teniendo en cuenta lo anterior, este nivel de agrupación permite describir a un nivel razonable de detalle la naturaleza de los hechos económicos registrados por la compañía.

Tabla 1. Estructura del plan de cuentas obligatorio

Clase	El primer dígito.
Grupo	Los dos primeros dígitos.
Cuenta:	Los cuatro primeros dígitos.
Subcuenta:	Los seis primeros dígitos.

8. Indique el perito si de acuerdo con el decreto 2650 de 1993 el comerciante puede incorporar un número mayor de dígitos a los indicados en el punto anterior.

El decreto 2650 establece en el artículo 12 de presentación de estados financieros, que *"Con el fin de facilitar la identificación que permita realizar dicha clasificación, se podrán utilizar los dígitos auxiliares"*.

A partir del séptimo dígito, es usual que cada empresa defina subcuentas auxiliares que se requieren de acuerdo con las necesidades de la empresa lo cual es perfectamente válido y que permite tener un mejor control administrativo de los movimientos contables de la empresa.

9. Indique el perito si incorporar un número mayor de dígitos al mínimo exigido por el decreto 2650 de 1993 genera alguna alteración en la información contable del Comerciante.

La contabilidad es un sistema de información integrado a la empresa cuyas funciones consisten en recolectar, clasificar, registrar, resumir, analizar e interpretar la información financiera de la organización.

El plan de cuentas hasta el nivel 6 es de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas ya que permite que sean comparadas de forma homogénea.

Incorporar un mayor número de dígitos, no altera la información contable del comerciante, ya que estos se ubican a partir del nivel 7, ó primer dígito posterior a la subcuenta de 6 dígitos del plan de cuentas, permitiendo que las funciones de la contabilidad sean aplicadas con mayor rigor y veracidad para el control y toma de decisiones.

10. Indique el perito si la contabilidad de COMCEL en su dinámica incluye más dígitos del mínimo permitido y si esta metodología altera la razonabilidad y exactitud de la información contable.

En efecto, al revisar la contabilidad de COMCEL he encontrado que su plan de cuentas a nivel de auxiliar incorpora un mayor número de dígitos, típicamente he encontrado un nivel de descripción a 10 dígitos, pero me reitero, cuando se dé el caso que a juicio de la administración sea necesario realizar una descripción más detallada, la regulación prevé que se podrán utilizar un mayor número de dígitos.

La descripción más detallada (10 dígitos) realizada por COMCEL no altera la razonabilidad ni la exactitud de la información, sino por el contrario, esto permite una clasificación más organizada y estructurada que ayuda a la toma de decisiones y a la realización de comparaciones.

11. Indique el perito si el decreto 2649 de 1993 que regula la contabilidad en Colombia permite la inclusión de estimados o provisiones en los estados financieros.

La creación de provisiones "es una práctica universal, la provisiones se apropian de manera global en la medida que se registran en forma transitoria en cuentas de pasivos estimados y provisiones, una vez se determinan los valores reales, se afectan las cuentas de provisiones acreditando las cifras correspondientes a cada acreedor específico, por los valores efectivamente causados²"

En la contabilidad colombiana se acepta y promueve la inclusión de estimados ó provisiones en los estados financieros de acuerdo con la obligación contenida en el Título II, Capítulo I Normas Técnicas del Decreto 2649:

Art. 52. Provisiones y contingencias. Se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables, así como para disminuir el valor reexpresado si fuere el caso de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas. Las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables.

12. Indique el perito la definición de un estimado ó provisión contable.

La descripción y forma de aplicación de los estimados ó provisiones contables se encuentran definidas en el decreto 2650 de 1993 en el catálogo de cuentas del Artículo 14:

Comprende los valores provisionados por el ente económico por concepto de obligaciones para costos y gastos tales como, Intereses, Comisiones, Honorarios, Servicios, así como para atender acreencias laborales no consolidadas determinadas en virtud de la relación con sus trabajadores; igualmente para Multas, Sanciones, Litigios, Indemnizaciones, Demandas, Imprevistos, Reparaciones y Mantenimiento.

Las provisiones son la instrumentalización del concepto de la causación, ya que con su registro se busca demostrar el hecho contable de la obligación del ente económico hacia un tercero logrando de esta manera que los estados financieros reflejen la realidad del negocio.

13. Indique el perito según la dinámica del decreto 2650 de 1993 qué se debe registrar en las cuentas 26 de pasivos estimados y provisiones.

La cuenta 26, de acuerdo con el catálogo de cuentas del decreto 2650 puede incluir diferentes conceptos que se agrupan bajo el principio de registro de los hechos contables, pero que se encuentran a la espera de verificación y confirmación para ser posteriormente asignados a cuentas de pasivo reales.

Estos conceptos se encuentran definidos en el artículo 14 Catálogo de cuentas:

Tabla 2. Catálogo Grupo 26.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES
2605	PARA COSTOS Y GASTOS
260505	INTERESES

² Concepto sobre registro contable de las prestaciones anticipadas. Ayala, Horacio. Agosto de 2013. Este documento fue puesto a mi disposición por parte de COMCEL y se anexa al presente dictamen para que se a fuente de consulta por parte del Sr. Juez. Una breve referencia a la trayectoria del Dr. Ayala es: Contador público. Asesor tributarista. Director de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (1995-1997), asesor externo del Ministro de Hacienda y de la DIAN (1994-1995 y 1982-1983), socio a cargo de Touche Ross en Colombia (hoy Deloitte & Touche) (1974-1990), Director de Impuestos de Touche Ross Internacional para América Latina, miembro del Comité Ejecutivo Regional Latinoamericano y consultor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial.

3378

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
260510	COMISIONES
260515	HONORARIOS
260520	SERVICIOS TECNICOS
260525	TRANSPORTES, FLETES Y ACARREOS
260530	GASTOS DE VIAJE
260535	SERVICIOS PUBLICOS
260540	REGALIAS
260545	GARANTIAS
260550	MATERIALES Y REPUESTOS
260595	OTROS
2610	PARA OBLIGACIONES LABORALES
261005	CESANTIAS
261010	INTERESES SOBRE CESANTIAS
261015	VACACIONES
261020	PRIMA DE SERVICIOS
261025	PRESTACIONES EXTRALEGALES
261030	VIATICOS
261095	OTRAS
2615	PARA OBLIGACIONES FISCALES
261505	DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
261510	DE INDUSTRIA Y COMERCIO
261515	TASA POR UTILIZACION DE PUERTOS
261520	DE VEHICULOS
261525	DE HIDROCARBUROS Y MINAS
261595	OTROS
2620	PENSIONES DE JUBILACION
262005	CALCULO ACTUARIAL PENSIONES DE JUBILACION
262010	PENSIONES DE JUBILACION POR AMORTIZAR (DB)
2625	PARA OBRAS DE URBANISMO
262505	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
262510	ENERGIA ELECTRICA
262515	TELEFONOS
262595	OTROS
2630	PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
263005	TERRENOS
263010	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES
263015	MAQUINARIA Y EQUIPO
263020	EQUIPO DE OFICINA
263025	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION
263030	EQUIPO MEDICO - CIENTIFICO
263035	EQUIPO DE HOTELES Y RESTAURANTES
263040	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE
263045	FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL Y/O MARITIMO
263050	FLOTA Y EQUIPO AEREO
263055	FLOTA Y EQUIPO FERREO
263060	ACUEDUCTOS PLANTAS Y REDES
263065	ARMAMENTO DE VIGILANCIA
263070	ENVASES Y EMPAQUES
263075	PLANTACIONES AGRICOLAS Y FORESTALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
263080	VIAS DE COMUNICACION
263085	POZOS ARTESIANOS
263095	OTROS
2635	PARA CONTINGENCIAS
263505	MULTAS Y SANCIONES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
263510	INTERESES POR MULTAS Y SANCIONES
263515	RECLAMOS
263520	LABORALES
263525	CIVILES
263530	PENALES
263535	ADMINISTRATIVOS
263540	COMERCIALES
263595	OTRAS
2640	PARA OBLIGACIONES DE GARANTIAS
2695	PROVISIONES DIVERSAS
269505	PARA BENEFICENCIA
269510	PARA COMUNICACIONES
269515	PARA PERDIDA EN TRANSPORTE
269520	PARA OPERACION
269525	PARA PROTECCION DE BIENES AGOTABLES
269530	PARA AJUSTES EN REDENCION DE UNIDADES
269535	AUTOSEGURO
269540	PLANES Y PROGRAMAS DE REFORESTACION Y ELECTRIFICACION
269595	OTRAS

Para el caso particular de la dinámica ó forma de contabilización, se toma como ejemplo la cuenta 2605 de Provisiones para costos y gastos.

Tabla 3. Dinámica contable de la provisión

CLASE	GRUPO	CUENTA
2. PASIVO	26 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	2605 PARA COSTOS Y GASTOS
	CREDITOS	DEBITOS
	a. Por el valor mensual estimado para cubrir obligaciones por concepto de costos y gastos	a. Por el valor de los pagos parciales o totales efectuados.
	b. Por el valor del defecto que se presente en la estimación.	b. Por el valor del traslado a cuentas por pagar, al finalizar el ejercicio.

14. Indique el perito la dinámica mediante la cual COMCEL registra las operaciones derivadas de los pagos de comisiones y de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación, desde la causación hasta el pago.

COMCEL hace una provisión mensual general para cubrir las bonificaciones de todos los distribuidores:

Debitando de las cuentas de gastos:

- 5295050027 Otras bonificaciones

Acreditando las cuentas de:

- 260510xxyy Provisión (xx mes y yy concepto de la comisión pagada)
- 2605101210-xx Pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones

Hasta marzo de 2007 el 100% de las bonificaciones se afectó a una sola cuenta de provisiones, la 260510xxyy; de ahí en adelante y a partir del momento en que el distribuidor factura por separado, el 80% se continúa afectando a la cuenta 260510xxyy y el 20% a la cuenta 2605101210-xx

Posteriormente, al recibir las facturas segregadas (80/20) de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones ya mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta a un pasivo real:

- 2335200001 Costos y gastos comisiones distribuidores

Al hacer el débito en la cuenta de provisiones 2605101210-xx queda registrado cada débito con el NIT del distribuidor y es ahí donde puede identificarse el total de pagos anticipados que se han realizado para cada distribuidor en cuestión.

15. Indique el perito en qué momento de esta dinámica surge un pasivo real a favor del Distribuidor y desde el punto de vista contable y tributario que documento lo soporta.

Sea lo primero aclarar la definición de Pasivo Real como aquel sobre el cual hay total certidumbre y certeza de su obligatoriedad. En otras palabras, el pasivo real se crea una vez se ha medido con fiabilidad el valor de la partida, para este caso, el pasivo real se crea cuando se debita la cuenta de provisiones 2605, sobre la cual aún existe incertidumbre, y se acredita la cuenta de costos y gastos por pagar 2335 lo cual constituye su soporte contable, el cual, al momento de la presentación de impuestos, devendrá a su vez en el soporte tributario.

16. Indague el perito las razones y sustentos contables y tributarios por los cuales COMCEL, aplica las siguientes practicas:

- Registra en la cuenta 2335200001 el monto a pagar por concepto de comisiones.
- Registra en la cuenta 2335200001 el monto a pagar por concepto de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación.
- Aplica retención en la fuente del 11% para las comisiones.
- Aplica retención en la fuente del 11% para los pagos por concepto de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación.

Respuesta a.

Una vez la provisión correspondiente a comisiones ha sido plenamente identificada y su valor validado, se registra como un pasivo real de acuerdo con la naturaleza que dio origen a su registro de acuerdo con lo convenido entre COMCEL y el distribuidor.

Respuesta b.

Una vez la provisión correspondiente a Pagos Anticipados ha sido plenamente identificada y su valor validado, se registra como un pasivo real de acuerdo con la naturaleza que dio origen a su registro de acuerdo con lo convenido entre COMCEL y el distribuidor.

3381

Respuesta c.

De acuerdo al inciso 1ro del artículo 447 del Estatuto Tributario:

En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que esta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

En el anterior orden de ideas, se genera el hecho gravable, se determina la base gravable y se aplica la tarifa respectiva de acuerdo a las tablas definidas por la DIAN de acuerdo a la naturaleza de Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada) la cual es igual al 11%.

Respuesta d.

Aplica la misma lógica de la anterior pregunta, sin embargo, se debe hacer claridad que de acuerdo al artículo 447 "aunque se facturen o convengan por separado" constituyen la base gravable.

Sobre este particular es importante anotar que el pago de impuestos obedece puramente a razones de carácter tributario, que nada tienen que ver con la calificación de dicho desembolso desde el punto de vista del derecho comercial³.

En síntesis y como se demostrará a continuación, los pagos por comisiones realizados por COMCEL están definidos dentro de la taxonomía del plan de cuentas como gastos, tanto en la parte del 80% como del 20%, y estos gastos por contrapartida son ingresos para quien los recibe y por lo tanto son sujetos de ser gravados.

17. Indique el perito si la metodología de registro utilizada por COMCEL en relación con las provisiones contables relacionadas con los contratos de Distribución se ajusta a las normas contables.

Tomando como referencia la respuesta a la pregunta No. 14, en la cual se indica el proceso, en mi opinión, la metodología de COMCEL se ajusta a las normas contables ya que en el decreto 2650 de 1993 se describe con toda claridad la dinámica de la cuenta 2605 de provisiones para costos y gastos:

Registra el valor de las apropiaciones mensuales efectuadas por el ente económico para atender obligaciones por concepto de costos y gastos, cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros debe causarse oportunamente, de acuerdo con estimativos realizados.

Es evidente que, como parte de la labor comercial, COMCEL debe verificar el total de las transacciones antes de asignar los pagos, proceso que requiere que exista un paso intermedio mediante la creación de la provisión antes de asignar el pasivo real adeudado a cada distribuidor.

18. Indique el perito si la metodología de registro utilizada por COMCEL en relación con las bonificaciones relacionadas con los contratos de Distribución se ajusta a las normas contables

En mi opinión, la utilización de la cuenta 529505 denominada en el Plan Único de Cuentas (Decreto 2650 de 1993): Gastos (5) & Operacionales de ventas (52) & Diversos (5295) & Comisiones (529505) se corresponde tanto con el pago de las comisiones por el giro ordinario del negocio, como con la naturaleza de la cesantía comercial, análisis que desarrollo a continuación.

a. Sobre el pago por comisiones del giro ordinario del negocio, es decir el 80%:

³ Concepto sobre pago a distribuidores. Bravo, Juan Rafael. Mayo de 2013

Es importante reconocer que esta cuenta, la 529505, en un aspecto amplio reúne los gastos "diversos" de un negocio, por ende, en la misma se pueden colocar los conceptos que no estén incluidos en la estructura ya definida en otros niveles. Bajo estas líneas se coloca el catálogo de cuentas de la partida 52 (Gastos de ventas) en donde es evidente que la correspondencia del concepto sólo puede registrarse en la 5295 (Gasto de ventas & Otros)

Tabla 4. Catálogo Grupo 52

Cuenta	Concepto	Análisis de correspondencia
52	OPERACIONALES DE VENTAS	
5205	GASTOS DE PERSONAL	No No corresponde
5210	HONORARIOS	No No corresponde
5215	IMPUESTOS	No No corresponde
5220	ARRENDAMIENTOS	No No corresponde
5225	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	No No corresponde
5230	SEGUROS	No No corresponde
5235	Servicios	No No corresponde. Para evitar confusión, se cita la descripción: Registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente económico por concepto de servicios tales como, aseo y vigilancia, asistencia técnica, procesamiento electrónico de datos, servicios públicos, transportes, fletes y acarreos.
5240	GASTOS LEGALES	No No corresponde
5245	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	No No corresponde
5250	ADECUACIÓN E INSTALACIÓN	No No corresponde
5255	GASTOS DE VIAJE	No No corresponde
5260	DEPRECIACIONES	No No corresponde
5265	AMORTIZACIONES	No No corresponde
5270	FINANCIEROS - REAJUSTE DEL SISTEMA	No No corresponde
5275	PÉRDIDAS MÉTODO DE PARTICIPACIÓN	No No corresponde
5295	DIVERSOS	Corresponde: Registra los gastos operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.
5299	PROVISIONES	No No corresponde

Así mismo, al realizar el análisis correspondiente al catálogo de la cuenta 5295 (Gastos de ventas & diversos), se encuentra que la subcuenta 529505 (Gastos de ventas & Diversos & Comisiones) corresponde al hecho económico derivado de los contratos entre las partes:

Tabla 5. Catálogo Grupo 52

Cuenta	Concepto	Análisis de correspondencia
5295	DIVERSOS	
529505	COMISIONES	Si Corresponde: La comisión es la remuneración a una transacción de venta.
529510	LIBROS, SUSCRIPCIONES, PERIÓDICOS Y REVISTAS	No No corresponde

3303

529515	MÚSICA AMBIENTAL	No	No corresponde
529520	GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	No	No corresponde
529525	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA	No	No corresponde
529530	ÚTILES, PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS	No	No corresponde
529535	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	No	No corresponde
529540	ENVASES Y EMPAQUES	No	No corresponde
529545	TAXIS Y BUSES	No	No corresponde
529550	ESTAMPILLAS	No	No corresponde
529555	MICROFILMACIÓN	No	No corresponde
529560	CASINO Y RESTAURANTE	No	No corresponde
529565	PARQUEADEROS	No	No corresponde
529570	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS	No	No corresponde
529575	PÓLVORA Y SIMILARES	No	No corresponde
529595	OTROS	No	No corresponde

b. Sobre el concepto del pago anticipado, es decir el 20%

Sobre el pago anticipado del 20%, se debe aclarar que la naturaleza de los pagos de agencia son un concepto remuneratorio a las actividades de venta, que como se demostró en el literal anterior se registran en la cuenta 529505, como bien se expone en la siguiente doctrina:

"Desde luego, como se trata de una "retribución" a tales esfuerzos, deberá demostrar estos para que aquella pueda causarse, y el empresario probar lo contrario y aun demostrar que la desidia o mala fe del agente estanco el progreso del negocio o produjo su decadencia, causándole perjuicios que debe indemnizar.

El pago de aquella doceava parte del promedio de las regalías no es más que una verdadera retribución diferida correlativa al "good will", una comisión que se va acumulando y solo se hace efectiva cuando termina la relación contractual⁴".

"la prestación contenida en el inciso 1ro que se aplica a todos los casos de terminación del contrato de agencia, tiene una naturaleza retributiva y no indemnizatoria. Teniendo en cuenta que esta prestación se causa en todos los supuestos de terminación del contrato, incluso cuando la terminación obedece a la decisión injustificada del agente, es clara que no tiene naturaleza sancionatoria, pues el contrato puede concluir sin culpa de ninguna de las partes, o sin que dicha terminación se mire como un incumplimiento de las obligaciones del agenciado, y aun en estos eventos habrá lugar al pago de la prestación. Se trata entonces de un derecho que le otorga la ley al agente, y por el mero hecho de serlo, sin que pueda considerarse como una pena o sanción para el agenciado⁵".

Dado que la esencia del pago anticipado es que se impute (efecto extintivo total o parcial) como tal a toda prestación, indemnización o bonificación que por cualquier causa y concepto sea exigible o deba pagarse en virtud de la ejecución y terminación del contrato, la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido la validez del pago anticipado tal como se cita a continuación.

⁴ Escobar, Gabriel. Negocios civiles y comerciales. Negocios de sustitución. Tomo I, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1985. (Subrayado fuera del texto)

⁵ Suescún, Jorge. Derecho privado. Tomo II. 2005. Legis. (subrayado fuera del texto)

3384

(...) también ha reconocido la eficacia de los "pagos anticipados, previa y legítimamente acordados por las partes" con "efecto extintivo total o parcial, según que, al finalizar el contrato, el monto de la obligación, cuantificado en los términos previstos en el art. 1324 del Código de Comercio, resulte ser igual o mayor a la sumatoria de los avances pactados (...)."

Desde esta perspectiva, para la Corte, según la recta hermenéutica del artículo 1324, inciso primero del Código de Comercio, el derecho regulado en la norma, es de naturaleza contractual y patrimonial, se causa por la celebración del contrato, hace exigible a su terminación por cualquier motivo y es susceptible de disposición por las partes, legitimadas aún desde el pacto o durante su ejecución, sea para excluirlo, ora dosificarlo o modificarlo en cuanto hace al porcentaje, al tiempo y a los factores de cálculo, ya aumentándolos, bien disminuyéndolos, y también para celebrar y ejecutar todo acto dispositivo lícito, verbi gratia, conciliaciones, pagos anticipados, daciones en pago, compensaciones o transacciones, desde luego ceñidas a la ley, actos que en principio, se presumen ajustados al ordenamiento y podrán ser ineficaces hoc eciam valet por trasgresión del ius cogens, buenas costumbres, o deficiencias de los presupuestos de validez, ejercicio abusivo de poder dominante contractual, cláusulas abusivas, etc." (cas. civ. sentencia de febrero 28 de 2005, [SC-040-2005], exp. 7504)⁶.

Demostrando de esta manera que el pago anticipado es una figura recurrente en la configuración de negocios entre las partes y que por lo tanto la única manera de registrarlo en el caso de una comisión de venta, es la cuenta 529505 y sus respectivas auxiliares.

19. Indique el perito si las razones expuestas por COMCEL son razonables y se ajustan a las prácticas contables y tributarias.

En mi opinión, estas prácticas son razonables ya que desde un sentido práctico la retención en la fuente es un anticipo a ser aplicado al impuesto de renta y se debe entender que los conceptos sobre los cuales se está causando evidentemente son constitutivos de ingreso.

En cuanto a las prácticas contables y tributarias, tal como lo exprese anteriormente las mismas se ciñen a las condiciones de registro en términos contables, y de definición de bases gravables y tarifas vigentes en materia tributaria.

Sea importante aclarar que existe una clara demostración de tres niveles por las cuales la práctica contable de COMCEL es adecuada:

- Contablemente: Registra el Pago anticipado en el estado de resultados, es decir a nivel de causación
- Financieramente: Compromete su pago como un pasivo real, es decir a nivel caja
- Tributariamente: Se pagan impuestos tanto por el 80% del pago corriente como por el 20% del pago anticipado, es decir a nivel tributario

20. Indique el perito por qué, si la porción del 20% es un pago anticipado, no se registra en una cuenta por cobrar al proveedor que después sea objeto de legalización

Tanto la porción del 20% como la del 80% corresponden a un pago irreversible, ingreso facturado y en tal sentido no es objeto de legalización futura puesto que la mencionada factura ya los legalizó.

⁶ Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 19 de octubre de 2011. M.P. William Namén Vargas.

Las transacciones que son objeto de una legalización futura son aquellas reversibles, es decir que tienen la opción futura de ser cobradas, en este caso el pago anticipado no se puede recobrar en el futuro puesto que el mismo es un incremento patrimonial para el beneficiario.

Aquí es importante aclarar la diferencia con el anticipo, el cual genera una cuenta por cobrar para quien lo entrega y un pasivo para quien lo recibe, la diferencia clave es que el anticipo no se factura, es como tal una obligación de quien lo recibe para con quien lo entrega e implica, generalmente, que se legalice a futuro mediante una factura.

21. El perito responderá por qué la parte del 20% causa impuestos si se trata de un pago anticipado

La porción del 20%, al igual que la del 80%, causa impuestos porque es un pago anticipado y en tal sentido es una transacción económica que genera un incremento patrimonial para el beneficiario del pago y por tal razón genera la carga tributaria respectiva. Es importante aclarar que este 20% no es un anticipo, puesto que los anticipos se registran en el pasivo como una figura transitoria y completamente reversible a diferencia del pago anticipado, objeto de análisis, el cual se comporta como un ingreso y como casi todos los ingresos operacionales, es una base gravable.

22. Indique el perito a que se debe que la relación de 80/20 se debita de una misma cuenta y no de cuentas separadas, considerando que obedecen a conceptos diferentes

Como se comentó en la respuesta No. 10 del presente dictamen, el registro se realiza a nivel 10 de la contabilidad, a este nivel de cuenta la aplicación de los conceptos depende de las políticas contables de la compañía.

Sí bien es cierto que son conceptos diferentes, ambos tienen como hecho originador la gestión del Distribuidor y por ello se consolidan en una sola cuenta en el activo. A esto se le debe complementar que es en la contrapartida, en el pasivo, donde se registra el control detallado de los conceptos tal como se describió en la respuesta 18 del presente dictamen donde se describe la dinámica de la transacción.

23. El perito determinará las inversiones realizadas por COMCEL en publicidad y las comparará con las realizadas por el Distribuidor

La marca CLARO está catalogada como una de las marcas más valiosas en telecomunicaciones, razón por lo cual, para responder esta pregunta habría que sumar todos los egresos en publicidad de todas las empresas del holding empresarial durante un periodo de tiempo considerable, labor que escapa a mi capacidad de análisis.

Para tener una idea del efecto agregado de la publicidad de CLARO, se puede citar que la marca es la número 347 a nivel mundial de acuerdo a la publicación Global 500 The annual report on the world's most valuable brands January 2019.

(Espacio intencionalmente en blanco)

3386

Imagen 7. Ranking de la marca CLARO a nivel mundial

2019 Rank	2018 Rank	Brand	Country	Sector
301	287	Heneken	Netherlands	Beers
302	353	KEPCO	South Korea	Utilities
303	222	Lego	Denmark	Toys
304	465	Nvidia	United States	Tech
305	326	Kellogg's	United States	Food
306	278	Pampers	United States	Cosmetics & Personal Care
307	325	BNSF	United States	Logistics
308	359	Aviva	United Kingdom	Insurance
309	292	L&M	United States	Tobacco
310	209	Rogers	Canada	Telecoms
311	335	Southwest Airlines	United States	Airlines
312	194	ANZ	Australia	Banking
313	320	Dollar General	United States	Retail
314	374	Huawei	China	Tech
315	289	Infosys	India	IT Services
316	308	Bouygues Group	France	Engineering & Construction
317	472	China Resources Land	China (Hong Kong)	Real Estate
318	312	Tyson	United States	Food
319	240	Centurylink	United States	Telecoms
320	369	Domino's Pizza	United States	Restaurants
321	368	ADP	United States	Commercial Services
322	295	Playstation	Japan	Tech
323	406	Prudential (UK)	United Kingdom	Insurance
324	392	John Deere	United States	Engineering & Construction
325	296	Merrill Lynch	United States	Banking
326	451	Christian Dior	France	Apparel
327	New	HCA	United States	Healthcare
328	420	Safran	France	Aerospace & Defence
329	332	Emirates	UAE	Airlines
330	262	nab	Australia	Banking
331	316	Boyer	Germany	Pharma
332	400	Discover	United States	Banking
333	146	ABC	United States	Media
334	351	20th Century Fox	United States	Media
335	427	LinkedIn	United States	Tech
336	307	Mizuho Financial Group	Japan	Banking
337	257	Xiaomi	China	Tech
338	315	Bradesco	Brazil	Banking
339	412	suning.com	China	Retail
340	444	Lenovo	China	Tech
341	293	Geely Auto	China	Auto
342	356	McKinsey	United States	Commercial Services
343	281	Swisscom	Switzerland	Telecoms
344	337	State Bank of India	India	Banking
345	348	BHP	Australia	Mining, Iron & Steel
346	333	Nescafé	Switzerland	Soft Drinks
347	288	Claro	Mexico	Telecoms
348	349	Chubb	Switzerland	Insurance
349	398	Capgemini	France	IT Services

La marca CLARO está posicionada a nivel mundial con un arraigo tal que en su sitio web⁷ informan:

⁷ <https://www.claro.com/paises/quienes-somos.html>

3307

Al 31 de marzo de 2018, la compañía contaba con:

- 279 millones de suscriptores móviles
- 33.0 millones de líneas fijas
- 28.6 millones de accesos de banda ancha
- 21.5 millones de unidades de TV de paga

Lo que demuestra el despliegue y alcance de su publicidad, la cual ha sido construida a lo largo del tiempo. Por ejemplo, la misma publicación de Brand Finance⁸ ubicó a la marca CLARO como la número 307 para el año 2011 y 166 para el año 2012.

Rank 2012	Rank 2011	Brand	Industry	Country	Brand Value 2012	Brand Rating 2012	Enterprise Value 2012	Brand Value Enterprise 2012 (Bn)	Brand Value 2011	Enterprise Value 2011	Brand Value Enterprise 2011 (Bn)	Brand Rating 2011
166	307	CLARO	Telecommunications	Mexico	5,721	AA-	55,202	10%	3,447	48,698	7%	AA-

Con base en el anterior preámbulo, a continuación respondo la pregunta formulada con la comparación realizada en la siguiente tabla:

Tabla 6. Comparación de gasto de publicidad de COMCEL Colombia Vs. VERGARA Y VERAGRA

Año	COMCEL Publicidad	VERGARA & VERGARA	VERGARA & VERGARA
		Subcuenta 523560	/ COMCEL
2012	177.053.000.000	19.777.538	0,0112%
2013	162.883.000.000	13.110.237	0,0080%
2014	179.725.259.000	25.559.179	0,0142%
2015	155.485.528.000	46.814.617	0,0301%
2016	159.692.817.000	18.726.338	0,0117%
2017	150.609.845.000	4.181.883	0,0028%

La Publicidad de COMCEL corresponde al gasto realizado en Colombia.

24. Indique el perito a cuánto ascienden los pagos, realizados por COMCEL, por concepto de Plan COOP

De acuerdo al análisis de la base de datos entregada por COMCEL, a continuación, relaciono las partidas correspondientes:

Tabla 7. Pagos de COMCEL por Plan COOP

Año	Valor
2005	166.453.431

⁸ Fuente: https://brandfinance.com/images/upload/bf_g500_2012_web_dp.pdf

3388

Año	Valor
2006	139.509.069
2007	106.069.158
2008	76.586.062
2009	15.199.619
2010	78.133.373
2011	44.046.078
2012	36.898.676
2013	25.554.414
2014	16.198.407
2015	12.552.078
2016	2.614.762
2017	3.573.738
Total	723.388.865

(Espacio intencionalmente en blanco)

25. El perito analizará los ingresos del distribuidor, con referencia al registro respectivo de cada tipo de ingreso y en especial el comportamiento a los ingresos brutos recibidos de COMCEL

A partir de la información de los balances de prueba a nivel 6 de los años 2012 a 2018, se presenta el análisis de los ingresos operacionales año a año:

Tabla 8. Ingresos del Distribuidor. Cifras en pesos

Código	Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
4	INGRESOS	2.254.928.798	1.162.722.454	1.442.946.509	1.089.893.442	1.005.577.655	1.001.697.904	169.307.343
41	OPERACIONALES	2.122.645.003	1.154.779.193	1.434.059.640	1.080.287.944	1.000.137.114	980.612.180	156.295.197
4135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR	2.156.227.043	1.177.580.427	1.439.359.889	1.090.404.414	1.003.560.907	983.264.772	159.269.872
413595	VENTA DE OTROS PRODUCTOS	2.156.227.043	1.177.580.427	1.439.359.889	1.090.404.414	1.003.560.907	983.264.772	159.269.872
4175	DEVOLUCIONES EN VENTAS (DB)	-33.582.040	-22.801.234	-5.300.249	-10.116.470	-3.423.793	-2.652.592	-2.974.675
417505	DEVOLUCION EN VENTAS	-33.582.040	-22.801.234	-5.300.249	-10.116.470	-3.423.793	-2.652.592	-2.974.675
42	NO OPERACIONALES	132.283.795	7.943.261	8.886.869	9.605.498	5.440.541	21.085.724	13.012.146

El análisis detallado de los ingresos, a nivel 8, se presenta a continuación, ingresos recibidos para Todos los Centros de costos:

Tabla 9. Ingresos del Distribuidor a nivel de detalle. Cifras en pesos

Código	Nivel	Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
4	1	INGRESOS	2.254.928.798	1.162.722.454	1.442.946.509	1.089.893.442	1.005.577.655	1.001.697.904	169.307.343
41	2	OPERACIONALES	2.122.645.003	1.154.779.193	1.434.059.640	1.080.287.944	1.000.137.114	980.612.180	156.295.197
4135	4	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR	2.156.227.043	1.177.580.427	1.439.359.889	1.090.404.414	1.003.560.907	983.264.772	159.269.872
413595	6	VENTA DE OTROS PRODUCTOS	2.156.227.043	1.177.580.427	1.439.359.889	1.090.404.414	1.003.560.907	983.264.772	159.269.872
41359501	8	VENTA DE KIT	891.478.695	286.483.227	412.180.479	285.981.821	180.105.434	38.678.918	3.409.710
41359502	8	COMISIONES PLANES POSTPAGO	209.146.114	175.563.307	101.733.695	126.952.750	113.886.176	95.420.456	12.076.099
41359503	8	COMISIONES DE SEGUROS	30.551.642	16.241.105	27.850.425	32.832.026	32.008.164	27.608.862	11.544.425
41359504	8	PLAN COOP	38.215.076	30.025.000	16.317.500	12.660.500	2.872.500	3.564.000	0
41359505	8	GASTOS DE FACTURACION	2.926.953	4.477.622	3.715.121	8.757.463	14.211.083	9.275.028	2.171.062
41359506	8	RECAUDOS CPS	373.614.290	339.087.120	299.558.580	310.664.700	367.700.400	397.440.720	65.498.320
41359509	8	RESIDUAL	167.040.723	148.389.852	129.105.017	107.679.238	92.662.622	83.224.653	13.229.006

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

3389

Código	Nivel	Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
41359510	8	COMISIONE KIT PREPAGO	168.158.226	63.318.700	47.897.893	25.292.700	11.792.380	6.820.188	2.484.847
41359513	8	BONIFICACION CIRCULAR	17.034.364	8.908.500	16.206.500	18.582.624	6.534.756	4.929.001	201.841
41359514	8	INCENTIVOS ARRIENDOS	26.854.334	19.926.499	1.540.000	0	0	4.833.500	0
41359515	8	VISITAS DOMICILIARIAS	1.772.500	1.350.000	865.000	1.095.000	995.000	495.000	0
41359516	8	INCENTIVOS CARGAS PREPAGO	18.790.765	20.229.350	16.796.400	13.855.150	9.666.300	8.894.500	1.372.350
41359521	8	INCENTIVO CLAW BACK	4.139.331	2.478.364	1.664.797	597.126	0	0	0
41359524	8	RECARGA PASATIEPO	122.700.000	1.100.000	2.155.171	431.034	0	0	0
41359525	8	INCENTIVO VENDEDORES	6.132.861	5.594.450	4.438.345	9.250.982	4.418.052	0	0
41359526	8	COMISION KIT PERMANENCIA	39.885.172	28.367.331	9.702.000	6.060.000	3.436.000	302.000	0
41359527	8	COMISION POSTPAGO PERMANENCIA	37.424.947	26.040.000	17.826.000	1.152.000	0	0	0
41359528	8	PORTABILIDAD NUMERICA	361.050	0	71.000	0	0	0	0
41359529	8	INGRESOS DE KIT PREPAGO NO GRA	0	0	293.366.104	17.308.998	198.000	85.396.619	11.606.200
41359530	8	COMISIONES CLARO FIJO	0	0	17.008.180	30.873.445	44.222.388	65.480.901	10.194.519
41359531	8	RECONOCIMIENTO LOGISTICO	0	0	19.361.682	80.436.857	68.469.579	71.337.643	16.737.028
41359532	8	COMISIONES DTH	0	0	0	0	50.382.073	79.562.783	8.744.465
4175	4	DEVOLUCIONES EN VENTAS (DB)	-33.582.040	-22.801.234	-5.300.249	-10.116.470	-3.423.793	-2.652.592	-2.974.675
417505	6	DEVOLUCION EN VENTAS	-33.582.040	-22.801.234	-5.300.249	-10.116.470	-3.423.793	-2.652.592	-2.974.675
41750501	8	DEVOLUCIONES EN VENTAS	-33.582.040	-22.801.234	-5.300.249	-10.116.470	-3.423.793	-2.652.592	-2.974.675

Es importante anotar que el rubro más alto de ingresos corresponde a Recaudos CPS, seguido por Ventas de Kit. Las comisiones de seguro corresponden al 2,23%.

Tabla 09. Distribución de los ingresos de 2012 a 2018

VENTA DE KIT	26,20%
COMISIONES PLANES POSTPAGO	10,42%
COMISIONES DE SEGUROS	2,23%
PLAN COOP	1,29%
GASTOS DE FACTURACION	0,57%
RECAUDOS CPS	26,89%
RESIDUAL	9,26%
COMISIONE KIT PREPAGO	4,07%
BONIFICACION CIRCULAR	0,90%
INCENTIVOS ARRIENDOS	0,66%
VISITAS DOMICILIARIAS	0,08%

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 -- 41 Apto. 502, Bogotá

3390

INCENTIVOS CARGAS PREPAGO	1,12%
INCENTIVO CLAW BACK	0,11%
RECARGA PASATIEMPO	1,58%
INCENTIVO VENDEDORES	0,37%
COMISION KIT PERMANENCIA	1,10%
COMISION POSTPAGO PERMANENCIA	1,03%
PORTABILIDAD NUMERICA	0,01%
INGRESOS DE KIT PREPAGO NO GRA	5,09%
COMISIONES CLARO FIJO	2,09%
RECONOCIMIENTO LOGISTICO	3,20%
COMISIONES DTH	1,73%

26. El perito determinará, de acuerdo con los estados financieros y registros contables de la DEMANDANTE, a cuánto ascendían los costos de esta sociedad y por qué concepto

Del análisis de la información contable y financiera de la demandante, se extrae los costos de la sociedad al mayor nivel de detalle.

Tabla 10. Costos del Distribuidor. Cifras en pesos

Código	Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
6	COSTO DE VENTAS	1.038.297.240	261.716.386	650.449.034	277.861.938	162.506.907	105.993.798	15.337.563
61	COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACIÓN	1.038.297.240	261.716.386	650.449.034	277.861.938	162.506.907	105.993.798	15.337.563
6135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR	1.038.297.240	261.716.386	650.449.034	277.861.938	162.506.907	105.993.798	15.337.563
613595	VENTA DE OTROS PRODUCTOS	1.038.297.240	261.716.386	650.449.034	277.861.938	162.506.907	105.993.798	15.337.563

III. Declaraciones de ley

Declaro que este Dictamen se elaboró de manera objetiva, imparcial, independiente, profesional y ética, actuando con absoluta lealtad y fidelidad a los más altos estándares académicos y profesionales, y sin consideración especial de quien contrató los servicios profesionales.

Como lo mencioné anteriormente, declaro que para analizar el encargo planteado he empleado mi experiencia y conocimiento los cuales relaciono a continuación:

1. Datos de contacto

- Jorge Arango Velasco
- CC: 79853094
- Calle 64 # 8 -41 Apto. 502
- 3176420770
- jorge.arango@outlook.com

2. Formación académica⁹

- Profesional en finanzas. Universidad Externado. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Diplomado en finanzas avanzadas. Universidad del Rosario
- Especialista en finanzas. Universidad de los Andes. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Executive MBA. INALDE Universidad de la Sabana. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010

3. Experiencia profesional¹⁰

- Corficolombiana. Gerente de banca de inversión (2 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- BBVA. Especialista de banca de inversión (7 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- Más de dieciocho años de experiencia en la elaboración de valoraciones y modelos financieros para fusiones y adquisiciones; consecución de recursos en el mercado de deuda y en el mercado de capitales.

4. Certificaciones

- Registro Nacional a de Avaluadores
- SARLAFT

5. Miembro de Junta Directiva de¹¹

- DISPANO 2013 – 2014
- Andina de generación 2013 – 2015
- Centro aguas 2013 – 2014

⁹ Se adjuntan certificaciones

¹⁰ Idem

¹¹ A solicitud del Sr. Juez se aportarán las certificaciones que acrediten la pertenencia a los órganos de administración de estas sociedades

339B

- Biogás Doña Juana 2015 – 2017
- Distasa 2016 - 2018
- Clínica San Francisco 2015 - Actualmente

6. Docencia

- Universidad EAN. Profesor de maestría de gestión cultural en la materia de finanzas. 2017 – Actualmente
- Conferencista en Universidad de la Sabana, Universidad EAN, Universidad los Libertadores y CUN

7. Consultoría

Consultoría financiera en modalidad de contratos de ejecución sucesiva que suman 418 meses:

- NEF: 2009-01 a 2012-08 Total 44 meses
- ASELCA: 2011-01 a 2013-02; 2013-02 a 2014-01 y 2015-01 a 2018-06 Total 77 meses
- 3B Proyectos: 2016-01 a 2018-12 Total 36 meses
- ABI Consultoría: 2013-01 – Hoy día Total 89 meses
- Clínica San Diego: 2014-11 – Hoy día Total 67 meses
- Clínica San Francisco: 2016-04 – Hoy día 40 meses
- Clínica PROSEGUIR: 2017-12 – Hoy día 21 meses

8. Valoraciones realizadas

1	Nombre: CONFIDENCIAL	Sector: Distribución eléctrica
	Año: 2006	Institución y cargo: Analista – BBVA
	Alcance: Valoración para venta de cinco (5) empresas de distribución eléctrica	
2	Nombre: ALMAGRARIO	Sector: Financiero
	Año: 2005	Institución y cargo: Analista – BBVA
	Alcance: Valoración para la venta de una participación minoritaria. Responsable de la debida diligencia y la modelación financiera.	
3	Nombre: PRODESAL	Sector: Industria Química
	Año: 2005	Institución y cargo: Analista – BBVA
	Alcance: Valoración y consecución de recursos para la adquisición del control de una compañía en Colombia por parte de una empresa extranjera.	
4	Nombre: Concesión Sabana de Occidente	Sector: Carreteras
	Año: 2005	Institución y cargo: Analista – BBVA
	Alcance: Valoración y venta de una concesión vial en Colombia.	
5	Nombre: CONFIDENCIAL	Sector: Generación de energía eléctrica
	Año: 2006	Institución y cargo: Analista – BBVA
	Alcance: Valoración de una compañía de generación de energía eléctrica, ubicada a boca de pozo, mediante gas natural	
6	Nombre: CONFIDENCIAL	Sector: Telecomunicaciones
	Año: 2007	Institución y cargo: CORFICOL - Gerente
	Alcance: Valoración para venta de una empresa del sector de telecomunicaciones especializada en microondas.	
7	Nombre: Productiva	Sector: Consultoría
	Año: 2006	Institución y cargo: Consultor

3394

	Alcance: Valoración para consolidación patrimonial por parte de los socios de una empresa de servicios de consultoría en ingeniería.	
8	Nombre: ENELAR	Sector: Distribución de energía
	Año: 2007	Institución y cargo: CORFICOL - Gerente
	Alcance: Valoración de la compañía de distribución de energía eléctrica de Arauca	
9	Nombre: NOPCO	Sector: Industria química
	Año: 2007	Institución y cargo: CORFICOL - Gerente
	Alcance: Valoración de una compañía del sector químico dedicada a la producción de antiespumantes.	
10	Nombre: Propac	Sector: Empaques
	Año: 2007	Institución y cargo: CORFICOL - Gerente
	Alcance: Valoración y venta de una empresa fabricante de cajas de cartón corrugado en Medellín	
11	Nombre: FUNDICOM	Sector: Autopartes
	Año: 2009	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial para validar el plan de negocios	
12	Nombre: Hospital HIAT	Sector: Salud
	Año: 2007	Institución y cargo: CORFICOL - Gerente
	Alcance: Valoración del proyecto de un hospital de 86 especialidades médicas.	
13	Nombre: DISTASA	Sector: Generación de energía
	Año: 2008	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Valoración para venta de una compañía de transmisión de energía	
14	Nombre: CENTROAGUAS	Sector: Aguas
	Año: 2008	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Venta del 100% del capital accionario de la empresa de acueducto de Tuluá	
15	Nombre: CONFIDENCIAL	Sector: Cementos
	Año: 2009	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Venta del 100% del capital accionario de una empresa productora de piedra caliza con potencial para el desarrollo de proyectos cementeros	
16	Nombre: Aguas de Cúcuta	Sector: Acueducto
	Año: 2010	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
17	Nombre: ENERFRANCA	Sector: Energía
	Año: 2009	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Vinculación de socios mediante la conformación de un private equity	
18	Nombre: ZONAGEN	Sector: Energía
	Año: 2009	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Vinculación de socios	
19	Nombre: Escuela de cocina COCINAR	Sector: Educación
	Año: 2009	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Evaluación de proyecto	
20	Nombre: INDUPOLLO	Sector: Agroindustrial
	Año: 2010	Institución y cargo: Asesor financiero

3395

	Alcance: Venta del 100% del capital accionario	
21	Nombre: FRIOGAN	Sector: Cárnicos
	Año: 2010	Institución y cargo:
	Alcance: Registro frente al RNVE	
22	Nombre: ENERPEREIRA	Sector: Energía
	Año: 2010	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
23	Nombre: ENERTOLIMA	Sector: Energía
	Año: 2010	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
24	Nombre: HIDROARMA	Sector: Energía
	Año: 2010	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Project finance	
25	Nombre: DANN Regional	Sector: Financiero
	Año: 2010	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Registro frente al RNVE	
26	Nombre: PETROCOMBUSTION	Sector: Transporte
	Año: 2011	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Vinculación de un socio minorista	
27	Nombre: Ingenio Risaralda	Sector: Agroindustrial
	Año: 2010	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Registro frente al RNVE	
28	Nombre: Matromol	Sector: Autopartes
	Año: 2010	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Vinculación de un socio minorista	
29	Nombre: OCH	Sector: Salud
	Año: 2010	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Vinculación de un socio minorista	
30	Nombre: La Piel Roja	Sector: Retail
	Año: 2011	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Confidencial	
31	Nombre: Crystal Products	Sector: Automotriz
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Venta del 100% del capital accionario	
32	Nombre: Plantaciones Unidas	Sector: Agroindustrial
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
33	Nombre: Zona Franca ZOFIA	Sector: Logístico e inmobiliario
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
34	Nombre: OLS	Sector: Salud

3396

{ 41 }

	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Confidencial	
35	Nombre: VARICHEM	Sector: Ambiental
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Confidencial	
36	Nombre: ADV	Sector: Servicios de consultoría
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Vinculación de un socio mayoritario	
37	Nombre: Zona Franca de Barranquilla	Sector: Logísticos e inmobiliarios
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
38	Nombre: Zona Franca del Valle de Aburrá	Sector: Logísticos e inmobiliarios
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
39	Nombre: Port Magdalena	Sector: Logístico y portuario
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
40	Nombre: Terminal de Químicos (TERQUIM)	Sector: Logístico y portuario
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
41	Nombre: Land Fast	Sector: Salud
	Año: 2013	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Confidencial	
42	Nombre: DISPARO	Sector: Construcción
	Año: 2012	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Compra del 100% del capital accionario	
43	Nombre: ZONAUTOS	Sector: Energía portátil - automotriz
	Año: 2013	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Vinculación de un socio estratégico	
44	Nombre: Capital Salud	Sector: Salud
	Año: 2013	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial	
45	Nombre: El Cedro	Sector: Financiero
	Año: 2013	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Confidencial	
46	Nombre: Auditoría ambiental	Sector: Medio ambiente
	Año: 2014	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Confidencial	
47	Nombre: CONFIDENCIAL	Sector: Publicidad
	Año: 2013	Institución y cargo: Asesor financiero

3397

	Alcance: Venta del 100% del capital accionario de una reconocida empresa de publicidad, agencia y central de medios	
48	Nombre: Doña Palsa	Sector: Alimentos
	Año: 2014	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Venta del 100% del capital accionario	
49	Nombre: Dekamed	Sector: Salud
	Año: 2014	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial en una empresa de laboratorio farmacéutico	
50	Nombre: Clínica San Diego	Sector: Salud
	Año: 2014	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Gestión empresarial para la ampliación del negocio de una IPS de alta complejidad	
51	Nombre: Arepas Doña Palsa	Sector: Alimentación
	Año: 2014	Institución y cargo: Visión Consultoría – U. Sabana
	Alcance: Valoración de empresa de alimentos para vinculación de capital	
52	Nombre: Carbon BW	Sector: Energía
	Año: 2014	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Compra del 100% del capital accionario	
53	Nombre: Intertug	Sector: Logística
	Año: 2014	Institución y cargo: SIGLO – Senior advisor
	Alcance: Valoración de empresa de servicios portuarios	
54	Nombre: Unigas	Sector: Servicios públicos
	Año: 2014	Institución y cargo: SIGLO – Senior advisor
	Alcance: Valoración de empresa de servicios de gas comprimido	
55	Nombre: FORPO	Sector: Confecciones
	Año: 2015	Institución y cargo: Asesor financiero
	Alcance: Valoración para venta de empresa de confección textil de la Policía Nacional	
56	Nombre: Auditorías Ambientales	Sector: Medio Ambiente
	Año: 2015	Institución y cargo: Visión Consultoría – U. Sabana
	Alcance: Valoración para venta de empresa de consultoría ambiental	
57	Nombre: SERVIENTREGA	Sector: Logística
	Año: 2015	Institución y cargo: Grupo Siglo. Consultor
	Alcance: Valoración para transacción minoritaria	
58	Nombre: Colegio los Andes	Sector: Educación
	Año: 2016	Institución y cargo: Consultor
	Alcance: Valoración para gestión	
59	Nombre: SOLMAQ	Sector: Equipos de soldadura
	Año: 2016	Institución y cargo: Grupo Siglo. Consultor
	Alcance: Valoración para fusión	
60	Nombre: Consorcio GESAC-GIS	Sector: Auditoría
	Año: 2016	Institución y cargo: Consultor independiente

3398

	Alcance: Valoración para venta	
61	Nombre: BoaVista & Vessels	Sector: Medio Ambiente
	Año: 2016	Institución y cargo: Grupo Siglo. Consultor
	Alcance: Valoración para fusión	
62	Nombre: UNIAGUAS	Sector: Servicios públicos
	Año: 2016	Institución y cargo: CKP SAS. Consultor
	Alcance: Valoración para transacción	
63	Nombre: UNITEC	Sector: Educación
	Año: 2016	Institución y cargo: Grandes Patrimonios
	Alcance: Valoración para alianza	
64	Nombre: Agrícola los llanos	Sector: Palma
	Año: 2016	Institución y cargo: Visión Unisabana
	Alcance: Valoración para fusión	
65	Nombre: Casa de agua	Sector: Venta de agua potable
	Año: 2017	Institución y cargo: Konfigura Capital
	Alcance: Valoración para gestión	
66	Nombre: Multipropósito Calarca	Sector: Servicios públicos
	Año: 2017	Institución y cargo: Grupo Siglo. Consultor
	Alcance: Análisis de creación de valor para evaluación societaria	
67	Nombre: Laboratorio Central	Sector: Laboratorio clínico
	Año: 2017	Institución y cargo: Grupo Siglo. Consultor
	Alcance: Transacción de venta	
68	Nombre: INGEOCC	Sector: Minas
	Año: 2018	Institución y cargo: Consultor independiente
	Alcance: Estrategia	
69	Nombre: ANDIRED	Sector: Comunicaciones
	Año: 2018	Institución y cargo: Consultor independiente
	Alcance: Negociación socios	
70	Nombre: La Equidad FC	Sector: Deportes
	Año: 2018	Institución y cargo: Asesor Crowe Howard
	Alcance: Negociación socios	
71	Nombre: SAVIA Salud EPS	Sector: Aseguramiento salud
	Año: 2018	Institución y cargo: Asesor Crowe Howard
	Alcance: Salida a venta	
72	Nombre: YAXA	Sector: Comercio electrónico
	Año: 2018	Institución y cargo: Asesor Crowe Howard
	Alcance: Gestión estratégica del valor	
73	Nombre: LEGIS EDITORES	Sector: Ediciones
	Año: 2019	Institución y cargo: Consultor Independiente
	Alcance: Gestión estratégica del valor	

74	Nombre: LEGIS INFORMACION PROFESIONAL	Sector: Contenido
	Año: 2019	Institución y cargo: Consultor Independiente
	Alcance: Gestión estratégica del valor	
75	Nombre: LEGISLACIÓN ECONÓMICA	Sector: Contenido
	Año: 2019	Institución y cargo: Consultor Independiente
	Alcance: Gestión estratégica del valor	
76	Nombre: RUDOLF Fotografía	Sector: Comunicaciones
	Año: 2019	
	Alcance: Gestión del valor	
77	Nombre: SFI	Sector: Inmobiliario
	Año: 2019	
	Alcance: Gestión del valor	

9. Dictámenes recientes (Se subrayan aquellos llevados a cabo con COMCEL y con Lopez Abogados):

- 1) Carbones de los Andes. Sector minero: Valoración de empresa. 2011. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado promiscuo Valledupar.
- 2) Clímaco Trujillo Mazo Vs. GEOFUNDACIONES. Sector construcción: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Ernesto Rengifo. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3) Capital Salud Vs. Contraloría de Bogotá. Sector salud: Valoración de empresa. 2013. Abogado: Luis Amaya. Contraloría de Bogotá.
- 4) Consorcio Octa Jamundí Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Felipe de Vivero Arciniegas. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5) Consorcio CMS Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2014. Abogado: Ignacio Castilla. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 6) ASELCA Colombiana SAS VS AJAMI PERALTA SC. Sector energía: Cuantificación de perjuicios. 2015. Abogado: Carlos Paez.
- 7) AVANTEL Vs. TIGO. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2016. Abogado: Rodrigo Durán. Tribunal contencioso administrativo de Cundinamarca
- 8) TELMEX Vs ORBITA. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 11 Civil de Cali.
- 9) Cementos Tequendama Vs. VELMAR. Sector Cemento: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado 11.
- 10) Vinos y Conservas Vs. José Canepa. Sector alimentos: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Eidelman González. Juzgado 13 Civil de Bogotá.
- 11) IRI Vs. OCENSA. Sector petróleos: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento.
- 12) IRI Vs. MULTIBANK. Sector petróleos: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento.
- 13) Transporte Renaciente Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 14) Transporte Media Luna Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 15) Transporte Rodríguez Torice Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 16) Transporte ETUL Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.

3400

- 17) Ministerio de Transporte Vs. RUNT. Sector transporte: Análisis de contratos. 2017. Abogado: Carlos Medellín. Tribunal de Arbitramento.
- 18) DISTRICARGO INC LOGISTICS Vs. DISTRICARGO Operations. Cálculo de perjuicios. Abogado: Leonardo Correa. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 19) TELMEX Vs. CELCOSTA. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 11 Civil de Cali.
- 20) TELMEX Vs. EGEDA. Sector telecomunicaciones. Contradicción dictamen de parte. 2017. Abogado: Ernesto Rengifo.
- 21) Sésamo Kids Vs. Centro para el desarrollo infantil Huellas SAS. Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Adriana López.
- 22) TELMEX Vs. CELUTEC. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: DLA Piper. Tribunal de arbitramento.
- 23) ADV Vs. CENCOSUD. Sector consultoría: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Augusto Salazar Z.
- 24) ETHOS Vs. Universidad Mariana. Sector software: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Leonardo Correa. Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- 25) Bonncel Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Tobar & Romero. Tribunal de arbitramento
- 26) CHEVRON Vs. Grupo Magdalena. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Yañes asociados
- 27) LLAMA TELECOMUNICACIONES Vs. COMCEL. 2018. Abogado: Zorro Talero. Proceso declarativo No. 2018 - 0074 Juzgado Noveno.
- 28) ATINA Vs. TOTAL PETROLEUM SERVICES. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Carlos Páez
- 29) Comunidad Celular Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Valbuena Abogados. Proceso ordinario de mayor cuantía
- 30) Jhonny Leon. Cuantificación de perjuicios por presunto error médico. 2018. Abogado: Adriana López
- 31) David Duque Vs. World Fuel. Contradicción. 2019. Abogado: Wilmer Atuesta. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala civil de decisión
- 32) Meltec Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Tribunal de Arbitramento. 2019. Abogado: Tobar Abogados
- 33) BIOMAX Vs. MINMINAS. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2019. Abogado: Rengifo abogados
- 34) CELL NET de occidente Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Tribunal de Arbitramento. 2019. Abogado: Tobar Abogados
- 35) Isabel Iragorri. Soporte probatorio para el cálculo de las recompensas a favor del señor Ricardo Iragorri Velasco (q.e.p.d.) en el cálculo de la liquidación de la sociedad conyugal. 2019. Abogado: Antonio José Gómez Rincón.
- 36) Martha Duque. Dictamen Pericial emitido para ejercer la contradicción del realizado por el Perito Sr. Cesar Gil Castro. Proceso ejecutivo singular No. 2015-0025-01. Demandante DAVID DUQUE; demandados WORLD FUEL COLOMBIA SA y MARIA DEL CARMEN CARVAJAL. 2019. Abogado: Willmer Atuesta.
- 37) CONCAY S.A. y Arquitectos e Ingenieros S.A. - AIA S.A.S. Contradicción al Dictamen preparado por AIA SAS. 2019. Abogado: Juan Felipe Ortiz
- 38) SIMTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Zorro Talero Abogados. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 39) BEDESCHI - Puerto Brisa. Contradicción al Dictamen preparado por Puerto Brisa. 2019 Abogado: Juan Felipe Ortiz
- 40) Luis Fernando Correa Vs. Mar de Indias. Cálculo de Perjuicios. 2019. Abogado: Carlos Páez. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 41) CELCOM Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Luis Fernando Salazar. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 42) Familia Trujillo Zamudio Vs. CREDICORP Capital. Sector finanzas. Debida diligencia sobre el portafolio. 2019. Abogado: Alberto Zuleta, Holland & Knight. Juzgado 24 Civil de Bogotá.
- 43) Celular Sun Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Valbuena Abogados. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)

340f

- 44) LINEXPORT Vs. Seidor. Sector de manufactura. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Mosquera Abogados. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 45) Next Corp. Vs. Monómeros. Sector hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2019. Abogado: Ernesto Rengifo. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 46) MULTINEGOCIOS Vs COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 23 de Bogotá.
- 47) CAFAM Vs. ORACLE. Sector tecnología. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 43 de Bogotá.
- 48) ASOPAGOS Vs. Legal Safe. Sector de servicios de consultoría. 2020. Abogado: Tobar & Romero Abogados. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 49) CELUCOM Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Javier Soler Rojas. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 50) TECPETROL Vs. MAYGAN. Sector de hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: Garrido asociados. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 51) COMCEL Vs. Unión Eléctrica. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Estudio Zorro Talero. Juzgado 33 Civil del circuito.

10. En calidad de colaborador: Melissa Varela Vásquez

Experiencia profesional:

- Once años de experiencia en auditoría y análisis de información contable.
- Preparación de estados financieros e informes gerenciales
- Análisis de estructura de costos/gastos
- Simulación de efectos tributarios
- Experiencia transversal en diferentes sectores de la economía: Producción, Salud, Servicios Públicos y Comercialización

Experiencia académica:

- Profesional en contabilidad, universidad del Quindío – 2007.
- Especialización en Auditoría Forense – Área Andina a finalizada en 2019, pendiente de grado
- Certificación en normas internacionales de auditoría (ISA – International Standards on Auditing). 2019.

Cualquiera de los cuales podrá acudir a las respectivas audiencias que sean citadas.

Atento a resolver cualquier inquietud,


Jorge Arango Velasco
CC-79 858 094


Melissa Varela Vásquez
CC 41.952 561

3402

COMCEL S.A.
CORPORACIÓN AYALA Y ALBARRACIN
HORACIO AYALA Y ALBARRACIN

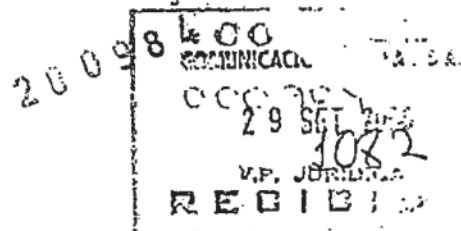
Accountants - Tax Consultants
Contadores - Consultores de Impuestos

2006 SET 28 P 4: 14

RECIBIDO SIN ACEPTACION
SUJETO A VERIFICACION

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2006

Doctora
Hilda María Pardo Hasche
Vicepresidenta Jurídica
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. -COMCEL-
Calle 90 N° 14-37
Bogotá D.C.



Asunto: Concepto Sobre el Registro Contable de las Prestaciones Anticipadas

Apreciada doctora:

En respuesta a su amable invitación y en desarrollo de mi propuesta de servicios del 22 de los corrientes, en los siguientes párrafos expreso mi concepto profesional acerca de los procedimientos que se deben seguir para registrar contablemente los pagos anticipados que COMCEL realiza a sus distribuidores, por concepto de las indemnizaciones o bonificaciones que puedan causarse en virtud de la ejecución y de la terminación de los contratos.

ANTECEDENTES

Los contratos que celebra COMCEL con sus distribuidores incorporan una cláusula, según la cual, durante la vigencia de los mismos, el 20 por ciento de los valores recibidos por los distribuidores: "....constituye un pago anticipado de toda prestación, indemnización o bonificación que por

NOTA: ENVIAR

Calle 72 No. 4 - 03. Tel. (571) 312 5577. Fax: (571) 211 7626. E-mail: heayalav@epm.net.co Bogotá, Colombia

Tel: 253 25 77

sustancialmente diferentes pero que se suelen confundir (por ejemplo, en los párrafos transcritos, el perito utiliza los dos términos con referencia al mismo hecho).

Según se desprende del texto de la cláusula del contrato, en el caso que nos ocupa la porción de 20 por ciento que recibe el distribuidor, dentro de las sumas totales, corresponde a un pago definitivo por concepto de Cesantía Comercial e Indemnización. No se trata de un anticipo sobre potenciales prestaciones que serían determinadas posteriormente, sino de un pago irrevocable, que en consecuencia afecta las cuentas de resultados de la empresa.

Por el contrario, un "anticipo para el pago", de acuerdo con el Plan Único de Cuentas contenido en el Decreto 2650 de 1.993, forma parte de las cuentas del Activo, grupo Deudores, porque, según su descripción:

"Registra el valor de los adelantos efectuados en dinero o en especie por el ente económico a personas naturales o jurídicas, con el fin de recibir beneficios o contraprestación futura de acuerdo con las condiciones pactadas.."

La diferencia entre estos dos conceptos tiene gran importancia en el caso analizado, porque sus efectos son distintos en los resultados financieros y en la determinación del impuesto sobre la renta.

REQUISITOS DE LA CONTABILIDAD

De acuerdo con el artículo 51 del Código de Comercio hacen parte de la contabilidad los comprobantes que sirven de respaldo a las partidas asentadas en los libros; el artículo 53 aclara que a los comprobantes de contabilidad deben anexarse los documentos que los justifiquen.

A la vez, las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en sus artículos 123 y 124, establecen que, según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes de origen interno o externo y que los comprobantes de contabilidad deben elaborarse con fundamento en los soportes.

De manera que la cadena que conduce al registro de los hechos económicos en los libros oficiales de contabilidad y a su consiguiente reflejo en los estados financieros, se inicia con los soportes internos o externos. Son de orden interno, de acuerdo con el Decreto 1495 de 1.978, los documentos que sirven para registrar operaciones que no afectan directamente a terceros; son de orden externo, los documentos que se producen para registrar operaciones realizadas con terceros, como las facturas de ventas, los recibos de caja, etc.

EL CASO ANALIZADO

De acuerdo con el procedimiento interno, COMCEL informar al distribuidor, vía telefónica, en forma periódica, acerca del valor de las comisiones causadas por los contratos activos. El distribuidor factura de conformidad y posteriormente recibe de COMCEL, vía electrónica, la tabla dinámica con la información sobre los cálculos. En forma periódica COMCEL calcula las comisiones y las registra en una provisión global, de acuerdo con las cifras de ventas que arrojan sus sistemas; los pagos a los distribuidores se cargan a esa provisión.

El primer paso a seguir en COMCEL, para evidenciar el pago anticipado de las prestaciones a sus distribuidores, consiste en separar el componente de 20 por ciento en sus comprobantes de contabilidad y en sus cuentas auxiliares, de manera que la información a los distribuidores, previa a la facturación y sobre los cálculos, esté igualmente segregada. Equivale

contabilidades como comisiones, en forma global, hecho que se escapa al control de COMCEL.

OTROS EFECTOS DE LOS REGISTROS

Considero prudente mencionar, que si bien la elaboración de los registros y soportes contables en la forma antes indicada, en mi criterio llenaría el vacío probatorio que dio origen a la decisión del Tribunal de Arbitramento en el proceso con Celcenter Ltda., conviene explorar sus posibles efectos sobre la calificación de los contratos con los distribuidores en el futuro, asunto que sugiero discutir con los asesores legales de la compañía.

Agradezco su confianza y aprovecho la ocasión para repetirme,

Atento servidor,


HORACIO AYALA VELA

3210

Jorge Arango Velasco

CC: 79 853 094

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECUAL E CIUDADANA

NUMERO 79853094
NOMBRE ARANGO VELASCO
APELLIDOS JORGE
NOMBRE JORGE



FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 AE+ M
ESTATURA G.S. RZI SEXO
18-OCT-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
COTIUSAREL LANCHEZ TORRES

A-1500160-00733990-11-0079853094-20150813 0005831846A 1523492114

3411



Universidad
Externado
de Colombia
GRADO GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 073 del libro de registro N.º 001 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N.º 054 Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales. En Bogotá, D. C., a los primer (01) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas de la Facultad para conferir el título de **PROFESIONAL EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES** al alumno **JORGE ARANGO VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.853.094 de Bogotá, quien ha comprobado su bachillerato clásico y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de esta carrera, así como el cumplimiento de los demás requisitos para optar al título correspondiente.

El señor Rector recibió del (la) graduando (a) la promesa reglamentaria e hizo entrega del diploma correspondiente.

En constancia, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo.) **FERNANDO HINESTROSA** – El Decano (fdo.) **ROBERTO HINESTROSA REY**

El Secretario General (fdo.) **HERNANDO PARRA NIETO**

Es fiel copia del original, dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



SECRETARIA GENERAL
MARTHA HINESTROSA REY

3412



República de Colombia
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines
CONPIA

CONPIA – PRESIDENCIA 1437/ 2017
Bogotá D. C., 10 de Julio de 2017

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **JORGE ARANGO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.853.094** De Bogotá, Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales egresado de la **Universidad Externado de Colombia**, se encuentra en trámite.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, si no Matrícula Profesional**". Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

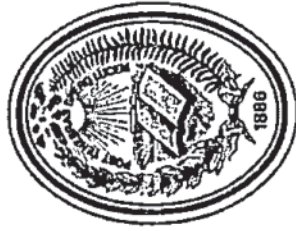
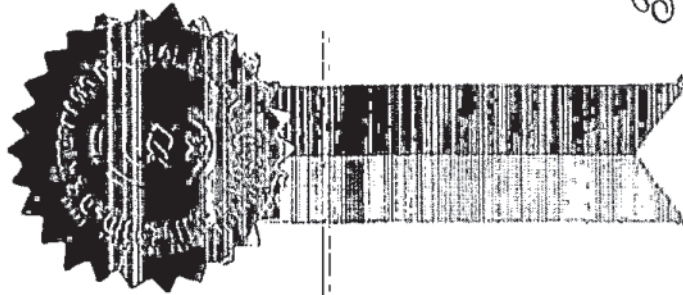
Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1785 de septiembre de 2014 establece en su **Artículo 14**: "la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo".

Actualmente la Ley 556 de 2000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matrícula profesional pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matrícula profesional se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **artículo 10 del Decreto 1785 de 2014 "Certificación Educación Formal"**. Por consiguiente los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que **"se encuentran en trámite de aprobación"** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,


NATALIA GARCÍA LOPEZ
Consejera



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jorge Frango Velasco
C.C. 79.853.094 de Bogotá, D.C.

Cursó y aprobó los estudios y demás requisitos exigidos, para optar al título Profesional de
Finanzas y Relaciones Internacionales

Y en testimonio le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.
Bogotá, 1 de septiembre de 1999. Acta 054, Folio 073, Libro N° 001.


Rector


Secretaría General


Decano

Almatado. Registro N° 7555. Folio 363, Libro FIDR-1.
Fecha: Bogotá, sept. 2 de 1999



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FACULTAD DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Otorga el presente

Diploma

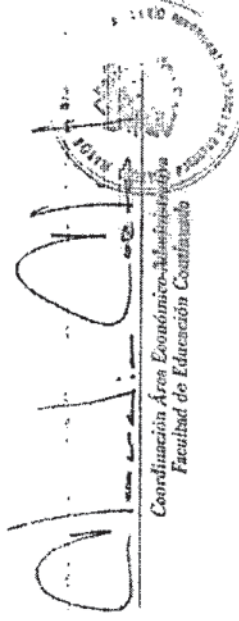
Jorge Orlando Velasco

A _____ por su activa participación en el **DIPLOMADO EN GESTIÓN FINANCIERA AVANZADA**, realizado del 17 de octubre al 14 de diciembre de dos mil (2000), con una intensidad de ciento cincuenta y dos (152) horas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil (2000).



Ramiro Velasco
Decanatura
Facultad de Educación Continuada



Coordinación Área Económico-Administrativa
Facultad de Educación Continuada

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NO ASISTE A LA

CEREMONIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Jorge Arango Delgado

C.C. 19.83.094

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente diploma de

Expedición en Bogotá

[Firma]

El Presidente del Consejo Directivo

Carlos Guevara

—El Rector

Valderrama

El Decano de la Facultad

La Secretaría General

REGISTRADO

LIBRO 11 FOLIO 99

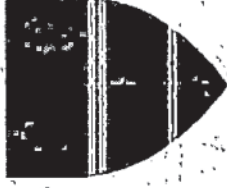
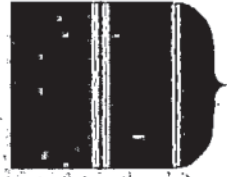
Bogotá D.C., 5 de junio de 2004

P.J. Resolución N° 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

18327

3413

República de Colombia



INALDE

Escuela de Dirección y Negocios de la

Universidad de La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Jorge Arango Velasco

C.C. 79.853.094

cursó y aprobó los estudios del Programa de Maestría en Dirección de Empresas, MBA,
 y cumplió con los demás requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Dado en el Campus Universitario de Chía, a los 30 días del mes de junio de 2007

Rector



Director del INALDE

Secretario General



Rectoría

Secretaría

3416

IEBS

**Innovation & Entrepreneurship
Business School**

El Director, de acuerdo con la dirección facultativa, otorga el presente Diploma a:

Jorge Arango Velasco

Por haber superado todos los requisitos necesarios para la obtención del título de

**Master en Gamification
y Narrativa Transmedia**

Con una duración de 750 horas.

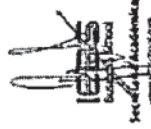
Barcelona, 17 de enero de 2020



Oscar Fuente Castrillejo
Director de IEBS



Oscar García Pañella
Director del Master



Secretaría Académica

3417

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2012).

Documento Metodológico Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

“(…) las instituciones de educación superior identifican la información concerniente a los programas autorizados que ofrece, incluyendo el código del programa, asignado por el ministerio. El nombre del programa, el acto administrativo de creación del mismo, unidad administrativa de la que depende el programa, núcleo básico del conocimiento, el cual se encuentra definido por el ministerio en 55 categorías, dentro de ocho áreas de conocimiento establecidas igualmente por el ministerio, hacen parte del acto administrativo que otorga el reconocimiento al programa y que surgen del proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010” (pág. 40).

Área de conocimiento: agrupación que hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al empeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. Las áreas de conocimiento son:

a) Agronomía, Veterinaria y afines;

Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, g) Administración, Contaduría y afines, h) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y h) Matemáticas y Ciencias Naturales.

Las áreas se organizan a su vez en NÚCLEOS BÁSICOS del conocimiento o clasificaciones de un área del conocimiento y sus campos, disciplinas o profesiones principales. Existen 55 núcleos básicos:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía
	Medicina Veterinaria
	Zootecnia
	Artes Plásticas, Visuals y Afines
	Artes Represenativas
BELLAS ARTES	Diseño
	Música
	Otros Programas Asociados a Bellas Artes
	Pintura y Afines
	Escultura y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CIENCIAS DE LA SALUD	Educación
	Biología
	Enfermería
	Instrumentación Quirúrgica
	Medicina
	Nutrición y Dietética
	Odontología
	Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud
	Salud Pública
	Terapias
	Antropología, Artes Liberales
	Psicología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas
	Historia, Política, Relaciones Internacionales
	Comunicación Social, Periodismo y Afines
	Deportes, Educación Física y Recreación
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Derecho y Afines
	Filosofía, Teología y Afines
	Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial
	Geografía, Historia
	Lenguas Modernas, Librerías, Lingüística y Afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Psicología
	Sociología, Trabajo Social y Afines
	Administración
	Contaduría Pública
	Economía
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura
	Ingeniería Administrativa y Afines
	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines
	Ingeniería Ambiental, Recursos y Afines
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines
	Ingeniería Biomédica y Afines
	Ingeniería Civil y Afines
	Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines
	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
	Ingeniería Eléctrica y Afines
	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines
	Ingeniería Industrial y Afines
	Ingeniería Mecánica y Afines
	Ingeniería Química y Afines
	Otros Ingenierías
	Biología, Microbiología y Afines
	Física
	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales
	Matemáticas, Estadística y Afines
	Química y Afines



Y RELACIONES INTERNACIONALES	
Unión:	1706
Unión:	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
IS del Programa:	1114
Programa:	ACTIVO
Intento del Ministerio:	Registro Alta Calidad
Resolución No.:	7771
Resolución:	15/09/2011
8	
Objetivo:	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Objeto del Conocimiento - NBC:	ADMINISTRACION
Nivel:	PREGRADO
Modalidad:	Universitaria
Presencial:	Presencial
Créditos:	179
Alta el programa?:	10 - SEMESTRAL
Ido:	PROFESIONAL EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
Objeto de oferta del programa:	BOGOTA D.C
Objeto de oferta del programa:	BOGOTA D.C.
Matrícula para estudiantes nuevos:	9,621,000
Por ciclos propedéuticos?:	NO
Se hacen admisiones de estudiantes	SEMESTRAL

RA	Departamento	Municipio	Nombre
PRINCIPAL	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C.	



Módulo Consultas

ente

IZACION EN FINANZAS

titución: 1813
titución: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
ES del Programa: 1553
Programa: ACTIVO
ento del Ministerio: Registro Calificado
de Aprobación No.: 1290
esolución: 10/02/2012

ños): 7

nocimiento: ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES

co del Conocimiento - NBC:

mico: ADMINISTRACION

mación: POSGRADO

: Especialización Universitaria

créditos: Presencial

ra el programa?: 20

ado: 5 - BIMENSUAL

nto de oferta del programa: ESPECIALISTA EN FINANZAS

e oferta del programa: BOGOTA D.C.

atricula para estudiantes nuevos: BOGOTA D.C.

por ciclos propedéuticos?: NO

nto se hacen admisiones de estudiantes SEMESTRAL

IRA

ipo de subregistro

Departamento

Municipio

Nombre

PRINCIPAL

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.



ma

EN DIRECCION DE EMPRESAS, MBA

ución: 1711
tución: UNIVERSIDAD DE LA SABANA
S del Programa: 51838
rograma: ACTIVO
into del Ministerio: Registro Calificado
le Aprobación No.: 1313
solución: 04/02/2019

os) 7

ocimiento: ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
o del Conocimiento - NBC: ADMINISTRACION
nico: POSGRADO
nación: Maestría
Presencial
réditos: 62
a el programa?: 4 - SEMESTRAL
do: MAGISTER EN DIRECCION DE EMPRESAS
to de oferta del programa: CUNDINAMARCA
oferta del programa: CHIA
trícula para estudiantes nuevos: #####
or ciclos propedéuticos?: NO
lo se hacen admisiones de estudiantes SEMESTRAL

RA

PRINCIPAL CUNDINAMARCA CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

Tipode submittido

PRINCIPAL

CUNDINAMARCA

CHIA

Nombre

Municipio

Departamento

3423



www.bbva.com.co

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

NIT.: 860.003.020-1
Carrera 9 No. 72-21 – Piso 10
Teléfono: 3471600
Bogotá

GESTION DE BENEFICIOS

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor (a) **JORGE ARANGO VELASCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.853.094, estuvo vinculado (a) al **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, así:

DEPENDENCIA:

BANCA DE INVERSION

CARGO:

ESPECIALISTA

TIPO DE CONTRATO:

INDEFINIDO

FECHA DE INGRESO:

26 de Diciembre de 2000

FECHA DE RETIRO:

10 de Noviembre de 2006

Se expide a Solicitud del (la) interesado (a).

Bogota D.C., 3 de Enero de 2012

BBVA
GESTION DE BENEFICIOS

HENRY GALLO CASTILLO

Responsable de Equipo.
Gestión de Beneficios

Código 0794507

Tipo de contrato ACT

Información: Base Gip

Pilar Ospina

3424



CERTIFICACIÓN:

La Corporación Financiera Colombiana S.A. certifica que el doctor **JORGE ARANGO VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.853.094, trabajó con nuestra Institución desde el 16 de abril de 2007 hasta el 08 de diciembre de 2008 inclusive, y su último cargo desempeñado fue Gerente de Banca de Inversión.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

Atentamente,



MARÍA TERESA ZULUAGA RAMÍREZ
Gerencia de Recursos Humanos y Administración

Yulied Stefany Giraldo Gil

DIRECCION GENERAL

Carrera 13 No. 26-45 Pisos 3,7 y 8 Bogotá D.C. Conmutador 2863300 – Fax 2860163 A.A. 11843
www.corficolombiana.com



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORGE ARANGO VELASCO

Con Cédula de Ciudadanía No. 79853094

Cursó y aprobó la acción de Formación

**ANÁLISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO - SARLAFT
con una duración de 40 horas**

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por

**ALMA JOSEFA OSORIO AGUIRRE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento**

Bogotá - Colombia

ALMA JOSEFA OSORIO AGUIRRE

Subdirectora

**CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS
REGIONAL SANTANDER**

**56852726 - 30/11/2018
FECHA REGISTRO**

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9309001807610CC79853094C.

3425

3426



PIN de Validación: ad990a86



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE ARANGO VELASCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79853094, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Agosto de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79853094.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE ARANGO VELASCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 12 Intangibles Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 01 Ago 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 01 Ago 2019	Regimen Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 55 #5-15 APTO 403 ED.MAGALLANES

Teléfono: 3176420770

Correo Electrónico: arangovelasco.jorge@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales - Universidad Externado de Colombia.

Especialista en Finanzas - Universidad de los Andes.

Maestría en Dirección de Empresas - INALDE.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE ARANGO VELASCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79853094.

3227



PIN de Validación: ad990a86



<https://www.raa.org.co>



El(la) señor(a) JORGE ARANGO VELASCO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ad990a86

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

3428

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41952561**

VARELA VASQUEZ
APELLIDOS

MELISSA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1982**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

23-MAY-2000 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2600100-58083101-F-0041952561-20000803 01766 00208A.01 094202673

3429

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

142631-T

MELISSA
VARELA VASQUEZ
C.C. 4195255

RESOLUCION INSCRIPCION 145 FECHA 11/06/2009
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGO CECAR 17331/2005

3430



**EMPRESA
MULTIPROPÓSITO
DE CALARCÁ S.A.S. ESP**
NIT: 801.004.102-7



**LA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA
MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S ESP**

NIT 801.004.102-7

HACE CONSTAR:

Que la señora **MELISSA VARELA VASQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°41.952.561 expedida en la ciudad de Armenia, Quindío, labora en la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S ESP**, desde el 23 de Diciembre de 2015, con una vinculación de contrato de trabajo a término fijo; actualmente se desempeña en el cargo de Contador General.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Calarcá a los dos (27) días del mes de Junio del año 2017.

NATALY CHIGANGANA FLORES
Coordinadora de Talento Humano

3431



Señalización Vial, Pasacalles, Decoración de Furgones,
Alquiler de Vallas, Pasavías metálicos, Estructuras
Metálicas y Accesorios en Fundición.

Pereira, 19 de Diciembre de 2015

CERTIFICO QUE

La señora **MELISSA VARELA VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.952.561 de Armenia (Quindío), trabajó para la empresa PARE PUBLICIDAD ubicada en la Cra 26ª # 78-635 San Joaquín - Cuba, en el cargo de CONTADORA, desde el 18 de febrero de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2015, cumpliendo un horario de 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00pm a 6:00 pm.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2015.



Cordialmente,


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO
Gerente

Cra. 26 A No. 78 – 635 Piso 2, enseguida de la Estación de Policía de San Joaquín – Cuba
Teléfonos. 3234023 – 3234016
Pereira – Risaralda.

3432

Endodiagnostico

Especialistas en Imágenes Médicas

ENDODIAGNOSTICO S.A.S.

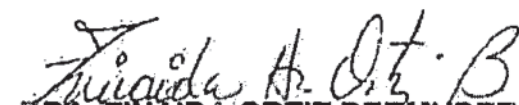
Nit. 900.244.257 - 8

CERTIFICA:

Que la señora **MELISSA VARELA VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.952.561 de Armenia, laboró al servicio de nuestra empresa desde el 01 de Noviembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013, desempeñando el cargo de Contadora, con contrato por prestación de servicios. Entre sus funciones se encontraba revisión de registros contables, preparación de declaraciones para la DIAN, preparación y revisión de cuentas médicas, y preparación de Estados Financieros y de costos.

Jefe inmediato **VICENTE BERMUDEZ**, Revisor Fiscal Cel. 313 7679700.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de Enero de 2015.


DRA. ZINAIDA ORTIZ BERMUDEZ

Representante Legal
Endodiagnostico S.A.S.
Nit.900.244.257 - 8

Endodiagnostico S.A.S.
Especialistas en Imágenes Médicas
Nit.900.244.257-8
Calle El Prado Cda # 12 - 75 Sótano 1 - La 911 Tel. 746 3303 - Armenia C.
Calle Usmeña Cda # 12 - 75 Sótano 1 - La 911 Tel. 746 3303 - Armenia C.
Avenida Páez # 12 - 75 Sótano 1 - La 911 Tel. 321 23 33 - Pereira D.
endodiagnostico@hotmail.com

Calle 2 Norte # 12 - 75 Sótano Local 101 Clínica El Prado
Tel. 7463303 Fax. 7463303
Armenia -Quindío

3434

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

39204 2-JUL-20 13:13

SEÑORES
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:	PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
	RADICADO:	2018-00479
	DEMANDANTE:	VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA.
		ASESORES DE SEGUROS
	DEMANDADO:	COMCEL S.A.

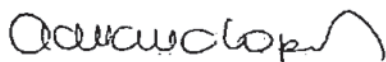
ASUNTO: Memorial de remisión de dictamen pericial.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **COMCEL S.A.**, ya reconocida, por medio del presente escrito de la manera más comedida y respetuosa, me permito remitir el dictamen pericial decretado en audiencia del pasado 19 de febrero de 2020, para el cual se le concedió a mi representada un término de un (1) mes para su radicación (minuto 2:34:29 de la audiencia), el cual vencía el pasado 20 de marzo de 2019, fecha para la cual el Despacho estaba cerrado y los términos suspendidos por orden del Consejo Superior de la Judicatura, lo cual se extendió hasta el día 1º de julio de 2020.

En ese sentido, la radicación de este dictamen pericial por esta vía conforme lo autoriza el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es oportuna y válida.

Para efectos de dar aplicación al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y al artículo 228 del CGP, copio el correo electrónico que se le envía a este Despacho con este memorial y sus anexos a la contraparte.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

ANEXOS: 1) 20200316 Dictamen VV V 3. 2) Horacio Ayala – conceptos contables 80-20. 3) 202002 Certificaciones Jorge Arango. 4) Certificaciones Melissa Varela.

3433

SEÑORES
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:	PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
	RADICADO:	2018-00479
	DEMANDANTE:	VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA.
		ASESORES DE SEGUROS
	DEMANDADO:	COMCEL S.A.

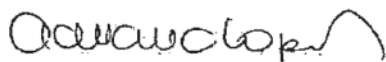
ASUNTO: Memorial de remisión de dictamen pericial.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **COMCEL S.A.**, ya reconocida, por medio del presente escrito de la manera más comedida y respetuosa, me permito remitir el dictamen pericial decretado en audiencia del pasado 19 de febrero de 2020, para el cual se le concedió a mi representada un término de un (1) mes para su radicación (minuto 2:34:29 de la audiencia), el cual vencía el pasado 20 de marzo de 2019, fecha para la cual el Despacho estaba cerrado y los términos suspendidos por orden del Consejo Superior de la Judicatura, lo cual se extendió hasta el día 1º de julio de 2020.

En ese sentido, la radicación de este dictamen pericial por esta vía conforme lo autoriza el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es oportuna y válida.

Para efectos de dar aplicación al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y al artículo 228 del CGP, copio el correo electrónico que se le envía a este Despacho con este memorial y sus anexos a la contraparte.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

ANEXOS: 1) 20200316 Dictamen VV V 3. 2) Horacio Ayala – conceptos contables 80-20. 3) 202002 Certificaciones Jorge Arango. 4) Certificaciones Melissa Varela.

3436

SEÑORES
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

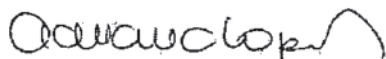
REF.:	PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
	RADICADO:	2018-00479
	DEMANDANTE:	VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
	DEMANDADO:	COMCEL S.A.

ASUNTO: Solicitud de envío de documentos exhibidos por VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., por medio del presente escrito de la manera más comedida y respetuosa, me permito solicitar al Despacho que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020¹, éste o la Demandante remita copia digital de los documentos exhibidos por esta última, cuyo traslado de tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia del 19 de febrero de 2020 concedido por ese Despacho no pudo surtir por haberse suspendido este término dado que el día 20 de febrero de 2020 el expediente ingresó al despacho², tal como lo indiqué en memorial radicado en fecha 25 de febrero de 2020, y no volvió a salir antes de la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito al Despacho se sirva remitir copia digital de los documentos exhibidos u ordene a la Demandante remitirlos vía correo electrónico.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

¹ Decreto 806 del 4 de junio de 2020. "Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales." (Subraya y negrilla fuera de texto)

² Código General del Proceso, art. 118 inciso 5º "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se renovará a partir del día

3437

1/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

PROCESO No. 2018-00479 - Dte: VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA - Ddo: COMCEL S.A. - MEMORIAL REMITE DICTAMEN PERICIAL COMCEL S.A.

Adriana Lopez (Lopez Abogados) <alopez@lopezabogadoscol.com>

Mié 1/07/2020 10:20 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Camilo Argáez' <zeabogadosargaez@gmail.com>; zeabogados@cable.net.co <zeabogados@cable.net.co>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>; abogado@lopezabogadoscol.com <abogado@lopezabogadoscol.com>; dgomez@lopezabogadoscol.com <dgomez@lopezabogadoscol.com>; andres.tamayo@claro.com.co <andres.tamayo@claro.com.co>

📎 6 archivos adjuntos (13 MB)

Memorial remite dictamen pericial COMCEL S.A. vs VERGARA - 2020 - 06 - 29.pdf; 1) 20200316 Dictamen VV V3.pdf; 2) Horacio Ayala - conceptos contables 80-20 2.pdf; 3) 202002 Certificaciones Jorge Arango.pdf; 4) Certificaciones Melissa Varela.pdf; 5) Enlace de estados financieros COMCEL S.A. y VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA.docx;

SEÑORES

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: RAD. 2018-00479 – DTE: VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA – DDO: COMCEL S.A.

Adjunto se remite memorial con anexos para el proceso de la referencia.

Saludos cordiales,

3431

Señora

JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

39211 3-JUL-'20 12:52

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Solicitudes: (i) Copia documentos exhibidos por COMCEL (ii) Remisión digital de oficio al CAC de la CCB (iii) Colaboración perito JEGA ACCOUNTING HOUSE (III) Copia de grabación de audiencia inicial

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante "VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA"), a través del presente memorial:

1. Informamos a ese Despacho que el suscrito apoderado recibirá las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el proceso de la referencia en el siguiente correo electrónico: zeabogadosargaez@gmail.com
2. COMCEL S.A. radicó ante ese Despacho una serie de documentos con los cuales cumplió la orden impartida respecto de la exhibición de documentos solicitada por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, la cual fue decretada en el presente Proceso. Al respecto solicitamos a ese Despacho:
 - a) Remitir al suscrito apoderado, a través del correo electrónico zeabogadosargaez@gmail.com, la copia digital de los mencionados documentos que fueron exhibidos por parte de COMCEL.

- b) Solicitar a COMCEL que remita al suscrito apoderado a través del correo electrónico zeabogadosargaez@gmail.com, la copia digital de los mencionados documentos que fueron exhibidos por parte de COMCEL.

Anunciamos que por equivalencia y equilibrio, el suscrito apoderado remitirá a COMCEL y sus apoderados judiciales, vía correo electrónico la copia de los documentos que en su momento fueron exhibidos por parte de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA en los términos ordenados por ese Despacho.

- 3. La Secretaría de ese Despacho ofició al Centro de Arbitraje y Conciliación (CAC) de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) para dar trámite a las pruebas trasladadas que fueron decretadas en el proceso de la referencia. Al respecto se solicita a ese Despacho:

- a) Ordenar que por Secretaría se proceda a remitir el mencionado oficio de **forma digital** a los correos electrónicos del mencionado Centro de Arbitraje y Conciliación (adelante mencionados), para que este último remita al Juzgado su respuesta y los documentos solicitados igualmente de forma digital al correo electrónico de ese Despacho. Para efectos de colaboración, los correos electrónicos del Centro de Arbitraje y Conciliación de los cuales el suscrito tiene conocimiento son los siguientes:

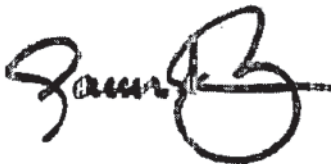
diana.viloria@ccb.org.co
infocac@ccb.org.co
santiago.diaz@ccb.org.co

- 4. A pesar de los requerimientos escritos remitidos por el perito JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA, a la fecha de la radicación del presente memorial, COMCEL no ha remitido al mencionado perito la información, documentación y en general colaboración que le fue solicitada con el objeto de completar el Dictamen Pericial aportado y presentado en el presente proceso, en los términos que fue ordenado en el auto de decreto de pruebas. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a ese Despacho instar a COMCEL a remitir al perito la información y documentación solicitada por JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA, y brindar toda la colaboración que el auxiliar de la justicia requiera con el objeto de completar su Dictamen Pericial. En ese sentido se solicita a ese Despacho fijar un término perentorio para que COMCEL remita la información y brinde la colaboración al perito JEGA

ACCOUNTING HOUSE LTDA, señalando el nuevo plazo con el cual contará el perito para presentar el documento en el cual complete su Dictamen Pericial.

5. Finalmente, se solicita de forma respetuosa a ese Despacho, remitir al suscrito vía correo electrónico la copia de la grabación de la audiencia del ART. 372 del CGP que se llevó a cabo el pasado 19 de febrero de 2020, copia a la cual no se pudo tener acceso debido a que el proceso entró al despacho el 20 de febrero de 2020 y posteriormente se decretó la suspensión de los términos con motivo de la crisis sanitaria.

Atentamente,



CAMILO ARGÁEZ CASALLAS

T.P. No 218319 C. S. de la J.

C.C. No 79804175

6/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

3639

11001310302420180047900, Proceso Declarativo de VERGARA DE VERGARA Y CIA LTDA vs COMCEL S.A.

Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com>

Lun 6/07/2020 12:36 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alopez@lopezabogadoscol.com <alopez@lopezabogadoscol.com>; David Gomez <dgomez@lopezabogadoscol.com>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>; zeabogados@cable.net.co <zeabogados@cable.net.co>; notificacionesclaromovil@claro.com.co <notificacionesclaromovil@claro.com.co>

1 archivos adjuntos (555 KB)

2020 07 06, Vergara de Vergara, Memorial Traslado Dictamen Pericial COMCEL - ARANGO.pdf;

Señora
JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

39222 6-JUL-'20 14:02

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Traslado Dictamen Pericial de Parte de COMCEL

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante **"VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA"**), a través del presente memorial, dentro del término legalmente conferido, con fundamento en el Art. 228 del CGP y en las demás normas jurídicas pertinentes, en los términos seguidamente expuestos, descorro el traslado del dictamen pericial de parte presentado por COMCEL el pasado primero (1) de julio de 2020:

ANTECEDENTES.

1. El pasado primero (1) de julio de 2020, mediante correo electrónico y de forma digital, la demandada COMCEL S.A., por intermedio de su apoderado judicial, radicó en el proceso de la referencia el dictamen pericial de parte elaborado por el consultor financiero Dr. JORGE ARANGO VELASCO.
2. En relación con el traslado del dictamen pericial de parte y su contradicción, el ART. 228 del CGP establece lo siguiente (resaltado fuera del texto):

"ART. 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento (...)"

3. El Parágrafo del ART. 9 del DECRETO 806 de 2020, estableció lo siguiente respecto del traslado de escritos:

"PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente

SOLICITUDES.

Teniendo en cuenta lo anterior, VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA descorre el traslado del dictamen pericial de parte presentado por COMCEL S.A., elaborado por el consultor financiero Dr. JORGE ARANGO VELASCO, referido en el numeral 1 del anterior acápite de Antecedentes, en los siguientes términos:

- a) Con fundamento en el ART 228 del CGP, para efectos de la contradicción del mencionado dictamen pericial de parte de COMCEL, se solicita la comparecencia del respectivo perito JORGE ARANGO VELASCO que rindió el dictamen pericial de parte

6/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

difiere y contraviene, en sus conclusiones, el mencionado dictamen pericial allegado por COMCEL elaborado por el consultor financiero JORGE ARANGO VELASCO. 3040

Atentamente,



CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS
T.P. No 218319 C. S. de la J.

ANEXO: Memorial firmado en PDF, identico al presente.

NOTA: Por favor confirmar el recibido. Gracias

3451

Señora

JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Traslado Dictamen Pericial de Parte de COMCEL

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante "VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA"), a través del presente memorial, dentro del término legalmente conferido, con fundamento en el Art. 228 del CGP y en las demás normas jurídicas pertinentes, en los términos seguidamente expuestos, descorro el traslado del dictamen pericial de parte presentado por COMCEL el pasado primero (1) de julio de 2020:

ANTECEDENTES.

1. El pasado primero (1) de julio de 2020, mediante correo electrónico y de forma digital, la demandada COMCEL S.A., por intermedio de su apoderado judicial, radicó en el proceso de la referencia el dictamen pericial de parte elaborado por el consultor financiero Dr. JORGE ARANGO VELASCO.
2. En relación con el traslado del dictamen pericial de parte y su contradicción, el ART. 228 del CGP establece lo siguiente (resaltado fuera del texto):

"ART. 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento (...)"*.

4341
3442

3. El Parágrafo del ART. 9 del DECRETO 806 de 2020, estableció lo siguiente respecto del traslado de escritos:

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

SOLICITUDES.

Teniendo en cuenta lo anterior, VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA descurre el traslado del dictamen pericial de parte presentado por COMCEL S.A., elaborado por el consultor financiero Dr. JORGE ARANGO VELASCO, referido en el numeral 1 del anterior acápite de Antecedentes, en los siguientes términos:

- a) Con fundamento en el ART 228 del CGP, para efectos de la contradicción del mencionado dictamen pericial de parte de COMCEL, se solicita la comparecencia del respectivo perito JORGE ARANGO VELASCO que rindió el dictamen pericial de parte de COMCEL S.A. a la correspondiente audiencia, para interrogarlo sobre su idoneidad, imparcialidad y sobre el contenido de su dictamen; y
- b) Con fundamento en el ART 228 del CGP, para efectos de la contradicción del mencionado dictamen pericial de parte de COMCEL, se solicita tener como prueba el Dictamen Pericial de Parte, junto con el complemento del mismo, aportado al presente proceso por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, obrante en el expediente, elaborado y suscrito por la firma de contadores públicos JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA, identificada con NIT 830.038.452 - 1, Dictamen Pericial este último que difiere y contraviene, en sus conclusiones, el mencionado

3043

dictamen pericial allegado por COMCEL elaborado por el consultor financiero
JORGE ARANGO VELASCO.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo', followed by a large, stylized circular flourish.

CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS
T.P. No 218319 C. S. de la J.

3444

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: DAVID GÓMEZ <dgomez@lopezabogadoscol.com>
Enviado el: lunes, 06 de julio de 2020 01:05 p.m.
Para: 'Camilo Argáez'; zeabogados@cable.net.co; zeabogados@gmail.com; eduardojimenezramirez@gmail.com; alopez@lopezabogadoscol.com; antonio.diazcleves@gmail.com
Asunto: REQUERIMIENTO DE MAYOR INFORMACIÓN DE VERGARA DE VERGARA PARA DICTAMEN COMPLEMENTARIO

Doctor
CAMILO ARGÁEZ
Apoderado VERGARA DE VERGARA

Estimado Dr.

Por instrucciones de la Dra. Adriana López, remitimos la información requerida por JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA para la ampliación del dictamen pericial de VERGARA DE VERGARA.

<https://drive.google.com/open?id=13C4b26noZTnFoS1cpBuV09E98VljRjaD>

Saludos cordiales,


LOPEZ ABOGADOS
David Gomez
Carrera 7 No. 74-56 Oficina 705
Tel. (57) (1) 3217047-3217105
dgomez@lopezabogadoscol.com

3445

SEÑORES

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:	PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
	RADICADO:	2018-00479
	DEMANDANTE:	VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
	DEMANDADO:	COMCEL S.A.

ASUNTO: Acreditación de envío de información solicitada por JEGGA
ACCOUNTING HOUSE LTDA para dictamen complementario.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., conforme al poder que me fue conferido por su representante legal, la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE, con el recato de costumbre, informo al Despacho que el día de hoy le fue enviada la información requerida por el perito designado por la parte demandante para la elaboración del dictamen complementario, para lo cual anexo correo electrónico en el cual se encuentra el enlace que dirige a una carpeta de GOOGLE DRIVE, la cual contiene la información.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

RECIBIDO

En la fecha 17 JUL 2020
para el Despacho para ser agregado
al expediente

SAJ

3446

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Adriana Lopez (Lopez Abogados) <alopez@lopezabogadoscol.com>
Enviado el: martes, 07 de julio de 2020 11:10 a.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: 'Camilo Argáez'; zeabogados@cable.net.co; zeabogados@gmail.com; abogado@lopezabogadoscol.com; dgomez@lopezabogadoscol.com
Asunto: PROCESO No.11001310302420180047900 - Dte: VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA - Ddo: COMCEL S.A. - MEMORIAL RECORDATORIO DE TRASLADO DE DICTAMEN INICIAL Y COMPLEMENTARIO
Datos adjuntos: Memorial recuerda sobre inicio de término de traslado de dictámenes de Demandante.pdf

SEÑORES
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZG.24 CIVIL CTO.8TA

REF: PROCESO No.11001310302420180047900 - Dte: VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA - Ddo: COMCEL
S.A. - 39236 7-JUL-20 11:04

Por medio del presente adjunto memorial para el proceso de la referencia.

Saludos cordiales,

3047

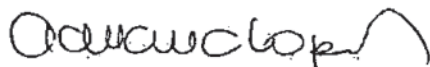
SEÑORES
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:	PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
	RADICADO:	2018-00479
	DEMANDANTE:	VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
	DEMANDADO:	COMCEL S.A.

ASUNTO: Memorial recordatorio que término de traslado para cotnradicción de dictamen pericial inicialmente aportado y complementario no ha iniciado.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., conforme al poder que me fue conferido por su representante legal, la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE, de la manera más deferente, por medio del presente memorial me permito recordar al Despacho que en audiencia del pasado 19 de febrero de 2020 (minuto 2:42:22) éste señaló que una vez se allegara el dictamen pericial complementario por la parte Demandante se correría traslado conjunto para su contradicción con el dictamen pericial inicialmente aportado por ésta, para efectos de dejar claridad sobre este traslado y evitar alguna confusión posterior.

Con toda atención,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

SEÑORES

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:

PROCESO:

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

2018-00479

VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA.

ASESORES DE SEGUROS.

COMCEL S.A.

ASUNTO: Memorial cumplimiento de órdenes del Despacho impartidas en audiencia del 19 de febrero de 2020.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., de manera respetuosa por medio de este escrito me permito dar cumplimiento a las órdenes del Despacho impartidas en audiencia del pasado 19 de febrero de 2020:

- i) El Despacho, a minuto 2:29:23, concedió un término de cinco (5) días para dar respuesta a las siguientes preguntas sobre el "DASH BOARD", previo a la decisión de la oposición formulada a la exhibición del DASH BOARD:
 - a) ¿QUÉ ES DASH BOARD O A QUÉ SE REFIERE ESE CONCEPTO?
 - b) ¿QUÉ DATOS SE REFERENCIAN ALLÍ?
 - c) ¿SI QUEDAN REGISTRADOS DATOS PERSONALES DE LOS SUSCRIPTORES DE COMCEL?
 - d) ¿MEDIANTE QUÉ MÉTODOS SE REGISTRABAN LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE ERAN VENDIDOS Y/O PRESTADOS POR VERGARA DE VERGARA DURANTE EL

3449

CONTRATO, SI SÓLO ERA A TRAVÉS DEL DASH BOARD O
SE HACÍA EN OTROS MEDIOS?

e) ¿SI EXISTE UN DASH BOARD INDIVIDUAL A CADA
DISTRIBUIDOR DE COMCEL, ESPECÍFICAMENTE PARA
VERGARA DE VERGARA?

Informamos las respuestas dadas por el Gerente de Comisiones de Comcel S.A., Andrés
Francisco Martínez:

Respuesta a la pregunta a): Es un informe de control interno que sirve para entender el
comportamiento del flujo de las liquidaciones sobre los conceptos que se consideran
dentro de la gerencia de comisiones y que pueden cambiar con el tiempo dependiendo
de las necesidades internas.

Respuesta a la pregunta b): Se desglosan por concepto los diferentes pagos, incentivos,
bonificaciones y temas de Cartera de cada uno de los participantes del canal.

Respuesta a la pregunta c): No quedan datos de suscriptores, pero quedan datos
financieros de cada empresa que pertenece a este canal.

Respuesta a la pregunta d): El dash board es un informe de control y no necesariamente
muestra el 100% de las actividades dado que está diseñado para tener una visual interna,
pero puede diferir de la información que se contengan en otros sistemas.

Respuesta a la pregunta e): El informe al ser un reporte de control interno está diseñado
para ver todos y cada uno en el mismo informe es decir no hay uno específicamente solo
de este distribuidor.

Frente a lo anterior, procedemos a enviar información que se pudo construir sobre
el DASH BOARD para VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES
DE SEGUROS.

3450

ii) Exhibición de documentos a cargo de COMCEL S.A.

Los documentos que el Despacho ordenó exhibir a mi representada se exhiben en digital en un disco compacto denominado "EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS A CARGO DE COMCEL". En el disco se encontrarán dos carpetas denominadas así: i) "EXHIBICIÓN DEMANDA REFORMADA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO" y ii) EXHIBICIÓN CONTESTACIÓN DE DEMANDA."

A continuación, enlisto los documentos que deben ser exhibidos por mi representada conforme lo indicado por el Despacho en audiencia del 19 de febrero de 2020 a minuto 2:31:37.:

a) "EXHIBICIÓN DEMANDA REFORMADA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO"

3	COMCEL, quien los elaboró y suscribió	El CONTRATO SUB IUDICE y sus Anexos y convenciones incluidas las convenciones de CPC	28 y 29
4	COMCEL, quien los elaboró	COMCEL Dash Board de LA DEMANDANTE de 2007 a 2017.	46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 61, 62 y 63.
(Específico construcción VERGARA DE VERGARA)			
7	COMCEL quien los elaboró y suscribió	Circulares que COMCEL le envió a su red de agentes, incluida LA DEMANDANTE, durante los últimos cinco (5) años de ejecución del contrato sub iudice.	42
10	COMCEL quien los elaboró	Informes anuales de COMCEL de los años 2016 y 2017.	17, 18, 21 y 22
11	COMCEL quien los elaboró	Informe anual de sostenibilidad 2017.	17, 18, 21 y 22
12	COMCEL quien los suscribió	Contratos celebrados por COMCEL con las transportadoras de valores	172 y 173
13	COMCEL quien los elaboró	Cartas de comisiones que COMCEL le envió a LA DEMANDANTE durante toda la duración del CONTRATO SUB IUDICE.	149 a 197,
15	COMCEL quien los elaboró	Certificados de retención en la fuente por impuesto de RENTA que COMCEL emitió a nombre de LA DEMANDANTE correspondientes a los años gravables 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004.	63
16	COMCEL quien los elaboró	Facturas que COMCEL emitió a nombre de LA DEMANDANTE por concepto de Kits Prepago y Sim Cards durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.	64 y 65
17	COMCEL quien los elaboró	Títulos valores firmados por LA DEMANDANTE en favor de COMCEL para garantizar el cumplimiento del CONTRATO SUB IUDICE.	232

b) "EXHIBICIÓN CONTESTACIÓN DE DEMANDA"

3451

Persona en cuyo poder se halla el documento y relación con el mismo	Documentos que se deben exhibir. Clase de documentos.	Hecho (s) que se pretende (n) demostrar
COMCEL Relación: Parte que recibió los documentos.	Comunicaciones radicadas por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ante COMCEL, para dar respuesta a los oficios aportados por COMCEL en su Contestación de la Demanda VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, bajo los títulos: (i) "Comunicación de Incumplimientos GAC - C - 3025. (i) "Comunicación de Incumplimientos GAC - C - 2875. (i) "Comunicación de Incumplimientos GAC - C - 2907. (i) "Comunicación de Incumplimientos GAC - C - 2907-1. (i) "Comunicación de Incumplimientos GAC - C - 4371.	Hechos relativos a los supuestos incumplimientos contractuales de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA en lo relativo a las obligaciones vinculadas con los Centros de Pagos y Servicios (CPS).

c) "VERGARA DE VERGARA DASH BOARD - 2016- 2017"

iii) Traslado de exhibición a cargo de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

El Despacho a minuto 2:44:27 de la audiencia del 19 de febrero de 2020 concedió tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia del 19 de febrero de 2020 a mi representada de traslado de los documentos exhibidos por VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS para revisar y determinar si está satisfecha.

El día 20 de febrero de 2019 el expediente fue ingresado al Despacho, razón por la cual fue imposible revisar los documentos de la exhibición a cargo de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS. El expediente a la fecha de radicación de este memorial sigue al Despacho, razón por la que no puede acatarse el término del Despacho.

Ahora, el tenor literal del artículo 118 inciso 5º del CGP refiere que mientras esté corriendo un término, el expediente no puede ingresar al Despacho, y que, si ello llega a pasar, el término se suspenderá y reanudará una vez el expediente salga del Despacho.

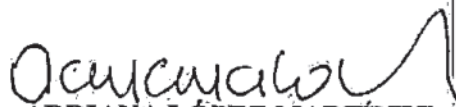
En ese sentido, el término para revisar la exhibición de documentos de tres (3) días hábiles se encuentra suspendido hasta tanto mi representada tenga acceso al expediente, y a la fecha no ha corrido ni un solo día de este término.

El los anteriores términos doy cumplimientos a las órdenes del Despacho, salvo la revisión de la exhibición de documentos por las razones explicadas y la demás que están

3452

pendientes de cumplimiento conforme los términos otorgados por el Despacho, como lo son el aporte del dictamen pericial y el dictamen de contradicción.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

C.C. No. 52.051.679

T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

8/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

3453

PROCESO No.11001310302420180047900 - Dte: VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA - Ddo: COMCEL S.A. - MEMORIAL ACREDITA ENVÍO DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS A CARGO DE COMCEL A VERGARA DE VERGARA

Adriana Lopez (Lopez Abogados) <alopez@lopezabogadoscol.com>

Mar 7/07/2020 10:29 AM

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Camilo Argáez' <zeabogadosargaez@gmail.com>; zeabogados@cable.net.co <zeabogados@cable.net.co>;
zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>; abogado@lopezabogadoscol.com <abogado@lopezabogadoscol.com>;
dgomez@lopezabogadoscol.com <dgomez@lopezabogadoscol.com>

📎 2 archivos adjuntos (677 KB)

Memorial de envío de información de exhibición de documentos - 2020 - 07 - 07 - VERGARA DE VERGADA.pdf; ANEXO -1 - RADICADO ÓRDENES DE JUZGADO - 26 - 02 - 2020.pdf;

SEÑORES

**JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REF: PROCESO No.11001310302420180047900 - Dte: VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA - Ddo: COMCEL S.A.

Para el proceso del asunto, adjunto a este correo memorial y anexo para los fines allí señalados.

Saludos cordiales,

SEÑORES

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.:

PROCESO:

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

2018-00479

VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA.

ASESORES DE SEGUROS.

COMCEL S.A.

ASUNTO: Memorial cumplimiento de órdenes del Despacho impartidas en audiencia del 19 de febrero de 2020.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., de manera respetuosa por medio de este escrito me permito dar cumplimiento a las órdenes del Despacho impartidas en audiencia del pasado 19 de febrero de 2020:

- i) El Despacho, a minuto 2:29:23, concedió un término de cinco (5) días para dar respuesta a las siguientes preguntas sobre el "DASH BOARD", previo a la decisión de la oposición formulada a la exhibición del DASH BOARD:
 - a) ¿QUÉ ES DASH BOARD O A QUÉ SE REFIERE ESE CONCEPTO?
 - b) ¿QUÉ DATOS SE REFERENCIAN ALLÍ?
 - c) ¿SI QUEDAN REGISTRADOS DATOS PERSONALES DE LOS SUSCRIPTORES DE COMCEL?
 - d) ¿MEDIANTE QUÉ MÉTODOS SE REGISTRABAN LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE ERAN VENDIDOS Y/O PRESTADOS POR VERGARA DE VERGARA DURANTE EL

3455

CONTRATO, SI SÓLO ERA A TRAVÉS DEL DASH BOARD O SE HACÍA EN OTROS MEDIOS?

e) ¿SI EXISTE UN DASH BOARD INDIVIDUAL A CADA DISTRIBUIDOR DE COMCEL, ESPECÍFICAMENTE PARA VERGARA DE VERGARA?

Informamos las respuestas dadas por el Gerente de Comisiones de Comcel S.A., Andrés Francisco Martínez:

Respuesta a la pregunta a): Es un informe de control interno que sirve para entender el comportamiento del flujo de las liquidaciones sobre los conceptos que se consideran dentro de la gerencia de comisiones y que pueden cambiar con el tiempo dependiendo de las necesidades internas.

Respuesta a la pregunta b): Se desglosan por concepto los diferentes pagos, incentivos, bonificaciones y temas de cartera de cada uno de los participantes del canal.

Respuesta a la pregunta c): No quedan datos de suscriptores, pero quedan datos financieros de cada empresa que pertenece a este canal.

Respuesta a la pregunta d): El dash board es un informe de control y no necesariamente muestra el 100% de las actividades dado que está diseñado para tener una visual interna, pero puede diferir de la información que se contengan en otros sistemas.

Respuesta a la pregunta e): El informe al ser un reporte de control interno está diseñado para ver todos y cada uno en el mismo informe es decir no hay uno específicamente solo de este distribuidor.

Frente a lo anterior, procedemos a enviar información que se pudo construir sobre el DASH BORAD para VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

3A56

ii) Exhibición de documentos a cargo de COMCEL S.A.

Los documentos que el Despacho ordenó exhibir a mi representada se exhiben en digital en un disco compacto denominado "EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS A CARGO DE COMCEL". En el disco se encontrarán dos carpetas denominadas así: i) "EXHIBICIÓN DEMANDA REFORMADA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO" y ii) EXHIBICIÓN CONTESTACIÓN DE DEMANDA."

A continuación, enlisto los documentos que deben ser exhibidos por mi representada conforme lo indicado por el Despacho en audiencia del 19 de febrero de 2020 a minuto 2:31:37.:

a) "EXHIBICIÓN DEMANDA REFORMADA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO"

3	COMCEL, quien los elaboró y suscribió	El CONTRATO SUB IUDICE y sus Otracías y convenciones incluidas las convenciones de CPC	28, 29, 30
---	---------------------------------------	--	------------

4	COMCEL, quien los elaboró	COMCEL Dash Board de LA DEMANDANTE de 2007 a 2017.	46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 61, 62 y 63.
---	---------------------------	--	--

(Específico construcción VERGARA DE VERGARA)

7	COMCEL quien los elaboró y suscribió	Circulares que COMCEL le envió a su red de agentes, incluida LA DEMANDANTE, durante los últimos cinco (5) años de ejecución del contrato sub iudice.	42
---	--------------------------------------	--	----

10	COMCEL quien los elaboró	Informes anuales de COMCEL de los años 2016 y 2017.	17, 18, 21 y 22
----	--------------------------	---	-----------------

11	COMCEL quien los elaboró	Informe anual de sostenibilidad 2017.	17, 18, 21 y 22
----	--------------------------	---------------------------------------	-----------------

12	COMCEL quien los suscribió	Contratos celebrados por COMCEL con las transportadoras de valores	172 y 173
----	----------------------------	--	-----------

13	COMCEL quien los elaboró	Cartas de comisiones que COMCEL le envió a LA DEMANDANTE durante toda la duración del CONTRATO SUB IUDICE.	149 a 197.
----	--------------------------	--	------------

15	COMCEL quien los elaboró	Certificados de retención en la fuente por impuesto de RENTA que COMCEL emitió a nombre de LA DEMANDANTE correspondientes a los años gravables 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004	63
----	--------------------------	---	----

16	COMCEL quien los elaboró	Facturas que COMCEL emitió a nombre de LA DEMANDANTE por concepto de Kits Prepago y Sim Cards durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.	64 y 65
----	--------------------------	---	---------

17	COMCEL quien los elaboró	Titulos valores firmados por LA DEMANDANTE en favor de COMCEL para garantizar el cumplimiento del CONTRATO SUB IUDICE.	232
----	--------------------------	--	-----

b) "EXHIBICIÓN CONTESTACIÓN DE DEMANDA"

3459

Persona en cuyo poder se halla el documento y relación con el mismo	Documentos que se deben exhibir. Clase de documentos.	Hecho (s) que se pretende (n) demostrar
COMCEL Relación: Parte que recibió los documentos	Comunicaciones radicadas por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ante COMCEL, para dar respuesta a los oficios aportados por COMCEL en su Contestación de la Demanda VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, bajo los títulos: (i) "Comunicación de incumplimientos GAC - C - 3025. (ii) "Comunicación de incumplimientos GAC - C - 2875. (iii) "Comunicación de incumplimientos GAC - C - 2907. (iv) "Comunicación de incumplimientos GAC - C - 2907-1. (v) "Comunicación de incumplimientos GAC - C - 4371.	Hechos relativos a los supuestos Incumplimientos contractuales de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA en lo relativo a las obligaciones vinculadas con los Centros de Pagos y Servicios (CPS).

c) "VERGARA DE VERGARA DASH BOARD - 2016- 2017"

iii) Traslado de exhibición a cargo de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

El Despacho a minuto 2:44:27 de la audiencia del 19 de febrero de 2020 concedió tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia del 19 de febrero de 2020 a mi representada de traslado de los documentos exhibidos por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS para revisar y determinar si está satisfecha.

El día 20 de febrero de 2019 el expediente fue ingresado al Despacho, razón por la cual fue imposible revisar los documentos de la exhibición a cargo de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS. El expediente a la fecha de radicación de este memorial sigue al Despacho, razón por la que no puede acatarse el término del Despacho.

Ahora, el tenor literal del artículo 118 inciso 5º del CGP refiere que mientras esté corriendo un término, el expediente no puede ingresar al Despacho, y que, si ello llega a pasar, el término se suspenderá y reanudará una vez el expediente salga del Despacho.

En ese sentido, el término para revisar la exhibición de documentos de tres (3) días hábiles se encuentra suspendido hasta tanto mi representada tenga acceso al expediente, y a la fecha no ha corrido ni un solo día de este término.

El los anteriores términos doy cumplimientos a las órdenes del Despacho, salvó la revisión de la exhibición de documentos por las razones explicadas y la demás que están

3458

pendientes de cumplimiento conforme los términos otorgados por el Despacho, como lo son el aporte del dictamen pericial y el dictamen de contradicción.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

SEÑORES

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:	PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
	RADICADO:	2018-00479
	DEMANDANTE:	VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
	DEMANDADO:	COMCEL S.A.

ASUNTO: Envío de información de exhibición de documentos a cargo de COMCEL S.A.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., conforme al poder que me fue conferido por su representante legal, la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE, teniendo en cuenta que de la exhibición de documentos a cargo de COMCEL S.A. cumplida oportunamente el pasado 25 de febrero de 2020 no pudo correrse traslado a la Demandante y solicitada por ésta en memorial del día 2 de julio de 2020, por medio de este memorial se envía a la Demandante copia del memorial radicado el día 25 de febrero y enlace web que dirige a una carpeta de GOOGLE DRIVE contentiva de la documentación digital exhibida, la cual no se puede enviar como adjunto a este memorial por el peso de la información.

Enlace web contentivo de la documentación:

<https://drive.google.com/drive/folders/1b--5RhnladHxbGRMLp9ohEgheaWSAGQ?usp=sharing>

De igual forma, agradecemos a la Demandante proceder de igual forma con el envío de la información de la exhibición a su cargo, la cual, como se ha dicho en varias ocasiones, no pudo ser revisada porque el expediente estaba al Despacho, razón por la cual el término de tres (3) días para el traslado de esta exhibición otorgado por éste no ha corrido.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

3460

SEÑORES

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:	PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
	RADICADO:	2018-00479
	DEMANDANTE:	VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
	DEMANDADO:	COMCEL S.A.

ASUNTO: Envío de información de exhibición de documentos a cargo de COMCEL S.A.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., conforme al poder que me fue conferido por su representante legal, la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE, teniendo en cuenta que de la exhibición de documentos a cargo de COMCEL S.A. cumplida oportunamente el pasado 25 de febrero de 2020 no pudo correrse traslado a la Demandante y solicitada por ésta en memorial del día 2 de julio de 2020, por medio de este memorial se envía a la Demandante copia del memorial radicado el día 25 de febrero y enlace web que dirige a una carpeta de GOOGLE DRIVE contentiva de la documentación digital exhibida, la cual no se puede enviar como adjunto a este memorial por el peso de la información.

Enlace web contentivo de la documentación:

<https://drive.google.com/drive/folders/1b--5RhnMIadhXbGRMLp9ohEgheaWSAGO?usp=sharing>

De igual forma, agradecemos a la Demandante proceder de igual forma con el envío de la información de la exhibición a su cargo, la cual, como se ha dicho en varias ocasiones, no pudo ser revisada porque el expediente estaba al Despacho, razón por la cual el término de tres (3) días para el traslado de esta exhibición otorgado por éste no ha corrido.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

RV: PROCESO No. 11001310302420180047900, Demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, Demandada COMCEL SA, - Memorial sobre no entrega de la información

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 4:21 PM

Para: Gloria Alexandra Aparicio Aparicio <gaparica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Kethy Aleyda Sarmiento Velandia <ksarmiev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (191 KB)

Memorial manifiesta la no entrega de la información - Envío de información - COMCEL - 2020 - 07 - 15.pdf;

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Teléfono: 57 (1) 3421349. Celular 3203352137

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia

39295 15-JUL-20 16:41



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Adriana Lopez <alopez@lopezabogadoscol.com>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 4:11 p. m.

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'David Gomez' <dgomez@lopezabogadoscol.com>; 'Camilo Argáez' <zeabogadosargaez@gmail.com>; zeabogados@cable.net.co <zeabogados@cable.net.co>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>; abogado@lopezabogadoscol.com <abogado@lopezabogadoscol.com>

Asunto: PROCESO No. 11001310302420180047900, Demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, Demandada COMCEL SA, - Memorial sobre no entrega de la información

SEÑORES

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO No. 11001310302420180047900, Demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, Demandada COMCEL SA.

Estimados señores, para el proceso de la referencia remito el memorial adjunto para los fines descritos en su texto.

Saludos cordiales,

3462

SEÑORES
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2018-00479
DEMANDANTE: VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA.
ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADO: COMCEL S.A.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTR

39294 15-JUL-'20 16:40

ASUNTO: Memorial manifestación sobre la no entrega de información y envía información corregida.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., conforme al poder que me fue conferido por su representante legal, la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE, de la manera más deferente, por medio del presente memorial, me permito hacer los siguientes pronunciamientos:

- 1) Manifiesto al Despacho que a la fecha no hemos recibido colaboración por parte de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS., con el envío de la información que exhibió, pese a que mi representada si ha estado presta a colaborar enviando la información que exhibió oportunamente, razón por la cual no se ha podido recorrer el traslado concedido en audiencia del pasado 19 de febrero de 2020.
- 2) En cuanto al memorial radicado el día de ayer por el apoderado de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS., explico al Despacho que:

2.1. Frente a la manifestación: "a) Como parte de las Circulares emitidas por COMCEL, no fueron exhibidas aquellas Circulares en las cuales fueron sacados a concurso por COMCEL los CPS y puntos de venta de demandante VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA y aquellas Circulares mediante las cuales esos CPS y puntos de venta fueron asignados por COMCEL a otros de sus distribuidores agentes.". Estas circulares habían sido inicialmente enviadas a VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS., en enlace web de GOOGLE DRIVE en memorial anterior, pero los documentos presentaban defectos técnicos, por lo que se envió un nuevo enlace en el que esta información no se incluyó dado que no se habían podido solucionar los mencionados problemas técnicos. El día de hoy se envió nuevo enlace en el que la información aparece visible.

Se envía el mismo enlace que se le envió al apoderado de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS.

información de la exhibición a cargo de **COMCEL S.A.** para que el Despacho pueda corroborar que la información ya se encuentra en forma funcional y disponible para la contraparte:

<https://drive.google.com/drive/folders/1b--5RhnmIadhXbGRMLp9ohEgheaWSAGQ?usp=sharing>

2.3. Frente a la manifestación: "b) *Respecto de las comunicaciones aportadas al proceso por COMCEL con la contestación de la Demanda, identificadas bajo las radicaciones y denominaciones "GAC - C - 3025", "GAC - C- 2875", "GAC - C- 2907", "GAC - C- 2907-1" y "GAC - C- 4371", se ordenó por ese Despacho exhibir las respuestas y comunicaciones remitidas sobre el asunto por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA a COMCEL y, en este punto, COMCEL en su exhibición no aportó dichas respuestas de demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA y se limitó a remitir nuevamente las mencionadas comunicaciones "GAC - C - 3025", "GAC - C- 2875", "GAC - C- 2907", "GAC - C- 2907-1" y "GAC - C- 4371".*", debo aclarar que **COMCEL S.A.** manifiesta que las respuestas a esas comunicaciones no pudieron ser ubicadas al interior de la empresa. En todo caso, se aclara que esa es información que debería estar en poder de **VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS**, toda vez que es ésta quien dice ser la emisora de las comunicaciones y quien dice haberlas radicado en **COMCEL S.A.**

De acuerdo con lo anterior, mi representada ha cumplido cabalmente con su deber de colaboración, al compartir la información exhibida en su totalidad, con la salvedad de las comunicaciones que no están en su poder, tal como se indicó en el numeral 2.3.

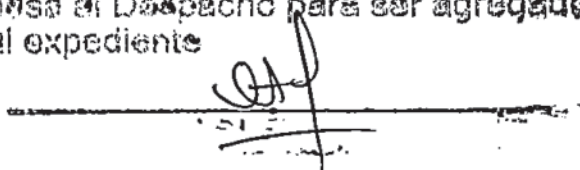
Con toda atención,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

RECIBIDO

En la fecha 01 SET 2020
pasa el Despacho para ser agregado
al expediente



3463

17/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

PROCESO No. 11001310302420180047900, Demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, Demandada COMCEL SA, - Memorial descorre traslado de exhibición de documentos de

Adriana Lopez <alopez@lopezabogadoscol.com>

Vie 17/07/2020 10:51 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'David Gomez' <dgomez@lopezabogadoscol.com>; 'Camilo Argáez' <zeabogadosargaez@gmail.com>; zeabogados@cable.net.co <zeabogados@cable.net.co>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>; abogado@lopezabogadoscol.com <abogado@lopezabogadoscol.com>

📎 1 archivos adjuntos (184 KB)

Memorial descorre traslado de exhibición a cargo de Vergara.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO No. 11001310302420180047900, Demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, Demandada COMCEL SA.

Estimados señores, para el proceso de la referencia remito el memorial adjunto para los fines descritos en su texto.

Saludos cordiales,

RECIBIDO

En la fecha 01 SET 2020
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente



3464

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

39318 1-SEP-20 10:30

SEÑORES
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:	PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
	RADICADO:	2018-00479
	DEMANDANTE:	VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA.
		ASESORES DE SEGUROS
	DEMANDADO:	COMCEL S.A.

ASUNTO: Descorre traslado de exhibición de documentos de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., por medio del presente escrito de la manera más comedida y respetuosa, me permito solicitar al Despacho que, de conformidad con el artículo 10 parágrafo del Decreto 806 de 2020, por medio del presente memorial de manera atenta procedo a descorrer el traslado de la exhibición de documentos a cargo de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA., como quiera que el día de ayer fueron recibidos los documentos que indicó haber exhibido en físico en este proceso, previo a la medida gubernamental de confinamiento.

Una vez revisados los documentos enviado por el apoderado de VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA, se informa al Despacho que no fueron exhibidos algunos documentos que fueron solicitados por mi representada en la contestación de la demanda principal reformada y que fueron ordenados aportar por parte del Despacho, a saber:

- 7.5.4. Toda correspondencia cruzada entre VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA y COMCEL, así como toda aquella correspondencia relacionada con la actividad relacionada con el contrato objeto de la presente litis.
- "7.5.7. Los contratos laborales suscritos por la DEMANDANTE con su director comercial y principales empleados de dicha área."
- "7.5.11. Certificado de registro de contrato de agencia comercial entre la sociedad VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA y COMCEL S.A., en los términos del artículo 1320 del C. de Comercio."
- "7.5.12 Inversión en publicidad realizada por la DEMANDANTE durante la vigencia del contrato y material publicitario que lo soporte."

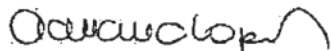
3465

- "7.5.13. Comunicaciones donde haya objetado o reprochado el cambio en el régimen de comisiones."
- "7.5.14 Comunicaciones donde haya objetado o manifestado no estar de acuerdo con las cláusulas contractuales."
- "7.5.15 Pólizas de seguro y demás documentos que amparaban los bienes que comprada el **EXDISTRIBUIDOR** a **COMCEL**."

De otro lado, dentro de los documentos aportados, en la carpeta denominada "Contratos de arrendamiento", el documento "CONTRATO 1" aparece incompleto o cortado.

En consecuencia, solicito a **VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA** que complemente los documentos faltantes de la exhibición de documentos a su cargo enviándolos a mi representada e incorporándolos al expediente, y, en caso de ser necesario, solicito a la señora Juez ordenar a **VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA** a cumplir con la incorporación al expediente de los documentos faltantes de la exhibición y remitirlos para surtir el correspondiente traslado.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

3466

17/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Re: Expediente 11001310302420180047900. Juzgado 24 CC Bta, Demandante Vergara de Vergara & Cia Ltda, Demandada Comcel S.A. - Colaboración remisión documentos exhibidos

Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com>

Jue 16/07/2020 10:06 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alopez@lopezabogadoscol.com <alopez@lopezabogadoscol.com>; David Gomez <dgomez@lopezabogadoscol.com>;
notificacionesclaromovil@claro.com.co <notificacionesclaromovil@claro.com.co>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>

1 archivos adjuntos (311 KB)
2020 07 16, Vergara de Vergara, Memorial informa de colaboración con exhibición.pdf;

Señora
JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Colaboración de VERGARA DE VERGARA con COMCEL - Exhibición de Documentos de VERGARA DE VERGARA

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante "VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA"), a través del presente memorial:

1. Informamos a ese Despacho que el día de ayer, tal y como consta en el correo electrónico que se lee debajo de la presente comunicación, VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, según lo había anunciado y en aras de brindar la colaboración de buena fe a su alcance, ha remitido a COMCEL S.A. y sus apoderados, en los términos del correo electrónico que se lee abajo de la presente, los documentos que fueron exhibidos en el proceso de la referencia por parte de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, por medio del link

<https://drive.google.com/drive/folders/1UQgzbAfSzRx1QSzb7hG3qd6YFqtNbs-T?usp=sharing>

Atentamente,

image.png

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS
T.P. No 218319 C. S. de la J. - C.C. No 79804175

ANEXO: Memorial en PDF firmado, idéntico al presente.

NOTA: Por favor confirmar el recibido. Gracias.

On Wed, Jul 15, 2020 at 7:32 PM Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com> wrote:

Doctora
ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Apoderada COMCEL S.A.

3467

17/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Ref.: Expediente 11001310302420180047900 - Juzgado 24 CC Bta, Demandante Vergara de Vergara & Cia Ltda, Demandada Comcel S.A.

Asunto: Colaboración - Remisión documentos exhibidos por Vergara de Vergara & Cia Ltda

Respetados señores:

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de abogado inscrito de la firma ZEABOGADOS DOS SAS, a quien fue conferido poder dentro del proceso de la referencia por parte VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, mediante la presente, según lo anunciado y en aras de brindar colaboración de buena fe, adjuntamos a esta comunicación:

1. El memorial en PDF radicado el 20 de febrero de 2020 por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA en el proceso de la referencia mediante el cual se completo la exhibición de documentos ordenada por la señora Jueza 24 CC de Bta.

2. En el siguiente link

<https://drive.google.com/drive/folders/1UQgzbAfSzRx1QSzb7hG3qd6YFqtNbs-T?usp=sharing>

Podrán encontrar los siguientes documentos que fueron aportados con el referido memorial del 20 de febrero de 2020:

(i) Libros de contabilidad de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA .

(ii) Estados Financieros de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA

3. Aunque, la solicitud de colaboración elevada por Ustedes tiene por objeto los documentos exhibidos por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA en el memorial del 20 de febrero de 2020, además de estos documentos, para ampliar y extender nuestra colaboración, en el link citado arriba, también hemos subido parte significativa de los innumerables documentos que se habían exhibido por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA desde el 11 de febrero de 2020:

(i) Libros de Actas.

(ii) Inventarios.

(iii) Facturas.

(iv) Contratos Sub distribuidores.

(v) Contratos de arrendamiento.

3468

17/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Los únicos documentos que fueron exhibidos con el memorial del 20 de febrero de 2020 por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA de los cuales no hemos obtenido copia, son aquellos que se adjuntaron en el susodicho memorial en **copias físicas** (y no digitales), los cuales se identifican única y exclusivamente con comunicaciones remitidas por COMCEL S.A. a VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, tal y como podrán verificarlo en la copia del memorial del 20 de febrero de 2020 que se acompaña. Dichos documentos, en todo caso reposan en los archivos de COMCEL S.A., porque, como se ha manifestado, todos corresponden a comunicaciones elaboradas, firmadas y remitidas por COMCEL S.A.

Esperamos con lo anterior, haberles brindado la colaboración requerida y, estaremos prestos para continuar otorgando dicha colaboración en lo que fuese necesario y esté a nuestro alcance.

Cordialmente,

Camilo Argáez C

TP 218391 CC 79804175

ZEABOGADOS DOS SAS

ANEXO: Lo anunciado.

NOTA. Por favor confirmar el recibido y el acceso adecuado al Link

Camilo A. Argáez C

ZEAbogados

Cra. 13 No.82-49, Of.506

Fijo: (571) 6114801

Móvil: (57) 3212510173

zeabogadosargaez@gmail.com

camiloabogado@cable.net.co

Bogotá, Colombia

© 2018 ZEABOGADOS DOS SAS. La presente comunicación con sus anexos es propiedad

de ZEABOGADOS DOS SAS, tiene carácter confidencial y no se autoriza su publicación,

3469

17/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

reproducción, tratamiento informático ni transmisión o comunicación por cualquier medio

conocido o por conocer, salvo previa y escrita autorización de ZEABOGADOS DOS SAS,

autor de la correspondencia en los términos de la ley.

3470

Señora

JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Pronunciamiento frente a Exhibición de Documentos de COMCEL

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplió y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante "VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA"), a través del presente memorial:

1. Informamos que los apoderados de COMCEL remitieron al suscrito, de forma digital, los documentos que fueron aportados al expediente por su parte en cumplimiento de la orden de exhibición impartida por ese Despacho. Desde el punto de vista técnico, luego de haberse solventado por los apoderados de COMCEL determinados problemas técnicos de los documentos relativos a su apertura y visualización, certificamos que recibimos y accedimos plenamente a dichos documentos exhibidos, el día de ayer 13 de julio de 2020.
2. Respecto de los documentos exhibidos por COMCEL, dentro del término legal, la parte demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, manifiesta y deja constancia que a la exhibición faltaron los siguientes documentos que fueron ordenados exhibir:
 - a) Como parte de las Circulares emitidas por COMCEL, no fueron exhibidas aquellas Circulares en las cuales fueron sacados a concurso por COMCEL los CPS y puntos de venta de demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA y aquellas Circulares mediante las cuales esos CPS y puntos de venta fueron asignados por COMCEL a otros de sus distribuidores agentes.

3471

- b) Respecto de las comunicaciones aportadas al proceso por COMCEL con la contestación de la Demanda, identificadas bajo las radicaciones y denominaciones "GAC - C - 3025", "GAC - C- 2875", "GAC - C- 2907", "GAC - C- 2907-1" y "GAC - C- 4371", se ordenó por ese Despacho exhibir las respuestas y comunicaciones remitidas sobre el asunto por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA a COMCEL y, en este punto, COMCEL en su exhibición no aportó dichas respuestas de demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA y se limitó a remitir nuevamente las mencionadas comunicaciones "GAC - C - 3025", "GAC - C- 2875", "GAC - C- 2907", "GAC - C- 2907-1" y "GAC - C- 4371".

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente se solicita a COMCEL completar su exhibición en los términos ordenados por ese Despacho, aportando los documentos referidos en los anteriores literales a) y b) y, en caso de ser necesario, se solicita a la señora Juez instar a COMCEL a cumplir con esos dos puntos restantes de la exhibición que se encuentran pendientes.

3. Tal y como se lo hemos manifestado a los apoderados de COMCEL y como lo anunciamos en memorial anterior para efectos de colaboración y de facilitar el trámite del proceso, entre el día de hoy y mañana, será enviado a COMCEL y sus apoderados, por el suscrito, un link en el cual podrán acceder y revisar los documentos que fueron exhibidos por la parte DEMANDANTE. Copia de lo cual remitiremos a ese Despacho.

Atentamente,



CAMILO ARGÁEZ CASALLAS

T.P. No 218319 C. S. de la J.

C.C. No 79804175

3472

Señora
JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Colaboración de VERGARA DE VERGARA con COMCEL - Exhibición de Documentos de VERGARA DE VERGARA

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante "VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA"), a través del presente memorial:

1. Informamos a ese Despacho que, el día de ayer, tal y como consta en el correo electrónico que se lee debajo de la presente comunicación, VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, según lo había anunciado y en aras de brindar la colaboración de buena fe a su alcance, ha remitido a COMCEL S.A. y sus apoderados, en los términos del correo electrónico que se lee abajo de la presente, los documentos que fueron exhibidos en el proceso de la referencia por parte de VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, por medio del link

<https://drive.google.com/drive/folders/1UQgzbAfSzRx1QSzb7hG3qd6YFqtNbs-T?usp=sharing>

Atentamente,



CAMILO ARGÁEZ CASALLAS
T.P. No 218319 C. S. de la J. - C.C. No 79804175

3473

Señora

JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Aclaraciones frente al Pronunciamiento de COMCEL sobre la Exhibición de Vergara de Vergara & Cia Ltda

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante "VERGARA DE VERGARA"), a través de la presente, en relación con el memorial de COMCEL radicado electrónicamente el 17 de julio de 2020, debemos aclarar lo siguiente:

1. La exhibición de documentos de VERGARA DE VERGARA fue **efectuada correcta y completamente, en su gran mayoría mediante memorial del 11 de febrero de 2020.**
2. COMCEL confunde dicha exhibición que se llevó a cabo por VERGARA DE VERGARA el 11 de febrero de 2020 (que se complementó, en un par de aspectos, el 20 de febrero de 2020), con la colaboración libre, voluntaria y de buena fe que VERGARA DE VERGARA realizó al enviarle a COMCEL de manera digital el 16 de julio de 2020 copia de los documentos exhibidos a los cuales en este momento se puede tener acceso por nuestra parte, debido a las limitaciones actuales.

La exhibición realizada y cumplida en febrero de 2020 no se identifica, como lo pretende COMCEL, con la labor de colaboración de esta semana, la cual, se realiza hoy día, de buena fe y de forma libre, pero claro está, dentro de las comprensibles limitaciones actuales para acceder a archivos, copias y documentos.

3. En ese sentido, debe señalarle de forma categórica, respecto del memorial radicado electrónicamente por COMCEL el 17 de julio de 2020, lo siguiente:

3474

- 3.1. No es cierto que VERGARA DE VERGARA no hubiese exhibido los documentos enumerados en los siguientes literales a), b), c), d) y e), los cuales, SI FUERON aportados y exhibidos, en su gran mayoría el 11 de febrero de 2020 tal y como consta en el expediente del presente proceso. Ciertamente para esa fecha, no había limitaciones para solicitar copia y acceder a esa documentación por parte de COMCEL.
- a) Inversión en publicidad de VERGARA DE VERGARA: Se exhibieron el 11 de febrero de 2020 facturas que dan cuenta de las inversiones en publicidad por parte de VERGARA DE VERGARA para promocionar los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL y las marcas de COMCEL (en paralelo y sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que VERGARA DE VERGARA aportó Dictamen Pericial, obrante en el expediente, el cual contiene los documentos y soportes que certifican las inversiones en publicidad de VERGARA DE VERGARA, las cuales, según el Dictamen Pericial y los soportes adjuntos al mismo, ascendieron a COP \$289.288.292).
 - b) Pólizas de seguros y amparos: Se exhibieron el día 11 de febrero de 2020 todas las pólizas de seguros constituidas por VERGARA DE VERGARA en favor de COMCEL, las cuales se suman a la garantía real aportada con la Demanda consistente en la Escritura Pública de Hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por en favor de COMCEL para garantizar el cumplimiento del CONTRATO SUB IÚDICE.
 - c) Contratos laborales suscritos por la DEMANDANTE: Se exhibió el 11 de febrero de 2020 certificación que da cuenta de todos los contratos laborales perfeccionados con VERGARA DE VERGARA con sus empleados y las condiciones de los mismos, los cuales, tal y como consta en el documento exhibido, fueron contratos verbales.
 - d) Comunicaciones escritas cruzadas entre las Partes: Si se exhibieron con el memorial del 20 de febrero de 2020. Estas comunicaciones se suman al *centenar* de Cartas de Comisiones remitidas por COMCEL a VERGARA DE VERGARA y a las comunicaciones cruzadas entre las Partes con objeto de la terminación del CONTRATO SUB IÚDICE, las cuales obran en el expediente y ya habían sido aportadas por VERGARA DE VERGARA con el texto de la Demanda.

3475

Lamentablemente en este momento no tenemos copia de 4 de dichas comunicaciones que fueron exhibidas, porque se aportaron el 20 de febrero de 2020 de forma física al expediente (no digital) y, en virtud de ello, como lo advertimos en el respectivo memorial de colaboración, no fue posible colaborar con la remisión de la misma vía email a COMCEL. En todo caso, esas 4 comunicaciones fueron elaboradas, firmadas y remitidas por COMVEL, motivo por el cual deben obrar en sus archivos

- e) Contratos de arrendamiento: Si fueron exhibidos el 11 de febrero de 2020 y respecto de los mismos, se brindó la colaboración de volver a remitirlos a COMCEL de forma electrónica el 16 de julio de 2020.

- 3.2. No se exhibió el registro del contrato de agencia comercial, porque el mismo no se realizó. Este registro sólo tiene efectos de oponibilidad frente a terceros y no es requisito para la existencia del contrato de agencia comercial, suscrito entre las Partes y para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades inter pares derivadas del mismo. No se aportaron y exhibieron las comunicaciones que COMCEL refiere bajo los números de su memorial 7.5.13 y 7.4.14, porque no se encontraron en los archivos de VERGARA DE VERGARA

Teniendo en cuenta lo anterior, VERGARA DE VERGARA, una vez más, señala haber dado por cumplida la exhibición ordenada por ese Despacho, mediante los memoriales obrantes en el expediente y las memorias USB adjuntas a los mismos, de fechas 11 de febrero de 2020 y 20 de febrero de 2020.

Aunque el 11 de febrero de 2020, cuando fueron aportados la gran mayoría de los documentos exhibidos, no estábamos sujetos a los condicionamientos derivados de la situación de la emergencia sanitaria y COMCEL pudo acceder a dichos documentos exhibidos ese 11 de febrero de 2020 (incluso en la audiencia pública realizada el 19 de febrero de 2020) VERGARA DE VERGARA, de forma libre, voluntaria y de buena fe, remitió vía email a COMCEL el pasado 17 de febrero de 2020 la mayoría de estos documentos, a los cuales en este momento tenemos acceso, tal y como se informó a ese Despacho.

Atentamente,



CAMILO ARGÁEZ CASALLAS

T.P. No 218319 C. S. de la J. - C.C. No 79804175

3476

17/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

11001310302420180047900, Demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, Demandada COMCEL SA, Aclaraciones frente al Pronunciamiento de COMCEL sobre la Exhibición de Vergara de Vergara & Cia Ltda

Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com>

Vie 17/07/2020 12:40 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alopez@lopezabogadoscol.com <alopez@lopezabogadoscol.com>; David Gomez <dgomez@lopezabogadoscol.com>;
notificacionesclaromovil@claro.com.co <notificacionesclaromovil@claro.com.co>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>

1 archivos adjuntos (154 KB)
2020 07 17, Vergara de Vergara, Memorial Aclaración Pronunciamiento COMCEL exhibición.pdf;

Señora
JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Aclaraciones frente al Pronunciamiento de COMCEL sobre la Exhibición de Vergara de Vergara & Cia Ltda

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante "VERGARA DE VERGARA"), a través de la presente, en relación con el memorial de COMCEL radicado electrónicamente el 17 de julio de 2020, debemos aclarar lo siguiente:

1. La exhibición de documentos de VERGARA DE VERGARA fue efectuada correcta y completamente, en su gran mayoría mediante memorial del 11 de febrero de 2020.
2. COMCEL confunde dicha exhibición que se llevó a cabo por VERGARA DE VERGARA el 11 de febrero de 2020 (que se complementó, en un par de aspectos, el 20 de febrero de 2020), con la colaboración libre, voluntaria y de buena fe que VERGARA DE VERGARA realizó al enviarle a COMCEL de manera digital el 16 de julio de 2020 copia de los documentos exhibidos a los cuales en este momento se puede tener acceso por nuestra parte, debido a las limitaciones actuales.

La exhibición realizada y cumplida en febrero de 2020 no se identifica, como lo pretende COMCEL, con la labor de colaboración de esta semana, la cual, se realiza hoy día, de buena fe y de forma libre, pero claro está, dentro de las comprensibles limitaciones actuales para acceder a archivos, copias y documentos.
3. En ese sentido, debe señalarle de forma categórica, respecto del memorial radicado electrónicamente por COMCEL el 17 de julio de 2020, lo siguiente:
 - 3.1. No es cierto que VERGARA DE VERGARA no hubiese exhibido los documentos enumerados en los siguientes literales a), b), c), d) y e), los cuales, SI FUERON aportados y exhibidos, en su gran mayoría el 11 de febrero de 2020 tal y como consta en el expediente del presente proceso. Ciertamente para esa fecha, no había limitaciones para solicitar copia y acceder a esa documentación por parte de COMCEL.

- a) Inversión en publicidad de VERGARA DE VERGARA: Se exhibieron el 11 de febrero de 2020 facturas que dan cuenta de las inversiones en publicidad por parte de VERGARA DE VERGARA para promocionar los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL y las marcas de COMCEL (en paralelo y sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que VERGARA DE VERGARA aportó Dictamen Pericial, obrante en el expediente, el cual contiene los documentos y soportes que certifican las inversiones en publicidad de VERGARA DE VERGARA, las cuales, según el Dictamen Pericial y los soportes adjuntos al mismo, ascendieron a COP \$289.288.292).

3477

17/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

b) Pólizas de seguros y amparos: Se exhibieron el día 11 de febrero de 2020 todas las pólizas de seguros constituidas por VERGARA DE VERGARA en favor de COMCEL, las cuales se suman a la garantía real aportada con la Demanda consistente en la Escritura Pública de Hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por en favor de COMCEL para garantizar el cumplimiento del CONTRATO SUB IÚDICE.

c) Contratos laborales suscritos por la DEMANDANTE: Se exhibió el 11 de febrero de 2020 certificación que da cuenta de todos los contratos laborales perfeccionados con VERGARA DE VERGARA con sus empleados y las condiciones de los mismos, los cuales, tal y como consta en el documento exhibido, fueron contratos verbales.

d) Comunicaciones escritas cruzadas entre las Partes: Si se exhibieron con el memorial del 20 de febrero de 2020. Estas comunicaciones se suman al *centenar* de Cartas de Comisiones remitidas por COMCEL a VERGARA DE VERGARA y a las comunicaciones cruzadas entre las Partes con objeto de la terminación del CONTRATO SUB IÚDICE, las cuales obran en el expediente y ya habían sido aportadas por VERGARA DE VERGARA con el texto de la Demanda.

Lamentablemente en este momento no tenemos copia de 4 de dichas comunicaciones que fueron exhibidas, porque se aportaron el 20 de febrero de 2020 de forma física al expediente (no digital) y, en virtud de ello, como lo advertimos en el respectivo memorial de colaboración, no fue posible colaborar con la remisión de la misma vía email a COMCEL. En todo caso, esas 4 comunicaciones fueron elaboradas, firmadas y remitidas por COMCEL, motivo por el cual deben obrar en sus archivos

e) Contratos de arrendamiento: Si fueron exhibidos el 11 de febrero de 2020 y respecto de los mismos, se brindó la colaboración de volver a remitirlos a COMCEL de forma electrónica el 16 de julio de 2020.

3.2. No se exhibió el registro del contrato de agencia comercial, porque el mismo no se realizó. Este registro sólo tiene efectos de oponibilidad frente a terceros y no es requisito para la existencia del contrato de agencia comercial suscrito entre las Partes y para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades inter pares derivadas del mismo. No se aportaron y exhibieron las comunicaciones que COMCEL refiere bajo los números de su memorial 7.5.13 y 7.4.14, porque no se encontraron en los archivos de VERGARA DE VERGARA

Teniendo en cuenta lo anterior, VERGARA DE VERGARA, una vez más, señala haber dado por cumplida la exhibición ordenada por ese Despacho, mediante los memoriales obrantes en el expediente y las memorias USB adjuntas a los mismos, de fechas 11 de febrero de 2020 y 20 de febrero de 2020.

Aunque el 11 de febrero de 2020, cuando fueron aportados la gran mayoría de los documentos exhibidos, no estábamos sujetos a los condicionamientos derivados de la situación de la emergencia sanitaria y COMCEL pudo acceder a dichos documentos exhibidos ese 11 de febrero de 2020 (incluso en la audiencia pública realizada el 19 de febrero de 2020) VERGARA DE VERGARA, de forma libre, voluntaria y de buena fe, remitió vía email a COMCEL el pasado 17 de febrero de 2020 la mayoría de estos documentos, a los cuales en este momento tenemos acceso, tal y como se informó a ese Despacho.

Atentamente,



CAMILO ARGÁEZ CASALLAS
T.P. No 218319 C. S. de la J. - C.C. No 79804175

ANEXO: Memorial firmado en PDF, idéntico al presente

NOTA: Por favor confirmar el recibido. Gracias

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

3478

Bogotá D.C., Julio 31 de 2020

Señora
JUEZA 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO: VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS
Vs COMCEL S.A.

Ciudad

ASUNTO: COMPLEMENTO AL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIAS
CONTABLE, FINANCIERA Y DE TASACIÓN DE PERJUICIOS.
SOLICITANTE: VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE
SEGUROS
CONTRATO: CONTRATO DE VOZ

Respetada Señora Jueza:

De conformidad con la amable solicitud elevada por **VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS** (parte demandante), con toda atención, nos permitimos remitirle para su estudio y consideración, el Complemento del Dictamen Pericial -23 páginas- que, en materias contable, financiera y de tasación de perjuicios desarrolló la firma **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**.

Este documento corresponde al Complemento del Dictamen Pericial que fue inicialmente preparado en mayo 31 de 2019, mediante el cual, se da respuesta a las preguntas que no se habían podido contestar a la espera de la información solicitada a **COMCEL**.

Como parte integrante de este Complemento, en el siguiente link (<https://1drv.ms/u/s!Avh77DtZv1FP3p9PiLfxs0yqXX1AkA?e=Sfnggr>) se hace entrega de **10 anexos electrónicos**, que contiene los documentos y soportes que fueron debidamente revisados, analizados y que son el sustento y la evidencia de cada una de las respuestas del cuestionario formulado.

Así las cosas, para todos los efectos probatorios pertinentes, este documento hace parte integrante del Dictamen Pericial de mayo 31 de 2019. Por este motivo, las declaraciones e informaciones a que se refiere el Art. 226 CGP se encuentran en la primera parte del dictamen que ya obra en el expediente.

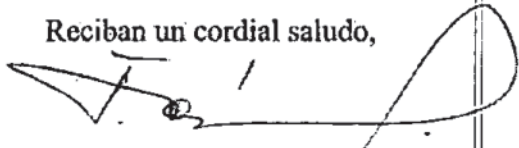
JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

8479

Por carecer de conocimiento y competencia profesional para ello, en desarrollo del complemento al Dictamen Pericial, se omitió toda consideración o juicio de valor de carácter jurídico.

Se firma por el suscrito **EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, en calidad de Gerente de la sociedad de contadores **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**.

Reciban un cordial saludo,



EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ
Gerente

PROCESO ORDINARIO

**VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE
SEGUROS "CARIBECEL"**

Vs.

COMCEL S.A.

**COMPLEMENTO AL DICTAMEN PERICIAL EN
MATERIAS CONTABLE, FINANCIERA Y DE TASACIÓN
DE PERJUICIOS.**

CONTRATO DE VOZ

El suscrito Eduardo Jiménez Ramírez, en calidad de Socio y Gerente de **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, y Contador Público con tarjeta profesional No. 4587 -T, presenta el Dictamen Pericial en materias Contable, Financiera y de Tasación de Perjuicios desarrollado por la firma **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, con el cual se absuelve el cuestionario propuesto por **LA DEMANDANTE** (Complemento del Dictamen Pericial de mayo 31 de 2019).

BOGOTÁ, D. C., Julio 31 de 2020

TABLA DE CONTENIDO

C.7.COMISIÓN QUE LA DEMANDANTE DEJÓ DE PERCIBIR PORQUE COMCEL SOBREPUSO DIRECTAMENTE NUEVOS PLANES FRENTE AL MISMO CLIENTE:	5
C.7.a)	5
C.8.COMISIÓN POR RESIDUAL FUTURO:	7
C.8.a)	7
E.5. A partir de la contabilidad de COMCEL, y frente a la prestación mercantil que regula el inciso primero del Art. 1324 CCO, se pregunta:	9
E.5.a)	9
E.5.b)	11
E.5.c)	12
E.5.d)	13
E.5.e)	14
E.5.e.(i)	14
E.5.e.(ii)	14
E.5.e.(iii)	14
E.5.f)	14
E.5.f.(i)	15
E.5.f.(ii)	17
E.5.f.(iii)	17
E.6. En relación con las subcuentas que COMCEL empezó a utilizar en su contabilidad a partir del 1º de agosto de 2015, se pregunta:	19
E.6.a)	19
E.6.b)	20
E.6.c)	21
E.6.d)	22
ANEXOS ELECTRÓNICOS	23

COMPLEMENTO AL DICTAMEN PERICIAL DE MAYO 31 DE 2019

C.7.COMISIÓN QUE LA DEMANDANTE DEJÓ DE PERCIBIR PORQUE COMCEL SOBREPUSO DIRECTAMENTE NUEVOS PLANES FRENTE AL MISMO CLIENTE:

C.7.a)

Calcular la remuneración que LA DEMANDANTE tiene derecho a percibir con fundamento en el Artículo 1322 CCO, v. gr. la remuneración (comisión por activación y comisión por residual) que se hubiera causado si LA DEMANDANTE hubiera activado los planes pospago que COMCEL le ofreció directamente a clientes cuya vinculación inicial a los servicios de Comcel fue gestionada por LA DEMANDANTE.

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, se pidió la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"14. Los montos de dinero recibidos por COMCEL en el periodo comprendido entre marzo 3 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (marzo 2 de 2018), provenientes del pago de los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que LA DEMANDANTE vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL en planes pospagos.

14.1. Libros de contabilidad donde fueron registrados los montos de dinero recibidos por COMCEL en el periodo comprendido entre marzo 3 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (marzo 2 de 2018), provenientes del pago de los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que LA DEMANDANTE vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL en planes pospago.

14.2. Indicar en qué cuentas contables fueron registrados los montos mencionados en el numeral anterior."

En el siguiente anexo se muestra la comunicación de enero 9 de 2020:

Anexo electrónico No. 1-C.7.a-comunicación solicitud de información a COMCEL

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación

3483

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

“Comcel S.A., prepara la información financiera de conformidad con las normas de contabilidad y la información financiera aceptadas en Colombia, establecidas en la ley 1314 de 2009, reglamentadas por el decreto único 2420 de 2015, modificado por el decreto 2696 de 2015 y 2131 de 2016.

Dado el nivel de transaccionalidad y el número de clientes de la Compañía, en la contabilidad no se incluye el detalle de cada transacción a nivel de cliente; para ello la Compañía cuenta con sistemas legados que funcionan como auxiliares, de tal manera que dentro de los registros contables no es posible identificar pagos de CFM y demás consumos, respecto de vinculados por VERGARA DE VERGARA Y CIA LTDA. (La negrilla y la subraya no son del texto).

Consecuente a esto se adjunta libro de contabilidad de las Cuentas de Ingreso 4201010056-Cargo Básico Mensual para el periodo comprendido de Agosto de 2015 a Marzo de 2018 y la cuenta 414509003 - Cargo Básico Mensual de Marzo de 2013 a Julio de 2015; que por ser cuentas de estado de resultados no se manejan asociadas a terceros.

Se extraen libros auxiliares directamente de SAP. Para su validación con respecto el párrafo anterior(...).”

Los libros de contabilidad suministrados por COMCEL, corresponden a información global de toda la compañía, donde no es posible identificar las transacciones relacionadas con el contrato sub iúdice. En el siguiente anexo, se adjuntan los archivos suministrados por COMCEL, que confirman lo indicado anteriormente:

Anexo electrónico No. 2-C.7.a-Archivos de Ingreso 4201010056-Cargo Básico Mensual

En su misiva COMCEL manifiesta que cuenta con sistemas legados que funcionan como auxiliares. Precisamente, son esos auxiliares que incluye el detalle de cada transacción a nivel de cliente, en dichos sistemas deben poderse evidenciar e identificar los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que LA DEMANDANTE vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL en planes pospagos.

Conviene precisar, que de acuerdo con el artículo 49 del Código de Comercio, los libros auxiliares son necesarios para el completo entendimiento de los obligatorios. Por su parte, el numeral 4 del artículo 125 del decreto 2649 de 1993, dice lo siguiente sobre los libros auxiliares:

3484

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

"4. Permitir el completo entendimiento de los anteriores. Para tal fin se deben llevar, entre otros, los auxiliares necesarios para:

- a) Conocer las transacciones individuales, cuando estas se registren en los libros de resumen en forma global.
- b) Establecer los activos y las obligaciones derivadas de las actividades propias de cada establecimiento, cuando se hubiere decidido llevar por separado la contabilidad de sus operaciones.
- c) Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras. (La negrilla y subraya no son del texto)
- d) Controlar el movimiento de las mercancías, sea por unidades o por grupos homogéneos.
- e) Conciliar los estados financieros básicos con aquellos preparados sobre otras bases comprensivas de contabilidad."

En este orden de ideas, si COMCEL registra los ingresos de forma global en sus libros principales, no es óbice para que los libros auxiliares (sistemas legados, bases de datos, repositorios, informes, etc) permitan evidenciar y constatar los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que LA DEMANDANTE vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL en planes pospagos.

No obstante lo anterior, a la fecha de este Dictamen Pericial, COMCEL no ha suministrado la información pedida para dar respuesta a la pregunta formulada por LA DEMANDANTE.

C.8.COMISIÓN POR RESIDUAL FUTURO:

C.8.a)

Establecer la comisión por residual causada sobre los consumos hechos con posterioridad a la terminación del CONTRATO SUB IÚDICE por parte de los clientes que continúan vinculados con COMCEL en planes pospago, planes que LA DEMANDANTE promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE.

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...)13.Indicar y detallar mensualmente los consumos globales hechos con posterioridad a la terminación del contrato sub iúdice por parte de los clientes que continúan vinculados con COMCEL en planes pospago, planes que LA DEMANDANTE

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

3485

promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IUDICE. Nota: El Perito, en este caso, únicamente solicita la información económica señalada, la cual deberá ser extraída por COMCEL del SAP y/o de los respectivos soportes contables (facturas emitidas a cada suscriptor) y suministrada de forma tal que no se viole la confidencialidad o reserva de ley.

13.1. Se pide suministrar los libros auxiliares de contabilidad donde se registraron los consumos en planes pospago, para los planes que LA DEMANDANTE promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IUDICE.(...)"

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"Comcel S.A., prepara la información financiera de conformidad con las normas de contabilidad y la información financiera aceptadas en Colombia, establecidas en la ley 1314 de 2009, reglamentadas por el decreto único 2420 de 2015, modificado por el decreto 2696 de 2015 y 2131 de 2016.

Dado el nivel de transaccionalidad y el número de clientes de la Compañía, en la contabilidad no se incluye el detalle de cada transacción a nivel de cliente; para ello la Compañía cuenta con sistemas legados que funcionan como auxiliares, de tal manera que dentro de los registros contables no es posible identificar pagos de CFM y demás consumos, así como descargas de tiempo al aire hechas, respecto de vinculados por VERGARA DE VERGARA Y CIA LTDA. (Negrilla y subraya no son del texto)

Consecuente a esto se adjunta libro de contabilidad de la Cuenta 4201010056- Cargo Básico Mensual, de un periodo posterior al cierre con el distribuidor del 9 al 31 de Marzo de 2018. Directamente extraído de SAP. Para su validación con respecto el párrafo anterior."

En el siguiente anexo, se adjuntan los documentos entregados por COMCEL:

Anexo electrónico No. 3-C.8.a- Archivo ejemplo de la cuenta 4201010056

En su respuesta, COMCEL indica que cuenta con sistemas legados que funcionan como auxiliares. Precisamente, son esos auxiliares que incluye el detalle de cada transacción a nivel de cliente, en dichos sistemas deben poderse evidenciar e identificar los consumos en planes pospago, para los planes que LA DEMANDANTE promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IUDICE.

Conviene precisar, que de acuerdo con el artículo 49 del Código de Comercio, los libros auxiliares son necesarios para el completo entendimiento de los obligatorios. Por su parte, el numeral 4 del artículo 125 del decreto 2649 de 1993, dice lo siguiente sobre los libros auxiliares:

"4. Permitir el completo entendimiento de los anteriores. Para tal fin se deben llevar, entre otros, los auxiliares necesarios para:

3486

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

- a) Conocer las transacciones individuales, cuando estas se registren en los libros de resumen en forma global.
- b) Establecer los activos y las obligaciones derivadas de las actividades propias de cada establecimiento, cuando se hubiere decidido llevar por separado la contabilidad de sus operaciones.
- c) Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras. (La negrilla y subraya no son del texto)
- d) Controlar el movimiento de las mercancías, sea por unidades o por grupos homogéneos.
- e) Conciliar los estados financieros básicos con aquellos preparados sobre otras bases comprensivas de contabilidad."

En este orden de ideas, si COMCEL registra los ingresos de forma global en sus libros principales, no es óbice para que los libros auxiliares (sistemas legados, bases de datos, repositorios, informes, etc) permitan evidenciar y constatar los consumos en planes pospago, para los planes que LA DEMANDANTE promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE.

No obstante lo anterior, a la fecha de este Dictamen Pericial, COMCEL no ha suministrado la información pedida para dar respuesta a la pregunta formulada por LA DEMANDANTE.

E.5. A partir de la contabilidad de COMCEL, y frente a la prestación mercantil que regula el inciso primero del Art. 1324 CCO, se pregunta:

E.5.a)

¿En qué subcuentas del PUC pertenecientes a las clases PASIVO (2) y GASTOS (5) registró COMCEL el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...)1. En qué subcuentas del PUC pertenecientes a las clases PASIVO (2) y GASTOS (5) registró COMCEL el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a LA DEMANDANTE.

3487

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

1.1 Se pide suministrar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas PUC pertenecientes a las clases PASIVO (2) y GASTOS (5) en las cuales registró COMCEL el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a LA DEMANDANTE.(...)"

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"Rta/: Se relaciona la causación

PROVISION DE COMISION ANTES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GMS PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xxyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto)

Posteriormente, al recibir las facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.

PROVISION DE COMISION DESPUES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GMS PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xxyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto) (por el 80%)

3488

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

- **PROVISIONES: 2605101210** (por concepto de pagos anticipados de prestaciones e indemnización (20%))

Posteriormente, al recibir las dos facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 **COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES**, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.”

En el siguiente anexo, se muestra el documento con la respuesta anterior:

Anexo electrónico No. 4-E.5.a- Cuentas del pasivo y gasto donde COMCEL registró las comisiones pagadas a LA DEMANDANTE

Con fundamento en lo manifestado por COMCEL, esta entidad registró el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a LA DEMANDANTE en las subcuentas 260510xxyy y 2605101210- Provisiones-, que pertenecen a la clase PASIVO y en las subcuentas 5295050012 y 5295051012 -COMISIONES-, que pertenecen a la clase GASTOS.

E.5.b)

¿En qué subcuenta del PUC perteneciente a la clase PASIVO (2) registró COMCEL los dineros que LA DEMANDANTE le facturó, tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20)?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

“(…)2 ¿En qué subcuenta del PUC perteneciente a la clase PASIVO (2) registró COMCEL los dineros que LA DEMANDANTE le facturó, tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20)?

2.1. Se solicita suministrar los libros auxiliares de contabilidad de la subcuenta perteneciente a la clase PASIVO (2) donde COMCEL registró los dineros que LA DEMANDANTE le facturó, tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20)? (…)”

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación

3489
✓

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

“En la Cuenta del PUC 233520 (23/Cuentas por pagar – 2335/ Costos y Gastos – 233520/ Comisiones) La compañía reconoce las 2- facturas de ventas que fueron entregadas por los distribuidores para el posterior pago del 80% Comisiones y el 20% del pago anticipado de prestaciones e indemnizaciones, se reconoce en esta cuenta PUC ya que nuestro sistema contable solo permite asociar un código de acreedor asociado a una cuenta contable para el reconocimiento de los valores a pagar.”

Es necesario indicar que con el propósito de realizar los cruces de información y la confirmación de la respuesta, se pidió a COMCEL los libros auxiliares de contabilidad. Sin embargo, esa entidad entregó la información incompleta, solo suministró lo relacionado con las facturas del 20% denominadas por COMCEL como “pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones”.

En el siguiente anexo, se muestra el documento con la respuesta anterior:

Anexo electrónico No. 5-E.5.b- Subcuenta 233520 donde COMCEL registró las comisiones pagadas a LA DEMANDANTE

Con fundamento en la respuesta de COMCEL, se puede indicar que COMCEL registró los dineros que LA DEMANDANTE le facturó, tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20) en la subcuenta 233520 (23/Cuentas por pagar –2335/ Costos y Gastos – 233520/ Comisiones) perteneciente a la clase PASIVO (2).

E.5.c)

¿Qué hechos económicos se registran en las subcuentas del PUC 260510, 529505 y 233520?

RESPUESTA

De acuerdo con el Decreto 2650 de 1993, por medio de la cual se establece el Plan Único de Cuentas para Comerciantes-PUC-, señala lo siguiente sobre las subcuentas 260510, 529505 y 233520:

Subcuenta 260510:

La subcuenta PUC 260510 corresponde a la siguiente clase, grupo y cuenta:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

3490

Clase	2	Pasivo
Grupo	26	Pasivos estimados y provisiones
Cuenta	2605	Para costos y gastos
Subcuenta	260510	Comisiones

En la subcuenta 260510 que depende de la cuenta 2605, se registran los hechos económicos relacionados con el valor de las apropiaciones mensuales efectuadas por el ente económico para atender obligaciones de costos y gastos por concepto de comisiones, cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros debe causarse oportunamente, de acuerdo con los estimativos realizados.

Subcuenta 529505:

La subcuenta PUC 529505 corresponde a la siguiente clase, grupo y cuenta:

Clase	5	Gastos
Grupo	52	Operacionales de venta
Cuenta	5295	Diversos
Subcuenta	529505	Comisiones

En la subcuenta 529505 que depende de la cuenta 5295, se registran los hechos económicos relacionados con los gastos por comisiones ocasionados en el desarrollo principal del objeto social de la empresa, vinculados con la gestión de ventas.

Subcuenta 233520:

La subcuenta PUC 233520 corresponde a la siguiente clase, grupo y cuenta:

Clase	2	Pasivo
Grupo	23	Cuentas por pagar
Cuenta	2335	Costos y gastos por pagar
Subcuenta	233520	Comisiones

En la subcuenta 233520 que depende de la cuenta 2335, se registran costos y gastos por pagar por concepto de comisiones.

E.5.d)

¿Se registran en las subcuentas del PUC 260510, 529505 y 233520 hechos económicos por concepto de pagos anticipados de la prestación mercantil del inciso 1° del Art. 1324 CCO?

RESPUESTA

En las subcuentas del PUC 260510, 529505 y 233520, únicamente se puede registrar hechos económicos relacionados con comisiones, por lo tanto, en estas cuentas no se pueden registrar

hechos económicos por concepto de pagos anticipados de la prestación mercantil del inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio.

E.5.e)

Según el PUC:

E.5.e.(i)

¿Qué es una subcuenta auxiliar?

RESPUESTA

El artículo 7 del Decreto 2650 de 1993, dice lo siguiente sobre los auxiliares:

“Adicionalmente a las subcuentas indicadas en el catálogo señalado, se podrán utilizar los auxiliares que se requieran de acuerdo con las necesidades del ente económico para lo cual bastará con que se incorporen a partir del séptimo dígito” (la negrilla y la subraya no son del texto)

Con fundamento en lo anterior, se puede indicar que la subcuenta auxiliar es un desglose subordinado de la cuenta principal que nace a partir del séptimo dígito, que se utiliza para detallar y explicar los saldos que se muestran globalmente en la cuenta origen.

E.5.e.(ii)

¿A partir de qué dígito se crea una subcuenta auxiliar?

RESPUESTA

Como se indicó en la pregunta E.5.e.(i) anterior, la subcuenta auxiliar se crea a partir del séptimo dígito.

E.5.e.(iii)

¿Puede un ente económico registrar en una subcuenta auxiliar un hecho económico que no corresponda a la subcuenta de seis dígitos del PUC a la cual pertenece la respectiva subcuenta auxiliar?

RESPUESTA

Un ente económico NO puede registrar en una subcuenta auxiliar un hecho económico que no corresponda a la subcuenta de seis dígitos del PUC a la cual pertenece la respectiva subcuenta auxiliar.

E.5.f)

De las subcuentas auxiliares que COMCEL creó y que denominó “Pagos Anticipados de Prestaciones, Bonificaciones e Indemnizaciones”:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

3492

E.5.f.(i)

¿Creó COMCEL subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 260510 y 529505 bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones?"

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...)3. ¿Se solicita a COMCEL indicar si creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 260510 y 529505 bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones?"

3.1. Si la respuesta anterior es afirmativa, se pide a COMCEL suministrar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas 260510 y 529505 bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones. (...)"

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"Rta/ Si, Fue creada para las sub cuentas del pasivo 260510 1213 y 260510 1210 - PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES

Número de cuenta	2605101213	PAGOS ANTI DE PREST.
Sociedad	GCOM	COMUNICACION CELULAR S.A.
División	*	
Ejercicio	2011	
Documentos (todos) en moneda	*	Moneda de visualización COP
Período	Debe	Haber
Arrastre de		Saldo
1		Saldo acumulado
2		
3		
4	719,244,247	5,520,168,090
5	3,276,941,155	3,593,946,060
6	2,803,731,912	3,345,687,167
7	3,142,297,354	3,563,766,588
8	4,642,254,030	3,463,253,298
9	2,917,814,816	3,472,148,645
10	3,197,810,018	3,625,242,505
11	2,678,211,691	3,478,222,500
12	2,443,059,800	5,045,164,496

Así mismo, en la información entregada por COMCEL para dar respuesta a la pregunta E.5.a) se indicó lo siguiente:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

3493

"Rta/: Se relaciona la causación

PROVISION DE COMISION ANTES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510:xyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto)

Posteriormente, al recibir las facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.

PROVISION DE COMISION DESPUES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510:xyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto) (por el 80%)
- PROVISIONES: 2605101210 (por concepto de pagos anticipados de prestaciones e indemnización (20%))

Posteriormente, al recibir las dos facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor."

En el siguiente anexo, se muestra el documento con la respuesta anterior:

Anexo electrónico No. 6-E.5.f.(i)- Subcuentas 260510 y 529505 - Comisiones

3494

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

Con sustento en la respuesta de COMCEL, se puede señalar que COMCEL creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 260510 y 529505 bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones"

E.5.f.(ii)

¿Puede la denominación que un ente económico le asigna a una subcuenta auxiliar cambiar la naturaleza del hecho económico que contablemente se está registrando?

RESPUESTA

La denominación que un ente económico le asigna a una subcuenta auxiliar NO puede cambiar la naturaleza del hecho económico que contablemente se está registrando.

E.5.f.(iii)

¿Creó COMCEL subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 233520? Si la respuesta es negativa, se pregunta: según la contabilidad de COMCEL, ¿a qué título le pagó COMCEL a LA DEMANDANTE el 100% de los dineros que esta última le facturó (80 y 20)?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...)4. ¿Se solicita a COMCEL indicar si creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 233520?

4.1. Si la respuesta anterior es afirmativa, se pide a COMCEL suministrar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas creadas.

4.2. Si la respuesta al literal a) es negativa, se pide a COMCEL entregar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas donde se registró el 100%, de los dineros que LA DEMANDANTE le facturó.

4.3. Se pide indicar a qué título le pagó COMCEL a LA DEMANDANTE el 100% de los dineros que esta última le facturó (80 y 20). (...)"

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

3495

"Si, se creo la sub cuenta 2335200001"

Es necesario indicar que con el propósito de realizar los cruces de información y la confirmación de la respuesta, se pidió a COMCEL los libros auxiliares de contabilidad. Sin embargo, esa entidad entregó la información incompleta, solo suministró lo relacionado con las facturas del 20% denominadas por COMCEL como "pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones".

No obstante lo anterior, en la información entregada por COMCEL para la pregunta E.5.a) de este informe, COMCEL mencionó lo siguiente:

"Rta/: Se relaciona la causación

PROVISION DE COMISION ANTES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xxyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto)

Posteriormente, al recibir las facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.

PROVISION DE COMISION DESPUES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xxyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto) (por el 80%)

3496

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

- **PROVISIONES:** 2605101210 (por concepto de pagos anticipados de prestaciones e indemnización (20%))

Posteriormente, al recibir las dos facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.

En el siguiente anexo se acompaña la información entregada por COMCEL:

Anexo electrónico No. 7-E.5.f.(iii) - Subcuenta 2335200001-Cuentas por pagar comisiones

Con base en la respuesta de COMCEL, se puede manifestar que COMCEL creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 233520-CUENTAS POR PAGAR/COSTOS Y GASTOS/COMISIONES/DISTRIBUIDORES. Así mismo, según la contabilidad de COMCEL, esa entidad pagó a LA DEMANDANTE el 100% de los dineros que esta última le facturó (80 y 20) a título de COMISIONES.

E.6. En relación con las subcuentas que COMCEL empezó a utilizar en su contabilidad a partir del 1º de agosto de 2015, se pregunta:

E.6.a)

¿En qué subcuenta, COMCEL registró los dineros que LA DEMANDANTE adeuda a COMCEL?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"5. Con base en los libros de contabilidad de COMCEL, se pide indicar cuánto dinero le adeuda LA DEMANDANTE a COMCEL.

5.1. Para sustentar la respuesta anterior, se pide suministrar los libros auxiliares de contabilidad que detallen el monto adeudado por LA DEMANDANTE.

5.2. Se pide indicar el nombre y el código de la subcuenta donde se muestra el saldo adeudado por LA DEMANDANTE a COMCEL. (...)"

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación

Enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"1102031001 - Distribuidores"

En el siguiente anexo se acompaña la información entregada por COMCEL:

Anexo electrónico No. 8-E.6.a-Subcuenta 1102031001 -cuentas por cobrar de COMCEL

Con fundamento en la información entregada por COMCEL, se puede indicar que la subcuenta donde COMCEL registró los dineros que LA DEMANDANTE adeuda a COMCEL es la subcuenta 1102031001- Cuentas por cobrar-Distribuidores.

E.6.b)

¿Qué hechos económicos registra COMCEL en la subcuenta indicada en literal anterior (E.6 a) anterior? ¿Cómo denominó COMCEL esta subcuenta?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...) 5.3. Sirvase indicar qué hechos económicos registra COMCEL S.A. en la subcuenta indicada en el literal anterior. (...)"

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez-de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"1102031001 - Distribuidores"

- * Cuentas de Cobro Por Servicio de Transportadora de Valores
- * Arrendamientos
- * Faltantes de Dinero
- * Facturación Equipos
- * Consultas Evidente
- * Penalizaciones
- * Otros Cobros (cruces de cuentas)"

En el siguiente anexo, se adjunta el archivo con la respuesta de COMCEL;

Anexo electrónico No. 8-E.6.a-Subcuenta 1102031001 -cuentas por cobrar de COMCEL

De acuerdo con la respuesta anterior, se concluye que en la subcuenta 1102031001, se registran hechos económicos relacionados con cuentas por cobrar de distribuidores por concepto de cuentas de cobro por servicio de transportadora de valores, arrendamientos, faltantes de dinero, facturación equipos, consultas evidentes, penalizaciones y otros cobros (cruces de cuentas). Esta cuenta se denominó "Cuentas por Cobrar Distribuidores"

E.6.c)

De los dineros que COMCEL tiene registrados en la subcuenta indicada en la pregunta (E.6 a) anterior, ¿de qué fechas, de qué montos y por qué conceptos son los comprobantes contables que soportan los registros hechos en esta subcuenta en contra de LA DEMANDANTE y a favor de COMCEL?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...) 5.4. Suministrar únicamente los comprobantes contables y facturas¹ que no hayan sido pagadas por LA DEMANDANTE y que respaldan el saldo adeudado por LA DEMANDANTE a COMCEL.

5.5. Entregar el detalle (libro auxiliar) donde se muestren únicamente las facturas que LA DEMANDANTE adeuda a COMCEL.

5.3. De los dineros que COMCEL tiene registrados en la subcuenta indicada anteriormente y que LA DEMANDANTE adeuda, ¿cuáles tienen como soportes facturas emitidas por COMCEL que hayan sido aceptadas por LA DEMANDANTE. Sobre este particular, se pide suministrar los soportes que permitan observar la aceptación de LA DEMANDANTE."

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube).

Según el libro auxiliar de la subcuenta 1102031001-Cuentas por Cobrar a Distribuidores- suministrado por COMCEL, el valor adeudado por LA DEMANDANTE es de \$235.875.171. De este monto, en la contabilidad de LA DEMANDANTE se evidenciaron 17 transacciones por la suma de \$222.474.443. La diferencia de \$13.400.728 (\$235.875.171 menos \$222.474.443), no aparecen en los registros contables de los valores retenidos por LA DEMANDANTE. En el siguiente Anexo, se muestra el comparativo entre los registros contables de COMCEL y LA DEMANDANTE:

¹ Emitidas por COMCEL y aceptadas por LA DEMANDANTE

8499

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

Anexo electrónico No. 9-E.6.c- Comparativo entre la contabilidad de COMCEL y LA
DEMANDANTE

Es importante mencionar, que la diferencia de \$13.400.728 indicada anteriormente, está compuesta por 57 transacciones así: a) 23 transacciones por \$7.544.709 que están soportadas por facturas donde no se evidencia el recibo y la aceptación de la mismas por parte de LA DEMANDANTE, por lo tanto, no aparecen en la contabilidad de LA DEMANDANTE; b) 34 transacciones por \$5.856.019 que no están respaldadas con soportes que evidencien los hechos económicos realizados, estas operaciones no están registradas en la contabilidad de LA DEMANDANTE

En el siguiente Anexo, se muestran las 57 transacciones y las 23 facturas que fueron entregadas por COMCEL:

Anexo electrónico No. 10-E.6.c- Facturas y libros auxiliares de Cuentas por Cobrar de COMCEL

E.6.d)

De los dineros que COMCEL tiene registrados en la subcuenta indicada en el numeral (E.6.a) anterior, ¿cuáles tienen como soporte facturas debidamente emitidas por COMCEL durante la vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE que hayan sido aceptadas por LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

De acuerdo con la respuesta a la pregunta E.6.c, los dineros que COMCEL tiene registrados en la subcuenta 1102031001-Cuentas por Cobrar a Distribuidores- que están soportadas y que fueron aceptadas por LA DEMANDANTE es de \$222.474.443.

ANEXOS ELECTRÓNICOS

Anexo electrónico No. 1-C.7.a-comunicación solicitud de información a COMCEL	5
Anexo electrónico No. 2-C.7.a-Archivos de Ingreso 4201010056-Cargo Básico Mensual	6
Anexo electrónico No. 3-C.8.a- Archivo ejemplo de la cuenta 4201010056.....	8
Anexo electrónico No. 4-E.5.a- Cuentas del pasivo y gasto donde COMCEL registró las comisiones pagadas a LA DEMANDANTE	11
Anexo electrónico No. 5-E.5.b- Subcuenta 233520 donde COMCEL registró las comisiones pagadas a LA DEMANDANTE.....	12
Anexo electrónico No. 6-E.5.f.(i)- Subcuentas 260510 y 529505 - Comisiones.....	16
Anexo electrónico No. 7-E.5.f.(iii)- Subcuenta 2335200001-Cuentas por pagar comisiones.....	19
Anexo electrónico No. 8-E.6.a- Subcuenta 1102031001 -cuentas por cobrar de COMCEL	20
Anexo electrónico No. 9-E.6.c- Comparativo entre la contabilidad de COMCEL y LA DEMANDANTE	22
Anexo electrónico No. 10-E.6.c- Facturas y libros auxiliares de Cuentas por Cobrar de COMCEL.....	22

3501

15/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

11001310302420180047900, Demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, Demandada COMCEL SA, Pronunciamiento Exhibición

Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com>

Mar 14/07/2020 4:51 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alopez@lopezabogadoscol.com <alopez@lopezabogadoscol.com>; David Gomez <dgomez@lopezabogadoscol.com>; notificacionesclaromovil@claro.com.co <notificacionesclaromovil@claro.com.co>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>

1 archivos adjuntos (113 KB)

2020 07 14, Vergara de Vergara, Memorial pronunciamiento Exhibición de documentos de COMCEL.pdf;

Señora
JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN	11001310302420180047900
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO / VERBAL / MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Pronunciamiento frente a Exhibición de Documentos de COMCEL

CAMILO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte DEMANDANTE VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS (en adelante **VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA**), a través del presente memorial:

1. Informamos que los apoderados de COMCEL remitieron al suscrito, de forma digital, los documentos que fueron aportados al expediente por su parte en cumplimiento de la orden de exhibición impartida por ese Despacho. Desde el punto de vista técnico, luego de haberse solventado por los apoderados de COMCEL determinados problemas técnicos de los documentos relativos a su apertura y visualización, certificamos que recibimos y accedimos plenamente a dichos documentos exhibidos, el día de ayer 13 de julio de 2020.
2. Respecto de los documentos exhibidos por COMCEL, dentro del término legal, la parte demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA, manifiesta y deja constancia que a la exhibición faltaron los siguientes documentos que fueron ordenados exhibir:
 - a) Como parte de las Circulares emitidas por COMCEL, no fueron exhibidas aquellas Circulares en las cuales fueron sacados a concurso por COMCEL los CPS y puntos de venta de demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA y aquellas Circulares mediante las cuales esos CPS y puntos de venta fueron asignados por COMCEL a otros de sus distribuidores agentes.
 - b) Respecto de las comunicaciones aportadas al proceso por COMCEL con la contestación de la Demanda, identificadas bajo las radicales y denominaciones "GAC - C- 3025", "GAC - C- 2875", "GAC - C- 2907", "GAC - C- 2907-1" y "GAC - C- 4371", se ordenó por ese Despacho exhibir las respuestas y comunicaciones remitidas sobre el asunto por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA a COMCEL y, en este punto, COMCEL en su exhibición no aportó dichas respuestas de demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA y se limitó a remitir nuevamente las mencionadas comunicaciones "GAC - C- 3025", "GAC - C- 2875", "GAC - C- 2907", "GAC - C- 2907-1" y "GAC - C- 4371".

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente se solicita a COMCEL completar su exhibición en los términos ordenados por ese Despacho, aportando los documentos referidos en los anteriores literales a) y b) y, en caso de ser necesario, se solicita a la señora Juez instar a COMCEL a cumplir con esos dos puntos restantes de la exhibición que se encuentran pendientes.

3. Tal y como se lo hemos manifestado a los apoderados de COMCEL y como lo anunciamos en memorial anterior, para efectos de colaboración y de facilitar el trámite del proceso, entre el día de hoy y mañana, será enviado a COMCEL y sus apoderados; por el suscrito, un link en el cual podrán acceder y revisar los documentos que fueron exhibidos por la parte DEMANDANTE. Copia de lo cual remitiremos a ese Despacho.

3502

15/7/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Atentamente,



CAMILO ARGÁEZ CASALLAS

T.P. No 218319 C. S. de la J.

C.C. No 79804175

ANEXO: Memorial firmado en PDF, idéntico al presente.

NOTA: Por favor confirmar el recibido. Gracias.

1/9/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

3503

: COMPLEMENTO AL DICTAMEN PERICIAL DE VERGARA Y VERGARA LTDA vs COMCEL S.A.

Eduardo Jiménez R. <eduardojimenezramirez@gmail.com>

Mar 4/08/2020 2:55 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>; alopez@lopezabogadoscol.com <alopez@lopezabogadoscol.com>; notificacionesclaromovil@claro.com.co <notificacionesclaromovil@claro.com.co>; ANTONIO DIAZ CLEVES <antonio.diazcleves@gmail.com>

1 archivos adjuntos (447 KB)

COMPLEMENTO AL DICTAMEN PERICIAL DE VERGARA DE VERGARA Y CIA LTDA vs COMCEL S.A..pdf

Señora

JUEZA 24 - CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO CIVIL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 11001310302420180047900

DEMANDANTE: VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA

DEMANDADO: COMCEL S.A.

ASUNTO: COMPLEMENTO AL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIAS CONTABLE, FINANCIERA Y DE TASACIÓN DE PERJUICIOS.

SOLICITANTE: VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA
CONTRATO: CONTRATO DE VOZ

Respetada Señora Jueza:

De conformidad con la amable solicitud elevada por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA., parte demandante en el proceso de la referencia, con toda atención, nos permitimos remitirle para su estudio y consideración, en formato PDF adjunto debidamente firmado, el complemento del Dictamen Pericial en materias contable, financiera y de tasación de perjuicios que desarrolló la firma JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA y que ese Despacho ordenó presentar.

Mediante auto del 19 de febrero de 2020 la señora Jueza concedió a JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA treinta días para completar el Dictamen Pericial presentado por el suscrito Perito, a partir de la información y documentación que fuese entregada por COMCEL. Tal y como consta en el expediente, COMCEL sólo entregó a JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA la información solicitada para completar el Dictamen pericial, el 6 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento corresponde al Complemento del Dictamen Pericial obrante en el expediente, mediante el cual, el suscrito perito da respuesta a las preguntas que no se habían podido contestar a la espera de la información solicitada a COMCEL que fue recibida el pasado 6 de julio de 2020.

Como parte integrante de este Complemento, en el siguiente link (<https://1drv.ms/u/s!Avh77DtZv1FP3p9PiLfxs0yqXX1AkA?e=Sfngtr>) se hace entrega de 10 anexos electrónicos, que contiene los documentos y soportes que fueron debidamente revisados, analizados y que son el sustento y la evidencia de cada una de las respuestas del cuestionario formulado.

Así las cosas, para todos los efectos probatorios pertinentes, este documento hace parte integrante del Dictamen Pericial de mayo 31 de 2019. Por este motivo, las declaraciones e informaciones a que se refiere el Art. 226 CGP se encuentran en la primera parte del Dictamen que ya obra en el expediente.

La remisión del presente informe, en los términos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de Junio del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y de las demás normas concordantes, se realiza con destino al correo electrónico ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co que es el registrado para ese despacho judicial y desde el correo electrónico eduardojimenezramirez@gmail.com que se identifica como el correo electrónico del suscrito representante legal de JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA.

Se informa, notifica y solicita que todas las comunicaciones o notificaciones del proceso de la referencia con destino al suscrito perito JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA, deberán ser remitidas por las partes, sus apoderados y la honorable señora Jueza, al correo electrónico eduardojimenezramirez@gmail.com.

3504

Seguidamente todos los datos del suscrito Perito:

NOMBRE	JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
NIT	830.038.452-1
DIRECCIÓN	Carrera 57 B No. 130 A – 51, Oficina 202 de Bogotá D.C.
TELÉFONO	6432117- 4794862
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Jiménez Ramírez
CORREO DE NOTIFICACIÓN	eduardojimenezramirez@gmail.com
CELULAR	3153154687
CONTADOR PÚBLICO	Antonio Díaz Cleves
CORREO ALTERNO DE SOPORTE	antonio.diazcleves@gmail.com
CELULAR	3156965864

De antemano, agradecemos su amable atención y será de suma relevancia que el Despacho judicial nos confirmen el recibo del presente correo electrónico y de los documentos acompañados al mismo, en el link (<https://1drv.ms/u/s!Avh77DtZv1FP3p9PiLfxs0yqXX1AKA?e=Sfngtr>).

Reciba un cordial saludo,

EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ
Gerente
JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

Anexo: Lo anunciado

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

3505

Bogotá D.C., Julio 31 de 2020

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

39321 1-SEP-20 10:58

(26) F
GAL

Señora

JUEZA 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO: VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS

Vs COMCEL S.A.

Ciudad

**ASUNTO: COMPLEMENTO AL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIAS
CONTABLE, FINANCIERA Y DE TASACIÓN DE PERJUICIOS.**
**SOLICITANTE: VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE
SEGUROS**
CONTRATO: CONTRATO DE VOZ

Respetada Señora Jueza:

De conformidad con la amable solicitud elevada por **VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS** (parte demandante), con toda atención, nos permitimos remitirle para su estudio y consideración, el Complemento del Dictamen Pericial -23 páginas- que, en materias contable, financiera y de tasación de perjuicios desarrolló la firma **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**.

Este documento corresponde al Complemento del Dictamen Pericial que fue inicialmente preparado en mayo 31 de 2019, mediante el cual, se da respuesta a las preguntas que no se habían podido contestar a la espera de la información solicitada a **COMCEL**.

Como parte integrante de este Complemento, en el siguiente link (<https://1drv.ms/u/s!Avh77DtZv1FP3p9PiLfxs0yqXX1AkA?e=SfngR>) se hace entrega de **10 anexos electrónicos**, que contiene los documentos y soportes que fueron debidamente revisados, analizados y que son el sustento y la evidencia de cada una de las respuestas del cuestionario formulado.

Así las cosas, para todos los efectos probatorios pertinentes, este documento hace parte integrante del Dictamen Pericial de mayo 31 de 2019. Por este motivo, las declaraciones e informaciones a que se refiere el Art. 226 CGP se encuentran en la primera parte del dictamen que ya obra en el expediente.

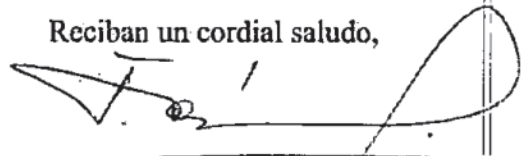
JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

3506

Por carecer de conocimiento y competencia profesional para ello, en desarrollo del complemento al Dictamen Pericial, se omitió toda consideración o juicio de valor de carácter jurídico.

Se firma por el suscrito **EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, en calidad de Gerente de la sociedad de contadores **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**.

Reciban un cordial saludo,



EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ
Gerente

PROCESO ORDINARIO

**VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA. ASESORES DE
SEGUROS "CARIBECEL"**

Vs.

COMCEL S.A.

**COMPLEMENTO AL DICTAMEN PERICIAL EN
MATERIAS CONTABLE, FINANCIERA Y DE TASACIÓN
DE PERJUICIOS.**

CONTRATO DE VOZ

El suscrito Eduardo Jiménez Ramírez, en calidad de Socio y Gerente de **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, y Contador Público con tarjeta profesional No. 4587 -T, presenta el Dictamen Pericial en materias Contable, Financiera y de Tasación de Perjuicios desarrollado por la firma **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, con el cual se absuelve el cuestionario propuesto por **LA DEMANDANTE** (Complemento del Dictamen Pericial de mayo 31 de 2019).

BOGOTÁ, D. C., Julio 31 de 2020

TABLA DE CONTENIDO

C.7.COMISIÓN QUE LA DEMANDANTE DEJÓ DE PERCIBIR PORQUE COMCEL SOBREPUSO DIRECTAMENTE NUEVOS PLANES FRENTE AL MISMO CLIENTE:.....	5
C.7.a)	5
C.8.COMISIÓN POR RESIDUAL FUTURO:.....	7
C.8.a)	7
E.5. A partir de la contabilidad de COMCEL, y frente a la prestación mercantil que regula el inciso primero del Art. 1324 CCO, se pregunta:.....	9
E.5.a)	9
E.5.b)	11
E.5.c)	12
E.5.d)	13
E.5.e)	14
E.5.e.(i)	14
E.5.e.(ii)	14
E.5.e.(iii)	14
E.5.f)	14
E.5.f.(i)	15
E.5.f.(ii)	17
E.5.f.(iii)	17
E.6. En relación con las subcuentas que COMCEL empezó a utilizar en su contabilidad a partir del 1º de agosto de 2015, se pregunta:	19
E.6.a)	19
E.6.b)	20
E.6.c)	21
E.6.d)	22
ANEXOS ELECTRÓNICOS	23

COMPLEMENTO AL DICTAMEN PERICIAL DE MAYO 31 DE 2019

C.7.COMISIÓN QUE LA DEMANDANTE DEJÓ DE PERCIBIR PORQUE COMCEL SOBREPUSO DIRECTAMENTE NUEVOS PLANES FRENTE AL MISMO CLIENTE:

C.7.a)

Calcular la remuneración que LA DEMANDANTE tiene derecho a percibir con fundamento en el Artículo 1322 CCO, v. gr. la remuneración (comisión por activación y comisión por residual) que se hubiera causado si LA DEMANDANTE hubiera activado los planes pospago que COMCEL le ofreció directamente a clientes cuya vinculación inicial a los servicios de Comcel fue gestionada por LA DEMANDANTE.

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, se pidió la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"14. Los montos de dinero recibidos por COMCEL en el periodo comprendido entre marzo 3 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (marzo 2 de 2018), provenientes del pago de los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que LA DEMANDANTE vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL en planes pospagos.

14.1. Libros de contabilidad donde fueron registrados los montos de dinero recibidos por COMCEL en el periodo comprendido entre marzo 3 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (marzo 2 de 2018), provenientes del pago de los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que LA DEMANDANTE vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL en planes pospago.

14.2. Indicar en qué cuentas contables fueron registrados los montos mencionados en el numeral anterior."

En el siguiente anexo se muestra la comunicación de enero 9 de 2020:

Anexo electrónico No. 1-C.7.a-comunicación solicitud de información a COMCEL

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación

3510

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"Comcel S.A., prepara la información financiera de conformidad con las normas de contabilidad y la información financiera aceptadas en Colombia, establecidas en la ley 1314 de 2009, reglamentadas por el decreto único 2420 de 2015, modificado por el decreto 2696 de 2015 y 2131 de 2016.

Dado el nivel de transaccionalidad y el número de clientes de la Compañía, en la contabilidad no se incluye el detalle de cada transacción a nivel de cliente; para ello la Compañía cuenta con sistemas legados que funcionan como auxiliares, de tal manera que dentro de los registros contables no es posible identificar pagos de CFM y demás consumos, respecto de vinculados por VERGARA DE VERGARA Y CIA LTDA. (La negrilla y la subraya no son del texto).

Consecuente a esto se adjunta libro de contabilidad de las Cuentas de Ingreso 4201010056-Cargo Básico Mensual para el periodo comprendido de Agosto de 2015 a Marzo de 2018 y la cuenta 414509003 - Cargo Básico Mensual de Marzo de 2013 a Julio de 2015; que por ser cuentas de estado de resultados no se manejan asociadas a terceros.

Se extraen libros auxiliares directamente de SAP. Para su validación con respecto el párrafo anterior(...)"

Los libros de contabilidad suministrados por COMCEL, corresponden a información global de toda la compañía, donde no es posible identificar las transacciones relacionadas con el contrato sub índice. En el siguiente anexo, se adjuntan los archivos suministrados por COMCEL, que confirman lo indicado anteriormente:

Anexo electrónico No. 2-C.7.a-Archivos de Ingreso 4201010056-Cargo Básico Mensual

En su misiva COMCEL manifiesta que cuenta con sistemas legados que funcionan como auxiliares. Precisamente, son esos auxiliares que incluye el detalle de cada transacción a nivel de cliente, en dichos sistemas deben poderse evidenciar e identificar los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que LA DEMANDANTE vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL en planes pospagos.

Conviene precisar, que de acuerdo con el artículo 49 del Código de Comercio, los libros auxiliares son necesarios para el completo entendimiento de los obligatorios. Por su parte, el numeral 4 del artículo 125 del decreto 2649 de 1993, dice lo siguiente sobre los libros auxiliares:

3511

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

"4. Permitir el completo entendimiento de los anteriores. Para tal fin se deben llevar, entre otros, los auxiliares necesarios para:

a) Conocer las transacciones individuales, cuando estas se registren en los libros de resumen en forma global."

b) Establecer los activos y las obligaciones derivadas de las actividades propias de cada establecimiento, cuando se hubiere decidido llevar por separado la contabilidad de sus operaciones.

c) Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras. (La negrilla y subraya no son del texto)

d) Controlar el movimiento de las mercancías, sea por unidades o por grupos homogéneos.

e) Conciliar los estados financieros básicos con aquellos preparados sobre otras bases comprensivas de contabilidad."

En este orden de ideas, si COMCEL registra los ingresos de forma global en sus libros principales, no es óbice para que los libros auxiliares (sistemas legados, bases de datos, repositorios, informes, etc) permitan evidenciar y constatar los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que LA DEMANDANTE vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL en planes pospagos.

No obstante lo anterior, a la fecha de este Dictamen Pericial, COMCEL no ha suministrado la información pedida para dar respuesta a la pregunta formulada por LA DEMANDANTE.

C.8.COMISIÓN POR RESIDUAL FUTURO:

C.8.a)

Establecer la comisión por residual causada sobre los consumos hechos con posterioridad a la terminación del CONTRATO SUB IÚDICE por parte de los clientes que continúan vinculados con COMCEL en planes pospago, planes que LA DEMANDANTE promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE.

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...)13.Indicar y detallar mensualmente los consumos globales hechos con posterioridad a la terminación del contrato sub iúdice por parte de los clientes que continúan vinculados con COMCEL en planes pospago, planes que LA DEMANDANTE

3572

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IUDICE. Nota: El Perito, en este caso, únicamente solicita la información económica señalada, la cual deberá ser extraída por COMCEL del SAP y/o de los respectivos soportes contables (facturas emitidas a cada suscriptor) y suministrada de forma tal que no se viole la confidencialidad o reserva de ley.

13.1. Se pide suministrar los libros auxiliares de contabilidad donde se registraron los consumos en planes pospago, para los planes que LA DEMANDANTE promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IUDICE.(...)”

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

“Comcel S.A., prepara la información financiera de conformidad con las normas de contabilidad y la información financiera aceptadas en Colombia, establecidas en la ley 1314 de 2009, reglamentadas por el decreto único 2420 de 2015, modificado por el decreto 2696 de 2015 y 2131 de 2016.

Dado el nivel de transaccionalidad y el número de clientes de la Compañía, en la contabilidad no se incluye el detalle de cada transacción a nivel de cliente; para ello la Compañía cuenta con sistemas legados que funcionan como auxiliares, de tal manera que dentro de los registros contables no es posible identificar pagos de CFM y demás consumos, así como descargas de tiempo al aire hechas, respecto de vinculados por VERGARA DE VERGARA Y CIA LTDA. (Negrilla y subraya no son del texto)

Consecuente a esto se adjunta libro de contabilidad de la Cuenta 4201010056- Cargo Básico Mensual, de un periodo posterior al cierre con el distribuidor del 9 al 31 de Marzo de 2018. Directamente extraído de SAP. Para su validación con respecto el párrafo anterior.”

En el siguiente anexo, se adjuntan los documentos entregados por COMCEL:

Anexo electrónico No. 3-C.8.a- Archivo ejemplo de la cuenta 4201010056

En su respuesta, COMCEL indica que cuenta con sistemas legados que funcionan como auxiliares. Precisamente, son esos auxiliares que incluye el detalle de cada transacción a nivel de cliente, en dichos sistemas deben poderse evidenciar e identificar los consumos en planes pospago, para los planes que LA DEMANDANTE promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IUDICE.

Conviene precisar, que de acuerdo con el artículo 49 del Código de Comercio, los libros auxiliares son necesarios para el completo entendimiento de los obligatorios. Por su parte, el numeral 4 del artículo 125 del decreto 2649 de 1993, dice lo siguiente sobre los libros auxiliares:

“4. Permitir el completo entendimiento de los anteriores. Para tal fin se deben llevar, entre otros, los auxiliares necesarios para:

35/3

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

- a) Conocer las transacciones individuales, cuando estas se registren en los libros de resumen en forma global.
- b) Establecer los activos y las obligaciones derivadas de las actividades propias de cada establecimiento, cuando se hubiere decidido llevar por separado la contabilidad de sus operaciones.
- c) Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras. (La negrilla y subraya no son del texto)
- d) Controlar el movimiento de las mercancías, sea por unidades o por grupos homogéneos.
- e) Conciliar los estados financieros básicos con aquellos preparados sobre otras bases comprensivas de contabilidad."

En este orden de ideas, si COMCEL registra los ingresos de forma global en sus libros principales, no es óbice para que los libros auxiliares (sistemas legados, bases de datos, repositorios, informes, etc) permitan evidenciar y constatar los consumos en planes pospago, para los planes que LA DEMANDANTE promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE.

No obstante lo anterior, a la fecha de este Dictamen Pericial, COMCEL no ha suministrado la información pedida para dar respuesta a la pregunta formulada por LA DEMANDANTE.

E.5. A partir de la contabilidad de COMCEL, y frente a la prestación mercantil que regula el inciso primero del Art. 1324 CCO, se pregunta:

E.5.a)

¿En qué subcuentas del PUC pertenecientes a las clases PASIVO (2) y GASTOS (5) registró COMCEL el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...)1. En qué subcuentas del PUC pertenecientes a las clases PASIVO (2) y GASTOS (5) registró COMCEL el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a LA DEMANDANTE.

3514

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

1.1 Se pide suministrar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas PUC pertenecientes a las clases PASIVO (2) y GASTOS (5) en las cuales registró COMCEL el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a LA DEMANDANTE.(...)"

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"Rta/: Se relaciona la causación

PROVISION DE COMISION ANTES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GMS PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xxyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto)

Posteriormente, al recibir las facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.

PROVISION DE COMISION DESPUES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GMS PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xxyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto) (por el 80%)

3515

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

- **PROVISIONES: 2605101210** (por concepto de pagos anticipados de prestaciones e indemnización (20%))

Posteriormente, al recibir las dos facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.”

En el siguiente anexo, se muestra el documento con la respuesta anterior:

Anexo electrónico No. 4-E.5.a- Cuentas del pasivo y gasto donde COMCEL registró las comisiones pagadas a LA DEMANDANTE

Con fundamento en lo manifestado por COMCEL, esta entidad registró el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a LA DEMANDANTE en las subcuentas 260510xxyy y 2605101210- Provisiones-, que pertenecen a la clase PASIVO y en las subcuentas 5295050012 y 5295051012 -COMISIONES-, que pertenecen a la clase GASTOS.

E.5.b)

¿En qué subcuenta del PUC perteneciente a la clase PASIVO (2) registró COMCEL los dineros que LA DEMANDANTE le facturó, tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20)?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de **COMCEL**, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

“(…)2 ¿En qué subcuenta del PUC perteneciente a la clase PASIVO (2) registró **COMCEL** los dineros que **LA DEMANDANTE** le facturó, tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20)?

2.1. Se solicita suministrar los libros auxiliares de contabilidad de la subcuenta perteneciente a la clase PASIVO (2) donde **COMCEL** registró los dineros que **LA DEMANDANTE** le facturó, tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20)? (…)”

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez— de la Oficina López Abogados, Apoderados de **COMCEL**-, compartió la información y documentación

3516

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"En la Cuenta del PUC 233520 (23/Cuentas por pagar – 2335/ Costos y Gastos – 233520/ Comisiones) La compañía reconoce las 2- facturas de ventas que fueron entregadas por los distribuidores para el posterior pago del 80% Comisiones y el 20% del pago anticipado de prestaciones e indemnizaciones, se reconoce en esta cuenta PUC ya que nuestro sistema contable solo permite asociar un código de acreedor asociado a una cuenta contable para el reconocimiento de los valores a pagar."

Es necesario indicar que con el propósito de realizar los cruces de información y la confirmación de la respuesta, se pidió a COMCEL los libros auxiliares de contabilidad. Sin embargo, esa entidad entregó la información incompleta, solo suministró lo relacionado con las facturas del 20% denominadas por COMCEL como "pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones".

En el siguiente anexo, se muestra el documento con la respuesta anterior:

Anexo electrónico No. 5-E.5.b- Subcuenta 233520 donde COMCEL registró las comisiones pagadas a LA DEMANDANTE

Con fundamento en la respuesta de COMCEL, se puede indicar que COMCEL registró los dineros que LA DEMANDANTE le facturó, tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20) en la subcuenta 233520 (23/Cuentas por pagar –2335/ Costos y Gastos – 233520/ Comisiones) perteneciente a la clase PASIVO (2).

E.5.c)

¿Qué hechos económicos se registran en las subcuentas del PUC 260510, 529505 y 233520?

RESPUESTA

De acuerdo con el Decreto 2650 de 1993, por medio de la cual se establece el Plan Único de Cuentas para Comerciantes-PUC-, señala lo siguiente sobre las subcuentas 260510, 529505 y 233520:

Subcuenta 260510:

La subcuenta PUC 260510 corresponde a la siguiente clase, grupo y cuenta:

35/17

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

Clase	2	Pasivo
Grupo	26	Pasivos estimados y provisiones
Cuenta	2605	Para costos y gastos
Subcuenta	260510	Comisiones

En la subcuenta 260510 que depende de la cuenta 2605, se registran los hechos económicos relacionados con el valor de las apropiaciones mensuales efectuadas por el ente económico para atender obligaciones de costos y gastos por concepto de comisiones, cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros debe causarse oportunamente, de acuerdo con los estimativos realizados.

Subcuenta 529505:

La subcuenta PUC 529505 corresponde a la siguiente clase, grupo y cuenta:

Clase	5	Gastos
Grupo	52	Operacionales de venta
Cuenta	5295	Diversos
Subcuenta	529505	Comisiones

En la subcuenta 529505 que depende de la cuenta 5295, se registran los hechos económicos relacionados con los gastos por comisiones ocasionados en el desarrollo principal del objeto social de la empresa, vinculados con la gestión de ventas.

Subcuenta 233520:

La subcuenta PUC 233520 corresponde a la siguiente clase, grupo y cuenta:

Clase	2	Pasivo
Grupo	23	Cuentas por pagar
Cuenta	2335	Costos y gastos por pagar
Subcuenta	233520	Comisiones

En la subcuenta 233520 que depende de la cuenta 2335, se registran costos y gastos por pagar por concepto de comisiones.

E.5.d)

¿Se registran en las subcuentas del PUC 260510, 529505 y 233520 hechos económicos por concepto de pagos anticipados de la prestación mercantil del inciso 1º del Art. 1324 CCO?

RESPUESTA

En las subcuentas del PUC 260510, 529505 y 233520, únicamente se puede registrar hechos económicos relacionados con comisiones, por lo tanto, en estas cuentas no se pueden registrar

hechos económicos por concepto de pagos anticipados de la prestación mercantil del inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio.

E.5.e)

Según el PUC:

E.5.e.(i)

¿Qué es una subcuenta auxiliar?

RESPUESTA

El artículo 7 del Decreto 2650 de 1993, dice lo siguiente sobre los auxiliares:

“Adicionalmente a las subcuentas indicadas en el catálogo señalado, se podrán utilizar los auxiliares que se requieran de acuerdo con las necesidades del ente económico para lo cual bastará con que se incorporen a partir del séptimo dígito” (la negrilla y la subraya no son del texto)

Con fundamento en lo anterior, se puede indicar que la subcuenta auxiliar es un desglose subordinado de la cuenta principal que nace a partir del séptimo dígito, que se utiliza para detallar y explicar los saldos que se muestran globalmente en la cuenta origen.

E.5.e.(ii)

¿A partir de qué dígito se crea una subcuenta auxiliar?

RESPUESTA

Como se indicó en la pregunta E.5.e.(i) anterior, la subcuenta auxiliar se crea a partir del séptimo dígito.

E.5.e.(iii)

¿Puede un ente económico registrar en una subcuenta auxiliar un hecho económico que no corresponda a la subcuenta de seis dígitos del PUC a la cual pertenece la respectiva subcuenta auxiliar?

RESPUESTA

Un ente económico NO puede registrar en una subcuenta auxiliar un hecho económico que no corresponda a la subcuenta de seis dígitos del PUC a la cual pertenece la respectiva subcuenta auxiliar.

E.5.f)

De las subcuentas auxiliares que COMCEL creó y que denominó “Pagos Anticipados de Prestaciones, Bonificaciones e Indemnizaciones”:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

3519

E.5.f.(i)

¿Creó COMCEL subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 260510 y 529505 bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones?"

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...)3. ¿Se solicita a COMCEL indicar si creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 260510 y 529505 bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones?"

3.1. Si la respuesta anterior es afirmativa, se pide a COMCEL suministrar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas 260510 y 529505 bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones. (...)"

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"Rta/ Si, Fue creada para las sub cuentas del pasivo 260510 1213 y 260510 1210 - PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES

Número de cuenta	2605101213	PAGOS ANTI DE PREST.
Sociedad	ECOM	COMUNICACION CELULAR S.A.
División	*	
Ejercicio	2011	
Documentos (todos) en moneda	*	Moneda de visualización COP
Período	Debe	Haber
Arrastre de...		Saldo Saldo acumulado
1		
2		
3		
4	719,244,247	5,520,168,090
5	3,276,941,155	3,593,946,060
6	2,803,731,912	3,345,687,167
7	3,142,297,354	3,563,766,588
8	4,642,254,030	3,463,253,298
9	2,917,814,816	3,472,148,645
10	3,197,810,018	3,625,242,505
11	2,878,211,691	3,478,222,500
12	2,443,059,800	5,045,164,496

Así mismo, en la información entregada por COMCEL para dar respuesta a la pregunta E.5.a) se indicó lo siguiente:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

3520

"Rta/: Se relaciona la causación

PROVISION DE COMISION ANTES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xxyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto)

Posteriormente, al recibir las facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.

PROVISION DE COMISION DESPUES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xxyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto) (por el 80%)
- PROVISIONES: 2605101210 (por concepto de pagos anticipados de prestaciones e indemnización (20%))

Posteriormente, al recibir las dos facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor."

En el siguiente anexo, se muestra el documento con la respuesta anterior:

Anexo electrónico No. 6-E.5.f.(i)- Subcuentas 260510 y 529505 - Comisiones

Con sustento en la respuesta de COMCEL, se puede señalar que COMCEL creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 260510 y 529505 bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones"

E.5.f.(ii)

¿Puede la denominación que un ente económico le asigna a una subcuenta auxiliar cambiar la naturaleza del hecho económico que contablemente se está registrando?

RESPUESTA

La denominación que un ente económico le asigna a una subcuenta auxiliar NO puede cambiar la naturaleza del hecho económico que contablemente se está registrando.

E.5.f.(iii)

¿Creó COMCEL subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 233520? Si la respuesta es negativa, se pregunta: según la contabilidad de COMCEL, ¿a qué título le pagó COMCEL a LA DEMANDANTE el 100% de los dineros que esta última le facturó (80 y 20)?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de COMCEL, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...)4. ¿Se solicita a COMCEL indicar si creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 233520?

4.1. Si la respuesta anterior es afirmativa, se pide a COMCEL suministrar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas creadas.

4.2. Si la respuesta al literal a) es negativa, se pide a COMCEL entregar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas donde se registró el 100%, de los dineros que LA DEMANDANTE le facturó.

4.3. Se pide indicar a qué título le pagó COMCEL a LA DEMANDANTE el 100% de los dineros que esta última le facturó (80 y 20). (...)"

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de COMCEL-, compartió la información y documentación enviada por COMCEL, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

3522

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

"Si, se creo la sub cuenta 2335200001"

Es necesario indicar que con el propósito de realizar los cruces de información y la confirmación de la respuesta, se pidió a COMCEL los libros auxiliares de contabilidad. Sin embargo, esa entidad entregó la información incompleta, solo suministró lo relacionado con las facturas del 20% denominadas por COMCEL como "pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones".

No obstante lo anterior, en la información entregada por COMCEL para la pregunta E.5.a) de este informe, COMCEL mencionó lo siguiente:

"Rta/: Se relaciona la causación

PROVISION DE COMISION ANTES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GMS PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto)

Posteriormente, al recibir las facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.

PROVISION DE COMISION DESPUES DE ABRIL 2007:

COMCEL hace una provisión mensual general por el 100% para cubrir las comisiones de todos los distribuidores:

Debitando las cuentas de gastos:

- 5295050012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GSM POSPAGO
- 5295051012, COMISIONES COM. X ACTIVACIONES GMS PREPAGO; y,

Acreditando las cuentas de:

- PROVISIONES: 260510xyy (xx mes y yy concepto de la comisión pagada) O 260510zzzz (zzzz = concepto) (por el 80%)

3523

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

- **PROVISIONES: 2605101210** (por concepto de pagos anticipados de prestaciones e indemnización (20%))

Posteriormente, al recibir las dos facturas de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones arriba mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta 2335200001 COSTOS Y GASTOS COMISIONES DISTRIBUIDORES, la cual está clasificada por tercero utilizando el NIT del distribuidor.

En el siguiente anexo se acompaña la información entregada por **COMCEL**:

Anexo electrónico No. 7-E.5.f.(iii)- Subcuenta 2335200001-Cuentas por pagar comisiones

Con base en la respuesta de **COMCEL**, se puede manifestar que **COMCEL** creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 233520-CUENTAS POR PAGAR/COSTOS Y GASTOS/COMISIONES/DISTRIBUIDORES. Así mismo, según la contabilidad de **COMCEL**, esa entidad pagó a **LA DEMANDANTE** el 100% de los dineros que esta última le facturó (80 y 20) a título de **COMISIONES**.

E.6. En relación con las subcuentas que COMCEL empezó a utilizar en su contabilidad a partir del 1º de agosto de 2015, se pregunta:

E.6.a)

*¿En qué subcuenta, **COMCEL** registró los dineros que **LA DEMANDANTE** adeuda a **COMCEL**?*

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de **COMCEL**, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

*"5. Con base en los libros de contabilidad de **COMCEL**, se pide indicar cuánto dinero le adeuda **LA DEMANDANTE** a **COMCEL**.*

*5.1. Para sustentar la respuesta anterior, se pide suministrar los libros auxiliares de contabilidad que detallen el monto adeudado por **LA DEMANDANTE**.*

*5.2. Se pide indicar el nombre y el código de la subcuenta donde se muestra el saldo adeudado por **LA DEMANDANTE** a **COMCEL**. (...)"*

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de **COMCEL**-, compartió la información y documentación

3524

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

enviada por **COMCEL**, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"1102031001 – Distribuidores"

En el siguiente anexo se acompaña la información entregada por **COMCEL**:

Anexo electrónico No. 8-E.6.a- Subcuenta 1102031001 -cuentas por cobrar de COMCEL

Con fundamento en la información entregada por **COMCEL**, se puede indicar que la subcuenta donde **COMCEL** registró los dineros que LA DEMANDANTE adeuda a **COMCEL** es la subcuenta 1102031001- Cuentas por cobrar-Distribuidores.

E.6.b)

*¿Qué hechos económicos registra **COMCEL** en la subcuenta indicada en literal anterior (E.6 a) anterior? ¿Cómo denominó **COMCEL** esta subcuenta?*

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de **COMCEL**, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

*"(...) 5.3. Sírvase indicar qué hechos económicos registra **COMCEL S.A.** en la subcuenta indicada en el literal anterior. (...)"*

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez– de la Oficina López Abogados, Apoderados de **COMCEL**-, compartió la información y documentación enviada por **COMCEL**, a través de un link al drive de Google.com (nube). En dicha información se indicó lo siguiente sobre esta solicitud:

"1102031001 – Distribuidores"

- * Cuentas de Cobro Por Servicio de Transportadora de Valores
- * Arrendamientos
- * Faltantes de Dinero
- * Facturación Equipos
- * Consultas Evidente
- * Penalizaciones
- * Otros Cobros (cruces de cuentas)"

En el siguiente anexo, se adjunta el archivo con la respuesta de **COMCEL**;

Anexo electrónico No. 8-E.6.a- Subcuenta 1102031001 -cuentas por cobrar de COMCEL

3525

De acuerdo con la respuesta anterior, se concluye que en la subcuenta 1102031001, se registran hechos económicos relacionados con cuentas por cobrar de distribuidores por concepto de cuentas de cobro por servicio de transportadora de valores, arrendamientos, faltantes de dinero, facturación equipos, consultas evidentes, penalizaciones y otros cobros (cruces de cuentas). Esta cuenta se denominó "Cuentas por Cobrar Distribuidores"

E.6.c)

De los dineros que COMCEL tiene registrados en la subcuenta indicada en la pregunta (E.6 a) anterior, ¿de qué fechas, de qué montos y por qué conceptos son los comprobantes contables que soportan los registros hechos en esta subcuenta en contra de LA DEMANDANTE y a favor de COMCEL?

RESPUESTA

Mediante comunicación de enero 9 de 2020 radicada bajo el No.2020-N001-E00560 en las oficinas de **COMCEL**, (ver anexo electrónico No.1), se solicitó la siguiente información para dar respuesta a la pregunta:

"(...) 5.4. Suministrar únicamente los comprobantes contables y facturas¹ que no hayan sido pagadas por LA DEMANDANTE y que respaldan el saldo adeudado por LA DEMANDANTE a COMCEL.

5.5. Entregar el detalle (libro auxiliar) donde se muestren únicamente las facturas que LA DEMANDANTE adeuda a COMCEL.

5.3. De los dineros que COMCEL tiene registrados en la subcuenta indicada anteriormente y que LA DEMANDANTE adeuda, ¿cuáles tienen como soportes facturas emitidas por COMCEL que hayan sido aceptadas por LA DEMANDANTE. Sobre este particular, se pide suministrar los soportes que permitan observar la aceptación de LA DEMANDANTE."

En correo electrónico de julio 6 de 2020, enviado por el Doctor David Gómez- de la Oficina López Abogados, Apoderados de **COMCEL**-, compartió la información y documentación enviada por **COMCEL**, a través de un link al drive de Google.com (nube).

Según el libro auxiliar de la subcuenta 1102031001-Cuentas por Cobrar a Distribuidores- suministrado por **COMCEL**, el valor adeudado por **LA DEMANDANTE** es de **\$235.875.171**. De este monto, en la contabilidad de **LA DEMANDANTE** se evidenciaron 17 transacciones por la suma de **\$222.474.443**. La diferencia de **\$13.400.728** (\$235.875.171 menos \$222.474.443), no aparecen en los registros contables de los valores retenidos por **LA DEMANDANTE**. En el siguiente Anexo, se muestra el comparativo entre los registros contables de **COMCEL** y **LA DEMANDANTE**:

¹ Emitidas por COMCEL y aceptadas por LA DEMANDANTE

3526

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

Anexo electrónico No. 9-E.6.c- Comparativo entre la contabilidad de COMCEL y LA DEMANDANTE

Es importante mencionar, que la diferencia de \$13.400.728 indicada anteriormente, está compuesta por 57 transacciones así: a) 23 transacciones por \$7.544.709 que están soportadas por facturas donde no se evidencia el recibo y la aceptación de la mismas por parte de LA DEMANDANTE, por lo tanto, no aparecen en la contabilidad de LA DEMANDANTE; b) 34 transacciones por \$5.856.019 que no están respaldadas con soportes que evidencien los hechos económicos realizados, estas operaciones no están registradas en la contabilidad de LA DEMANDANTE

En el siguiente Anexo, se muestran las 57 transacciones y las 23 facturas que fueron entregadas por COMCEL:

Anexo electrónico No. 10-E.6.c- Facturas y libros auxiliares de Cuentas por Cobrar de COMCEL

E.6.d)

De los dineros que COMCEL tiene registrados en la subcuenta indicada en el numeral (E.6.a) anterior, ¿cuáles tienen como soporte facturas debidamente emitidas por COMCEL durante la vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE que hayan sido aceptadas por LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

De acuerdo con la respuesta a la pregunta E.6.c, los dineros que COMCEL tiene registrados en la subcuenta 1102031001-Cuentas por Cobrar a Distribuidores- que están soportadas y que fueron aceptadas por LA DEMANDANTE es de \$222.474.443.

3527

ANEXOS ELECTRÓNICOS

Anexo electrónico No. 1-C.7.a-comunicación solicitud de información a COMCEL5

Anexo electrónico No. 2-C.7.a-Archivos de Ingreso 4201010056-Cargo Básico Mensual.....6

Anexo electrónico No. 3-C.8.a- Archivo ejemplo de la cuenta 4201010056.....8

Anexo electrónico No. 4-E.5.a- Cuentas del pasivo y gasto donde COMCEL registró las comisiones pagadas a LA DEMANDANTE 11

Anexo electrónico No. 5-E.5.b- Subcuenta 233520 donde COMCEL registró las comisiones pagadas a LA DEMANDANTE..... 12

Anexo electrónico No. 6-E.5.f.(i)- Subcuentas 260510 y 529505 - Comisiones..... 16

Anexo electrónico No. 7-E.5.f.(iii)- Subcuenta 2335200001-Cuentas por pagar comisiones..... 19

Anexo electrónico No. 8-E.6.a- Subcuenta 1102031001 -cuentas por cobrar de COMCEL20

Anexo electrónico No. 9-E.6.c- Comparativo entre la contabilidad de COMCEL y LA DEMANDANTE22

Anexo electrónico No. 10-E.6.c- Facturas y libros auxiliares de Cuentas por Cobrar de COMCEL.....22

3528

SEÑORES

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.:	PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
	RADICADO:	2018-00479
	DEMANDANTE:	VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA.
		ASESORES DE SEGUROS
	DEMANDADO:	COMCEL S.A.

ASUNTO: Memorial manifestación sobre la no entrega de información y envía información corregida.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **COMCEL S.A.**, conforme al poder que me fue conferido por su representante legal, la señora **HILDA MARÍA PARDO HASCHE**, de la manera más deferente, por medio del presente memorial, me permito hacer los siguientes pronunciamientos:

- 1) Manifiesto al Despacho que a la fecha no hemos recibido colaboración por parte de **VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS.**, con el envío de la información que exhibió, pese a que mi representada si ha estado presta a colaborar enviando la información que exhibió oportunamente, razón por la cual no se ha podido descorrer el traslado concedido en audiencia del pasado 19 de febrero de 2020.
- 2) En cuanto al memorial radicado el día de ayer por el apoderado de **VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS.**, explico al Despacho que:

2.1. Frente a la manifestación: *"a) Como parte de las Circulares emitidas por COMCEL, no fueron exhibidas aquellas Circulares en las cuales fueron sacados a concurso por COMCEL los CPS y puntos de venta de demandante VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA y aquellas Circulares mediante las cuales esos CPS y puntos de venta fueron asignados por COMCEL a otros de sus distribuidores agentes."*. Estas circulares habían sido inicialmente enviadas a **VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS.**, en enlace web de GOOGLE DRIVE en memorial anterior, pero los documentos presentaban defectos técnicos, por lo que se envió un nuevo enlace en el que esta información no se incluyó dado que no se habían podido solucionar los mencionados problemas técnicos. El día de hoy se envió nuevo enlace en el que la información aparece visible.

Se envía el mismo enlace que se le envió al apoderado de **VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS** el día de hoy con toda la

3529

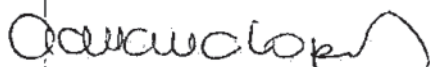
información de la exhibición a cargo de **COMCEL S.A.** para que el Despacho pueda corroborar que la información ya se encuentra en forma funcional y disponible para la contraparte:

<https://drive.google.com/drive/folders/1b--5RhnMIadhXbGRMLp9ohEgheaW5AGQ?usp=sharing>

2.3. Frente a la manifestación: "b) *Respecto de las comunicaciones aportadas al proceso por COMCEL con la contestación de la Demanda, identificadas bajo las radicaciones y denominaciones "GAC - C - 3025", "GAC - C- 2875", "GAC - C- 2907", "GAC - C- 2907-1" y "GAC - C- 4371", se ordenó por ese Despacho exhibir las respuestas y comunicaciones remitidas sobre el asunto por VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA a COMCEL y, en este punto, COMCEL en su exhibición no aportó dichas respuestas de demandante VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA y se limitó a remitir nuevamente las mencionadas comunicaciones "GAC - C - 3025", "GAC - C- 2875", "GAC - C- 2907", "GAC - C- 2907-1" y "GAC - C- 4371".*", debo aclarar que **COMCEL S.A.** manifiesta que las respuestas a esas comunicaciones no pudieron ser ubicadas al interior de la empresa. En todo caso, se aclara que esa es información que debería estar en poder de **VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES EN SEGUROS**, toda vez que es ésta quien dice ser la emisora de las comunicaciones y quien dice haberlas radicado en **COMCEL S.A.**

De acuerdo con lo anterior, mi representada ha cumplido cabalmente con su deber de colaboración, al compartir la información exhibida en su totalidad, con la salvedad de las comunicaciones que no están en su poder, tal como se indicó en el numeral 2.3.

Con toda atención,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.051.679
T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

En la fecha _____
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente

RECIBIDO

RECIBIDO

En la fecha _____
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente

6/8/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

3530

PROCESO No. 11001310302420180047900 DDE. VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA - DDO. COMCEL S.A. - MEMORIAL DESCORRE TRASLADO DICTAMEN INICIAL Y COMPLEMENTARIO

Adriana Lopez <alopez@lopezabogadoscol.com>

Jue 6/08/2020 4:23 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dgomez@lopezabogadoscol.com <dgomez@lopezabogadoscol.com>; abogado@lopezabogadoscol.com <abogado@lopezabogadoscol.com>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>; zeabogados@cable.net.co <zeabogados@cable.net.co>; 'Camilo Argáez' <zeabogadosargaez@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (125 KB)

Memorial descorre traslado dictamen de completo VERGARA DE VERGARA.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO No. 11001310302420180047900 DDE. VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA - DDO. COMCEL S.A. -

Al proceso de la referencia remito memorial descorriendo traslado del dictamen pericial aportado

Saludos cordiales,

SEÑORES

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA
39322 1-SEP-20 10:59

3531

OF
Ct

REF.:

PROCESO:

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

2018-00479

VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA.

ASESORES DE SEGUROS

COMCEL S.A.

ASUNTO: Memorial descorre traslado de dictamen inicial y complementario.

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMCEL S.A., conforme lo indicado por el Despacho en audiencia del 19 de febrero de 2020, en cuanto a que corría traslado para contradicción del dictamen pericial inicial presentado por VERGARA DE VERGARA & CÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS, una vez se presentara el dictamen complementario, conforme el artículo 228 del CGP, a modo de contradicción solicito:

1. La comparecencia del señor perito **EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, Contador Público con tarjeta profesional No. 4587 --T, a audiencia para interrogarlo sobre el dictamen inicial y el complementario.
2. Se me conceda un término no inferior a diez (10) días hábiles para aportar un dictamen pericial de contradicción frente al dictamen pericial inicial y el de complementación.

Atentamente,



ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

C.C. No. 52.051.679

T.P. No. 85.250 del C.S. de la J.

3535

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 8 SEP 2020

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201800479

Teniendo en cuenta lo previsto en el auto final de la audiencia de diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), se DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la suspensión acordada por las partes de este pleito, coincidió con aquella general de términos procesales, regulada en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622 del Consejo Superior De La Judicatura, debe declararse que ninguno de los plazos contenidos en la audiencia atrás reseñada empezó a correr.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, TÉNGASE en cuenta que Comunicación Celular S.A. –Comcel – allegó: i) documentación para cumplir con las cargas impuestas en el numeral 3.8 del auto de pruebas de este pleito, así como las explicaciones pedidas en el ordinal CUARTO de dicha providencia y la papelería acorde con ese entendimiento; y ii) el dictamen pericial concedido en el numeral 4.6 del auto de pruebas.

CUARTO: Se recuerda a los apoderados que conforme a lo previsto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, que es su deber enviar a las demás partes del pleito, copia de todos los memoriales presentados en el proceso a la dirección de correo electrónico reportada en el expediente o un medio equivalente para la transmisión de datos, como al parecer ninguna de los abogadas ha cumplido ese deber hasta el momento, se les insta a empezar a hacerlo desde ahora, so pena de imponer la sanción que indica la norma prescrita.

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría CORRASE TRASLADO de la documental allegada por Vergara de Vergara & Cía. Ltda. a fls. 3227 – 3229 cuad. 1 T. VI. y de la aportada por Comcel a fls. 3257 – 3348 cuad. 1 T. VI, siguiendo lo previsto en el art. 110 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, para los efectos pertinentes.

SEXTO: No obstante lo dicho en el ordinal QUINTO, CONCEDER el término de los tres (3) días a Vergara de Vergara & Cía. Ltda. para que haga uso de las facultades contempladas en el art. 228 del Código General del Proceso, respecto del dictamen pericial obrante a fls. 3355 – 3433 cuad. 1 T. VI, por las medidas de

acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, el plazo de este ordinal empezará a correr desde que se haga la publicación del mismo en la forma que regula el art. 110 del Código General del Proceso y el decreto reseñado.

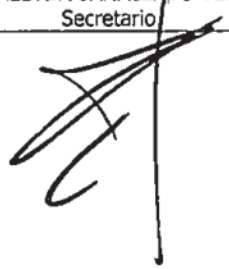
SÉPTIMO: Para todos los efectos pertinentes, obsérvese que el plazo del numeral 3.7 del auto de pruebas de este pleito solamente empezará a correr una vez se notifique esta providencia. Por lo cual, los hechos relativos a lo previsto en el art. 233 del Código General del Proceso, serán analizados desde este momento y siguiendo lo dicho en la norma, por información del perito ya sea en el dictamen o antes, según sea el caso. Anotando que en el memorial aportado por Vergara de Vergara & Cía. Ltda. (fls. 3437 y 3438 cuad. 1 T. VI), a más de su propio dicho, no se aportó siquiera prueba sumaria de las presuntas maniobras dilatorias u obstructoras de la prueba, por parte de Comcel.

OCTAVO: Por secretaría, REHÁGASE el oficio ordenado en el numeral 1.1.1 del auto de pruebas, indicando que los costos que genere dicha prueba serán de cargo de Vergara de Vergara & Cía. Ltda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>47</u>
Fijado hoy <u>9 SEP 2020</u>
a la hora de las <u>11:00 AM</u>
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario



3592

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que desde el 16 de marzo, estuvieron los términos suspendidos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11517 y s.s. hasta el 30 de junio de 2020 y a partir del 1 de julio de 2020 se reanudaron los términos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020, Artículo 1. "Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueba, Hernando Morales Molina, Jaramillo Montoya, Camacol, y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público" y conforme al art 118 del C.G.P., el inciso final dice. "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado". En consecuencia, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no correrá términos desde el 16 de julio al 31 de julio inclusive. Los términos judiciales se reanudaron el día 1 de agosto de 2020.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

1534

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial que conforme a los acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, por estar restringido y prorrogado el ingreso al edificio, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá no corrió términos judiciales los días 10 al 21 de agosto de 2020 y del 21 inclusive hasta el 31 agosto de 2020. Que a partir del 1 de septiembre de 2020 se reanudan los términos judiciales.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

